

**MINISTERIO DE TRANSPORTES,
MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
PUERTOS DEL ESTADO**

AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES

**RELACIÓN DE UNIDADES, ESPECIFICACIONES Y
VALORACIÓN**

PARA EL

**“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 7 NUEVOS
ESCÁNERES Y ARCOS DE SEGURIDAD PARA LAS ESTACIONES
MARÍTIMAS DE LOS PUERTOS DE EIVISSA y PALMA”**

AÑO 2022

RELACIÓN DE UNIDADES, ESPECIFICACIONES Y VALORACIÓN
PARA EL
“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 7 NUEVOS
ESCÁNERES Y ARCOS DE SEGURIDAD PARA LAS ESTACIONES
MARÍTIMAS DE LOS PUERTOS DE EIVISSA Y PALMA”

ÍNDICE

1	ANTECEDENTES Y OBJETO	4
1.1	ANTECEDENTES	4
1.2	OBJETO	5
2	TITULAR Y EMPLAZAMIENTO	5
3	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES	6
3.1	ACTUACIONES PREVIAS	6
3.2	DESCRIPCIÓN DEL ESTADO ACTUAL	7
3.3	TRABAJOS A REALIZAR	7
3.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN	7
3.4.1	CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS	8
3.5	SERVICIO DE MANTENIMIENTO	12
3.5.1	DIRECCIÓN, ORGANIZACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS	13
3.5.2	SISTEMA DE GESTIÓN DE MANTENIMIENTO ASISTIDO POR ORDENADOR (GMAO)	13
3.5.3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	16
3.5.4	MANTENIMIENTO CORRECTIVO	16
3.5.5	CONDICIONES DE GARANTÍA Y MANTENIMIENTO	19
3.5.6	DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR	20
3.5.7	GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL	21
3.5.8	CONDICIONES DE SERVICIO	22
3.5.9	STOCK DE REPUESTOS	23
3.5.10	DISPONIBILIDAD Y PENALIZACIONES	23
3.5.11	INCUMPLIMIENTOS	23
3.5.12	PENALIZACIONES	27
3.6	CURSO DE FORMACIÓN	28
4	DOCUMENTACIÓN FINAL, ROTULACIÓN Y PRUEBAS	28
4.1	DOCUMENTACIÓN FINAL	28
4.2	ROTULACIÓN	30

4.3	PRUEBAS	31
5	PRESUPUESTO	31
6	DOTACIÓN DE MEDIOS MÍNIMOS ADSCRITOS A LA OFERTA	31
6.1	EQUIPO DE TRABAJO	31
6.2	MEDIOS TÉCNICOS.....	32
7	PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	32
8	CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	33
9	PLAZOS	33
10	CONDICIONES GENERALES	33
10.1	LEGISLACIÓN APLICABLE	33
10.2	CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS MATERIALES Y DE EJECUCIÓN	35
10.2.1	EQUIPO PARA INSPECCIÓN DE BULTOS VOLUMINOSOS	35
10.2.2	EQUIPO PARA INSPECCIÓN DE EQUIPAJE DE MANO Y DE BANDEJAS	38
10.2.3	ARCO DETECTOR DE METALES	41
10.2.4	TRANSPORTADORA DE RODILLOS PARA EQUIPO ESCÁNER DE CARGA VOLUMINOSA	43
10.2.5	TRANSPORTADORA DE RODILLOS PARA EQUIPO ESCÁNER DE EQUIPAJE DE MANO	44
10.3	RECONOCIMIENTO DE LOS MATERIALES	45
10.4	MATERIALES QUE NO REÚNAN LAS CONDICIONES	46
10.5	CUESTIONES TÉCNICAS NO CONTEMPLADAS	46
10.6	PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS E INSTALACIONES QUE HAN DE EXIGIRSE	46
10.7	PLAZO PARA COMENZAR A EJECUTAR LOS TRABAJOS	47
10.8	SUBCONTRATOS.....	47
10.9	ESPACIO NECESARIO PARA LOS TRABAJOS	47
10.10	SEÑALIZACIÓN PROVISIONAL	47
10.11	MEDIDAS DE SEGURIDAD	47
10.12	ORGANIZACIÓN Y POLICÍA	48
10.13	INTERFERENCIAS CON LA EXPLOTACIÓN PORTUARIA	48
10.14	RELACIONES LEGALES Y RESPONSABILIDADES CON EL PÚBLICO.....	48
10.15	GASTOS DE CARÁCTER GENERAL A CARGO DEL CONTRATISTA.....	49
10.16	MEDICIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS	49
10.17	FORMA DE PAGO	49
10.18	TRABAJOS DEFECTUOSOS	50
10.19	TRABAJOS NO AUTORIZADOS	50
10.20	RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS	50
10.21	PLAZO DE GARANTÍA	50
10.22	DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR	51
10.23	CONTRADICCIONES Y OMISIONES DEL PRESENTE DOCUMENTO.....	51
10.24	CONSIDERACIÓN FINAL	52



ÍNDICE DE ANEJOS:

ANEJO N.º 1 : SEGURIDAD Y SALUD

ANEJO N.º 2: JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS

ANEJO N.º 3 : PLANOS

ANEJO N.º 4: GAMAS MÍNIMAS DE MANTENIMIENTO

ANEJO N.º 5: MEDICIONES

ANEJO N.º 6: VALORACIÓN



1 ANTECEDENTES Y OBJETO

1.1 ANTECEDENTES

Cada uno de los puertos de la Autoridad Portuaria de Baleares (en adelante, APB) ha experimentado en los últimos años un crecimiento significativo del tráfico de pasajeros, por lo que se ha previsto la implantación de nuevos sistemas de control de seguridad, en concreto, en la Estación Marítima del Puerto de Eivissa y la Estación Marítima número 2 del Puerto de Palma. La creciente demanda en materia de seguridad tanto por los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad de Estado, como, de las distintas compañías que operan en los puertos, hace necesario el complemento y diversificación de los distintos elementos de control que incrementen la confianza de los usuarios en los distintos espacios portuarios.

Para ello, y de forma semejante a las ya existentes en otras Estaciones Marítimas, se complementa el sistema de seguridad prestando un servicio de inspección “in situ” del pasajero que accede al barco y del equipaje que viaja con él.

Debido a los nuevos espacios previstos, se establece la necesidad de disponer de nuevas unidades para atender a todas las demandas de escaneo, por lo que es necesario el suministro, instalación y mantenimiento integral de nuevos arcos de seguridad, así como, de escáneres de rayos X para la inspección de equipajes voluminosos.

Se ha establecido dotar de estos elementos en la Estación Marítima del Puerto de Eivissa y la Estación Marítima número 2 del Puerto de Palma. Dichos elementos, junto con su material complementario facilitará el trabajo por parte de los agentes de Seguridad, así como la mejora de flujo de personas previo al embarque por parte de los usuarios y clientes de las compañías.

En agosto del año 2021, la APB adjudicó a IDOM el contrato de “Asistencia Técnica para redacción de estudios y proyectos relacionados con los sistemas de Telecomunicaciones y Seguridad de la APB en el periodo 2021-2024” con número de expediente P.O. 90.20. El objeto de dicho contrato es el de ofrecer soporte técnico continuado al Departamento de Infraestructuras en los nuevos proyectos a desarrollar para los años 2021-2024.

Dentro de este marco, la APB encarga a IDOM la redacción del presente informe “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 7 NUEVOS ESCÁNERES Y ARCOS DE SEGURIDAD PARA LAS ESTACIONES MARÍTIMAS DE LOS PUERTOS DE EIVISSA Y PALMA” (P.O.05.22).

1.2 OBJETO

El presente Documento tiene por objeto definir y describir las actuaciones a realizar para el suministro, e instalación de escáneres de rayos X para el control de equipajes, arcos detectores de metales y otro material asociado a los mismos en las Estaciones Marítimas situadas en el Puerto de Eivissa (Botafoc) y Palma (Estación Marítima 2), incluyendo los servicios de mantenimiento integral, así como servir de base para la contratación de los trabajos en él descritos.

2 TITULAR Y EMPLAZAMIENTO

La relación valorada se redacta a petición de la Autoridad Portuaria de Balears, con C.I.F. Q0767004E, con domicilio social Moll Vell, 3-5 CP 07012 de Palma.

El ámbito de las actuación descrito en el presente documento es:

- Lote 1: Estación Marítima número 2 en el Muelle de Perares, Palma.
- Lote 2: Estación Marítima en el puerto de Botafoc, Eivissa

A continuación, se muestra de una forma gráfica el ámbito de actuación de los trabajos.

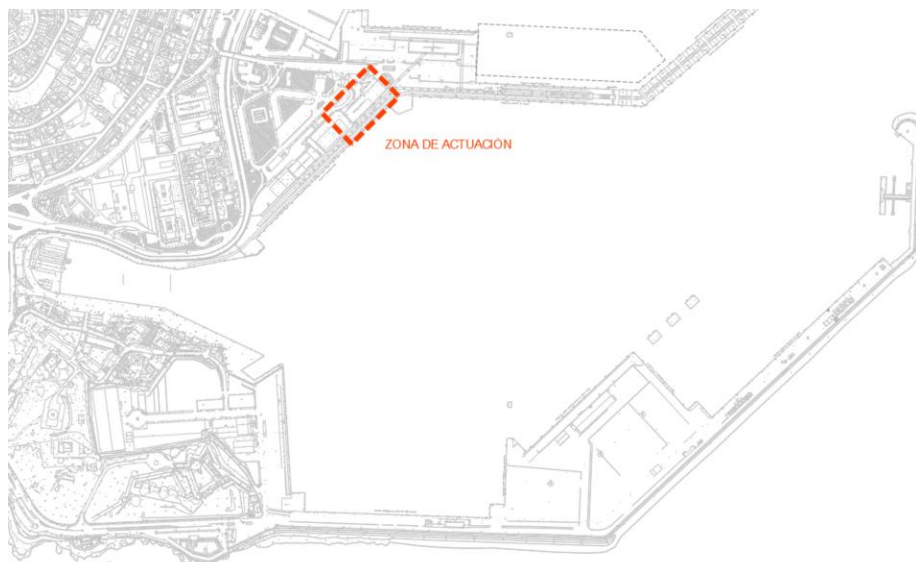


Ilustración 1 . Puerto de Palma.

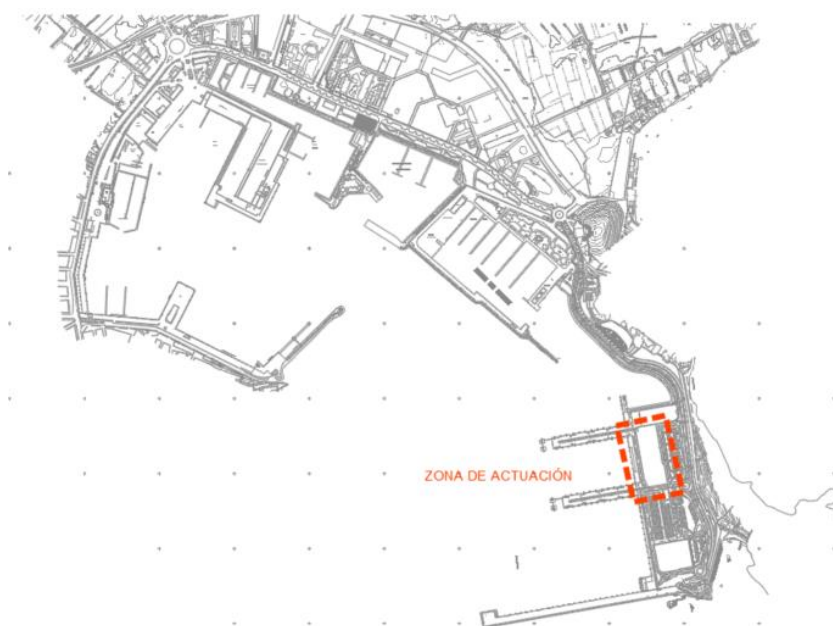


Ilustración 2 . Puerto de Botafoc, Eivissa.

3 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

A continuación, se describen las actuaciones previas que el Contratista deberá tener en cuenta, así como las actuaciones a realizar previstas en el presente expediente.

3.1 ACTUACIONES PREVIAS

Previo a la realización de ningún trabajo que en los puntos siguientes se describen, la Empresa Contratista comprobará que todos los aspectos descritos se pueden ejecutar en su totalidad sin impedimento físico o técnico y verificando que su estado coincide con lo indicado en el presente Documento.

Una vez verificados los aspectos anteriores, la Empresa Contratista deberá proponer una planificación **al Responsable del Contrato** de la APB de las tareas a realizar. En esta planificación se deberá especificar fechas concretas para el comienzo y finalización de las diferentes tareas que componen los trabajos recogidos en este documento. Dicha planificación debe ajustarse estrictamente al **Punto 9. PLAZOS**.

Además, en dicha planificación se debe indicar el sistema a emplear y forma de ejecución de los trabajos, siempre teniendo en cuenta que deben producir la mínima perturbación posible en las operaciones habituales de trabajo de los diferentes departamentos de la APB. Dicha planificación debe ser validada por el Responsable del Contrato previamente a la realización de cualquier trabajo.



La Empresa Contratista, deberá tener en cuenta que **este expediente se debe contabilizar con la operativa habitual de los puertos de Eivissa y Palma para cada uno de los lotes. Por tanto, la Empresa Contratista deberá tener en cuenta en su oferta que cabe la posibilidad que no todos los trabajos se podrán realizar en días consecutivos.**

3.2 DESCRIPCIÓN DEL ESTADO ACTUAL

Actualmente la APB dispone de un parque de escáneres de Rayos X, así como de arcos detectores de metales. También se dispone de furgones equipados con un escáner de Rayos X, así como el arco y detector manual de tamaño medio para inspección de equipajes de mano.

3.3 TRABAJOS A REALIZAR

El presente expediente se considera "llave en mano", por lo que se deberá tener en cuenta todas las partidas necesarias, para cumplir con todos los requerimientos que se solicitan en este pliego de especificaciones técnicas.

Todas las características de los equipos deberán igualar o mejorar las descritas en el presente punto. En caso contrario, la empresa licitadora quedará excluida automáticamente del procedimiento.

Los trabajos comprenden el **suministro, instalación, puesta en servicio y mantenimiento integral** de los equipos de inspección y equipaje de pasajeros indicados en el alcance del presente expediente.

3.4 SUMINISTRO E INSTALACIÓN

El contratista se encargará de realizar el suministro, instalación y puesta en servicio **DE LOS NUEVOS ESCÁNERES Y ARCOS DE SEGURIDAD PARA LAS ESTACIONES MARÍTIMAS DE LOS PUERTOS DE EIVISSA Y PALMA**, con la distribución siguiente:

LOTE 1: Dos (2) equipos de inspección por Rayos X (escáneres) de túnel para objetos, flete y equipaje voluminoso, ubicados en:

- 2 ud. en la Estación Marítima número 2 en el Muelle de Perares, Palma

Dos (2) arcos detectores de metales a tránsito. Ubicados en:

- 2 ud. en la Estación Marítima número 2 en el Muelle de Perares, Palma

Además, con cada uno de los escáneres se suministrará transportadoras de rodillos, así como conjunto de pupitre y silla para uso del operario del mismo. (2 conjuntos de pupitre + silla de trabajo).

LOTE 2: Cuatro (4) equipos de inspección por Rayos X (escáneres) de túnel para objetos, flete y equipaje voluminoso, ubicados en:

- 4 ud. en la Estación Marítima en el puerto de Botafoc, Eivissa

Un (1) equipo de inspección por Rayos X (escáneres) de equipaje de mano y bandejas, ubicado en:

- 1 ud. en la Estación Marítima en el puerto de Botafoc, Eivissa

Cinco (5) arcos detectores de metales a tránsito. Ubicados en:

- 5 ud. en la Estación Marítima en el puerto de Botafoc, Eivissa

Además, con cada uno de los escáneres se suministrará transportadoras de rodillos, así como conjunto de pupitre y silla para uso del operario del mismo. (5 conjuntos de pupitre + silla de trabajo).

3.4.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS

Las características de los equipos son las siguientes:

Equipos de inspección por rayos X de túnel para objetos, flete y equipaje voluminoso:

Con las siguientes características físicas:

- Tamaño del túnel:
 - o Ancho comprendido entre los 900 mm y 1010 mm
 - o Alto comprendido entre los 750 mm y 1000 mm,
- Altura aproximada de la cinta transportadora: entre 350 y 371 mm
- Velocidad típica de la cinta transportadora: 0,25 m/s (ajustable con convertidor de frecuencia)
- Capacidad de carga de la cinta: 150 kg. con reparto uniforme de pesos.
- Con monitor de color TFT/LCD entre 19" y 24" y teclado sobre el pupitre.
- Construido en acero. Montado sobre ruedas. Con grado de protección del equipo: IP20
- Dimensiones aproximadas: 3040 mm x 1290 mm x 1840 mm (largo x ancho x alto).
- Peso aprox. 850 Kg.

Debe cumplir con todas las normas sanitarias y de radiación aplicables a los dispositivos emisores de radiación. Normas 98/37/EWG, 72/23/EWG, 89/336/EWG. Con Marcado CE



Debe permitir movimiento reversible de la cinta: debe poder controlarse fácilmente la dirección de funcionamiento de la cinta transportadora hacia adelante o bien hacia atrás, así como detener la cinta en cualquier momento de una inspección.

El resto de especificaciones técnicas, se indican en el punto **10.2 Condiciones que deben cumplir los materiales y de ejecución.**

Equipos de inspección por rayos X de túnel para equipaje de mano y bandejas:

Con las siguientes características físicas:

- Tamaño del túnel:
 - o Ancho comprendido entre los 750 mm y 780 mm;
 - o Alto comprendido entre los 550 mm y 580 mm;
- Altura de la cinta transportadora: entre 735 y 788 mm
- Velocidad típica de la cinta transportadora: 0,2-0.25 m/s (ajustable con convertidor de frecuencia)
- Capacidad de carga de la cinta: 160 kg. con reparto uniforme de pesos.
- Con monitor de color TFT/LCD entre 19" y 24" y teclado sobre el pupitre.
- Construido en acero. Montado sobre ruedas. Con grado de protección del equipo: IP20
- Dimensiones aproximadas: 2120 mm x 995 mm x 1443 mm (largo x ancho x alto).
- Peso aprox. 580 Kg.

Debe cumplir con todas las normas sanitarias y de radiación aplicables a los dispositivos emisores de radiación. Normas EN 50081-1, EN 50082-2, EN 50178. Con Marcado CE.

Debe permitir movimiento reversible de la cinta: debe poder controlarse fácilmente la dirección de funcionamiento de la cinta transportadora hacia adelante o bien hacia atrás, así como detener la cinta en cualquier momento de una inspección.

El resto de especificaciones técnicas, se indican en el punto **10.2 Condiciones que deben cumplir los materiales y de ejecución.**

Arco detector de metales a tránsito

La localización deberá incluir dos arcos detectores de metales de alta sensibilidad acorde con la norma CEAC Std 1 y Std 2, con la electrónica incorporada en travesaño. Con indicación precisa de la situación de la masa metálica detectada. Permite la detección de todo tipo de metales. Capacidad de discriminación de objetos metálicos no peligrosos. Dispondrá de inmunidad ante interferencias externas. Sus características deseadas son las siguientes:



- Dimensiones interiores del arco aproximadas: 206 x 72 x 66 cm.
- Alimentación estándar: 115/230 VAC $\pm 15\%$, 45-65 Hz, 30 VA MAX. Toma de corriente en la parte inferior del arco, indistinto en lado derecho o izquierdo.
- Inocuo para personas con marcapasos, soportes vitales, mujeres embarazadas y soportes magnéticos (floppy disk, cintas de audio y vídeo, etc...).
- Cumplirá con las normativas CE y con las normas internacionales para la seguridad y compatibilidad electromagnética (EMC)
- Conforme con la norma FAA "3-Gun-Test", con las normas NILECJ-0601-00 para todos los niveles de seguridad y CEAC Std 1 y Std 2
- Tipo de protección total del arco, incluyendo todos sus componentes (paneles, fuente de alimentación, central electrónica, etc.) contra elementos externos será **IP65**.

El resto de especificaciones técnicas, se indican en el punto **10.2 Condiciones que deben cumplir los materiales y de ejecución.**

Transportadora de rodillos para equipo escáner de carga voluminosa:

La empresa contratista suministrará e instalará el conjunto de transportadoras de rodillos de gravedad para facilitar el desplazamiento longitudinal de bultos voluminosos, tanto a la entrada como a la salida de los escáneres. Formada como unidad con los siguientes elementos y con las siguientes características:

- Rodillos de gran solidez y giro libre silenciosos, con una capacidad de carga de al menos 80 kg/m.
- Rodillos fijos: de diámetro de 50 mm aprox. de acero de alta calidad, con rodamientos de propileno y bolas de acero. Espacio libre entre cada 2 rodillos fijos consecutivos entre 4 y 10 mm. a consensuar con el responsable del contrato.
- Rodillo de seguridad: diámetro 50 mm de acero, con rodamiento de polipropileno y bolas de acero, retenido mediante un cable de acero de diámetro 2 mm.
- La parte superior de los rodillos fijos y de seguridad se colocarán tal que formen una superficie plana.
- Estructura:
 - o Estructura de bastidor realizada con perfiles de 80x40 mm aprox. de acero inoxidable.
 - o Patas fabricadas en perfil de acero de 40 mm aprox. con regulación con el extremo para nivelación con respecto a la máquina. La distribución longitudinal de las patas será equiespaciada, independientemente de la longitud de cada tramo recto, habiendo un máximo de 1 metro entre cada 2 conjuntos consecutivos de 2 patas.
 - o Defensas laterales: fabricadas en acero
 - o Dimensiones:
 - Rodillos de entrada: 1500mm de longitud.
 - Rodillos de salida: 1500mm de longitud.

- Anchura útil análoga a la de la cinta del equipo a la que la transportadora dará servicio. (910mm aprox.)
- Altura útil: análoga a la de la cinta del equipo a la que la transportadora dará servicio. (350mm aprox.)

Se prevé una unidad para la entrada y otra para la salida (ambas de igual longitud) por escáner. No obstante, se podrá ampliar la longitud final tanto de las rampas de entrada como de salida, uniendo diferentes tramos. En el replanteo inicial, se definirán las longitudes definitivas según indicaciones del Responsable del Contrato.

Transportadora de rodillos para equipo escáner de equipaje de mano y bandejas:

La empresa contratista suministrará e instalará el conjunto de transportadoras de rodillos de gravedad para facilitar el desplazamiento longitudinal de bultos, tanto a la entrada como a la salida de los diferentes escáneres, formada como unidad con los siguientes elementos y con las siguientes características:

- Estructura de bastidor realizada con perfiles 80 x 40mm de aluminio.
- Rodillos fijos: $\varnothing$ 25 mm de acero de alta calidad, con rodamientos de polipropileno y bolas de acero.
- Rodillo de seguridad: $\varnothing$ 50 mm de acero, con rodamientos de polipropileno y bolas de acero, retenido mediante un cable de acero de 0,2 mm.
- Cuatro (4) patas fabricadas en perfil de aluminio de 40 mm, perpendiculares al transportador sin eje de rotación en el extremo (al menos en dos patas), con regulación en el extremo opuesto para nivelación con respecto a la máquina.
- Defensa frontal: fabricadas en material fenólico de alta resistencia y de una altura igual a 225,0 mm.
- Defensas laterales: fabricadas en material fenólico de alta resistencia y de una altura igual o superior a 95 mm pero nunca igual o superior a la defensa frontal que se unirán a la estructura de la máquina correspondiente mediante un sistema adhesivo o similar.
- Dimensiones: (LxAxH mm):
 - Rodillos entrada: 1.000 x 841 x 769 mm aprox.;
 - Rodillos salida: 1.500 x 841 x 769 mm aprox.;
- Complementos: Los perfiles necesarios para que las defensas queden sujetas a los equipos y a las rampas impidiendo su desplazamiento frente posibles golpes y tirones de los equipajes y usuarios.

Se prevé una unidad para la entrada (1.000mm de longitud) y otra para la salida (1.500mm de longitud) por escáner. No obstante, se podrá ampliar la longitud final de tanto las rampas de entrada como de salida, uniendo diferentes tramos. En el replanteo inicial, se definirán las longitudes definitivas según indicaciones del Responsable del Contrato.



Otros materiales a suministrar e instalar:

Se incluye el suministro de los siguientes materiales complementarios:

- Mesa pupitre por escáner para incorporar el monitor y teclado del equipo de inspección
- Silla de trabajo giratoria ergonómica por escáner para el operador, por escáner
- Conjunto de 100 bandejas compatibles con escáner. Con las siguientes características.
 - o No reflectantes a los rayos X
 - o Con diseño de pared lateral para un fácil almacenamiento y extracción.
 - o Adecuadas para la clasificación automática de equipaje de transporte.

El puesto se ubicará de modo que se permita controlar visualmente la entrada y salida de bulto.

Por otro lado, queda incluida dentro del alcance de los trabajos a realizar por el contratista:

- Desplazamiento y montaje en posición definitiva de todos los componentes, ensayos, etc.. (quedan incluidos los gastos de entrega y transporte)
- Configuración y puesta en marcha
- Material auxiliares de escáners y arcos: cables, piezas metálicas, canaletas, materiales adhesivos, embellecedores, etc.
- Suministro e instalación de cableado eléctrico a cada uno de los equipos desde el cuadro eléctrico existente, incluyendo:
 - o Canalizaciones y/o tubos,
 - o Modificación de cuadro eléctrico existente, incorporando las protecciones eléctricas (diferencial y magnetotérmico) necesarias para dotar de suministro eléctrico a los equipos
- Todas las reuniones necesarias con los técnicos de la APB y empresas de mantenimiento.

3.5 SERVICIO DE MANTENIMIENTO

En este punto y subpuntos se establecen las condiciones técnicas que regirán en el **servicio integral** de mantenimiento de los equipos objetos del presente expediente, de manera que con su cumplimiento se garantice que los equipos y elementos que conforman la infraestructura se encuentren permanentemente en perfecto estado de funcionamiento y de acuerdo con la normativa vigente.

Dada la importancia de la infraestructura en la operativa portuaria se trata de un servicio **24 horas los 365 días del año**.



Se trata de un contrato de **servicio de mantenimiento integral (preventivo y correctivo)**, siendo el adjudicatario el responsable de un perfecto funcionamiento de todos los equipos y plataformas para poder darse un buen servicio.

Se entiende en todo caso que los **requisitos exigidos en este expediente tienen la consideración de mínimos o básicos**, para ajustarse a los objetivos de calidad pretendidos para el desarrollo de dicho servicio por personal especializado en cada actividad y con la maquinaria y/o instrumental adecuado.

La prestación del servicio se efectuará con arreglo a los requisitos y condiciones que se estipulan en el Presente Documento, del cual se derivan los derechos y obligaciones de ambas partes.

3.5.1 DIRECCIÓN, ORGANIZACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS

Todos los trabajos y procedimientos de mantenimiento objeto de este servicio se atenderán a las recomendaciones de los fabricantes y, como a instancia superior, a las recomendaciones o normas emitidas por los organismos oficiales competentes, así como a la legislación vigente.

La organización y administración de los servicios de mantenimiento corresponden a la empresa adjudicataria, sin perjuicio de que el Responsable de la APB pueda en cualquier momento asignar prioridad a unos u otros trabajos en función de la necesidad del servicio.

La empresa adjudicataria designará una persona como Responsable directo del servicio que lleve la coordinación y dirección técnica del mismo, preste asesoramiento técnico y legal sobre la totalidad de los equipos. Deberá tener una presencia física estipulada en los medios personales del presente pliego.

El adjudicatario realizará y entregará al Responsable del Contrato, cuanta documentación e informes sean precisos, siendo al menos los recogidos en este Pliego, en los plazos allí definidos.

Lo no reflejado en este informe y que corresponda a las infraestructuras objeto de este Pliego, será aceptado tácitamente por el adjudicatario como correcto, pudiendo ser exigida por el Responsable de la APB la posterior corrección de defectos y anomalías no señaladas en los mismos

3.5.2 SISTEMA DE GESTIÓN DE MANTENIMIENTO ASISTIDO POR ORDENADOR (GMAO)

La APB ha implantado un GMAO de Conservación que constituye la herramienta de control, supervisión y desarrollo del servicio. En este sentido constituye la plataforma de interacción entre la APB y el propio



contratista por lo que al inicio de los trabajos se facilitarán las claves de acceso a dicha plataforma como usuarios para el seguimiento del mantenimiento. **Será de obligada utilización por parte del contratista. Todos los trabajos que se realicen deberán tener una Petición de Servicio (en adelante PDS) asignada**, ya sea debida a trabajos de mantenimiento preventivo o a trabajos de mantenimiento correctivo.

Se podrá obtener información relativa a:

- Histórico de actividades de mantenimiento realizadas
- Actividades de mantenimiento que se están llevando a cabo
- Actividades de mantenimiento previstas
- Datos asociados a las actividades realizadas, actuales y previstas (fechas, operarios, problemas detectados, etc.)
- Listado de los equipos y sistemas
- Histórico de Informes Técnicos mensuales con sus anexos (presupuestos de mejoras propuestas, ejecutadas, etc.)
- Gestión de incidencias. Apertura de incidencias y estado de incidencias: en curso, resueltas, etc.
- Cuanta información solicite el Responsable del Contrato (o en quien delegue)

Todas las intervenciones que se hagan y las incidencias que se produzcan dentro del ámbito de aplicación del Pliego se reflejarán en este sistema de gestión. Para lo cual, tanto el personal designado por la APB podrá introducir todas las incidencias y visualizar su estado, y el personal de mantenimiento de modificarla una vez hayan sido solucionadas. También el propio personal de mantenimiento podrá abrir incidencias. No se podrán eliminar las actuaciones una vez ejecutadas.

Se utilizará un código de colores o cualquier otro sistema que permita identificar fácilmente si se trata de una intervención correspondiente a mantenimiento programado o a un correctivo, así como en qué estado se encuentran las incidencias y las intervenciones (programadas, realizadas, resueltas, pendientes, etc.).

El sistema permitirá introducir observaciones relativas a las intervenciones, adjuntar imágenes, etc. También posibilitará la obtención de listado según determinados criterios; centro, fecha, operario, estado de las órdenes de trabajo (abierta/ejecutada), operaciones por especialidad, etc.

- **Gestión del inventario**

Para la elaboración de estos documentos, la APB facilitará al contratista toda la información que disponga.



El contratista tendrá que elaborar (o actualizar el existente), sin ningún coste para la APB, **el inventario detallado** de los elementos que conforman la infraestructura objeto de este contrato. Durante los dos primeros meses de vigencia del contrato, el contratista rellenará la **tabla de carga de datos de GMAO que facilitará la APB** para los equipos y elementos que conforma la infraestructura. Dicha información, previa revisión del Responsable del Contrato o de quien delegue, para formar parte del inventario de activos de la APB y será sobre estos activos sobre los que habrá que aplicar las gamas de mantenimiento propuestas por el contratista.

La tabla de carga de datos contendrá campos que deberá rellenar el contratista relativos a:

- Ubicación
- Tipo de elemento: arco, escáner, etc. en base al catálogo de activos de la APB
- Equipo: marca, modelo, año de fabricación, características, dimensiones, etc.

El inventario se complementará con fotografías del equipo.

El inventario, una vez realizada la primera actualización, se tendrá que seguir actualizando y completando debido a correcciones, ampliaciones, etc. a lo largo de la duración del contrato por parte del contratista, sin ningún coste para la APB.

Toda la información anterior deberá estar estructurada, actualizada y siempre accesible al personal de la APB en el momento que lo requiera.

- **Cuadros de planificación**

Durante **el primer mes** de servicio, el contratista tendrá que elaborar los cuadros de planificación con la programación anual de las visitas de mantenimiento preventivo programado de acuerdo con lo indicado en el Anejo N°4: Gamas mínimas de Mantenimiento. Se tendrán que detallar todas las operaciones previstas para el mantenimiento preventivo para su aprobación por parte del Responsable de la APB.

Dicho plan se tendrá que ir actualizando por el contratista a lo largo de la vigencia del servicio.

La elaboración de los cuadros de planificación revestirá gran importancia puesto que será la herramienta a través de la cual se irán supervisando y certificando los trabajos. No podrá certificarse ningún trabajo que no esté planificado con anterioridad y que cuente con el visto bueno de la supervisión de dichos trabajos debido a que el GMAO ya ha sido implantado.



3.5.3 MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Consiste en el conjunto de acciones periódicas regladas de revisión, inspección, ajustamiento, limpieza y sustitución de elementos de manera anticipada a la pérdida de sus prestaciones funcionales, respondiendo en su conjunto a las prescripciones normativas vigentes en cada momento y a las actuaciones reflejadas en el anejo. **Las gamas que aparecen en dicho anejo deben considerarse como actuaciones mínimas a realizar.**

Para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos, la empresa adjudicataria realizará, al menos, **UNA VISITA TRIMESTRAL.**

Estas acciones programadas están destinadas a conservar y garantizar el buen funcionamiento de la infraestructura y reducir en lo posible las averías. En este sentido, el adjudicatario realizará cuantas pruebas, revisiones e inspecciones sean precisas, preceptivas o no por norma, a fin de evitar cualquier fallo o incidencia durante la vida útil de todos los elementos, equipos o instalaciones.

Este mantenimiento incluye el mantenimiento normativo, que es el que establece la reglamentación de aplicación, tanto a nivel estatal, autonómico o local, y de acuerdo con los procedimientos y frecuencias previstas en dicha reglamentación. Quedan comprendidas, por lo tanto, en el alcance del mantenimiento preventivo las operaciones prescritas por los reglamentos y disposiciones legales de aplicación, tanto los vigentes en el momento que entre en vigor el contrato como los que se promulguen durante su periodo de validez.

Como mínimo se deberán respetar las frecuencias y actuaciones relacionadas en el anejo del presente Pliego.

El contratista dispondrá del personal y de los medios necesarios para realizar este tipo de mantenimiento.

3.5.4 MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Se considera mantenimiento correctivo a la reparación de deficiencias y averías aparecidas en cualquier elemento, equipo o instalación para restablecer el servicio y recuperar la plena disponibilidad, ya sean derivadas de las acciones de mantenimiento preventivo y normativo como de averías avisadas por el Responsable del Contrato o las personas designadas, con excepción de los casos de posible mal uso y los actos de vandalismo o sabotaje.

El adjudicatario resolverá cualquier incidencia o fallo de cualquier elemento, equipo o instalación, reponiendo las piezas, elementos o sistemas que se precise para volver al nivel óptimo de funcionamiento. **Se**



considerará todo incluido siempre y cuando no se trate de averías producidas por actos de vandalismo, catástrofe o uso indebido, que se abonarán en ramo documental independiente. Por tanto, el adjudicatario no podrá reclamar gasto adicional alguno por incidencia o fallo.

No obstante, el contratista estará obligado al conocimiento y seguimiento de las eventuales averías que pudieran surgir hasta su completa reparación.

En este sentido, será el contratista quien deberá generar la PDS de la avería correspondiente en el GMAO para que la APB pueda reclamar al contratista la reparación de dicha avería.

Además, dará soporte a la APB para la gestión de la reparación de acuerdo con las normas de contratación vigentes, redactando los documentos necesarios que ésta solicite si procede iniciar cualquier tipo de licitación independiente.

El mantenimiento correctivo se realizará en el lugar donde se encuentre ubicado el equipo/instalación averiado. Caso de no ser posible la reparación "in situ", se desmontarán y trasladarán los elementos necesarios a sus talleres, corriendo por cuenta del adjudicatario los gastos de desmontaje, transporte y montaje.

Procedimiento de resolución de incidencias

El procedimiento para la resolución de las incidencias -averías será el que se indica a continuación:

1. El Centro de Control, el Encargado de Conservación y/o el Responsable del Contrato (o en quien delegue) avisará a la empresa contratista a través de:
 - a. Una PDS del GMAO que asignará al contratista. La hora en la que se asigna la PDS constituirá el inicio del tiempo de respuesta
 - b. El teléfono MÓVIL de contacto facilitado. Posteriormente, la APB abrirá la correspondiente PDS en el GMAO, en la que se anotará la hora en la que se ha efectuado el aviso. Esta comunicación constituye el inicio del tiempo de respuesta
2. Una vez la empresa se persone en las instalaciones de la APB, el técnico deberá fotografiar el equipo/elemento averiado. La hora en la que se toma la fotografía constituirá el final del tiempo de respuesta. Dicha fotografía se adjuntará a la PDS asignada en el GMAO para que el Responsable del Contrato pueda, a través de los metadatos, cotejar dicha información. La fecha y hora de esta evidencia constituirá el final del tiempo de respuesta y marcará el inicio del tiempo de reparación.



3. Cuando la empresa subsane la avería se procederá a cambiar el estado de la PDS a “realizada”, adjuntándose una fotografía del equipo reparado. En la PDS se incluirán, al menos, los siguientes datos:
 - a. Avería
 - b. Elemento que causa la avería
 - c. Acción llevada a cabo para la subsanación de la avería
 - d. Descripción de la reparación
 - e. Tiempo de mano de obra empleada
 - f. Materiales utilizados
4. Será el personal designado por la APB el que dé por “cerrada” la incidencia si, efectivamente, el equipo vuelve a estar operativo.

- **Teléfono de contacto**

El adjudicatario dispondrá de un **teléfono MÓVIL y persona de contacto 24 horas/365 días** donde la APB pueda notificar las incidencias-averías producidas y reclamar la presencia de técnicos para su reparación en los tiempos de respuesta y resolución contractuales. Este número será un punto de contacto único para la APB, desde el cual se podrá atender todas las incidencias relacionadas con los sistemas objeto de este servicio.

Tiempo de respuesta

Se define como el tiempo que transcurre entre que se realiza el aviso por parte de la APB y se persona en las instalaciones el personal de la empresa contratista para subsanar la incidencia.

Para el caso de averías, el tiempo máximo de respuesta será de CINCO (5) horas durante el horario laboral (08:00 horas hasta las 16:00 horas de lunes a viernes). El tiempo de respuesta empezará a contar desde que se da el aviso al contratista según el procedimiento de resolución de incidencias indicado anteriormente y finalizará con la realización de una fotografía por parte del técnico en el lugar de la incidencia.

Fuera del horario laboral **el tiempo máximo de respuesta será de DOCE (12) horas**, incluyendo sábados, domingos y festivos.

Tiempo de reparación

Se define como el tiempo que transcurre entre que el técnico aporta la evidencia (fecha y hora de la fotografía del equipo/elemento averiado) y el equipo vuelve a estar operativo.



El tiempo máximo de reparación será de CINCO (5) días laborables. El tiempo de reparación empezará a contar según el procedimiento de resolución de incidencias indicado anteriormente y finalizará cuando el equipo esté totalmente operativo.

El licitador **podrá mejorar en su oferta el tiempo de respuesta en horario laboral antes indicado.** En caso de superar el tiempo de respuesta y el tiempo de reparación ofertado en adjudicatario aceptará las penalizaciones que más adelante se exponen.

El adjudicatario acudirá en los tiempos máximos de respuesta ofertados, al lugar de cualquier incidencia que pudiera darse. En el supuesto que dicha actuación no la realizara el adjudicatario y fuera preciso que la realizará el personal de conservación o en su defecto una empresa externa, además de aplicársele al adjudicatario las penalizaciones correspondientes, se le incluirá los costes de dichos trabajos. La primera vez se les aplicará el coste simple, la segunda el coste doble y así sucesivamente, independientemente de las penalizaciones a aplicar, y si por reiteración fuera aplicable la rescisión o no del contrato.

3.5.5 CONDICIONES DE GARANTÍA Y MANTENIMIENTO

La fecha de inicio del plazo de garantía y mantenimiento comenzará a partir de la firma del Acta de Recepción de todos los equipos e instalaciones auxiliares, en la cual estará terminada la totalidad de la instalación y realizadas las pruebas de aceptación y conforme el Responsable del Contrato o las personas asignadas.

De acuerdo con el artículo 120 del Real Decreto. Ley 7/2021 en vigor desde el 1 de enero de 2022, todo equipamiento físico en el marco del presente contrato contará con una **garantía y mantenimiento integral de tres (3) años**. De este modo, la fecha de inicio y periodo de duración de la garantía y servicio de mantenimiento integral sobre los equipos objeto de este expediente serán coincidentes en ambos casos. Durante este periodo, la empresa Adjudicataria se compromete a tomar las medidas necesarias para cumplir la naturaleza del contrato de mantenimiento de los equipos objeto de este expediente, viéndose obligada a realizar en los equipos cualquier función de mantenimiento correctiva, preventiva, así como las revisiones radiológicas preceptivas según la ley, incluida la mano de obra asociada a dicho mantenimiento.

La fecha de inicio del plazo de garantía y mantenimiento **contará a partir de la firma del Acta de recepción de todos los equipos e instalaciones auxiliares**.

La garantía se entiende que es **TOTAL**, incluyendo materiales aportados y mano de obra, y afectará a todos los gastos que puedan ocasionar tales como transporte, desplazamiento de operarios, valor de la mano de obra, materiales e impuestos.

Todas las piezas, accesorios y recambios que se empleen en los trabajos estarán debidamente homologados.



3.5.6 DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR

El contratista realizará y entregará al Responsable de la APB cuanta documentación e informes sean precisos a lo largo de la vigencia del servicio de ambos lotes.

Todos los informes y documentos deberán ir firmados por el Responsable Técnico del contratista.

Como mínimo, se generarán los siguientes documentos:

- **Informes trimestrales**, en los que se especifiquen los trabajos realizados durante el periodo, con la conformidad del Responsable del Contrato o con quien éste delegue. Estos informes deberán ser coherentes con la planificación de los trabajos realizada por el contratista y aprobada por el Responsable del Contrato. Todo ello será imprescindible para la conformidad del Responsable del contrato de los protocolos previos a la tramitación de cualquier certificación.

Se deberán enviar a través de correo electrónico al Responsable de la APB en un único PDF firmado digitalmente por el Responsable Técnico del contratista antes del día 5 del mes siguiente al periodo considerado o en siguiente día hábil en caso que sea sábado o festivo.

El contenido mínimo del informe será el siguiente:

"MANTENIMIENTO DE LOS ESCÁNERES Y ARCOS DE SEGURIDAD SUMINISTRADOS
PARA LAS ESTACIONES MARÍTIMAS DE LOS PUERTOS DE EIVISSA Y PALMA".

PO.05.22

Informe trimestral xxxxx de 20XX

- Relación ordenada y resumida de **tareas de mantenimiento ejecutadas durante el mes** en cuestión para cada equipo, etc. así como trabajos en curso y/o pendientes. En esencia se trata de recoger de manera clara y concisa el estado de los equipos e instalaciones y del estado de mantenimiento de los mismos.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Escáner ESE.ARC.P001

Mantenimiento trimestral PDS XXXXX: Realizado

Escáner ESE.ARC.P002

Mantenimiento trimestral PDS XXXXX: Pendiente

(...)

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Escáner ESE.ARC.P002

PDS XXXXX: Resuelta

Escáner ESE.ARC.P016

PDS XXXXX: Pendiente

(...)

- Variaciones en el inventario con respecto al ejemplar entregado al inicio del servicio.
- La empresa mantenedora debe notificar por escrito al titular del equipo de cualquier deficiencia o riesgo detectado en las inspecciones, por incumplimiento de los requisitos de seguridad mínimos como de la normativa de aplicación



- Propuestas de mejora o reformas a realizar, que obligatoriamente deberán ser valoradas.
- Gestión de residuos. Justificantes de entrega en vertedero controlado/gestor autorizado de residuos que se hayan generado. Deberá realizarse un archivo cronológico donde consten todos los residuos gestionados por tipo e indicando su cantidad.
- Otras cuestiones que sean indicadas por el Responsable del Contrato o que el adjudicatario considere conveniente incluir. (Fotografías, listas de chequeo, Peticiones de Servicio del GMAO, etc.)

El modelo de informe técnico será aprobado previamente por el Responsable del Contrato. Deberá contener, como mínimo, los apartados indicados anteriormente y su formato podrá ser modificado por el Responsable del Contrato para ir corrigiendo de manera más efectiva toda la información relacionada con la prestación de este servicio.

- **Informe Final**

El informe final servirá para comprobar la bondad de los trabajos realizados previos a la liquidación de los mismos. Los costes de dichos informes correrán a cargo del adjudicatario. Se presentará un mes antes de la fecha de finalización del contrato para tener tiempo de subsanar las deficiencias detectadas.

3.5.7 GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

Será por cuenta de la empresa adjudicataria la gestión de los residuos sujetos a reglamentación específica generados por su actividad en relación al servicio de mantenimiento.

El mantenedor proporcionará a la propiedad los documentos acreditativos de su tratamiento de acuerdo con la normativa aplicable.

Todo el personal de la empresa contratista que intervenga en los trabajos contratados debe conocer los requisitos ambientales que le sean de aplicación.

La empresa contratista cumplirá con todos los requisitos legales establecidos en los ámbitos comunitario, estatal, autonómico y municipal. Por tanto, será responsable de cualquier incumplimiento legal derivado de una mala gestión ambiental en sus trabajos.

Cualquier daño ocasionado por la empresa contratista al medio ambiente durante el desarrollo de los trabajos contratados será asumido enteramente por ella. La APB no se hace responsable de los posibles costes derivados del mismo: p.ej. control, medición, corrección, sanción, indemnización.



En el caso de la empresa contratista subcontrate alguno de los trabajos, la nueva empresa contratada estará obligada a cumplir todos los requisitos ambientales aplicables a la primera.

La empresa contratista solicitará y comunicará toda la información en materia ambiental necesaria: requisitos ambientales, consultas, datos, incidentes, informes.

La empresa contratista realizará el control operacional, seguimiento y medición relativos a los residuos, vertidos, emisiones y ruidos generados por ella en el desarrollo de sus trabajos.

En caso de incumplimiento de los requisitos legales y/o ambientales, la APB podrá adoptar las medidas adecuadas para resolver dicha situación, incluida la resolución del servicio, dependiendo de la naturaleza del perjuicio causado.

La APB se reserva el derecho de solicitar resarcimientos y compensaciones a la empresa contratista por motivo de los costes económicos adicionales derivados de sus incumplimientos: degradación ambiental, sanciones, denuncias o deterioro de la imagen pública.

La empresa contratista informará a la APB de todos los incidentes con repercusión ambiental que tengan lugar en el desarrollo de los trabajos.

La APB podrá efectuar inspecciones sobre los aspectos ambientales de las actividades a realizar, durante todas las fases de ejecución.

La empresa contratista se asegurará que las instalaciones utilizadas en el desarrollo de sus trabajos están ordenadas y limpias.

Las zonas que sufran alguna alteración temporal como consecuencia de los trabajos efectuados por la empresa contratista serán devueltas por éste a su estado original a la finalización de dichos trabajos.

3.5.8 CONDICIONES DE SERVICIO

La empresa adjudicataria deberá contar, en el momento de la adjudicación, de todas las licencias y autorizaciones sectoriales exigibles para la realización de los trabajos descritos en este documento.



3.5.9 STOCK DE REPUESTOS

El adjudicatario deberá mantener un stock de repuestos necesario y adecuado a las instalaciones a mantener **teniendo en cuenta el tiempo de reparación ofertado**.

Todos los materiales utilizados deberán ser de la máxima calidad, cumplir con la normativa vigente y homologados por los organismos correspondientes.

3.5.10 DISPONIBILIDAD Y PENALIZACIONES

El adjudicatario atenderá con su personal las llamadas - por cualquier medio de notificación - de la Dirección de la APB, o su representante, que se produzcan por necesidades del servicio y efectuará los trabajos requeridos en el plazo máximo establecido desde la recepción del aviso.

Todas las penalizaciones previstas en este pliego se harán efectivas mediante su deducción de los pagos que proceda realizar al contratista y, no siendo esto posible, con cargo a la garantía definitiva que se haya constituido.

3.5.11 INCUMPLIMIENTOS

Los incumplimientos que pueda cometer el Contratista en la prestación del servicio se clasificarán en muy graves, graves y leves.

- **INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES**

- La acumulación de cuatro incumplimientos leves en un mes.
- La acumulación de dos incumplimientos graves en dos meses.
- El fallo evitable derivado de negligencia en las inspecciones y mantenimiento especificada en este pliego de cualquier equipo con consecuencias muy graves para las personas o bienes responsabilidad de la APB.
- Incumplimiento del plan de mantenimiento preventivo (se realizan menos del 50% de los puntos de inspección).
- El retraso de tres meses o más en la actualización correspondiente del inventario o realizarla de forma incompleta hasta dicha fecha.
- La realización por personal o empresa diferente de la adjudicataria de cualquier labor de inspección, reparación, sustitución, comunicación o documentación del servicio relacionada con el alcance del contrato.
- La detección en cualquier inspección aleatoria por parte de la APB de cualquier irregularidad respecto de los informes de las actuaciones que pueda suponer fallo grave de la infraestructura.



- La sustitución de cualquier pieza sin la debida justificación.
- La sustitución de cualquier pieza por otra defectuosa esté o no homologada.
- El uso de piezas reutilizadas sin justificar y sin la autorización del Responsable del contrato.
- La falsedad de la documentación acreditativa de la adecuación de los materiales.
- La firma de los informes y/o actas por técnico no competente.
- La no entrega y/o realización del informe de estado de las instalaciones.
- No reflejar en el GMAO las intervenciones o incidencias con un retraso de más de un mes.
- No tener realizado el etiquetado (rotulación de cables y equipos) completo de acuerdo el pliego de los elementos dentro de los tres primeros meses del servicio.
- El mantenimiento de una planificación de trabajos desactualizada que pueda inducir errores en la gestión del servicio por un periodo superior a tres meses.
- El retraso reiterado (dos comunicaciones previas se considera que implica reiteración) injustificado en la realización de las tareas según su frecuencia en las fechas comunicadas según la programación prevista afectando a los trabajos comprendidos dentro del plazo del servicio.
- No subsanación de las tareas incompletas a realizar en el mantenimiento preventivo en un plazo de cuatro meses.
- El incumplimiento de las obligaciones del servicio contenidas en este contrato (a excepción de los tiempos de respuesta del mantenimiento correctivo si lo hubiere), o si una vez advertido el Contratista se mantuviera el incumplimiento o no se arreglase la deficiencia en un plazo de dos semanas.
- Retraso u omisión en la entrega de los informes trimestrales o informe final durante más de dos meses.
- La no actualización de informes de meses anteriores que hubiesen sido entregados incompletos por un periodo de cinco meses.
- La falsedad en la información aportada por el adjudicatario a la APB en relación al servicio.
- Gestión incorrecta de las alarmas con repercusión económica y/o reputacional para la APB.
- La no resolución de un incumplimiento grave en el plazo de una semana desde su notificación.

- **INCUMPLIMIENTOS GRAVES**

- La acumulación de tres incumplimientos leves en un mes.
- La no resolución de un incumplimiento leve en el plazo de una semana.
- Incumplimiento del plan de mantenimiento preventivo (se realizan entre el 50% y el 75% de los puntos de inspección).
- El fallo evitable derivado de negligencia en las inspecciones y mantenimiento de cualquier elemento con consecuencias graves.
- Emisión de los informes trimestrales o informe final con un retraso superior a una semana.



- La no actualización de informes de meses anteriores que hubiesen sido entregados incompletos por un periodo de dos meses.
- Sustitución de las piezas defectuosas sin el pertinente informe y justificación ante el Responsable del Contrato.
- No gestionar (con entrega de documentación acreditativa) los residuos propios de la actividad del mantenimiento contratado para la APB.
- Ausencia de medidas o propuestas ante posibles defectos de la instalación.
- El retraso injustificado en la realización de las tareas según su frecuencia en las fechas comunicadas según la programación prevista afectando a los trabajos comprendidos dentro del plazo del servicio.
- La no comunicación de cualquier deficiencia que pueda afectar al servicio y/o explotación portuaria.
- No comunicar cambios en la normativa que afecten al alcance de los trabajos, frecuencias, actuaciones, documentación, etc.
- El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este contrato (a excepción de los tiempos de respuesta del mantenimiento correctivo si lo hubiera), si una vez advertido el Contratista se mantuviera el incumplimiento o no se arreglase la deficiencia en un plazo de una semana.
- Incumplimiento de otros conceptos relacionados con las obligaciones establecidas en este pliego.
- El retraso en la entrega del informe del estado de las instalaciones superior a dos meses.
- No reflejar en el GMAO las intervenciones o incidencias con un retraso de hasta una semana.
- El retraso de dos meses en la actualización correspondiente del inventario o realizarla de forma incompleta hasta dicha fecha.
- No tener realizado el etiquetado (rotulación de cables y equipos) completo de acuerdo el pliego de los elementos dentro de los dos primeros meses del servicio.
- El mantenimiento de una planificación de trabajos desactualizada que pueda inducir errores en la gestión del servicio por un periodo superior a dos meses.
- No subsanación de las tareas incompletas a realizar en el mantenimiento preventivo en un plazo de tres meses.
- El retraso u omisión en la entrega de la documentación a gestionar con los órganos competentes que afecte al servicio.
- No realizar la correspondiente fotografía de final de tiempo de respuesta al llegar al lugar de la avería.

- **INCUMPLIMIENTOS LEVES**

Se considerará incumplimiento leve la no realización puntual de alguna de las obligaciones reflejadas en el presente contrato.

1. En cuanto a las tareas del servicio y sus frecuencias:

- a. El retraso injustificado en la realización de las tareas según su frecuencia en las fechas comunicadas según la programación prevista.
- b. No mantener actualizado en el GMAO la información relativa a intervenciones o incidencias a final de mes.
- c. Entrega con retraso de un mes del inventario inicial o la entrega del mismo sin contemplar todos los datos requeridos (exigidos en el pliego o acordados con el Responsable de la APB).
- d. No realizar los informes según lo indicado en el Pliego o según lo acordado con el Responsable de la APB.
- e. No tener realizado el etiquetado (rotulación de cables y equipos) completo de acuerdo el pliego de los elementos dentro del primer mes de servicio.
- f. No actualizar en cada inspección los datos relativos a cada equipo
- g. Entrega de los informes trimestrales con retraso de hasta una semana.
- h. Entrega del cuadro de planificación inicial más tarde del primer mes.
- i. La no actualización en el GMAO de las planificaciones cuando estas cambien de acuerdo con el Responsable del Contrato.
- j. La no coherencia entre la planificación y la certificación de los trabajos.
- k. Incumplimiento del plan de mantenimiento preventivo (se realiza más del 75% de los puntos de inspección).

2. En cuanto a la uniformidad y el personal:

- a. Incumplir indicaciones y/o recomendaciones establecidas por OCAE y/o por el Responsable del Contrato o quien éste designe.
- b. Las faltas de respeto del personal con los usuarios y personal de la APB.
- c. La falta de EPIs específicos para la realización del servicio.

3. En cuanto a la organización del servicio:

- a. Falta de aviso previo de los trabajos de mantenimiento al Responsable del Contrato para evitar Interferencias con la operatividad de la APB.
- b. Deficiencias en la prestación del servicio por falta de personal.
- c. El incumplimiento de cualquier otra obligación definida en este contrato.

4. En cuanto al control de calidad:

- a. Cuando el informe trimestral e informe final no contengan todos los puntos establecidos en el pliego.



3.5.12 PENALIZACIONES

Se podrán aplicar las siguientes penalizaciones para los incumplimientos muy graves, graves y leves según los siguientes criterios:

- **POR INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES**

- No se abonarán los trabajos hasta que todos los incumplimientos estén subsanados.
- En caso de que el incumplimiento muy grave supusiese un daño a la propia instalación o personas bienes y servicios el adjudicatario se hará cargo de las posibles indemnizaciones.
- Se podrá aplicar una penalización de un 5% diario sobre la facturación trimestral hasta la resolución de todos los incumplimientos muy graves.

- **POR INCUMPLIMIENTOS GRAVES**

- Se abonará únicamente el 50% de la factura del servicio hasta la resolución de todos los incumplimientos graves. A este porcentaje se le podrá añadir:
 - o La penalización de un 3% diario sobre la facturación trimestral hasta la resolución de todos los incumplimientos graves.

- **POR INCUMPLIMIENTOS LEVES**

- Se podrá aplicar una penalización de un 2% diario sobre la facturación trimestral hasta la resolución de todos los incumplimientos leves.

- **POR INCUMPLIMIENTOS RELATIVOS AL TIEMPO DE RESPUESTA**

- Para el caso de superarse el tiempo de respuesta ofertado por el licitador se podrá aplicar una penalización de 150 € por cada 30 minutos de retraso por cada incumplimiento.

- **POR INCUMPLIMIENTOS RELATIVOS AL TIEMPO DE REPARACIÓN**

- Para el caso de superarse el tiempo de reparación ofertado por el licitador se podrá aplicar una penalización de 1% por cada día de retraso hasta el cierre de la Petición de Servicio.



3.6 CURSO DE FORMACIÓN

Se incluye un curso de formación in situ completo en horario laboral a convenir con el personal de la APB a impartir en las dependencias de la APB de Palma, para el LOTE 1

Se incluye un curso de formación in situ completo en horario laboral a convenir con el personal de la APB a impartir en las dependencias de la APB de Eivissa, para el LOTE 2

En cada uno de los cursos se incluirán detalles sobre las funcionalidades características y operación del nuevo equipamiento, orientado a usuarios finales del sistema y administradores, con el fin de proporcionar los conocimientos necesarios para el manejo de las funcionalidades del equipo suministrado.

Se incluye por cada curso un juego completo de documentación personalizada en formato digital, así como, dietas de técnicos y todos los gastos de desplazamiento.

4 DOCUMENTACIÓN FINAL, ROTULACIÓN Y PRUEBAS

4.1 DOCUMENTACIÓN FINAL

Además de lo descrito en todos los apartados anteriores del presente expediente se contemplan los siguientes servicios a incluir por el Contratista:

- 1) Listado detallado de materiales suministrados con documentación técnica asociada.
- 2) Dossier fotográfico de todos los sistemas instalados.
- 3) Documentación técnica de todos los equipos instalados (certificados de calidad, manuales, configuraciones, etc.)
- 4) Protocolo de Pruebas completado y firmado por la APB o su Asistencia Técnica.
- 5) Plan de Mantenimiento detallado de todos los elementos instalados.
- 6) Listado de nombre de usuarios y claves.
- 7) Albaranes de entrega de repuestos entregados, así como materiales retirados, si los hubiera.
- 8) Tablas de carga de datos de GMAO que facilitará la APB y que deberá rellenar el contratista para los equipos y elementos que conforman la infraestructura. Dicha información, previa revisión del Responsable del Contrato o de quien delegue, pasará a formar parte del inventario de activos de la APB y será sobre estos activos sobre los que habrá que aplicar las gamas de mantenimiento propuestas por el contratista. La tabla contendrá campos relativos a ubicación de los equipos, marca, modelo, características, etc.
- 9) Otros a definir por El Responsable del Contrato

En el punto **3) Documentación técnica**, se incluirán los certificados de aprobación de tipo como aparato radiactivo, así como el compromiso de llevar a cabo un mantenimiento preventivo para garantizar que se conservan las condiciones de la aprobación de tipo. Esto implica que los equipos dispondrán de unas características de seguridad muy estrictas basadas, sobre todo, en el diseño y no tanto en procedimientos operacionales (dado que durante las inspecciones la afluencia de bultos puede ser continua, sin separación entre los mismos). Además, la dosis de radiación por unidad de tiempo en cualquier punto situado a 10 cm de la superficie accesible del mismo no superará $1\mu\text{Sv/h}$, en ningún momento.

Así, cada aparato radiactivo suministrado debe ir acompañado de la siguiente documentación:

1. Un certificado en el que se haga constar:
 - a. N.º de serie y fecha de fabricación.
 - b. Declaración de que el prototipo ha sido aprobado por la Dirección General de Política Energética y Minas, con el número de aprobación, fecha de la resolución y de la del Boletín Oficial del Estado en que ha sido publicada.
 - c. Declaración de que el aparato corresponde exactamente con el prototipo aprobado y que la intensidad de dosis de radiación en todo punto exterior a 10 cm de la superficie del equipo suministrado no sobrepasa $1\mu\text{Sv/h}$.
 - d. Uso para el que ha sido autorizado y período válido de utilización.
 - e. Especificaciones recogidas en el certificado de aprobación de tipo.
 - f. Especificaciones y obligaciones técnicas para el usuario que incluyan las siguientes:
 - i. No se deberán retirar las indicaciones o señalizaciones existentes en el aparato.
 - ii. El aparato debe ser utilizado sólo por personal que sea encargado expresamente para su utilización, para lo cual se le hará entrega del manual de operación para su conocimiento y seguimiento.
 - iii. Se llevará a cabo la asistencia técnica y verificaciones periódicas sobre los parámetros y sistemas relacionados con la seguridad radiológica del aparato, que se recojan en su programa de mantenimiento y se dispondrá de un registro de los comprobantes, donde consten los resultados obtenidos.
2. Manual de operación en castellano que recoja las características técnicas e instrucciones de manejo del aparato, información sobre los riesgos de las radiaciones ionizantes y las recomendaciones básicas de protección radiológica a tener en cuenta en su utilización y las actuaciones a seguir en caso de avería de alguno de sus sistemas de seguridad.
3. Programa de mantenimiento en castellano que recoja la asistencia técnica y las verificaciones periódicas que el fabricante recomiende llevar a cabo sobre los parámetros o sistemas relacionados con la seguridad radiológica del aparato, incluyendo, al menos una revisión anual y una previa a la puesta en marcha del equipo tras su instalación, tras un cambio de ubicación o tras una avería o incidente que pudiera afectar a su seguridad y que comprenda:
 - Una verificación de que la intensidad de dosis a 10 cm de su superficie no sobrepasa $1\mu\text{Sv/h}$.



- Una verificación del correcto funcionamiento de los sistemas de seguridad y de las señalizaciones del aparato.
- 4. Recomendaciones del fabricante/importador relativas a medidas impuestas por la autoridad competente.

Se entregará una copia completa en formato digital.

No se recepcionará la instalación hasta que no se cumplan todas las tareas descritas en los puntos anteriores.

La documentación a suministrar por el Adjudicatario estará redactada en el idioma original y en castellano traduciéndose al mismo en caso de que éste no sea el idioma original.

4.2 ROTULACIÓN

La Empresa Contratista estará **obligado** a rotular todos los cables y equipos. Las etiquetas de identificación deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Deberá cuidarse que las etiquetas se coloquen de modo que se acceda a ellas, se lean y se modifiquen con facilidad, si es necesario.
- Las etiquetas deberán ser resistentes y la identificación deberá permanecer legible toda la vida útil prevista del cableado y equipos. **No podrán estar escritas a mano.**
- Las etiquetas no deberán verse afectadas por humedad ni manchas cuando se manipulen.
- Las etiquetas empleadas en el exterior u otros entornos agresivos deberán diseñarse para resistir los rigores de dicho entorno.
- Cada aparato radiactivo deberá llevar marcado de forma indeleble, al menos, el n.º de aprobación de tipo, la palabra «RADIATIVO» y el n.º de serie. Además, llevará una etiqueta en la que figure, al menos, el importador, la fecha de fabricación, la palabra «EXENTO» y una etiqueta con el distintivo básico recogido en la norma UNE 73-302.
- La marca y etiquetas indicadas anteriormente se situarán en el exterior del aparato en lugar visible.

El etiquetado se hará siguiendo la codificación establecida por el GMAO implantado por la APB. Cada código será único para cada elemento que conforma la infraestructura.

Si se realizan cambios, las etiquetas deberán inspeccionarse para determinar si es necesario actualizar la información recogida en las mismas.



4.3 PRUEBAS

La Empresa Contratista realizará todas las pruebas de funcionamiento sobre el sistema instalado, necesarias para garantizar su correcta instalación y puesta en marcha. Una vez realizadas dichas pruebas, la APB verificará la calidad de la instalación y su funcionamiento, y para ello, la Empresa Contratista propondrá a la APB un Protocolo de Pruebas que abarcará pruebas de funcionamiento sobre todos los elementos instalados, incluidos los de protección eléctrica. Dicho protocolo deberá ser aprobado por el Responsable del Contrato o la Asistencia Técnica a la Dirección de Obra, y podrá incluir pruebas adicionales a las propuestas por la Empresa Contratista si así se estima. El sistema deberá pasar todas las pruebas incluidas en dicho protocolo para la aceptación de la instalación.

El aparato radiactivo queda sometido al régimen de comprobaciones que establece el punto 11 del Anexo II del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas.

5 PRESUPUESTO

Lote 1: Asciende el **Presupuesto de Ejecución Material** a CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE EUROS con TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (**117.147,38 €**), el **Presupuesto de Inversión** a la cantidad de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS con TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (**139.405,38 €**) y el **Presupuesto de Ejecución por Contrata** a la cantidad de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS con CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (**168.680,51 €**) (CON I.V.A. INCLUIDO).

Lote 2: Asciende el **Presupuesto de Ejecución Material** a DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS con VIENTIDOS CÉNTIMOS (**280.475,22 €**), el **Presupuesto de Inversión** a la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS con CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (**333.765,51 €**) y el **Presupuesto de Ejecución por Contrata** a la cantidad de CUATROCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS con VEINTIOCHO CÉNTIMOS (**403.856,28 €**) (CON I.V.A. INCLUIDO).

A efectos de justificación de precios, en el anejo correspondiente (Anejo 2), se tiene en cuenta los artículos 100 y 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6 DOTACIÓN DE MEDIOS MÍNIMOS ADSCRITOS A LA OFERTA

6.1 EQUIPO DE TRABAJO

El Equipo de Trabajo adscrito a la oferta para cada LOTE a realizar los trabajos de instalación debe estar **como mínimo** formado por:



- 1) **Jefe de los trabajos:** Ingeniero superior, máster o grado o ingeniero técnico industrial, superior, máster o grado, o con experiencia de al menos 5 años realizando trabajos similares. Será el encargado de la interlocución con la APB, asistiendo al acta de inicio, reuniones de seguimiento de los trabajos, realización de Actas inicio y recepción, diseño de la documentación, así como responsable del seguimiento de los trabajos y de la calidad de los mismos, además coordinar los técnicos especialistas del equipo. La dedicación será del al menos un 20% y con presencia de al menos dos veces al mes para verificación de la marcha de los trabajos, así como reuniones con el Responsable del Contrato de la APB para la revisión del progreso de los trabajos.
- 2) **Técnico conservador:** Técnico Oficial de 1ª o con FP Grado Medio o Superior competente, con experiencia de al menos 5 años, en trabajos de mantenimiento de trabajos similares. Deberá disponer de al menos 1 curso homologado por el fabricante de los equipos y 1 curso homologado por el Consejo de Seguridad Nuclear.
- 3) **Ayudante conservador:** Técnico Oficial de 1ª o con FP Grado Medio o Superior competente, con experiencia de al menos 2 años, en trabajos de mantenimiento de trabajos similares. Deberá disponer de al menos 1 curso homologado por el fabricante de los equipos y 1 curso homologado por el Consejo de Seguridad Nuclear.

Los licitadores deberán aportar en su oferta al menos los CV de los perfiles anteriores acreditando sus titulaciones así como su experiencia. El no cumplimiento de este requisito puede ser objeto de exclusión de su oferta.

6.2 MEDIOS TÉCNICOS

El equipo de trabajo deberá disponer para cada LOTE de todos los medios técnicos necesarios y apropiados para efectuar los trabajos. Así, el equipo deberá disponer de los útiles y herramientas de mano y/o mecánicas, programas informáticos, licencias, servidores de prueba, etc. así como todos los medios auxiliares en caso necesario.

LOTE 1: **El contratista deberá disponer de, al menos, un** vehículo de carga ligero para el traslado de los equipos de mantenimiento a los distintos lugares de trabajo, disponible en el puerto de Palma

LOTE 2: **El contratista deberá disponer de, al menos, un** vehículo de carga ligero para el traslado de los equipos de mantenimiento a los distintos lugares de trabajo, disponible en el puerto de Eivissa

7 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Se ajustará a lo señalado en el Pliego de Condiciones Generales.



La totalidad del coste de la elaboración de la documentación para la confección de las ofertas que se presenten a la licitación será por cuenta exclusiva de los licitadores, quienes no podrán reclamar compensación alguna en caso de no resultar adjudicatarios.

8 CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Los criterios de valoración de las proposiciones serán los indicados en el Pliego de Condiciones.

9 PLAZOS

El plazo máximo de ejecución previsto **para cada LOTE** es de **treinta y nueve (39) meses** contados a partir de la **firma del Acta de Inicio**.

Se establece un primer **plazo parcial máximo para cada LOTE de tres (3) meses** para el **suministro, instalación y puesta en servicio** de todos los equipos recogidos en el presente expediente, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Se establece un segundo **plazo parcial para cada LOTE de treinta y seis (36) meses** para el **mantenimiento integral** de todos los equipos recogidos en el presente expediente, contados a partir de la firma del Acta de Recepción de todos los equipos e instalaciones auxiliares.

El Adjudicatario deberá aportar un plan de trabajo (mediante diagrama de Gantt o similar) formulando una propuesta donde se especifique claramente el orden, tiempo y forma que va a seguir para ejecutar los trabajos de forma que se afecten lo mínimo posible a los servicios operativos del Puerto.

10 CONDICIONES GENERALES

10.1 LEGISLACIÓN APLICABLE

Son de aplicación, como supletorias y complementarias de las contenidas en este Documento, todas las disposiciones, normas y legislación que tengan referencia con los trabajos a realizar, entre las que se destacan, sin carácter exhaustivo, las siguientes:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

GESTIÓN DE RESIDUOS

IDOM

- Ley 8/2019, de 19 de febrero, de residuos y suelos contaminados de las Illes Balears
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero

SEGURIDAD Y SALUD

- Ley 31/95 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, modificada por última vez por la Ley 32/2010 de 5 de agosto.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, modificado por el Real Decreto 2177/2004 de 12 de noviembre.
- Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

COMUNICACIONES Y ELECTRICIDAD

- UNE-EN 50173-1:2018 (Ratificada) Tecnología de la información. Sistemas de cableado genérico. Parte 1: Requisitos generales.
- Compatibilidad electromagnética.
- Interferencia electromagnética.
- REBT Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión R.D. 842/2002 e Instrucciones Técnicas Complementarias.

NUCLEAR

- Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas.
- Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes.
- Informe del Consejo de Seguridad Nuclear.

OTRAS

- Normas de la Dirección General d'Energía del Govern Balear.
- Normas N.T.E.
- Normas DIN e ISO.



- Todas cuantas normas básicas sean de aplicación a cada uno de los materiales utilizados en instalación.

Así como la Legislación que sustituya, modifique o complete las disposiciones citadas y la nueva Legislación aplicable que se promulgue, siempre que esté vigente con anterioridad a la fecha del Contrato.

Será total responsabilidad de la Empresa Contratista, los daños físicos y materiales ocasionados por incumplimiento de las citadas disposiciones.

La Empresa Contratista deberá obtener todos los permisos y licencias necesarios para la ejecución de los trabajos y correrán a su cargo las indemnizaciones a que hubiera lugar por perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de los mismos, y de todas aquellos auxiliares que fuere necesario ejecutar para el correcto desarrollo de la instalación.

Igualmente queda obligado también a cumplir todas las disposiciones vigentes relativas a contratos de trabajo, remuneraciones mínimas, subsidio familiar, retiro obrero, accidentes de trabajo, seguro de enfermedad, etc., a la firma del contrato o que se dicten durante los trabajos.

Entendiéndose que estas normas complementan el presente Expediente, en lo referente a aquellos materiales, equipos y unidades de obra no mencionados especialmente, y quedando a juicio del Responsable del Contrato dirimir las posibles contradicciones habidas entre ellas.

10.2 CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS MATERIALES Y DE EJECUCIÓN

CONDICIONES GENERALES

Cuantos materiales se empleen en los trabajos, estén o no citados expresamente en el presente Documento, reunirán las condiciones de calidad exigidas en la buena práctica de las instalaciones eléctricas, de seguridad y de telecomunicaciones.

El acopio de materiales para instalación no supone la admisión definitiva mientras no se autorice por la Dirección. Los materiales rechazados serán inmediatamente retirados.

10.2.1 EQUIPO PARA INSPECCIÓN DE BULTOS VOLUMINOSOS

1.- DEFINICIÓN Y CONDICIONES DE LAS PARTIDAS

A continuación, se indica las características técnicas principales del equipo móvil para inspección de bultos grandes/ pesados:



Equipo de inspección por rayos X para bultos voluminosos:

Con las siguientes características físicas:

- Tamaño del túnel:
 - o Ancho comprendido entre los 900 mm y 1010 mm
 - o Alto comprendido entre los 750 mm y 1000 mm,
- Altura aproximada de la cinta transportadora: entre 350 y 371 mm
- Velocidad típica de la cinta transportadora: 0,25 m/s (ajustable con convertidor de frecuencia)
- Capacidad de carga de la cinta: 150 kg. con reparto uniforme de pesos.
- Con monitor en color y teclado sobre el pupitre.
- Construido en acero. Montado sobre ruedas. Con grado de protección del equipo: IP20
- Dimensiones aproximadas: 3040 mm x 1290 mm x 1840 mm (largo x ancho x alto).
- Peso aprox. 850 Kg.

Debe cumplir con todas las normas sanitarias y de radiación aplicables a los dispositivos emisores de radiación. Normas 98/37/EWG, 72/23/EWG, 89/336/EWG. Con Marcado CE

Debe permitir movimiento reversible de la cinta: debe poder controlarse fácilmente la dirección de funcionamiento de la cinta transportadora hacia adelante o bien hacia atrás, así como detener la cinta en cualquier momento de una inspección.

Con las siguientes especificaciones técnicas:

- Resolución: AWG38 (hilo de cobre de 0,1 mm de diámetro)
- Penetración: típico:30 mm en acero.
- Dosis de rayos X: típico:0,8uSv (0,08mrem)
- Seguridad fotográfica: garantizada incluso para películas de alta sensibilidad ISO 1600/33 DIN.
- La alimentación a la red deberá ser la estándar europea de 230 Vac $\pm 10\%$, 50 Hz/ 60Hz ± 3 Hz.
- Consumo aproximado 1,0 kVA
- Nivel de presión acústica: <70 dB(A).
- Temperatura de funcionamiento: + 0°C a +40 °C. Temperatura de almacenamiento: - 20°C a + 60°C.
- Humedad: 10%-90%
- Generador de Rayos X de construcción compacta, cerrado herméticamente, con las siguientes características:
- Refrigeración mediante aceite herméticamente sellado. Sin necesidad de circuito externo de refrigeración.
- Tensión anódica: 160 kVcp.
- Corriente anódica:0,4 mA con MAT.
- Divergencia de haz 60°.
- Orientación del haz: diagonal



Con las siguientes utilidades y sistema de representación de imágenes:

- Variación de contraste en B/N y color y posibilidad de presentar las últimas imágenes.
- Obtención de imágenes en negativo del objeto sometido a inspección.
- Escala de grises: El procesado de la imagen se realiza a tiempo real con 24 bits. Los niveles de gris almacenables en memoria son 4096
- Zoom progresivo continuo, sin saltos desde x2 hasta x16.
- Presentación de las últimas imágenes visualizadas para facilitar las revisiones de paquetes. Posibilidad de señalización acústica para avisos de paquetes sospechosos.
- Con contador de inspecciones realizadas: El equipo debe disponer de un contador de bultos, que informa sobre el número de objetos inspeccionados. Sirve fundamentalmente para fines estadísticos y puede reponerse a cero si es necesario.
- Información en pantalla de fecha, hora, nº de bultos inspeccionados, zoom, número de identificador de operador, así como de las funciones de evaluación de imagen aplicadas.
- Con sistema multienergético que permita identificar la composición de los materiales que forman el objeto inspeccionado, presentando las sustancias en tres colores identificativos (naranja, verde y azul...), con posibilidad de colorear sólo las orgánicas, todas menos las orgánicas, etc. Variación de contraste de forma continua.
- Sistema que permita establecer una alarma cuando las sustancias de los bultos alcanzan una densidad y un área previamente establecidas. Marcación acústica de bulto.
- Sistema de grabación digital. Debe permitir la grabación de varios miles de imágenes con la misma calidad de origen. Posibilidad de reproducción sobre el mismo monitor de la máquina o la transmisión a una red local. De forma que posteriormente puedan visualizarse, realizar un tratamiento de las imágenes, utilizar las imágenes con fines de entrenamiento, etc.
- Sistema Operativo Linux o Windows. Idioma castellano en pantalla.

2.- CONDICIONES DEL SUMINISTRO

Todos los elementos se inspeccionarán antes de su entrega para comprobar que cumplen con las especificaciones de la Documentación Técnica del proyecto y no tienen desperfectos.

El proceso de colocación no producirá desperfectos, ni modificará las condiciones exigidas al material.

Se comprobará si las características técnicas de los aparatos corresponden a las especificadas en el proyecto.

Las conexiones a las diferentes redes de servicio se harán una vez cortados los correspondientes suministros.

Los elementos colocados, en caso necesario, se protegerán para evitar producirles daños durante el montaje de otros elementos o según la Documentación Técnica del fabricante o la Documentación Técnica del proyecto.



Se procederá al retirado del material obsoleto. La empresa adjudicataria deberá asumir las tareas de retirada y transporte a gestor autorizado de tratamiento de residuos.

3.- UNIDAD Y CRITERIO DE MEDICIÓN

Unidad de cantidad necesaria medida según las especificaciones de la Documentación Técnica.

4.- NORMATIVA DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

No hay normativa de obligado cumplimiento específica. Cumplirá la normativa general indicada en el punto 10.1 Legislación aplicable.

10.2.2 EQUIPO PARA INSPECCIÓN DE EQUIPAJE DE MANO Y DE BANDEJAS

1.- DEFINICIÓN Y CONDICIONES DE LAS PARTIDAS

A continuación, se indica las características técnicas principales del equipo móvil para inspección de bultos grandes/ pesados:

Equipo de inspección por rayos X para equipaje de mano y bandejas:

Con las siguientes características físicas:

- Tamaño del túnel:
 - o Ancho comprendido entre los 750 mm y 780 mm;
 - o Alto comprendido entre los 550 mm y 580 mm;
- Altura de la cinta transportadora: entre 735 y 788 mm
- Velocidad típica de la cinta transportadora: 0,2/0,24 m/s (para la frecuencia de red 50/60 Hz)
- Capacidad de carga de la cinta: 160 kg. con reparto uniforme de pesos.
- Con monitor en color y teclado sobre el pupitre.
- Construido en acero. Montado sobre ruedas.
- Dimensiones aproximadas: 2120 mm x 995 mm x 1443 mm (largo x ancho x alto).
- Peso aprox. 580Kg.
- Con grado de protección del equipo: IP20

Debe permitir el movimiento reversible de la cinta: debe poder controlarse fácilmente la dirección de funcionamiento de la cinta transportadora hacia adelante o bien hacia atrás, así como detener la cinta en cualquier momento de una inspección.



Debe cumplir con todas las normas sanitarias y de radiación aplicables a los dispositivos emisores de radiación. Normas EN 50081-1, EN 50082-2, EN 50178. Con Marcado CE

Con las siguientes características técnicas:

- La alimentación a la red deberá ser la estándar europea de 230 Vac $\pm 10\%$, 50 Hz/ 60Hz ± 3 Hz.
- Consumo aproximado 0,8 kVA
- Nivel de presión acústica: <70 dB(A).
- Temperatura de funcionamiento: + 0°C a +40 °C. Temperatura de almacenamiento: - 20°C a + 60°C.
- Humedad: 10%-90%
- Resolución: estándar: 38 AWG (hilo de cobre de 0,1 mm de diámetro). Típico: 39 AWG
- Penetración: estándar: 27 mm; típico: 30 mm en acero.
- Dosis de rayos X: típico: 0,8uSv (0,08mrem)
- Seguridad fotográfica: garantizada incluso para películas de alta sensibilidad ISO 1600/33 DIN.
- Generador de Rayos X de construcción compacta, cerrado herméticamente.
- Refrigeración mediante aceite herméticamente sellado. Sin necesidad de circuito externo de refrigeración.
- Tensión anódica: 160 kVcp.
- Orientación del haz: diagonal
- La alimentación a la red deberá ser la estándar europea de 230 Vac $\pm 10\%$, 50 Hz/ 60Hz ± 3 Hz.
- Consumo aproximado 0,8 kVA
- Nivel de presión acústica: <70 dB(A).

Con las siguientes utilidades y sistema de representación de imágenes:

- Presentación de la fecha y hora, así como número de identificador de operador
- Contador de inspecciones realizadas: El equipo debe disponer de un contador de bultos, que informa sobre el número de objetos inspeccionados. Sirve fundamentalmente para fines estadísticos y puede reponerse a cero si es necesario.
- Variación de contraste en B/N y color mediante conmutación por teclado. Variación de contraste B/N y color en forma continua. Realce de contornos en tiempo real. Zoom panorámico desde x1.1 hasta x16.
- Obtención de imágenes en negativo del objeto sometido a inspección.
- Escala de grises: El procesado de la imagen se realiza a tiempo real con 24 bits. Los niveles de gris almacenables en memoria son 4096
- Zoom progresivo continuo, sin saltos desde x2 hasta x16.
- Posibilidad de presentar las últimas imágenes. Presentación de las últimas imágenes visualizadas para facilitar las revisiones de paquetes. Posibilidad de señalización acústica para avisos de paquetes sospechosos.
- Variación de imagen: digital y continua para materiales de alta y baja absorción. Memoria de imagen 1280x1024x24 bits.



- Sistema multienergético que permita identificar la composición de los materiales que forman el objeto inspeccionado, presentando las sustancias en tres colores identificativos (naranja, verde y azul), con posibilidad de colorear sólo las orgánicas, todas menos las orgánicas, etc. Variación de contraste de forma continua.
- Sistema que permita establecer una alarma cuando las sustancias de los bultos alcanzan una densidad y un área previamente establecidas. Cuando un objeto supera el umbral programado, se produce una señal acústica, se detiene la cinta y se enmarca en rosa el objeto en cuestión avisando así al operador de la presencia de tales masas.
- Sistema de grabación digital que permita la grabación de varios miles de imágenes con la misma calidad de origen, con posibilidad de reproducción sobre el mismo monitor de la máquina o la transmisión a una red local. De forma que posteriormente puedan visualizarse, realizar un tratamiento de las imágenes, utilizar las imágenes con fines de entrenamiento, etc.
- Sistema Operativo Linux. Información en castellano en pantalla

2.- CONDICIONES DEL SUMINISTRO

Todos los elementos se inspeccionarán, para comprobar que no tienen desperfectos.

El proceso de colocación no producirá desperfectos, ni modificará las condiciones exigidas al material.

Se comprobará si las características técnicas de los aparatos corresponden a las especificadas en el proyecto.

Las conexiones a las diferentes redes de servicio se harán una vez cortados los correspondientes suministros.

Los elementos colocados, en caso necesario, se protegerán para evitar producirles daños durante el montaje de otros elementos o según la Documentación Técnica del fabricante o la Documentación Técnica del proyecto.

Las conexiones de los cables con los conectores se harán con el utillaje adecuado.

Las pruebas y ajustes sobre los equipos, si son necesarias, serán hechas por personal especializado según las instrucciones de la Documentación Técnica del fabricante o de la Documentación Técnica del proyecto.

Una vez finalizado el montaje se realizarán las pruebas de servicio y funcionamiento previstas en la Documentación Técnica del proyecto o la Documentación Técnica del fabricante. Los resultados de las pruebas se entregarán al Responsable del Contrato.

3.- UNIDAD Y CRITERIO DE MEDICIÓN

Unidad de cantidad necesaria medida según las especificaciones de la Documentación Técnica.

4.- NORMATIVA DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

No hay normativa de obligado cumplimiento específica. Cumplirá la normativa general indicada en el punto

9.1 Legislación aplicable.

10.2.3 ARCO DETECTOR DE METALES

1.- DEFINICIÓN Y CONDICIONES DE LAS PARTIDAS

A continuación, se indica las características técnicas principales del arco detector de metales contemplado en este expediente:

- Dimensiones interiores del arco aproximadas: 206 x 72 x 66 cm.
- Alimentación estándar: 115/230 VAC $\pm 15\%$, 45-65 Hz, 30 VA MAX. Toma de corriente en la parte inferior del arco, indistinto en lado derecho o izquierdo.
- Inocuo para personas con marcapasos, soportes vitales, mujeres embarazadas y soportes magnéticos (floppy disk, cintas de audio y vídeo, etc...).
- Cumplirá con las normativas CE y con las normas internacionales para la seguridad y compatibilidad electromagnética (EMC)
- Conforme con la norma FAA "3-Gun-Test", con las normas NILECJ-0601-00 para todos los niveles de seguridad y CEAC Std 1 y Std 2
- Tipo de protección total del arco, incluyendo todos sus componentes (paneles, fuente de alimentación, central electrónica, etc.) contra elementos externos será **IP65**.

Con las siguientes utilidades:

- Con la electrónica incorporada en travesaño.
- Con indicación precisa de la situación de la masa metálica detectada. Permite la detección de todo tipo de metales. Capacidad de discriminación de objetos metálicos no peligrosos.
- Dispondrá de una inmunidad ante interferencias externas.
- La central electrónica del arco incluirá lector de tarjetas con chip, para programación directa de los niveles de seguridad deseados.
- Barras de led en los laterales del arco para indicar de forma precisa la posición de la masa metálica de la persona.
- Capacidad para detectar todo tipo de armas metálicas, incluso escondidas dentro de cavidades corporales.
- 60 zonas de localización de las masas metálicas detectadas: 20 verticales x 3 horizontales
- Incluirá tecnología para identificación de la composición de la masa metálica detectada, es decir, identificación de metales Ferrosos y no Ferrosos
- Display alfanumérico para programación e indicación de la zona con metal: Con display alfanumérico en el travesaño para programación e indicación del tamaño de la masa metálica, y de cuatro barras de leds de elevada visibilidad para la localización simple o múltiple de masas metálicas.



- Señalización de alarma óptica y acústica con volumen. Programable: El arco dispondrá de señalización de alarmas óptica y acústica: -Óptica: Barra luminosa con altura de un hombre para localización rápida de la masa en tránsito. - Acústica Dispone de alarma de alta intensidad acústica, con volumen y tono programables, cuya duración puede ser constante o proporcional a la masa del objeto en tránsito.
- Niveles de sensibilidad: Sensibilidad regulable disponiendo de 100 niveles de sensibilidad dentro de cada estándar de seguridad seleccionado.
- Incluirá comunicación mediante bluetooth para permitir tanto el control remoto del arco como la programación por parte del personal técnico.
- Interfaz serie RS-232C para conexión a terminales, ordenadores o módem externos.
- Con contador de número de alarmas de alta precisión, con capacidad para identificar el sentido de paso de las personas, así como proporcionar estadísticas sobre el número de tránsitos de entrada / salida
- Con Programas de análisis de materiales: programas de transmisión para la interceptación óptima de metales magnéticos y no magnéticos.
- Señalización de sabotaje o autodiagnos: El arco dispondrá de autodiagnos para identificación de forma automática de sabotaje o averías.
- Bbarras de leds programables para indicación en los dos lados de las alarmas detectadas, o bien solo en el lado de salida y el de entrada como semáforo de paso (verde/rojo)
- Sistema de análisis especial que permita ver con gran precisión las zonas en las cuales se han localizado las masas metálicas.
- Acceso a la programación protegido por una cerradura mecánica y claves (password) alfanuméricas.
- Conforme con las normativas CE y con las normas internacionales para la seguridad y compatibilidad electromagnética (EMC)
- Conforme con la norma FAA "3-Gun-Test", con las normas NILECJ-0601-00 para todos los niveles de seguridad y CEAC Std 1 y Std 2

2.- CONDICIONES DEL SUMINISTRO

Todos los elementos se inspeccionarán antes de su entrega para comprobar que cumplen con las especificaciones de la Documentación Técnica del proyecto y no tienen desperfectos.

El proceso de colocación no producirá desperfectos, ni modificará las condiciones exigidas al material.

Se comprobará si las características técnicas de los aparatos corresponden a las especificadas en el proyecto.

Las conexiones a las diferentes redes de servicio se harán una vez cortados los correspondientes suministros.

Los elementos colocados, en caso necesario, se protegerán para evitar producirles daños durante el montaje de otros elementos o según la Documentación Técnica del fabricante o la Documentación Técnica del proyecto.

Se procederá al retiro del material obsoleto. La empresa adjudicataria deberá asumir las tareas de retirada y transporte a gestor autorizado de tratamiento de residuos.

3.- UNIDAD Y CRITERIO DE MEDICIÓN

Unidad de cantidad necesaria medida según las especificaciones de la Documentación Técnica.

4.- NORMATIVA DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

No hay normativa de obligado cumplimiento específica. Cumplirá la normativa general indicada en el punto 10.1 Legislación aplicable.

10.2.4 TRANSPORTADORA DE RODILLOS PARA EQUIPO ESCÁNER DE CARGA VOLUMINOSA

1.- DEFINICIÓN Y CONDICIONES DE LAS PARTIDAS

A continuación, se indica las características técnicas principales de la cinta transportadora de rodillos para equipo escáner de carga voluminosa :

- Rodillos de gran solidez y giro libre silenciosos, con una capacidad de carga de al menos 80 kg/m.
- Rodillos fijos: de diámetro de 50 mm aprox. de acero de alta calidad, con rodamientos de propileno y bolas de acero. Espacio libre entre cada 2 rodillos fijos consecutivos entre 4 y 10 mm. a consensuar con el responsable del contrato.
- Rodillo de seguridad: diámetro 50 mm de acero, con rodamiento de polipropileno y bolas de acero, retenido mediante un cable de acero de diámetro 2 mm.
- La parte superior de los rodillos fijos y de seguridad se colocarán tal que formen una superficie plana.
- Estructura:
 - Estructura de bastidor realizada con perfiles de 80x40 mm aprox. de acero inoxidable.
 - Patas fabricadas en perfil de acero de 40 mm aprox. con regulación con el extremo para nivelación con respecto a la máquina. La distribución longitudinal de las patas será equiespaciada, independientemente de la longitud de cada tramo recto, habiendo un máximo de 1 metro entre cada 2 conjuntos consecutivos de 2 patas.
 - Defensas laterales: fabricadas en acero
 - Dimensiones:
 - Rodillos de entrada: 1500mm de longitud.
 - Rodillos de salida: 1500mm de longitud.
 - Anchura útil análoga a la de la cinta del equipo a la que la transportadora dará servicio. (910mm aprox.)
 - Altura útil: análoga a la de la cinta del equipo a la que la transportadora dará servicio. (350mm aprox.)



2.- CONDICIONES DEL SUMINISTRO

Todos los elementos se inspeccionarán antes de su entrega para comprobar que cumplen con las especificaciones de la Documentación Técnica del proyecto y no tienen desperfectos.

El proceso de colocación no producirá desperfectos, ni modificará las condiciones exigidas al material.

Se comprobará si las características técnicas de los aparatos corresponden a las especificadas en el proyecto.

Las conexiones a las diferentes redes de servicio se harán una vez cortados los correspondientes suministros.

Los elementos colocados, en caso necesario, se protegerán para evitar producirles daños durante el montaje de otros elementos o según la Documentación Técnica del fabricante o la Documentación Técnica del proyecto.

Se procederá al retirado del material obsoleto. La empresa adjudicataria deberá asumir las tareas de retirada y transporte a gestor autorizado de tratamiento de residuos.

3.- UNIDAD Y CRITERIO DE MEDICIÓN

Unidad de cantidad necesaria medida según las especificaciones de la Documentación Técnica.

4.- NORMATIVA DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

No hay normativa de obligado cumplimiento específica. Cumplirá la normativa general indicada en el punto 10.1 Legislación aplicable.

10.2.5 TRANSPORTADORA DE RODILLOS PARA EQUIPO ESCÁNER DE EQUIPAJE DE MANO

1.- DEFINICIÓN Y CONDICIONES DE LAS PARTIDAS

A continuación, se indica las características técnicas principales de las cintas transportadoras de rodillos de gravedad para entrada al túnel del equipo de inspección de equipajes de mano

- Estructura de bastidor realizada con perfiles 80 x 40mm de aluminio.
- Rodillos fijos: $\varnothing$ 25 mm de acero de alta calidad, con rodamientos de polipropileno y bolas de acero.
- Rodillo de seguridad: $\varnothing$ 50 mm de acero, con rodamientos de polipropileno y bolas de acero, retenido mediante un cable de acero de 0,2 mm.
- Cuatro (4) patas fabricadas en perfil de aluminio de 0 40 mm, perpendiculares al transportador sin eje de rotación en el extremo (al menos en dos patas), con regulación en el extremo opuesto para nivelación con respecto a la máquina.
- Defensa frontal: fabricadas en material fenólico de alta resistencia y de una altura igual a 225,0 mm.



- Defensas laterales: fabricadas en material fenólico de alta resistencia y de una altura igual o superior a 95 mm pero nunca igual o superior a la defensa frontal que se unirán a la estructura de la maquina correspondiente mediante un sistema adhesivo o similar.
- Dimensiones: (LxAxH mm):
 - o Rodillos entrada: 1.000 x 841 x 769 mm aprox.;
 - o Rodillos salida: 1.500 x 841 x 769 mm aprox.;
- Complementos: Los perfiles necesarios para que las defensas queden sujetas a los equipos y a las rampas impidiendo su desplazamiento frente posibles golpes y tirones de las equipajes y usuarios.

2.- CONDICIONES DEL SUMINISTRO

Todos los elementos se inspeccionarán antes de su entrega para comprobar que cumplen con las especificaciones de la Documentación Técnica del proyecto y no tienen desperfectos.

El proceso de colocación no producirá desperfectos, ni modificará las condiciones exigidas al material.

Se comprobará si las características técnicas de los aparatos corresponden a las especificadas en el proyecto.

Las conexiones a las diferentes redes de servicio se harán una vez cortados los correspondientes suministros.

Los elementos colocados, en caso necesario, se protegerán para evitar producirles daños durante el montaje de otros elementos o según la Documentación Técnica del fabricante o la Documentación Técnica del proyecto.

Se procederá al retirado del material obsoleto. La empresa adjudicataria deberá asumir las tareas de retirada y transporte a gestor autorizado de tratamiento de residuos.

3.- UNIDAD Y CRITERIO DE MEDICIÓN

Unidad de cantidad necesaria medida según las especificaciones de la Documentación Técnica.

4.- NORMATIVA DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

No hay normativa de obligado cumplimiento específica. Cumplirá la normativa general indicada en el punto 9.1 Legislación aplicable.

10.3 RECONOCIMIENTO DE LOS MATERIALES

Con anterioridad al empleo de cualquier tipo de material, el Contratista vendrá obligado a presentar a la aprobación del Responsable del Contrato una documentación completa de cada uno, donde deberán figurar las características, usos y destino de los mismos.



El empleo de cualquier material necesitará un preaviso de **quince (15) días**, una vez que su documentación haya sido aprobada por el Responsable de contrato.

Aun cumpliendo todos los requisitos antedichos, podrá ser rechazado cualquier material que al tiempo de su empleo no reuniese las condiciones exigidas, sin que el Contratista tenga derecho a indemnización alguna por este concepto, aun cuando los materiales hubiesen sido aceptados con anterioridad.

10.4 MATERIALES QUE NO REÚNAN LAS CONDICIONES

Cuando por no reunir las condiciones exigidas en el presente Pliego sea rechazada cualquier partida de material por el Responsable del Contrato, el Contratista deberá proceder a retirarla del mismo en el plazo máximo de **diez (10) días** contados desde la fecha en que le sea comunicado tal extremo.

Si no lo hiciere en dicho término el Responsable del Contrato podrá disponer la retirada del material rechazado por oficio y por cuenta y riesgo del Contratista.

10.5 CUESTIONES TÉCNICAS NO CONTEMPLADAS

Para la resolución de las cuestiones técnicas no expresamente contempladas en el presente documento servirán de pautas las normas técnicas promulgadas por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en primer lugar, por la reglamentación técnica de aplicación en segundo lugar, y la costumbre en la actuación de las Unidades Administrativas de la APB.

Cualquier discrepancia, que ello no obstante, pueda surgir entre el Responsable del Contrato y el Contratista, será resuelta por el Director de la APB.

10.6 PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS E INSTALACIONES QUE HAN DE EXIGIRSE

La Empresa Contratista someterá, antes de comienzo de las instalaciones, a la aprobación del Responsable del Contrato designado por la APB, un programa de trabajo con especificaciones de los plazos parciales y fecha de terminación de las distintas unidades, compatible con el plazo total de ejecución.

Asimismo, el adjudicatario deberá aumentar los medios auxiliares y personal técnico siempre que la APB compruebe que ello es necesario para el desarrollo de los trabajos en los plazos previstos.

La aceptación del plan y de la relación de medios auxiliares propuestos no implicará exención alguna de responsabilidad para la Empresa Contratista, en caso de incumplimiento de los plazos parciales o totales convenidos.



10.7 PLAZO PARA COMENZAR A EJECUTAR LOS TRABAJOS

Los trabajos deberán iniciarse **al día siguiente** de la firma del **Acta de Inicio** y deberán quedar terminados en el plazo que se fije en el contrato.

10.8 SUBCONTRATOS

La subcontratación atenderá a lo indicado en el Pliego de Condiciones.

10.9 ESPACIO NECESARIO PARA LOS TRABAJOS

El Contratista deberá contar previamente y por escrito con la autorización preceptiva para ocupar temporalmente superficies de Zona Portuaria que necesite, a su juicio, para la ejecución de los trabajos.

10.10 SEÑALIZACIÓN PROVISIONAL

Durante los trabajos, deberá señalizarse provisionalmente la zona de actuación de forma reglamentaria, y de acuerdo con las instrucciones y previa aprobación por parte del Responsable del Contrato designado por la APB.

Tanto la máquina como la conservación de la misma correrán a cargo de la Empresa Contratista durante el plazo de ejecución.

10.11 MEDIDAS DE SEGURIDAD

El Contratista será responsable de las condiciones de seguridad en los trabajos, estando obligado a adoptar y hacer aplicar, a su costa, las disposiciones vigentes sobre esta materia, las medidas que puedan dictar el Ministerio de Trabajo y Economía Social y demás Organismos competentes en materias de Seguridad e Higiene en el Trabajo y las normas de seguridad que correspondan a las características de los mismos, así como las “Instrucciones de Seguridad en los puertos de la Autoridad de Baleares” disponibles en www.portsdebalears.com.

La Empresa Contratista deberá establecer, bajo su exclusiva responsabilidad un plan que especifique las medidas prácticas de seguridad que para la consecución de las precedentes prescripciones estime necesario tomar en los trabajos.

Este plan deberá precisar las modalidades de aplicación de las medidas reglamentarias y de las complementarias que correspondan a riesgos particulares de los trabajos, con el objeto de asegurar eficazmente:



- La seguridad del propio personal de la APB y del de terceros.
- La higiene, medicina del Trabajo, primeros auxilios y cuidados a enfermos y accidentados.
- La seguridad de sus instalaciones.
- La seguridad de las instalaciones portuarias en general, sean de propiedad de la APB o de terceros.
- La seguridad del tráfico portuario afectado, tanto marítimo como terrestre.

Asimismo, el contratista (y sus subcontratistas), con carácter previo al inicio de sus actividades, habrán de ser homologados por la Oficina de Coordinación de Actividades Empresariales en materia de Prevención de Riesgos Laborales de la Autoridad Portuaria de Baleares (OCAE). Y tendrán la obligación de comunicar los riesgos que puedan proyectar sobre terceros, así como recabar información en relación a los riesgos que puedan ocasionarles otras actividades en la zona, y adoptar las medidas preventivas oportunas.

10.12 ORGANIZACIÓN Y POLICÍA

La Empresa Contratista será responsable del orden, limpieza y condiciones sanitarias de las zonas de actuación. Deberá adoptar a este respecto las medidas que le sean señaladas por las Autoridades competentes y por el Responsable del Contrato designado por la APB.

10.13 INTERFERENCIAS CON LA EXPLOTACIÓN PORTUARIA

El conjunto de las operaciones de **suministro, instalación y posterior mantenimiento** se realizarán de forma que no se produzca interferencia con la explotación del recinto portuario.

Si resultase necesario el desplazamiento de equipos o instalaciones o interrumpir las operaciones de reparación por causas derivadas de la explotación portuaria, dichos desplazamientos o interrupciones se efectuarán siempre que lo ordene el responsable del contrato, sin que por ello el Adjudicatario tenga derecho a percepción alguna.

10.14 RELACIONES LEGALES Y RESPONSABILIDADES CON EL PÚBLICO

La Empresa Contratista deberá obtener todos los permisos y licencias de los Organismos competentes que sean necesarios para la ejecución de los trabajos y de acuerdo con la legislación vigente.

Además, serán a cuenta de la Empresa Contratista las indemnizaciones a que hubiere lugar por perjuicios ocasionales a terceros como consecuencia de accidentes de tráfico debidos a una señalización insuficiente o defectuosa imputada a aquel.



Asimismo, serán a cuenta de la Empresa Contratista las indemnizaciones a que hubiere lugar por perjuicios que se ocasionen a terceros por interrupción de servicios públicos a particulares, daños causados a sus bienes por apertura de zanjas o desvíos de cauces, habilitación de caminos provisionales, establecimiento de almacenes, talleres, depósitos de maquinaria y materiales y cuantas operaciones requiera la ejecución de las obras, siempre que no se hallen comprendidas en el presente documento o se deriven de una actuación culpable o negligente del adjudicatario.

La Empresa Contratista estará obligada a obtener toda la información referente a servicios afectados por las obras tanto si son del Puerto como de compañías externas, con independencia de la información existente en este documento, y será responsable de cualquier avería o accidente que se pueda ocasionar por este motivo.

10.15 GASTOS DE CARÁCTER GENERAL A CARGO DEL CONTRATISTA

Serán a cuenta de la Empresa Contratista los gastos que originen el replanteo general de los trabajos o su comprobación y los replanteos parciales; los de construcción, desmontaje y retirada de toda clase de construcciones auxiliares; los de alquiler o adquisición de terrenos para depósitos de maquinaria y materiales; los de protección de materiales y de la propia reparación contra todo deterioro; daño o incendio, cumpliendo los requisitos vigentes para el almacenamiento de explosivos y carburantes; los de la limpieza y evacuación de desperdicios y basura; limpieza general de la zona de reparación; los de retirada de los materiales rechazados y corrección de las deficiencias observadas y puestas de manifiesto por los correspondientes ensayos y pruebas.

Los gastos de, inspección, ensayos, y liquidación serán por cuenta de la Empresa Contratista, de acuerdo con la legislación vigente.

En los casos de resolución del contrato, cualquiera que sea la causa que la motive, serán de cuenta del adjudicatario los gastos originados por la liquidación, así como los de retirada de los medios auxiliares empleados o no en la ejecución de los trabajos.

10.16 MEDICIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos se abonarán por unidad realmente ejecutada. Las unidades se medirán en función de la descripción que figura en el presente Documento (**VALORACIÓN**), una vez comprobada su idoneidad.

10.17 FORMA DE PAGO

La Empresa Contratista percibirá de la APB el importe por ella ofrecido en su proposición económica. Dicho importe será abonado una vez concluidos los trabajos y éstos hayan sido aceptados por el Responsable del



Contrato designado por la APB, todo ello sin menoscabo de que el mismo pueda ser fraccionado en pagos parciales a cuenta de lo ya ejecutado, teniendo éstos carácter de abono a buena cuenta de los trabajos realizados en un periodo de tiempo determinado.

10.18 TRABAJOS DEFECTUOSOS

Si algún trabajo que no se halle exactamente ejecutado con arreglo a las condiciones del Contrato, fuese sin embargo admisible, podrá ser recibido definitivamente en su caso, pero la Empresa Contratista quedará obligado a conformarse, sin derecho a reclamación de ningún género, con la rebaja que la APB apruebe, salvo el caso en que la Empresa Contratista prefiera retirarla a su costa y rehacerla con arreglo a las condiciones de la Contrata.

10.19 TRABAJOS NO AUTORIZADOS

Los trabajos efectuados por la Empresa Contratista, modificando lo prescrito en este documento sin la debida autorización, deberán ser modificados a su costa si el Responsable del Contrato lo exige y en ningún caso serán abonables.

La Empresa Contratista será, además, responsable de los daños y perjuicios que por esta causa puedan derivarse para la APB.

10.20 RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

A la recepción de los trabajos concurrirá el Responsable del Contrato para la Recepción de la Instalación designado por la APB y el Contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si los trabajos se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el Responsable del Contrato para la recepción de la Instalación los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando los trabajos no se hallen en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta, señalándose los defectos observados, fijando un plazo para remediarlos. Si transcurrido dicho plazo la Empresa Contratista no lo hubiese efectuado, se le podrá conceder un nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

10.21 PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de dicha garantía y mantenimiento integral será de tres (3) años. De este modo, la fecha de inicio y período de duración de la garantía y servicio de mantenimiento integral sobre los equipos objeto de este expediente serán coincidentes en ambos casos.



La fecha de inicio del plazo de garantía y mantenimiento **contará a partir de la firma del Acta de Recepción de todos los equipos e instalaciones auxiliares.**

Las condiciones de garantía y servicio de mantenimiento relativas al equipamiento son las indicadas en el apartado 3.5.5 del presente documento.

10.22 DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR

A la entrega de los equipos e instalaciones auxiliares, la Empresa Contratista presentará obligatoriamente la documentación descrita en el punto **4. DOCUMENTACIÓN FINAL, ROTULACIÓN Y PRUEBAS** de este Documento aparte de cuanta documentación sea necesaria para la correcta instalación y mantenimiento de todos los equipos y trabajos incluidos.

Los textos deberán presentarse tratados con un procesador de textos compatible con Microsoft Word 2010.

Dicha documentación deberá presentarse en formato digital.

10.23 CONTRADICCIONES Y OMISIONES DEL PRESENTE DOCUMENTO

Las omisiones erróneas de los detalles de los trabajos que sean indispensables para llevar a cabo el espíritu e intención expuestos en estas especificaciones, o que, por uso y costumbre deban ser realizados, no sólo no exime al Contratista de la obligación de ejecutar estos detalles de omitidos o erróneamente descritos, sino que, por el contrario, deberán ser ejecutados como si hubieran sido completos y correctamente especificados en este documento.



10.24 CONSIDERACIÓN FINAL

Las condiciones del presente documento prevalecen, en lo que pudiera ocurrir de oposición, sobre cualesquiera otros de carácter técnico o administrativo que pudiera tener establecidas el Contratista para la prestación de servicios a personas físicas o jurídicas privadas siendo en todo caso de aplicación al contrato cuanto previene la normativa vigente.

Palma, a fecha de firma del documento

El autor del Proyecto,
IDOM

Revisado,
El Responsable de Sistemas de Información e
Infraestructuras TIC

Alfredo Fernández Parent
Ingeniero de Telecomunicación

José Miguel Esteve Lledó
Ingeniero de Telecomunicación

Conforme,
El Jefe de División de Sistemas de
Información e Infraestructuras TIC

Conforme,
El Jefe del Área de Planificación e
Infraestructuras

Javier Segovia Mascaró
Ingeniero Informático

Antonio Ginard López
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

Vº Bº,
El Director

Jorge Nasarre López
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES

**RELACIÓN DE UNIDADES, ESPECIFICACIONES Y
VALORACIÓN**

PARA EL

**“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE 7 NUEVOS ESCÁNERES Y
ARCOS DE SEGURIDAD PARA LAS
ESTACIONES MARÍTIMAS DE LOS PUERTOS
DE EIVISSA Y PALMA”**

ANEJO N.º 1

SEGURIDAD Y SALUD

ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD P.O.05.22 "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 7 NUEVOS ESCÁNERES Y ARCOS DE SEGURIDAD PARA LAS ESTACIONES MARÍTIMAS DE LOS PUERTOS DE EIVISSA Y PALMA"

AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES
N.º INFORME O/2003857/1/011/0642

INFORME

INGENIERIA | CONTROL DE CALIDAD | GEOTECNIA | EDIFICACION | CERTIFICACION | I+D+i |
SEGURIDAD Y SALUD



C/ Benaque, 9
T. + 34 952 230 842 Cell Phone +34 600 111 222
www.cemosa.es
Delegación de Málaga

cemosa
Ingeniería y Control

INDICE DE CONTENIDO

MEMORIA	1
1 Antecedentes y objeto del Estudio Básico de Seguridad y Salud.....	2
1.1 Datos generales del proyecto y del estudio básico de seguridad y salud	2
2 Descripción general de los trabajos	4
2.1 Descripción de los trabajos a realizar	4
2.2 Cálculo mensual del número medio de trabajadores a intervenir	5
2.3 Plan y organización de los trabajos.....	6
2.4 Tráfico rodado, peatonal y accesos.....	6
2.5 Servicios afectados, condiciones del entorno y ambientales	6
2.5.1 Climatología	7
2.5.2 Interferencias y servicios afectados por la situación de los trabajos.....	7
3 Unidades de construcción previstas en los trabajos	7
4 Medios auxiliares previstos para la realización de los trabajos	7
5 Maquinaria y herramientas previstas para la ejecución de los trabajos.....	7
6 Instalaciones higiénicas y de bienestar. Almacenes	8
7 Identificación de riesgos.....	8
7.1 Identificación de riesgos evitables	8
7.2 Identificación de riesgos no evitables de las unidades de obra, equipos técnicos y medios auxiliares	9
7.3 Unidades de obra con tareas críticas.....	10
7.3.1 Identificación de riesgos especiales.....	10
7.4 Riesgos durante la implantación de seguridad y salud.....	11
7.5 Identificación de riesgos a terceros	12
7.6 Previsión e información para efectuar en condiciones de seguridad y salud los previsibles trabajos posteriores de reparación, conservación y mantenimiento.....	13
8 Organización preventiva de los trabajos	13
9 Actuaciones ante una emergencia. Servicios sanitarios y comunes	14
10 Sistema para el control de accesos	19
11 Formación e información en seguridad y salud	21
12 Valoración preventiva	22
APÉNDICE 1: FICHAS RIESGOS Y MEDIDAS PREVENTIVAS DE LAS UNIDADES DE OBRA	23
1 Señalización y balizamiento	24
2 Colocación de instalaciones de trabajo	27
3 Instalaciones de rayos x	33
4 Instalaciones eléctricas.	35
5 General-Manejo manual de cargas.....	40

6	General-Trabajos en altura	45
	APÉNDICE 2: FICHAS RIESGOS Y MEDIDAS PREVENTIVAS DE LOS MEDIOS AUXILIARES	48
1	Escalera manual	49
2	Carretilla de mano	50
3	Eslingas, cables y ganchos	51
	APÉNDICE 3: FICHAS RIESGOS Y MEDIDAS PREVENTIVAS DE LA MAQUINARIA	52
1	Herramientas manuales	53
2	Herramientas manuales eléctricas	54
3	Camión de transporte	56
	PLIEGO DE CONDICIONES	58
1	Normativa.....	59
2	Característica de empleo y conservación de máquinas y herramientas de trabajo	66
2.1	Características de empleo y conservación de máquinas	66
2.2	Características de empleo y conservación de útiles y herramientas	66
3	Características, empleo y conservación de los equipos preventivos.....	66
3.1	Equipos de protección individual	66
3.2	Equipos de protección colectiva	68
4	Condiciones generales.....	72
4.1	Condiciones generales de los trabajos	72
4.2	Principios mínimos de seguridad y salud aplicados en los trabajos.....	73
5	Condiciones legales.....	80
5.1	Normas y reglamentos que se ven afectados por las características de los trabajos y que deberán ser tenidos en cuenta durante su ejecución	80
5.2	Otras especificaciones para los trabajos proyectada	88
5.3	Obligaciones en relación a la ley 32/2006	94
6	Condiciones facultativas	98
6.1	Obligaciones en relación con la seguridad específicas para los trabajos proyectada relativas a contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos.....	98
6.2	Estudio de Seguridad y Estudio Básico de Seguridad y Salud	109
6.3	Vigilancia de la Salud	113
7	Condiciones técnicas	114
7.1	Requisitos de los servicios de higiene y bienestar, locales de descanso, comedores y primeros auxilios	114
7.2	Requisitos de los equipos de protección individual y sus accesorios en cuanto a su diseño, fabricación, utilización y mantenimiento	116
7.3	Requisitos de los equipos de protección colectiva	117
7.4	Requisitos de la señalización en materia de seguridad y salud, seguridad vial, etc.	122
7.5	Requisitos para la correcta utilización y mantenimiento de los útiles y herramientas portátiles.....	123
7.6	Requisitos para la correcta instalación, utilización y mantenimiento de los medios auxiliares	125
7.7	Requisitos para la correcta instalación, utilización y mantenimiento de la maquinaria.....	132
7.8	Requisitos para la correcta instalación, utilización y mantenimiento de las instalaciones provisionales	133
7.9	Índices de control	135



MEMORIA

ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD P.O.05.22
"SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE
7 NUEVOS ESCÁNERES Y ARCOS DE SEGURIDAD
PARA LAS ESTACIONES MARÍTIMAS DE LOS
PUERTOS DE EIVISSA Y PALMA"

Autor: Dña. Cristina Cobalea Medina
Ingeniera Industrial – N.º Colegiado: 980

1 Antecedentes y objeto del Estudio Básico de Seguridad y Salud

A petición de AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES con C.I.F.: Q0767004E, se solicita a CEMOSA la elaboración del Estudio Básico de Seguridad y Salud. Se constata la no existencia de obligación de realizar un Estudio de Seguridad y Salud al no cumplirse ninguno de los supuestos reglamentarios expuestos en el artículo 4.1 del Real Decreto 1627/1997:

- Que el presupuesto de ejecución por contrata incluido en el proyecto sea igual o superior a 75 millones de pesetas (450.759,08 €).
- Que la duración estimada sea superior a 30 días laborables, empleándose en algún momento a más de 20 trabajadores simultáneamente.
- Que el volumen de mano de obra estimada, entendiéndose por tal la suma de los días de trabajo del total de los trabajadores en los trabajos, sea superior a 500.
- Los trabajos de túneles, galerías, conducciones subterráneas y presas.

En cumplimiento de las obligaciones derivadas del artículo 4, el promotor designa a D^a. Cristina Cobalea Medina, Ingeniera Industrial, colegiado N° 980, como autora de dicho Estudio Básico de Seguridad y Salud. Se redactará en cumplimiento de lo dispuesto por el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre y en el resto de normativa complementaria de aplicación. Tiene como finalidad principal establecer un adecuado nivel de protección de la salud de los trabajadores frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo durante la ejecución y trabajos posteriores del proyecto.

Para la redacción del presente estudio se ha recurrido a las siguientes fuentes:

- Programa de necesidades.
- Proyecto básico.
- Proyecto de ejecución; este se ha redactado de forma simultánea al estudio, para la integración de los principios generales al proyecto de trabajo contemplados en el art. 8.

Al no existir varios proyectistas, no es necesaria la designación del coordinador de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto de obra, el promotor designará como coordinador de seguridad y salud en fase de proyecto a un técnico competente para tal fin.

1.1 Datos generales del proyecto y del estudio básico de seguridad y salud

DATOS GENERALES DEL PROYECTO	
Promotor de los trabajos:	Autoridad Portuaria de Baleares MOLL VELL, 3-5 07012, PALMA DE MALLORCA, BALEARES 971228150 Q0767004E
Proyecto sobre el que se trabaja:	"SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 7 NUEVOS ESCÁNERES Y ARCOS DE SEGURIDAD PARA LAS ESTACIONES MARÍTIMAS DE LOS PUERTOS DE EIVISSA Y PALMA"
Presupuesto de ejecución material-LOTE 1	117.147.38 €
Presupuesto de ejecución de material-LOTE 2	280.475.22 €
Presupuesto de seguridad y salud-LOTE 1	352,46 €

Presupuesto de seguridad y salud-LOTE 2	654,56 €
Autora del Estudio Básico de Seguridad y Salud	Dña. Cristina Cobalea Medina Ingeniero Industrial, N.º. colegiado:980 C/ Benaque nº9. 29004, Málaga
Plazo para la ejecución de los trabajos:	3 MESES (Suministro, Instalación y puesta en servicio)
Plazo de mantenimiento integral de los equipos instalados	36 MESES

Es voluntad del autor de este Estudio Básico de Seguridad y Salud, identificar los riesgos y evaluar la eficacia de la prevención prevista sobre el proyecto y consecuentemente, diseñar la prevención que pueda idear a su buen saber y entender técnico.

Confía en que, si surgiese alguna laguna preventiva, el contratista, como empresario principal, a la hora de elaborar su Plan de seguridad y salud en el trabajo, será capaz de detectarla y presentarla para que se la analice en toda su importancia, proponiendo la mejor solución posible. Todo ello, debe entenderse como la consecuencia del estudio de los datos que el promotor AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES ha suministrado a través del proyecto ejecución, elaborado.

Se confía en que, con los datos mencionados anteriormente y el perfil empresarial exigible al contratista, el contenido de este Básico de Seguridad y Salud, sea coherente con la tecnología utilizable por el mismo, con la intención de que el Estudio Básico de Seguridad y Salud que elabore, encaje técnica y económicamente sin diferencias notables con este trabajo.

En este trabajo, se considera que es obligación del Contratista, disponer los recursos materiales, económicos, humanos, preventivos y de formación necesarios para conseguir que el proceso de producción de construcción de este trabajo sea seguro.

Los objetivos de este trabajo preventivo son:

A. Conocer el proyecto a construir, la tecnología, los procedimientos de trabajo y organización previstos para la ejecución de los trabajos, así como el entorno, condiciones físicas y climatología del lugar donde se debe realizar dicho trabajo, para poder identificar y analizar los posibles riesgos de seguridad y salud en el trabajo.

B. Analizar todas las unidades de obra del proyecto, en función de sus factores: formal y de ubicación, coherentemente con la tecnología y métodos viables de construcción.

C. Colaborar con el proyectista para estudiar y adoptar soluciones técnicas y de organización que permitan incorporar los Principios de Acción Preventiva del artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales que eliminen o disminuyan los riesgos.

D. Identificar los riesgos evitables proponiendo las medidas para conseguirlo.

E. Relacionar los riesgos inevitables especificando las soluciones para controlarlos y reducirlos mediante los procedimientos, equipos técnicos y medios auxiliares a utilizar.

F. Diseñar, proponer y poner en práctica tras la toma de decisiones de proyecto y como consecuencia de la tecnología que se utilizará definir las: soluciones por aplicación de tecnología segura en sí misma, protecciones colectivas, equipos de protección individual, procedimientos de trabajo seguro, los servicios sanitarios y comunes, a implantar durante todo el proceso de esta construcción.

G. Presupuestar los costes de la prevención e incluir los planos y gráficos necesarios para la comprensión de la prevención proyectada.

H. Ser base para la elaboración del Estudio Básico de Seguridad y Salud por el contratista y formar parte junto al mismo y el plan de prevención de empresa, de las herramientas de planificación e implantación de la prevención en los trabajos.

I. Divulgar la prevención proyectada para este trabajo, a través del Estudio Básico de Seguridad y Salud que elabore el Contratista. La divulgación se efectuará entre todos los que intervienen en el proceso de construcción. Se espera que sea capaz por sí misma, de animar a todos los que intervengan en los trabajos a ponerla en práctica con el fin de lograr su mejor y más razonable colaboración. Sin esta colaboración inexcusable y la del contratista, de nada servirá este trabajo. Por ello, este conjunto documental se proyecta hacia el contratista, los subcontratistas y los trabajadores autónomos que van a ejecutar los trabajos; debe llegar a todos ellos, mediante los mecanismos previstos en los textos y planos de este trabajo técnico, en aquellas partes que les afecten directamente y en su medida. En cualquier caso, se recuerda, que en virtud del RD 171/2004, cada empresario, se convierte en "contratista principal de aquellos a los que subcontrata y estos a su vez de los que subcontraten, por consiguiente, el Estudio Básico de Seguridad y Salud deberá resolver eficazmente el método de comunicación de riesgos y su solución en dirección a las subcontrataciones y de éstas hacia los diversos "empresarios principales".

J. Crear un ambiente de salud laboral en los trabajos, mediante el cual, la prevención de las enfermedades profesionales sea eficaz.

K. Definir las actuaciones a seguir en el caso de accidente, de tal forma, que la asistencia al accidentado sea la oportuna a su caso concreto y aplicada con la máxima celeridad y atención posibles.

L. Expresar un método formativo e informativo para prevenir los accidentes, llegando a definir y a aplicar en los trabajos los métodos correctos de trabajo.

M. Hacer llegar la prevención de riesgos, gracias a su presupuesto, a cada empresa o autónomos que trabajen en los trabajos, de tal forma, que se eviten prácticas contrarias a la seguridad y salud.

N. Colaborar a que el proyecto prevea las instrucciones de uso, mantenimiento y las previsiones e informaciones útiles para efectuar en su día, en las debidas condiciones de seguridad y salud, los previsibles trabajos posteriores: de reparación, conservación y mantenimiento. Esto se elaborará una vez conocidas las acciones necesarias para las operaciones de mantenimiento y conservación tanto de los trabajos en sí como de sus instalaciones.

SE COMUNICA EXPRESAMENTE PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS:

Este Estudio Básico de Seguridad y Salud en el trabajo, es un capítulo más del proyecto de ejecución que debe ejecutarse. Según la interpretación legal de la legislación realizada por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, para que sea eficaz, es necesario que esté presente en trabajo junto al proyecto de ejecución del que es parte y al Estudio Básico de Seguridad y Salud en el trabajo que lo desarrolla en su caso y complementa. El contratista, debe saber, que el Estudio Básico de Seguridad y Salud, no sustituye a este documento preventivo, y que esa creencia, es un error de interpretación jurídica.

2 Descripción general de los trabajos

2.1 Descripción de los trabajos a realizar

Los trabajos comprenden el suministro e instalación de escáneres de rayos X para el control de equipajes, arcos detectores de metales y otro material asociado a los mismos en las Estaciones Marítimas situadas en el Puerto de Eivissa (Botafoc) y Palma (Estación Marítima 2), incluyendo el mantenimiento integral, con la siguiente distribución:

LOTE 1:

Dos (2) equipos de inspección por Rayos X (escáneres) de túnel para objetos, flete y equipaje voluminoso, ubicados en:

- 2 ud. en la Estación Marítima número 2 en el Muelle de Perares, Palma.

Dos (2) arcos detectores de metales a tránsito. Ubicados en:

- 2 ud. en la Estación Marítima número 2 en el Muelle de Perares, Palma

Además, con cada uno de los escáneres se suministrará transportadoras de rodillos, así como conjunto de pupitre y silla para uso del operario del mismo. (2 conjuntos de pupitre + silla de trabajo).

LOTE 2:

Cuatro (4) equipos de inspección por Rayos X (escáneres) de túnel para objetos, flete y equipaje voluminoso, ubicados en:

- 4 ud. en la Estación Marítima en el puerto de Botafoc, Eivissa

Un (1) equipo de inspección por Rayos X (escáneres) de equipaje de mano y bandejas, ubicado en:

- 1 ud. en la Estación Marítima en el puerto de Botafoc, Eivissa

Cinco (5) arcos detectores de metales a tránsito. Ubicados en:

- 5 ud. en la Estación Marítima en el puerto de Botafoc, Eivissa

Además, con cada uno de los escáneres se suministrará transportadoras de rodillos, así como conjunto de pupitre y silla para uso del operario del mismo. (5 conjuntos de pupitre + silla de trabajo).

2.2 Cálculo mensual del número medio de trabajadores a intervenir

Para saber el número de trabajadores que es necesario que intervengan en la obra, se utiliza el cálculo global de la influencia en el precio de mercado, de la mano de obra necesaria.

CÁLCULO MEDIO DEL NÚMERO DE TRABAJADORES LOTE 1

Presupuesto de ejecución del material	117.147,38 €
Importe porcentual del coste de la mano de obra	15 % 117.147,38 € = 17.572,11 €
N.º medio de horas trabajadas por los trabajadores en un año	1.736 horas
Horas de trabajo en el plazo de ejecución	1.736 h /12 meses * 3 meses= 434 h
Coste / trabajador (3 meses)	20 €/h * 434 h =8.680 €
Número de trabajadores estimados por el autor	17.572,11 € / 8.680 €= 2,02 2 Trabajadores

CÁLCULO MEDIO DEL NÚMERO DE TRABAJADORES LOTE 2

Presupuesto de ejecución del material	280.475,22 €
Importe porcentual del coste de la mano de obra	15 % 280.475,22 € = 42071.3 €
N.º medio de horas trabajadas por los trabajadores en un año	1.736 horas
Horas de trabajo en el plazo de ejecución	1.736 h /12 meses * 3 meses= 434 h
Coste / trabajador (3 meses)	20 €/h * 434 h =8.680 €
Número de trabajadores estimados por el autor	42071.3 € / 8.680 €= 4.84 5 Trabajadores

El cálculo de trabajadores, base para el cálculo de consumo de los "equipos de protección individual", así como para el cálculo de las "Instalaciones Provisionales para los Trabajadores", arroja como resultado **2 trabajadores de media para el LOTE 1 y 5 trabajadores para el LOTE 2**, correspondiente al número de

trabajadores que pueden intervenir en los trabajos. Sí es cierto que existirán situaciones especiales en que la actividad de presencia de personal será mayor o menor, por ello se tomará la cantidad de trabajadores reflejada como una estimación, quedando a disposición del contratista principal la decisión del número de trabajadores si efectuara alguna modificación en el estudio, debiendo adecuar las previsiones de instalaciones provisionales y protecciones colectivas e individuales a la realidad, y según el plan de ejecución de los trabajos que tenga pensado realizar.

2.3 Plan y organización de los trabajos

La planificación de los trabajos será la que determine la empresa encargada de la ejecución de los trabajos y siempre bajo el acuerdo del jefe de obra. Se seguirá para dicha planificación el orden que se establece en las correspondientes unidades de obra.

Esta planificación podrá verse modificada antes o durante el transcurso de los trabajos, ya que, inevitablemente, toda ella estará condicionada por la operativa de ejecución que plantee la empresa adjudicataria, así como por los condicionantes que puedan imponer tanto AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES u otros imprevistos o circunstancias que pudieran presentarse con el inicio y desarrollo de los trabajos.

Se establece un primer plazo parcial máximo de tres (3) meses para el suministro, instalación y puesta en servicio de todos los equipos recogidos en el presente expediente, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Se establece un segundo plazo parcial de treinta y seis (36) meses para el mantenimiento integral de todos los equipos recogidos en el presente expediente, contados a partir de la firma del Acta de Recepción de todos los equipos e instalaciones auxiliares

En cualquier caso, la empresa adjudicataria en el Estudio Básico de Seguridad y Salud debe incluir un plan de trabajos donde haya tenido en cuenta los criterios preventivos a la hora de proponer la secuencia de trabajos; que evite el solape entre distintas actividades de trabajo, en particular cuando se realicen actividades fundamentalmente de manipulación de cargas suspendidas no debe realizarse otra actividad en las cercanías, además de realización de trabajos a distintos niveles, trabajos en horas de mayor nivel de calor, trabajos nocturnos, en caso de que tengan lugar en la realización de alguno de los trabajos.

2.4 Tráfico rodado, peatonal y accesos

Se ubicará un lugar de acopio de materiales de forma que afecte lo menos posible al tráfico rodado y peatonal de las zonas de referencia.

Los accesos a los lugares de trabajo deberán de cumplir con lo siguiente:

- Las vías de circulación, incluidas las escaleras, las escalas fijas deberán estar calculados, situados, acondicionados y preparados para su uso de manera que se puedan utilizar fácilmente, con toda seguridad y conforme al uso al que se les haya destinado y de forma que los trabajadores empleados en las proximidades de estas vías de circulación no corran riesgo alguno.
- Cuando se utilicen medios de transporte en las vías de circulación, se deberá prever una distancia de seguridad suficiente o medios de protección adecuados para las demás personas que puedan estar presentes en el recinto.
- Las vías de circulación destinadas a los vehículos deberán estar situadas a una distancia suficiente de las puertas, portones, pasos de peatones, corredores y escaleras.
- Si en los trabajos hubiera zonas de acceso limitado, dichas zonas deberán estar equipadas con dispositivos que eviten que los trabajadores no autorizados puedan penetrar en ellas. Se deberán tomar todas las medidas adecuadas para proteger a los trabajadores que estén autorizados a penetrar en las zonas de peligro. Estas zonas deberán estar señalizadas de modo claramente visible.
- Para garantizar la protección de los trabajadores, el trazado de las vías de circulación deberá ser claramente marcado en la medida en que lo exijan la utilización y las instalaciones.

2.5 Servicios afectados, condiciones del entorno y ambientales

2.5.1 Climatología

Clima con temperaturas suaves en invierno y extremas en verano con precipitaciones durante los meses de primavera y otoño. Durante los meses de verano se tratará de mitigar las altas temperaturas predominantes durante el desarrollo de los trabajos. Se prestará especial atención a los riesgos derivados de las tormentas con fuerte aparato eléctrico en cuyo caso se paralizarán de inmediato los trabajos.

2.5.2 Interferencias y servicios afectados por la situación de los trabajos

Es de vital importancia el detectar los servicios afectados previamente al comienzo de los trabajos. Se recabará, como norma general, toda la información disponible relativa al trazado de servicios de agua, líneas eléctricas, conducciones de gas, etc. en caso de existir.

Las actuaciones en elementos de urbanización de la Unidad de Ejecución se realizarán durante el desarrollo de la misma, teniéndose en cuenta la localización de los servicios urbanísticos previstos en la ejecución del presente trabajo, no existiendo servicios públicos que interfieran dentro del contorno de los trabajos en sí.

Por lo tanto, no existen interferencias o servicios afectados. No obstante, se demandarán a las compañías los planos de sus respectivas canalizaciones.

3 Unidades de construcción previstas en los trabajos

En coherencia con el resumen por capítulos del proyecto y el plan de ejecución de trabajo, se relacionan las actividades de trabajo que serán analizadas para identificar los riesgos y las medidas preventivas y de protección, cuyas fichas aparecerán adjuntas en el Apéndice 1.

- Trabajos previos:
 - o Señalización y balizamiento
 - o Montaje de la instalación eléctrica provisional
- Instalación eléctrica
- Instalación rayos X
- General-Manejo manual de cargas
- General-Trabajos en altura

4 Medios auxiliares previstos para la realización de los trabajos

Del análisis del proyecto, de las actividades de trabajo y de los oficios, se muestra una relación de los medios auxiliares que son susceptibles de ser utilizados, desarrollados en el Apéndice 3. Se consideran propiedad del contratista o de algún subcontratista y bajo el control directo del anterior; y por tanto que cada empresario es responsable de que haya recibido un mantenimiento aceptable, con lo que el nivel de seguridad puede ser alto y que cumple el RD 1215/97, condiciones mínimas de seguridad y salud que deben cumplir los equipos de trabajo para ser usado con los trabajadores.

- Escaleras de mano
- Eslingas y cadenas
- Carretilla de mano o carretón

5 Maquinaria y herramientas previstas para la ejecución de los trabajos

Se especifica en este apartado la relación de maquinaria empleada en los trabajos, que cumple las condiciones técnicas y de utilización que se determinan en el Anexo IV del R.D. 1627/97 así como en su reglamentación específica y que van a utilizarse o cuya utilización está prevista en este trabajo.

En el Capítulo de Equipos Técnicos, apéndice 2, se detallan especificando la identificación de los riesgos laborales que puede ocasionar su utilización y se indican las medidas preventivas y protecciones técnicas tendientes a controlar y reducir dichos riesgos.

- Herramientas manuales
- Herramientas manuales eléctricas
- Camión de transporte

6 Instalaciones higiénicas y de bienestar. Almacenes

Relación de almacenes previstos en los trabajos y que han sido contemplados en esta memoria de seguridad y salud.

- Caseta para almacenar herramientas, maquinaria y medios auxiliares.
- Zonas de acopios para materiales para la realización de los trabajos.

Servicios higiénicos.

Se definen así a aquellas instalaciones que dispondrá la empresa constructora para el desarrollo de las funciones propias de servicios higiénicos, vestuario, comedor para los operarios y oficina de obra.

El contratista, en su Plan de Seguridad y Salud, justificará la existencia de dichas instalaciones.

Locales de descanso y alojamiento

Son las instalaciones que dispondrá la empresa constructora para el descanso y el alojamiento.

El contratista, en su Plan de Seguridad y Salud, justificará la existencia de dichas instalaciones. El comedor del que hagan uso los trabajadores dispondrá de mesas y asientos con respaldo, pilas, caliente - comidas y un recipiente de cierre hermético para desperdicios.

Agua potable

En los trabajos los trabajadores dispondrán de agua potable en cantidad suficiente, tanto en los locales de descanso y aseos.

Los requisitos de los servicios higiénicos, comedores y locales para la prestación de los primeros auxilios están especificados en el pliego de condiciones.

En cuanto a su sistema constructivo, materiales utilizados, etc., serán especificados por el contratista en el Plan de Seguridad y Salud que elabore.

7 Identificación de riesgos

7.1 Identificación de riesgos evitables

Se consideran como riesgos susceptibles de ser evitados y suprimidos, aquellos que, al iniciarse este Estudio Básico de Seguridad y Salud, fueron estimados como evitables y que, en consecuencia, se evitaron y han desaparecido ya, por haber sido modificado el diseño o el proceso constructivo, o por haber introducido el preceptivo empleo de procedimientos, sistemas de construcción o equipos auxiliares que eliminan la posibilidad de aparición del riesgo, al anular suficientes factores causales del mismo como para que éste pueda considerarse eliminado en la futura trabajo.

También se consideran riesgos evitables los siguientes:

- Los originados por las máquinas carentes de protecciones en sus partes móviles, que se han eliminado mediante la exigencia de que todas las máquinas estén completas; con todas sus protecciones.

- Los originados por las máquinas eléctricas carentes de protecciones contra los contactos eléctricos, que se han eliminado mediante la exigencia de que todas ellas estén dotadas con doble aislamiento o en su caso, de toma de tierra de sus carcasas metálicas, en combinación con los interruptores diferenciales de los cuadros de suministro y red de toma de tierra general eléctrica.
- Los derivados de las máquinas sin mantenimiento preventivo, que se eliminan mediante el control de sus libros de mantenimiento y revisión de que no falte en ellas, ninguna de sus protecciones específicas y la exigencia en su caso, de poseer el marcado CE.
- Los derivados de los medios auxiliares deteriorados o peligrosos; mediante la exigencia de utilizar medios auxiliares con marcado CE o en su caso, medios auxiliares en buen estado de mantenimiento, montados con todas las protecciones diseñadas por su fabricante.
- Los derivados por el mal comportamiento de los materiales preventivos a emplear en los trabajos, que se exigen en su caso, con marcado CE o con el certificado de ciertas normas UNE.
- Los derivados de habilitar puestos de trabajo fijos en áreas afectadas por desplazamiento de cargas. Se definirán en los planos de organización las zonas de acopios y los desplazamientos permitidos a la grúa en cada momento en función de las necesidades de la ejecución de los trabajos, de forma que ante la dificultad de limitar el radio de giro y el movimiento de traslación de la pluma si estará prohibido el tránsito por esas zonas y así se le trasladará al contratista.

A pesar de lo anteriormente expuesto, entendemos que ninguna medida preventiva adoptada frente a un riesgo lo elimina por completo dado que siempre podrá localizarse una situación por mal uso del sistema, actitudes imprudentes de los operarios u otras en que dicho riesgo no sea eliminado. Por tanto, se considera que los únicos riesgos eliminables totalmente son aquellos que no existen al haber sido eliminados desde la propia concepción del edificio, por el empleo de procesos constructivos, maquinaria, medios auxiliares o incluso medidas del propio diseño del proyecto que no generen riesgos y sin duda estos riesgos no merecen de un desarrollo detenido en este Estudio.

7.2 Identificación de riesgos no evitables de las unidades de obra, equipos técnicos y medios auxiliares

Se consideran La siguiente identificación inicial de riesgos y valoración de la eficacia de las protecciones aplicadas, se realiza sobre el proyecto ejecución de los trabajos "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 7 NUEVOS ESCÁNERES Y ARCOS DE SEGURIDAD PARA LAS ESTACIONES MARÍTIMAS DE LOS PUERTOS DE EIVISSA Y PALMA", como consecuencia del análisis del proceso constructivo. Pueden ser variadas por el Contratista y en ese caso, recogerá los cambios en su Estudio Básico de Seguridad y Salud en el trabajo.

Del éxito de estas prevenciones propuestas dependerá del nivel de seguridad que se alcance durante la ejecución de los trabajos. En todo caso, el Estudio Básico de Seguridad y Salud que elabore el Contratista, respetará la metodología y concreción conseguidas por este Estudio Básico de Seguridad y Salud. El pliego de condiciones particulares recoge las condiciones y calidad que debe reunir la propuesta que presente en su momento a la aprobación del Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de los trabajos.

Se realizará una identificación de la relación de riesgos laborales presentes en unidades de obra, equipos técnicos y medios auxiliares, que no pueden eliminarse. Se considera que la eficacia de las medidas preventivas y de protección es suficiente, en tanto en cuanto una vez aplicadas los riesgos pasan a estar controlados, además se han propuesto aquellas medidas tendentes a la reducción y/o control de los riesgos siempre anteponiendo la protección colectiva a la individual. Dicha identificación de riesgos y la descripción de las medidas preventivas se recogen en los apéndices 1, 2 y 3 del presente Estudio en forma de fichas.

Para la elaboración de las fichas se han seleccionado riesgos posibles en los trabajos de un listado de 25 epígrafes procedente de la estadística considerada en el "Anuario de Estadística de Accidentes de Trabajo de la

Secretaría General Técnica de la Subdirección General de Estadísticas Sociales y Laborales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales":

- Caídas de personas a distinto nivel.
- Caída de personas al mismo nivel.
- Caídas de objetos por desplome o derrumbamiento.
- Caídas de objetos en manipulación.
- Caídas de objetos desprendidos.
- Pisadas sobre objetos.
- Choques contra objetos inmóviles.
- Choques contra objetos móviles.
- Golpes por objetos o herramientas.
- Proyección de fragmentos o partículas.
- Atrapamiento por o entre objetos.
- Atrapamiento por vuelco de máquinas, tractores o vehículos.
- Sobresfuerzos.
- Exposición a temperaturas ambientales extremas.
- Contactos térmicos.
- Exposición a contactos eléctricos.
- Exposición a sustancias nocivas.
- Contactos con sustancias cáusticas o corrosivas.
- Exposición a radiaciones.
- Explosiones.
- Incendios.
- Accidentes causados por seres vivos.
- Atropellos o golpes con vehículos.
- Patologías no traumáticas.
- "In itinere".

7.3 Unidades de obra con tareas críticas

Son aquellas unidades de obra de especial peligrosidad por la presencia de riesgos especiales, y por la tipología de trabajo es previsible su aparición en trabajos en zanjas, en espacios confinados, manipulación de amianto, en presencia de tráfico rodado, trabajos eléctricos.

En todos ellos deberá estar presente el recurso preventivo para vigilar la aplicación y el cumplimiento de las instrucciones técnicas adecuadas, así como los métodos y procedimientos de trabajo específicos.

No se identifican, a priori, actuaciones en la que se den tareas críticas. En caso de producirse durante el desarrollo de los trabajos deberán tomarse las medidas necesarias para la correcta ejecución de las mismas.

7.3.1 Identificación de riesgos especiales

En función de lo establecido en la Ley 54 de 2003, capítulo IV, artículo 32 bis, donde se establece la presencia de recursos preventivos, la presencia del recurso preventivo será obligatoria en los siguientes casos:

- Cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados, en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo. Será necesaria su presencia durante los trabajos de restauración de la balaustrada y resto de actividades en caso de simultaneidad.

- Cuando se realicen las siguientes actividades o procesos peligrosos:

1. Trabajos con riesgos especialmente graves de sepultamiento, hundimiento o caída de altura, por las particulares características de la actividad desarrollada, los procedimientos aplicados, o el entorno del puesto de trabajo.

2. Trabajos en los que la exposición a agentes químicos o biológicos suponga un riesgo de especial gravedad, o para los que la vigilancia específica de la salud de los trabajadores sea legalmente exigible.

3. Trabajos con exposición a radiaciones ionizantes para los que la normativa específica obliga a la delimitación de zonas controladas o vigiladas.

4. Trabajos en la proximidad de líneas eléctricas de alta tensión.

5. Trabajos que expongan a riesgo de ahogamiento por inmersión.

6. Trabajos de excavación de túneles, pozos y otros trabajos que supongan movimientos de tierra subterráneos.

7. Trabajos realizados en inmersión con equipo subacuático.

8. Trabajos realizados en cajones de aire comprimido.

9. Trabajos que impliquen el uso de explosivos.

10. Trabajos que requieran montar o desmontar elementos prefabricados pesados.

- Cuando la necesidad de dicha presencia sea requerida por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, si las circunstancias del caso así lo exigieran debido a las condiciones de trabajo detectadas.

A fecha de la redacción de este Estudio no se han identificado tareas con riesgos especiales para la ejecución de las actividades proyectadas.

No obstante, el contratista especificará y justificará la presencia del recurso preventivo en caso de que se produjesen en el transcurso de las actividades proyectadas alguno de los supuesto definidos en los párrafos anteriores.

7.4 Riesgos durante la implantación de seguridad y salud

Los trabajos se caracterizan por realizarse con riesgos que se solucionarán mediante la colocación de las protecciones colectivas y señalización.

Además, en esta unidad se incluye la limpieza de la obra para conseguir vías de circulación libres.

La secuencia de las operaciones a desarrollar para realizar cualquier unidad de obra implica la colocación previa de protecciones colectivas y señalización; ejecutada por el personal de los trabajos y vigilado su cumplimiento por el Recurso preventivo y organizado por el encargado y el Jefe de obra; para lo cual se utilizarán los medios materiales, medios auxiliares y equipos técnicos descritos.

Los **medios auxiliares** empleados en esta unidad de obra son:

- Escaleras de mano.

Los **equipos de trabajo** utilizados en esta unidad de obra:

- Herramientas manuales.

Riesgos

- Caída de personas a distinto nivel.
- Caída de personas al mismo nivel.
- Caída de objetos.
- Pisadas sobre objetos.
- Choques contra objetos inmóviles.
- Golpes/cortes por objetos o herramientas.
- Proyección de fragmentos o partículas.
- Contactos eléctricos.
- Sobreesfuerzos.

Medidas preventivas y protecciones técnicas adoptadas, tendentes a controlar y reducir los riesgos anteriores:

- Respetar los espacios concretos para el apilado de materiales.
- Cuando se trabaje instalado protecciones los operarios estarán asegurados con una línea de vida con arnés siempre que no haya protecciones colectivas eficaces.
- No se dejará las máquinas o las herramientas directamente en el suelo y conectadas a la corriente si no se van a utilizar. Además, estas herramientas deben llevar las conexiones reglamentarias.
- Los cables eléctricos se recogerán en los paramentos verticales.
- Revisar las protecciones para verificar el buen estado cuando se haya acabado el montaje.
- No se manipularán nunca pesos superiores a 25 Kg. Si es de forma continuada, y nunca más de 40 Kg. Se evitarán posturas forzadas. Si no fuera evitable se harán descansos.

Equipos de protección individual

- Casco.
- Guantes de protección.
- Ropa de trabajo.
- Calzado de seguridad.
- Arnés de seguridad.

7.5 Identificación de riesgos a terceros

Se incluyen en este apartado los riesgos y las medidas preventivas a adoptar por cualquier persona en los trabajos que no realice trabajos específicos de ejecución de la misma, por no ser parte implicada en el proceso productivo de ejecución de los trabajos, y por lo tanto no se pueden incluir en las unidades constructivas anteriores, como es el caso de jefe o dirección de obra, técnicos de control técnico, suministradores, etc.

El personal indicado realizará principalmente tareas de vigilancia, o serán visitas, por lo que se preverán los riesgos relativos a circulación por los trabajos. Corresponderá al mismo el cumplimiento de las normas de seguridad establecidas, y circulación exclusivamente por los lugares habilitados para ello, acompañados por persona responsable de la contrata principal.

Corresponderá a la empresa contratista el adecuado mantenimiento de los trabajos para la eliminación o control de las situaciones de riesgo señaladas.

Será necesaria la **presencia del Recurso Preventivo** debido a la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente, para el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo.

Riesgos a los que están expuestos:

- Caída de personas al mismo nivel.
- Caída de objetos.

- Cortes por objetos.
- Pisadas sobre objetos punzantes y/o cortantes.
- Contactos eléctricos.
- Exposición a sustancias nocivas o tóxicas
- Sobreesfuerzos.

Medidas preventivas y protecciones técnicas adoptadas, tendentes a controlar y reducir los riesgos anteriores:

- La visita se realizará acompañado y en conocimiento de la contratista principal (recurso preventivo, jefe de obra o encargado)
- Tenga presente los consejos e indicaciones en materia de seguridad y salud. Consulte las dudas.
- Respete la señalización de obra y evite los riesgos.
- Acceder y transitar en trabajo por las zonas habilitadas a tal efecto.
- No traspasar las zonas valladas, balizadas o con indicaciones de "prohibido el paso".
- No manipule medios auxiliares, elementos de protección, máquinas, herramientas.
- No situarse dentro del radio de acción de las máquinas.
- Evite pisar escombros, herramientas y material de obra.
- Mantener siempre libre de obstáculos las zonas de paso tratando siempre de colocar los objetos en los lugares establecidos para ello de forma estable y alejada de las zonas de paso.

7.6 Previsión e información para efectuar en condiciones de seguridad y salud los previsibles trabajos posteriores de reparación, conservación y mantenimiento.

Los trabajos posteriores de reparación, conservación y mantenimiento de la totalidad de los trabajos una vez entregada seguirán las medidas técnicas reflejadas en este estudio, para las unidades de obra, medios auxiliares y maquinaria, dando prioridad a las de protección colectiva frente a la individual.

Como es posible que algún tipo de trabajo no se pueda prever "a priori", en caso de ser precisa la ejecución de alguno de estos al cabo del tiempo, será ese el momento en el que se definirá en un plan previo su procedimiento de ejecución con las condiciones de seguridad necesarias; en cualquier circunstancia de todos estos trabajos se tomara como referente la tecnología existente en el momento. Llegado el caso concreto, si la evolución de la técnica permitiera utilizar otros equipos de trabajo que proporcionen un mayor nivel de seguridad, de acuerdo con el contenido del art. 15.1 de la LPRL, serán estos últimos los que deberán emplearse, independientemente de lo previsto en el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

En los trabajos posteriores reparación, conservación o mantenimiento se designará una persona competente que supervise los trabajos.

8 Organización preventiva de los trabajos

Como mínimo, en la estructura organizativa de seguridad se exige la existencia de personas con las siguientes funciones:

Jefe de obra o responsable por parte de la contratista, puesto que será quien estudia el proyecto: memoria, pliego, condiciones, planos, etc. y planifica las diferentes fases de la construcción, gestiona los recursos materiales y personales, es quien coordina a los equipos de trabajo que intervienen en ella y gestiona la subcontratación de capítulos y unidades, siempre cumpliendo el Estudio Básico de Seguridad y Salud y en caso, de detectar cambios en la ejecución que hacen que existan situaciones no contenidas en el mismo, deberá indicarlo al coordinador de seguridad.

Recurso Preventivo, en conformidad con la Ley 54/03. Habrá una persona designada que realice las funciones conforme al RD 604/2004 y estará siempre presente en las actividades identificadas con riesgo especial.

Según lo establecido en la LEY 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales. BOE nº 298 13-12-2003, la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos, cualquiera que sea la modalidad de organización de dichos recursos, será necesaria en los siguientes casos:

Cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo.

Cuando se realicen actividades o procesos que reglamentariamente sean considerados como peligrosos o con riesgos especiales.

Cuando la necesidad de dicha presencia sea requerida por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, si las circunstancias del caso así lo exigieran debido a las condiciones de trabajo detectadas.

Responsable de seguridad por cada una de las empresas para garantizar el cumplimiento del Estudio por los trabajadores de su empresa en los trabajos, la coordinación de actividades mediante la asistencia a las reuniones, seguimiento de instrucciones a pie de trabajo, información al resto de trabajadores de las instrucciones de seguridad y participación, conforme a lo establecido en el art. 11 de RD 1627/97.

Documentos de nombramientos para el control del nivel de la seguridad y salud, aplicables durante la realización de los trabajos adjudicada

Se prevé usar los mismos documentos que utilice normalmente el Contratista, para esta función, con el fin de no interferir en su propia organización de la prevención de riesgos. Como mínimo, se prevé utilizar los contenidos en el siguiente listado:

- Documento del nombramiento del Encargado de seguridad.
- Documento del nombramiento de la cuadrilla de seguridad.
- Documento del nombramiento del señalista de maniobras.
- Documento de autorización del manejo de diversas máquinas.
- Documento de comunicación de la elección y designación del Delegado de Prevención, o del Servicio de Prevención externo. u Documento de reunión de la Comisión de Coordinación de Seguridad y Salud.

Coordinación de actividades empresariales

Cumpliendo con lo establecido en el real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, antes del inicio de los trabajos, el personal que intervenga en los trabajos, sea propio o subcontratado, asistirá a la reunión de Seguridad y salud de inicio, en la que se informará sobre los riesgos y medidas preventivas de seguridad colectiva e individual y medidas de emergencia aplicables a los trabajos a realizar.

Al inicio de los trabajos el subcontratista habrá designado a un trabajador como responsable e interlocutor en materia de seguridad y salud en el trabajo.

9 Actuaciones ante una emergencia. Servicios sanitarios y comunes

En función del R.D. 1.627/1.997 anexo IV; primeros auxilios, servicios higiénicos, locales de descanso y disposiciones varias, se dispondrán los servicios sanitarios y comunes.

Primeros auxilios

Será responsabilidad del contratista garantizar que los primeros auxilios (la primera atención que se le da a un accidentado) puedan prestarse en todo momento por personal con la suficiente formación para ello, es decir, personal con conocimientos en primeros auxilios; así mismo deberán adoptarse medidas para garantizar la evacuación terrestre mediante ambulancia, a fin de recibir los cuidados médicos, de los trabajadores accidentados o afectados de una indisposición repentina; se debe establecer un sistema de comunicación que permita contactar con los trabajadores designados para actuar ante una emergencia.

El contratista deberá establecer en las medidas de emergencia, los procedimientos relativos a la organización de los primeros auxilios, evacuación y traslado de accidentados. Y todo el personal que participe en el centro, será conocedor de dichas medidas.

En la zona de trabajo existirán 3 botiquines ubicados en caseta de obra, vestuarios y vehículo, y 3 extintores de polvo de tipo ABC.

Se señalizará los trabajos debidamente con señales de salvamento y socorro, el material de primeros auxilios se revisará periódicamente y se repondrá tan pronto como caduque o sea utilizado.

Se dispondrá en un lugar visible información del centro sanitario más próximo, así como el recorrido más recomendable para acceder al mismo, y los teléfonos de emergencias siendo estos:

También se puede acudir al centro asistencial o centros concertados de la MATEP (Mutua Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales) de cada empresa cuando el accidente permita al trabajador desplazarse para que sea atendido.

Medicina Preventiva

Las empresas participantes en este trabajo tendrán un servicio de prevención propio o ajeno. Cada servicio de prevención de cada empresa participante en este trabajo es responsable de realizar la vigilancia de la salud en los términos recogidos en la legislación vigente.

LAS SIGUIENTES HOJAS (TELÉFONOS DE URGENCIA Y CENTROS HOSPITALARIOS) DEBERÁN ESTAR EXPUESTAS EN LOS TRABAJOS COMPLETADAS CON LOS CENTROS ASISTENCIALES QUE TENGAN LOS CONTRATISTAS EN SUS RESPECTIVAS MUTUAS DE ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

TELÉFONOS A UTILIZAR EN CASO DE EMERGENCIA

TELÉFONOS DE URGENCIA	
URGENCIAS	112
BOMBEROS	085
POLICIA LOCAL	092
GUARDIA CIVIL	062
AMBULANCIA	061
GAS NATURAL	900 750 750

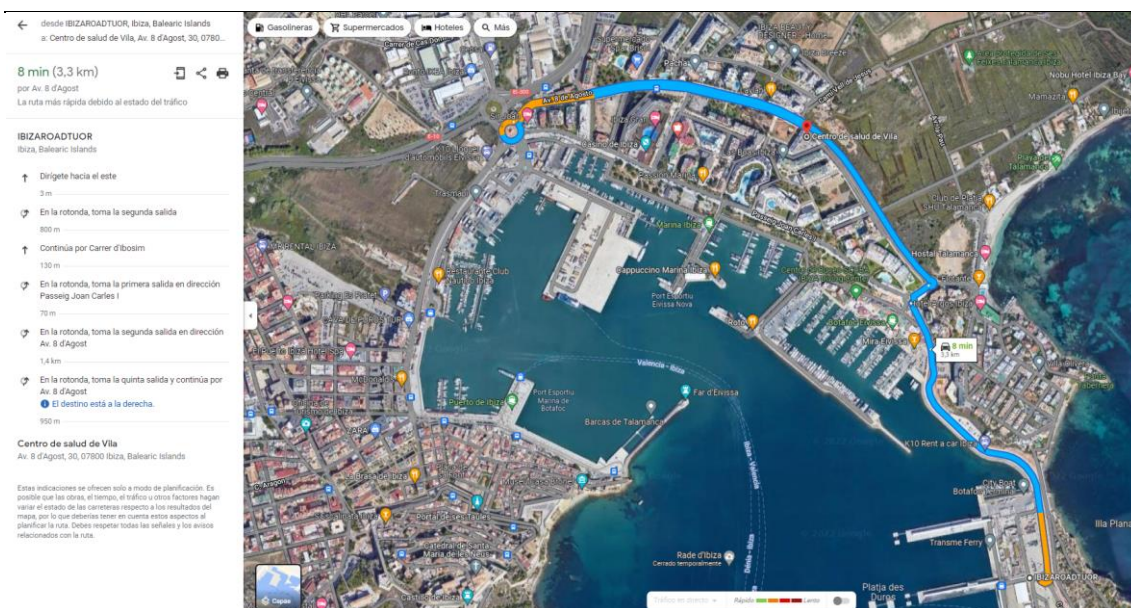
CENTRO HOSPITALARIO IBIZA

Nombre del centro asistencial:	Hospital Can Misses
Dirección	Carrer de Corona, s/n, 07800 Eivissa, Illes Balears
Teléfono de urgencias:	+34 971 39 70 00



CENTRO DE SALUD IBIZA

Nombre del centro asistencial:	Centro de Salud de Vila (Abierto 24 horas)
Dirección	Avda. 8 d' Agost, 30, 07800, Ibiza, Islas Baleares
Teléfono de urgencias:	+34 971 19 51 40



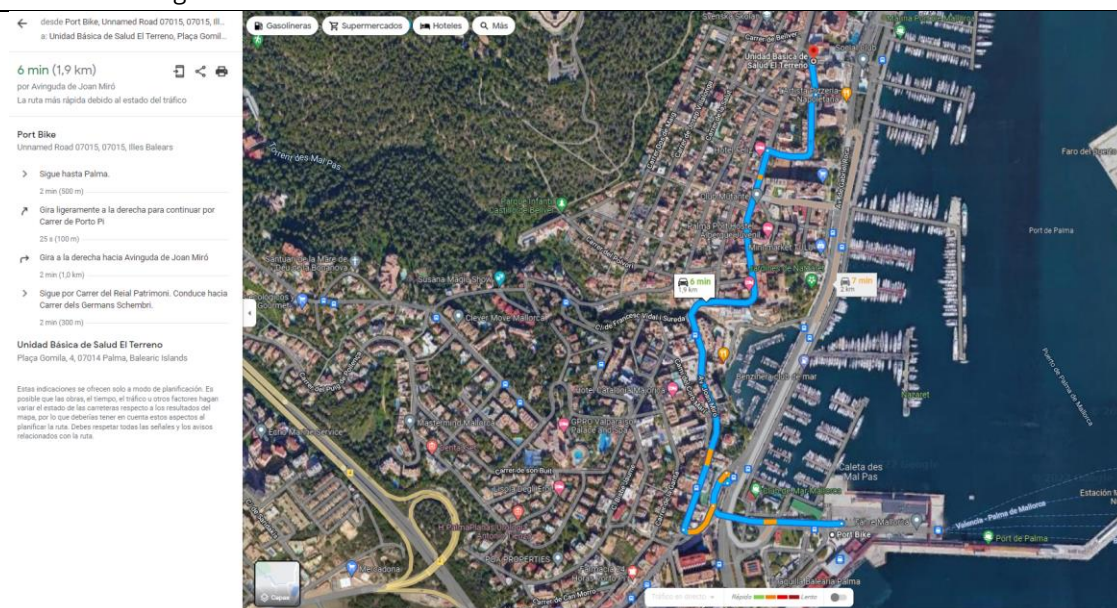
CENTRO HOSPITALARIO MALLORCA

Nombre del centro asistencial:	Hospital General de Mallorca
Dirección	Plaça de l'Hospital, 3, 07012 Palma, Illes Balears
Teléfono de urgencias:	+34 971 212 146
Tiempo de llegada	13 minutos



CENTRO DE SALUD MALLORCA

Nombre del centro asistencial:	Unidad Básica de Salud El Terreno
Dirección	Plaça Gomila, 4, 07014 Palma, Illes Balears
Teléfono de urgencias:	+34 971 456 9370



10 Sistema para el control de accesos

Se procederá a un cerramiento provisional para protegerse eficazmente de cualquier intrusión en el trabajo durante la ejecución de los trabajos.

Se podrá pedir por parte del Coordinador de Seguridad y Salud la presencia, total o parcial, de un Técnico de Seguridad y Salud de cada una de las contratas principales, con el fin de que sea interlocutor válido con el Coordinador de Seguridad.

1. El control del nivel de seguridad y salud vendrá reflejado en el Estudio Básico de Seguridad y Salud. Es el documento que deberá recogerlo exactamente, según las condiciones contenidas en el pliego de condiciones particulares y la metodología aplicada en el ámbito de su trabajo por cada empresario que participe en este trabajo.

2. El Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de la obra establecerá al inicio de la obra los requisitos técnicos y documentales que serán de aplicación durante la ejecución de los trabajos. Dichas pautas de trabajo podrán verse modificadas en función del desarrollo de los trabajos, así como la problemática de los trabajos.

3. El control de entrega de equipos de protección individual se realizará:

- Mediante la firma del trabajador que los recibe, en el parte de almacén que se define en el pliego de condiciones particulares.
- Mediante la conservación en acopio, de los equipos de protección individual utilizados, ya inservibles para su eliminación.

El Contratista adjudicatario está obligado a presentar al Coordinador de Seguridad y Salud en fase de Ejecución de los trabajos, la siguiente documentación:

- Estudio Básico de Seguridad y Salud o en su defecto Evaluación de Riesgos
- Apertura de Centro de Trabajo (Contratas principales y sus correspondientes subcontratas)
- Listado de Empresas participantes o futuras incorporaciones, si se conocen, a los trabajos. (Libro de subcontratación y Actualizaciones).
-
- Deberán de indicar el nombre y razón social, así como la dirección y actividad de la empresa. A su vez, indicarán la modalidad preventiva de cada una de las empresas (S.P. propio, S.P. ajeno, Trabajador designado).
- Recibo de entrega del Estudio Básico de Seguridad y Salud a cada una de las Subcontratas y /o trabajadores autónomos.
- Certificados de Formación e Información en Prevención de Riesgos laborales de todos y cada uno de los trabajadores que intervengan en los trabajos.
- Reconocimientos Médicos de los trabajadores.
- Recibos de Entrega de los Equipos de Protección Individual a los trabajadores
- Certificados de Conformidad CE por parte de la maquinaria a emplear por las distintas empresas participantes en el proceso de los trabajos.
- Documentos de nombramiento de personal específico para trabajos (señalistas, maquinista, etc.)
- Seguros de R.C. de la maquinaria y medios de trabajo.
- Carnes acreditativos de formación (gruista, conductor, etc.)
- Los informes que realice la empresa encargada del montaje, colocación, mantenimiento y retirada de las protecciones colectivas sobre el nivel de seguridad y salud alcanzado por sus trabajadores, así como los partes de trabajo.
- Documento por parte de cada una de las Empresas certificando con periodo mensual el estar dados de alta en la S.S. y estar al corriente de pago de los seguros sociales de todos y cada uno de los trabajadores, recogiendo en dicho documento una lista de nombres y apellidos con D.N.I.

El Coordinador de Seguridad y Salud se reserva el derecho de pedir cualquier otra documentación en función del desarrollo de los trabajos para una mejor planificación de los medios y medidas preventivas a adoptar. El plazo de entrega de la documentación será definido por el Coordinador de Seguridad en función de las necesidades.

11 Formación e información en seguridad y salud

La formación e información de los trabajadores sobre riesgos laborales y métodos de trabajo seguro a utilizar son fundamentales para el éxito de la prevención de los riesgos laborales y realizar los trabajos sin accidentes.

El Contratista está legalmente obligado a formar en el método de trabajo seguro a todo el personal a su cargo, de tal forma, que todos los trabajadores tendrán conocimiento de los riesgos propios de su actividad laboral, de los procedimientos de seguridad y salud que deben aplicar, del uso correcto de las protecciones colectivas y de los equipos de protección individual necesarios para su protección.

El pliego de condiciones particulares da las pautas y criterios de formación, para que el Contratista, lo desarrolle en su Estudio Básico de Seguridad y Salud.

12 Valoración preventiva

Dadas las características de los trabajos, los procesos constructivos, medios y maquinaria prevista para la ejecución de la misma, se consideran las medidas preventivas, medios de protección colectiva y equipos de protección individual previstos en este Estudio, los más convenientes para conseguir un nivel de riesgo en el peor de los casos tolerable.

Málaga, julio de 2022



Autor: Dña. Cristina Cobalea Medina
Ingeniera Industrial – N.º Colegiado: 980



APÉNDICE 1: FICHAS RIESGOS Y MEDIDAS PREVENTIVAS DE LAS UNIDADES DE OBRA

ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD P.O.05.22
"SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 7
NUEVOS ESCÁNERES Y ARCOS DE SEGURIDAD PARA LAS
ESTACIONES MARÍTIMAS DE LOS PUERTOS DE EIVISSA Y
PALMA"

Autor: Dña. Cristina Cobalea Medina
Ingeniera Industrial – N.º Colegiado: 980

1 Señalización y balizamiento

a) Cinta de señalización

Dónde se utiliza: Para limitar, prohibir y/o reservar el acceso a zonas afectadas por los trabajos de acuerdo al avance de la misma.

Durante la ejecución de los trabajos deberá utilizarse la cinta de señalización para delimitar las zonas en las que exista riesgo hasta el momento en el que se instale definitivamente el sistema de protección colectiva y se coloque la señal de riesgo que corresponda.

Recomendaciones de uso:

- Comprobar que esté en buen estado de mantenimiento: que no esté rota, deteriorada o similar.
- Es recomendable que sea de color amarillo y negro o blanco y rojo.
- Verificar su correcta colocación tras condiciones climáticas de viento, lluvia importante o similar.
- Comprobar su resistencia y estabilidad una vez colocada y en seguimientos periódicos.

b) Malla de señalización

Dónde se utiliza: Delimitación y señalización de determinadas zonas de los trabajos, en especial vías afectadas por los trabajos.

Recomendaciones de uso:

- Comprobar que estén en buen estado de mantenimiento: que no estén rotos ni estropeados y que estén limpios.
- Comprobar que la colocación sea la adecuada: verticales, perfectamente clavados en el terreno y que no afecten al paso de los vehículos.
- La distancia entre hitos tiene que venir dada por la actividad en que se utilizan, pero han de estar suficientemente juntos como para evitar ambigüedades.
- Han de tener un color reflectante para que puedan ser apreciados desde lejos.
- Cuando deban tener funciones en horas nocturnas, hay que asegurarse de que contengan materiales reflectantes.
- Verificar su correcta colocación tras condiciones climáticas de viento, lluvia importante o similar, o bien tras cualquier otra situación que los haya podido tumbar: accidentes, paso de maquinaria pesada, etc.
- Cuando sea necesario, los hitos deben acompañar de elementos luminosos.

c) Cono

Dónde se utiliza: Delimitación y señalización de determinadas zonas de los trabajos, especialmente zonas de paso que se vean afectadas por trabajos puntuales que requieran el estrechamiento o ampliación de las mismas.

Recomendaciones de uso:

- Comprobar que estén en buen estado de mantenimiento: que no estén rotos ni estropeados y que estén limpios.
- Comprobar que la colocación sea la adecuada: verticales y que no afecten al paso de los vehículos.
- La distancia entre conos tiene que venir dada por la actividad en que se utilizan, pero han de estar suficientemente juntos como para evitar ambigüedades.
- Asegurar que tienen unos colores vistosos para que puedan ser apreciados desde lejos.
- Cuando tengan que tener funciones en horas nocturnas, hay que asegurarse de que contengan materiales reflectantes.
- Verificar su correcta colocación tras condiciones climáticas de viento, lluvia importante o similar, o bien tras cualquier otra situación que los haya podido tumbar: accidentes, paso de maquinaria pesada, etc.

Para garantizar la seguridad de los usuarios y de los trabajadores, la colocación y retirada de los conos se tiene que hacer conforme a las siguientes recomendaciones:

- Colocación: se tiene que hacer con el orden en el que los encontrará el usuario, de esta forma el trabajador queda protegido por la señalización precedente.
- Retirada: orden inverso al de colocación.
- Siempre que sea posible, se tienen que colocar y retirar desde el arcén o desde la zona vedada al tráfico.

Este trabajo deberá comprender, al menos, la siguiente **señalización**:

- En los accesos a los trabajos y en las zonas de exclusión: señalización de obligado cumplimiento para el personal con acceso autorizado a dichas zonas.
- En los cuadros eléctricos de obra (en caso de existencia), se instalarán las señales de advertencia de riesgo eléctrico.
- En las zonas de ubicación de los extintores, se colocarán las correspondientes señales para su fácil localización.
- En la zona de ubicación del botiquín de primeros auxilios, se instalará la correspondiente señal para ser fácilmente localizado.



Ejemplo: Cartel de normas de seguridad en el acceso



Ejemplo: señalización en zona de obras

Maquinaria y medios auxiliares empleados:

- Herramientas manuales y eléctricas.
- Carretilla
- Camión de transporte

Relación de riesgos identificados

- Caída de personas al mismo nivel.
- Caída de elementos en manipulación
- Choques contra objetos inmóviles.
- Golpes/cortes por objetos o herramientas.
- Atropellos por vehículos o maquinaria
- Sobreesfuerzos.

Medidas preventivas a adoptar

- En primer lugar, se realizará de nuevo un reconocimiento visual del terreno afectado por los trabajos comprobando que no existe ningún riesgo que no esté contemplado en el plan.
- Cuando sea necesario cruzar una carretera en servicio, es necesario tomar todas las precauciones para hacerlo con absoluta seguridad, no debe realizarse si se tiene algún tipo de duda. Cerciorarse repetidas veces de que no se aproxima ningún vehículo y pida auxilio de un compañero para aumentar el campo de visión.
- Estar atento a las bocinas de marcha atrás de los vehículos.

- Selección correcta y mantenimiento de las herramientas para el trabajo a realizar. No se deben utilizar las herramientas con otros fines que los suyos específicos, ni sobrepasar las prestaciones para las que técnicamente han sido concebidas. Periódicamente, se debe revisar el estado de las mismas y de sus elementos protección frente a riesgos mecánicos. Las herramientas que se encuentren deterioradas se dejarán de utilizar inmediatamente.
- En el supuesto de realizar in situ el cambio de algún elemento de la herramienta, éste se realizará una vez haya sido desconectada de la red eléctrica.
- No se dejarán las herramientas directamente en el suelo y conectadas a la corriente si no se van a utilizar.
- El personal que realice tareas en posturas forzadas, una vez estudiadas las distintas alternativas técnicas sin poder establecer métodos más saludables, deberá tener formación sobre posturas forzadas y manipulación manual de cargas (MMC), no pudiendo superar los 25 kg de peso en el manejo de cargas manuales
- Se evitarán posturas forzadas; si no fuera evitable, se harán descansos.
- El manejo de vehículos de trabajo (dumper, camión de transporte, etc.) está restringido a personal autorizado para ello, previa información y autorización expresa del responsable de la empresa contratista.
- Respetar los caminos de circulación de vehículos y trabajadores provisionales establecidos.
- Revisar las protecciones para verificar el buen estado una vez haya finalizado el montaje de las mismas.

Equipos de protección individual

- Casco protector
- Guantes de protección.
- Ropa de trabajo.
- Chaleco reflectante
- Calzado de seguridad

2 Colocación de instalaciones de trabajo

Descripción

Los locales y servicios para higiene y bienestar de los trabajadores que vengan obligados por las disposiciones vigentes sobre la materia deberán ubicarse en la propio trabajo, serán para uso exclusivo del personal adscrito a la misma, se instalarán antes del comienzo de los trabajos y deberán permanecer en los trabajos hasta su total terminación.

Las operaciones para la dotación de instalaciones de personal en trabajo están referidas al conjunto de acciones necesarias para la instalación, antes del comienzo de los trabajos, de locales para oficinas, aseos, vestuarios, comedor, descanso y primeros auxilios; ya sea bien mediante instalaciones fijas, o bien, a través de instalaciones provisionales o módulos prefabricados.

De este modo, previamente al comienzo de los trabajos, las instalaciones de personal existentes deben estar localizadas, verificadas y claramente señalizadas.

En el caso de las casetas de obra, se dispondrán según el REAL DECRETO 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, y las referencias al respecto que se dan en el REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en los trabajos de construcción.

Consideraciones previas

- En aquellos casos aquellos casos en los que sea preciso ubicar las instalaciones de personal en el interior de parcelas cuyo terreno requiera una adaptación previa para conseguir el posicionamiento más adecuado de las citadas instalaciones, en lo referente al movimiento de tierras se debe atender a lo dispuesto tanto en la Sección PRL-MT1 "Desbroce y cajeado", como en la Sección PRL-MT2 "Desmonte y vaciado" del Documento Básico DB-PRL-MT "Prevención de riesgos laborales en Movimiento de tierras", en aquellos aspectos que le sean de aplicación.
- Para los trabajos de izado y colocación en trabajo de módulos prefabricados en los que se utilicen grúas móviles autopropulsadas se ha de considerar lo dispuesto en el Anexo A "Equipos de trabajo. Máquinas y medios auxiliares" del presente CTPE, en aquellos aspectos que le sean de aplicación.
- Con el fin de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores durante las actividades de ejecución e instalación en trabajo de servicios de higiene y bienestar, es imprescindible un plan de trabajo específico que permita evitar las interferencias con otros trabajos previos de implantación tales como, por ejemplo, las acometidas de agua, electricidad, movimiento de tierras, etc., que asegure una coordinación adecuada de las diferentes actividades.
- Los trabajos de colocación en trabajo de módulos prefabricados se han de organizar de forma que no se realicen simultáneamente otras operaciones en la misma zona con el fin de proteger a los trabajadores del riesgo de aplastamiento derivado de una posible caída de cargas. En este sentido, estos trabajos se tienen que realizar respetando un plan de trabajo específico elaborado para tal fin.
- Las instalaciones de personal que se deben disponer en un trabajo han de constar de locales de: aseos, vestuarios, comedor, descanso y primeros auxilios.
- Además, dicha dotación obligatoria puede complementarse con la oficina de trabajo u otros locales auxiliares tales como, por ejemplo, la oficina de venta y almacenes, cuyo carácter voluntario depende de las necesidades y criterios organizativos de los trabajos.
- En la elección de la tipología de oficinas e instalaciones de higiene y bienestar, es preciso tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Características del emplazamiento, parcela o solar:
 - Superficie disponible para la ubicación de las citadas oficinas e instalaciones.
 - Tipo de trabajo que se va a ejecutar y duración de los trabajos.
 - Cantidad punta de trabajadores previstos en cada mes.
 - Dotación de acometidas de agua, electricidad y, en su caso, red telefónica.
- Todos los locales destinados a oficinas e instalaciones de higiene y bienestar tienen que ser de construcción segura y firme con el fin de evitar tanto los riesgos de desplome, como los derivados de los agentes atmosféricos.
 - Las estructuras de los mencionados locales deben poseer una estabilidad, estanqueidad y confort apropiados al tipo de utilización y estar debidamente protegidas contra el riesgo de incendio.
 - En aquellos casos en los que, de forma temporal, resulte imposible instalar un local de aseos es preciso dotar los trabajos con casetas químicas.
 - Los locales para oficinas y las instalaciones de personal para higiene y bienestar de los trabajadores deben ubicarse, prioritariamente, en el propio trabajo. Asimismo, se han de instalar antes del comienzo de los trabajos y deben permanecer en los trabajos hasta su total terminación. Además, dichos locales tienen que ser de uso exclusivo para el personal adscrito a los trabajos.
 - En el caso de que no sea posible situar las referidas instalaciones de manera fija desde el inicio de los trabajos, se puede modificar con posterioridad tanto su emplazamiento, como sus características, adaptándose a las propias necesidades y características de los trabajos y del proceso de ejecución de la misma.
 - En ningún caso, los referidos locales se pueden utilizar para usos distintos a los que están destinados.

Procedimiento constructivo

DIMENSIONES DE LAS INSTALACIONES en función del número de trabajadores "punta"		
Instalaciones	Superficie	Elementos necesarios
Comedor	N.º de trabajadores x 2 m ² X 0.75 coef. De simultaneidad	Calienta comidas Bancos (N.º trabajadores/5) Mesas (N.º trabajadores/10) Recipiente de desperdicios hermético Perchas (1 por trabajador)
Vestuarios	N.º de trabajadores x 2 m ² X 0.75 coef. De simultaneidad	Bancos (N.º trabajadores/5) Taquillas individuales con llave (1 por trabajador)
Aseos	N.º de trabajadores x 2 m ² X 0.75 coef. De simultaneidad	Lavabos (N.º de trabajadores/10) Espejos (N.º trabajadores/10) Duchas (N.º trabajadores/10) Calentadores eléctricos (1 por caseta) Retretes (N.º trabajadores/25)

Papel higiénico (1 por retrete)

Unidades a considerar

Comedores

- Deben estar ubicados en lugares próximos a los trabajadores, pero separados de otros locales y de focos insalubres o molestos.
- Se debe asegurar la dotación de medios que permitan calentar comidas (microondas, hornillos o sistemas alternativos).
- Se ha de establecer un plan de mantenimiento que garantice el buen estado de higiene y salubridad de los comedores.

Vestuarios y aseos

- La superficie mínima de los vestuarios y aseos debe ser de 2,00 m² por cada trabajador que haya de utilizarlos y la altura mínima desde el suelo hasta el techo ha de ser de 2,30 m. En la medida de lo posible, se debe de tratar que los aseos y vestuarios formen una pieza única y compartimentada.
- Los vestuarios tienen que ser de fácil acceso y estar provistos de asientos, colgadores y de armarios o taquillas individuales con llave para guardar la ropa, el calzado y los objetos personales.
- Cuando las circunstancias lo exijan, en los casos de sustancias peligrosas, humedad, suciedad, etc., la ropa de trabajo debe poderse guardar independientemente de la ropa de calle y de los efectos personales.
- Los cuartos de vestuarios o los locales de aseo han de disponer de un lavabo de agua corriente, provisto de jabón, por cada 10 trabajadores o fracción de esa cifra, así como de un espejo de dimensiones adecuadas por cada 25 trabajadores o fracción.
- Los suelos, paredes y techos de los retretes, lavabos, cuartos de vestuarios y salas de aseo deben ser continuos, lisos e impermeables y acabados en tonos claros de modo que permitan su fácil limpieza, lavado y pintura periódicos. Asimismo, han de estar constituidos por materiales que permitan la aplicación de líquidos desinfectantes o antisépticos.
- Todos los elementos, aparatos y mobiliario que formen parte de los locales de servicio de higiene y bienestar tienen que estar en todo momento en adecuado estado de funcionamiento y aptos para su utilización.
- Los locales y servicios deben estar suficientemente ventilados e iluminados en función del uso a que se destinan y han de disponer de aire sano y en cantidad adecuada. Tanto los vestuarios, como los aseos deben tener una ventilación independiente y directa. Asimismo, su temperatura tiene que corresponderse con su uso específico.
- Los cerramientos verticales y horizontales, o inclinados, de los locales deben reunir las condiciones suficientes para resguardar a los trabajadores de las inclemencias del tiempo.
- Se tiene que indicar mediante carteles si el agua corriente es o no potable. No deben existir conexiones entre el sistema de abastecimiento de agua potable y el de agua no potable con el fin de evitar la contaminación por porosidad o por contacto.

Retretes

- Deben existir retretes con descarga automática de agua corriente y papel higiénico en número de uno por cada 25 trabajadores o fracción.
- En el caso de que los retretes comuniquen con otras zonas, dichos retretes han de estar completamente cerrados y tener ventilación al exterior, natural o forzada. Si comunican con cuartos de aseo o pasillos que tengan ventilación al exterior se puede suprimir el techo de las cabinas. No deben tener comunicación directa con comedores, cocinas, dormitorios o vestuarios.
- Las puertas y ventanas deben impedir totalmente la visibilidad desde el exterior y han de estar provistas de cierre interior. Los inodoros y urinarios se tienen que instalar y conservar en las debidas condiciones de desinfección, desodorización y supresión de emanaciones.

- Se debe cuidar que las aguas residuales se alejen de las fuentes de suministro de agua de consumo. Las aguas residuales se han de acometer directamente a la red de alcantarillado existente en la zona. Se tienen que limpiar directamente con agua y desinfectantes, antisépticos y desodorantes y, semanalmente, con agua fuerte o similares.
- Las instalaciones de higiene y bienestar deben mantenerse siempre en buen estado de limpieza y salubridad. Por este motivo, se han de realizar las limpiezas necesarias y con la frecuencia requerida, así como las reparaciones y reposiciones precisas para su adecuado funcionamiento y conservación. Asimismo, se tienen que evacuar o eliminar los residuos y aguas fecales o sucias bien directamente por medio de conductos, o bien, acumulándose en recipientes adecuados que reúnan las máximas condiciones higiénicas hasta su posterior retirada. Los retretes no deben tener comunicación directa con los vestuarios. No se ha de sacar o trasegar agua para la bebida por medio de vasijas, barriles, cubos u otros recipientes abiertos o cubiertos provisionalmente.
- Los suelos, paredes y techos de los retretes, lavabos, cuartos de vestuarios y salas de aseo deben ser continuos, lisos e impermeables y acabados en tonos claros de modo que permitan su fácil limpieza, lavado y pintura periódicos. Asimismo, han de estar constituidos por materiales que permitan la aplicación de líquidos desinfectantes o antisépticos.
- Las basuras y desperdicios se han de verter en bidones que reúnan las condiciones higiénicas adecuadas. Estos bidones se tienen que recoger diariamente para que sean retirados por el servicio municipal.
- Se ha de establecer un plan de mantenimiento que garantice en todo momento tanto el buen estado, como la higiene y salubridad de los aseos y vestuarios

Casetas de obra

- Los locales de oficinas deben mantenerse siempre en buen estado de limpieza y salubridad. Por este motivo, se han de realizar las limpiezas necesarias y con la frecuencia requerida, así como las reparaciones y reposiciones precisas para su adecuado funcionamiento y conservación.

Relación de riesgos

- Caídas al mismo nivel.
- Caídas a distinto nivel.
- Golpes.
- Atropellos, golpes vuelcos o choques con vehículos.
- Pisadas sobre objetos punzantes y/o cortantes.
- Superficies deslizantes.
- Sobreesfuerzos.
- Exposición a temperaturas ambientales extremas.
- Contactos térmicos.
- Contactos eléctricos directos e indirectos.
- Exposición a sustancias nocivas o tóxicas (polvo).
- Exposiciones al ruido y vibraciones.

Riesgos y medidas preventivas

Caídas al mismo nivel	-Se utilizarán sistemas de montaje que permitan garantizar la seguridad de los montadores. --Señalizar las zonas donde haya pendientes o desniveles que puedan provocar caídas al mismo nivel.
Caídas a distinto nivel	-Las operaciones de enganche, que se realicen a más de 2 metros de altura, deberán realizarse mediante un procedimiento que proteja el riesgo de caída en altura.

Golpes	-El almacenaje o acopio de los elementos prefabricados se ubicará en una zona en la que los recorridos de la grúa que los va a elevar para proceder a su montaje no afecten a posibles trabajos bajo el área de acción de las cargas suspendidas. - Para las operaciones de enganche se ha de comprobar que los anclajes que traen las piezas prefabricadas estén en correctas condiciones, comprobándose que no presentan zonas deterioradas con el consiguiente peligro de desprendimiento al izarse, igualmente se revisará cualquier otro accesorio o pieza a instalar en evitación de que partes constituyentes pudieran desprenderse. -Los cables, eslingas, cadenas y ganchos empleados en las operaciones de izado deberán ser revisados periódicamente, desechándose cuando presenten el menor defecto. - Las tenazas, abrazaderas u otros accesorios utilizados para el izado serán de forma y dimensiones que puedan garantizar una sujeción firme sin dañar al elemento, debiendo llevar marcada la carga máxima admisible en las condiciones más desfavorables de izado.
Atropellos, golpes, vuelcos o choques con vehículos	-El lugar donde se almacenen será capaz de resistir el peso de las piezas, siendo horizontal, evitando así riesgos que se puedan volcar. -Los elementos voluminosos a dismantelar se transportarán de manera que el traqueteo, las sacudidas, los golpes o el peso de las cargas no pongan en peligro la estabilidad del vehículo, debiendo estar firmemente sujetas las bridas o eslingas a las piezas. - Se prohíbe el montaje de elementos prefabricados y piezas pesadas en régimen de fuertes vientos y lluvia intensa o nieve. -Si la zona de operaciones no queda dentro del campo visual del gruista, se emplearán señalistas y cuantos trabajadores sea preciso, no permaneciendo ninguno de ellos bajo la vertical de la carga suspendida. -Mantener un correcto estado de orden y limpieza. -Señalizar y acotar los posibles desniveles. -Se utilizarán cuerdas o cabos para guiar las cargas suspendidas. -La colocación de las piezas sobre el medio de transporte se hará en descenso vertical y lo más lentamente posible. -Se fijarán las piezas mediante tirantes, torniquetes u otros medios antes de proceder al desenganchado de las eslingas. -Las piezas en el momento de su montaje estarán exentas de hielo y nieve. -Se evitará dejar olvidadas herramientas en puntos altos, para lo que se dispondrá de cinturones portaherramientas. -Se respetará las distancias de seguridad a líneas eléctricas aéreas. - Realizar vías de circulación libre de obstáculos y señalizadas, estableciendo niveles de velocidad acorde con las vías de tránsito, rampas de 4,5m de ancho y pendiente máxima 12% en rectas y 8% en curvas y señalizadas las salidas a la vía pública según plano de organización general. - El uso de ropa reflectante será imprescindible cuando se prevé gran permanencia junto a maquinaria, con el efecto de ser fácilmente vistos; no obstante, será necesario hacer saber a maquinistas de la presencia en trabajo.
Pisadas sobre objetos punzantes y/o cortantes.	-Mantener un correcto estado de orden y limpieza de la zona de trabajos de montaje y desmonte de los servicios -Señalizar las zonas de acopios de material y herramientas.
Superficies deslizantes	-Mantener un correcto estado de orden y limpieza de la zona de trabajos de montaje y desmonte de los servicios. -Señalizar las zonas donde haya pendientes, desniveles o superficies deslizantes.

Sobreesfuerzos	- No se realizarán trabajos en los que le implique al trabajador realizar sobreesfuerzos
Exposición a temperaturas ambientales extremas	- En casos de lluvia, mantenerse a resguardo, como la utilización de ropa impermeable. - En casos de estancias prolongadas a la acción directa del sol mantenerse en sombras. - Beber agua abundante para prevenir la deshidratación
Contactos térmicos	- En caso de avería, la máquina será arreglada en frío y por alguien con la documentación específica necesaria.
Contactos eléctricos directos e indirectos	- Se utilizarán los equipos de trabajo y medios auxiliares adecuados, en cumplimiento de la normativa y con los dispositivos de seguridad y estas se revisaran diariamente antes de su puesta en servicio; Se solicitaran los libros de mantenimiento y certificados que acrediten las revisiones de las máquinas. (ver fichas de equipos de trabajo y medios auxiliares)
Exposición a sustancias nocivas o tóxicas (polvo)	- Establecer riegos de agua periódicos en vías de circulación rodada, como proteger con lonas o mallas las cargas de tierras y otros áridos de camiones, para evitar la suspensión de polvos en el ambiente, los cuales reducen los niveles de seguridad. - Se trabajará a espaldas al viento para evitar proyecciones nubes de polvo que dificulten la visibilidad en los trabajos.
Exposiciones al ruido y vibraciones	- Se utilizarán los equipos de trabajo y medios auxiliares adecuados, en cumplimiento de la normativa y con los dispositivos de seguridad y estas se revisaran diariamente antes de su puesta en servicio; Se solicitaran los libros de mantenimiento y certificados que acrediten las revisiones de las máquinas.

Equipos de protección individual (EPIs)

Para la implantación y colocación de los servicios que hemos estado describiéndose tendrán como equipos de protección individual:

- Equipo antiácidas.
- Guantes aislantes.
- Casco aislante con barboquejo.
- Calzado aislante.
- Protector corporal y respiratoria frente a agentes biológicos/químicos.

3 Instalaciones de rayos x

Relación de riesgos previsibles

- Caída de personas a distinto nivel.
- Caída de personas al mismo nivel.
- Caída de objetos por desplome o derrumbamiento.
- Caída de objetos desprendidos.
- Golpes y/o cortes por objetos o herramientas.
- Proyección de fragmentos o partículas.
- Contactos directos e indirectos.
- Sobreesfuerzos.
- Exposición a polvo.

Riesgos y medidas preventivas

Caídas de personas a distinto y mismo nivel	- Usar escaleras homologadas y si no lo fueran, que cumplan con las medidas de seguridad de las mismas. Deberán estar en estado óptimo de uso, usando aquellas de longitud afín al trabajo de altura a ejecutar. Deberán estar previstas de apoyos antideslizantes y mantener la relación de inclinación óptima, siendo ésta L/4 la separación de la base respecto a la vertical de apoyo, siendo L la longitud de escalera apoyada. En casos de escaleras de tijera deben poseer limitador de apertura. Deben cumplir el anexo I apartado A.9 del R.D. 486/1997. - Es usual el empleo de andamios para alturas relativamente altas que el uso de escaleras, siendo además un sistema más seguro siempre y cuando cumpla con la normativa referente al mismo. - Respecto a los diferentes andamios que pueden llegar a usarse habrá que remitirse dada su extensión a lo dispuesto en la N.T.P. 516., no obstante el andamio mas usual en esta tarea es la borriqueta o andamio sobre ruedas. - Los huecos en fachada (ventanas) estarán protegidos indicando como ejemplo listón intermedio o material plástico resistente (poliamida o polietileno) que cumpla con la normativa UNE-EN-1263-1 y 2, mallazo electrosoldado capaz de garantizar una resistencia >1.500 N/m2 (150 Kg/m2), malla o similar firmemente ajustado a los huecos.
Caídas de objetos por desplome, derrumbamiento o desprendidos	- Los materiales pertenecientes a esta fase como, tubos, botella de gas, soplete, herramientas, sanitarios, etc., deberán estar acopiados en lugares concretos si no son de uso continuo y de forma recogida en el lugar de trabajo, evitando la dispersión de los mismos por los trabajos. - Las plataformas de trabajo deberán ir bien asentadas sobre borriquetas estables y no sobre otros materiales, como bidones, cajas, travesaños apoyados entre escaleras de tijera, etc. - Se prohíbe pasar bajo zonas de trabajo que puedan repercutir en la caída de material u herramientas. En caso inevitable de paso obligado, se avisará al personal de tal intención. Utilización de calzado de seguridad con puntera metálica y suela antideslizante.
Golpes/ cortes por objetos o herramientas	- La acción de corte de tubos y conductores puede provocar cortes en las manos si no se hace con las herramientas específicas para tal tarea. Por tanto es imprescindible el uso de las herramientas adecuadas. No se deberá cortar elementos apoyándose en el torso, en prevención de producirse atrapamientos o cortes en el mismo. - El empleo de rozadora es necesario tener precaución de no exponerse frente al elemento móvil de la máquina herramienta. Será necesario el uso de guantes y botas con puntera metálica.
Proyección de fragmentos o partículas	- Durante la ejecución de rozas en paramentos se está expuesto a proyecciones de la máquina rozadora. No deberá exponerse en el sentido donde el material es proyectado.
Sobreesfuerzo	- Se evitarán posturas forzadas. Si no fuera evitable se harán descansos.

Contactos eléctricos	- Banqueta aislante, guantes y pértiga. - Durante la ejecución de los trabajos en esta fase se emplean máquinas eléctricas, por lo que será obligatorio que estén con marcado CE y en perfecto estado de funcionamiento. - En la labor de probar las instalaciones eléctricas ya montadas se extremarán las precauciones en cuanto a la existencia por desconocimiento de algún circuito cerrado, como también se avisará previamente a todo el personal que pueda estar afectado por el corte o suministro de herramientas eléctricas de la intención de manipular la red. - Estará prohibida la manipulación de cuadros eléctricos por personal no cualificado y no autorizado.
Exposición a polvo	- Se usará como protección personal mascarilla protectora frente a polvos derivados de la ejecución de las rozas en paramentos. Las zonas afectadas por esta generación de polvos se ventilarán antes de reiniciar las labores en dicha zona.

Equipos de protección individual (EPIs)

- Casco de seguridad contra impactos.
- Guantes de protección frente agresiones mecánicas y eléctricas.
- Calzado de seguridad dieléctricas de puntera y suela reforzada.
- Ropa de trabajo de algodón sin elementos metálicos.
- Arnés de seguridad contra caídas a distinto nivel.
- Pértiga se seguridad.
- Banquillo de seguridad.

4 Instalaciones eléctricas.

Descripción

Una instalación eléctrica es el conjunto de los materiales y equipos de un lugar de trabajo mediante los que se genera, convierte, transforma, transporta, distribuye o utiliza la energía eléctrica; se incluyen las baterías, los condensadores y cualquier otro equipo que almacene energía eléctrica.

El tipo de instalación eléctrica de un lugar de trabajo y sus componentes deberán adaptarse a las condiciones del lugar, de la actividad y de los equipos eléctricos (receptores) a utilizar. Deberán tenerse en cuenta las características conductoras del lugar del trabajo (presencia de superficies muy conductoras, agua o humedad), la presencia de atmósferas explosivas, materiales inflamables o ambientes corrosivos y cualquier otro factor que pueda incrementar el riesgo eléctrico.

Sólo podrán utilizarse equipos eléctricos compatibles con el tipo de instalación eléctrica existente y los factores antes mencionados.

Las instalaciones eléctricas se utilizarán y mantendrán en la forma adecuada y el funcionamiento de los sistemas de protección se controlará periódicamente.

En cualquier caso, las instalaciones eléctricas y su uso y mantenimiento deberán cumplir lo establecido en la reglamentación electrotécnica y en la normativa general de seguridad y salud sobre lugares de trabajo, equipos de trabajo y señalización.

Elemento que intervienen

- Elementos de conducción: alambres o cables de instalación.
- Elementos de consumo: Cualquier equipo, aparato o dispositivo que consuma electricidad. Lámparas, motobombas, ventiladores, etc.
- Elementos de control: Apagadores sencillos, cualquier aparato que permita "prender" o "apagar" cualquier aparato.
- Elementos de protección: Interruptor de seguridad, fusibles, centro de carga.
- Elementos complementarios: cajas de conexión, "chalupas", tornillos.
- Elementos mixtos varios o mixtos: Contactos (se consideran como cargas fijas independientes de que tengan o no conectado a ellos un aparato), barra de contactos con supresor de picos, interruptores termomagnéticos.
- Elementos externos: acometida, medidor.

Factores que influyen en los efectos de la corriente eléctrica

Las dos condiciones necesarias para que se pueda producir circulación de la corriente eléctrica son:

- La existencia de un CIRCUITO CONDUCTOR CERRADO.
- Que en ese circuito exista una DIFERENCIA DE POTENCIAL (tensión o voltaje).

Por tanto, para que exista circulación de la corriente eléctrica por el cuerpo humano es necesario:

- Que el cuerpo humano sea conductor.
- Que el cuerpo humano forme parte del circuito.
- Que entre los puntos de entrada y salida de la corriente eléctrica exista una
- diferencia de potencial.

Al entrar en contacto con la electricidad se establece una diferencia de potencial entre la parte del cuerpo en contacto y la parte del cuerpo puesta en tierra (normalmente mano-pie). Es lo que llamamos tensión de contacto (U). Esta diferencia de potencial hace que circule una corriente por el cuerpo (I), que se comportará como una resistencia (R). De acuerdo con la Ley de Ohm la intensidad de corriente de paso vendrá dada por la fórmula:

$$I=V/R$$

La intensidad de la corriente que circula por el cuerpo será mayor cuando aumenta la tensión a la que está sometido el accidentado y menor cuando aumenta la resistencia que ofrece el cuerpo al paso de dicha corriente.

Son varios los factores que influyen en la gravedad de los efectos del paso de la corriente por el organismo:

- a) Frecuencia (hertzios): En la industria se trabaja normalmente con corriente alterna de una frecuencia de 50 o 60 Hz (hertzios). La superposición de la frecuencia al ritmo nervioso y circulatorio puede producir espasmos y fibrilación ventricular. Las bajas frecuencias son más peligrosas que las altas frecuencias: valores superiores a 100.000 Hz son prácticamente inofensivos. También existen instalaciones de corriente continua. Esta actúa por calentamiento y, puede producir, a intensidades altas y tiempo de exposición prolongado, embolia o muerte por electrólisis de la sangre.

- b) Intensidad (miliamperios): es la medida de la cantidad de corriente que pasa a través de un conductor. Suele ser el factor determinante de la gravedad de las lesiones: a mayor intensidad las consecuencias son más graves.
- c) Resistencia corporal (ohmios): es muy variable y dependerá mucho de la tensión a la que está sometido y de la humedad del emplazamiento. La piel es la primera resistencia al paso de la corriente y gran parte de la energía eléctrica es usada por ella produciendo quemaduras pero evitando lesiones profundas más graves.
- d) Tensión (voltios): es la diferencia de energía existente entre dos puntos de un circuito eléctrico y que hace que la corriente circule. Las lesiones por alto voltaje tienen mayor poder de destrucción de los tejidos y son las responsables de las lesiones severas; aunque con tensiones bajas también pueden producirse electrocuciones.

Alta Tensión: instalaciones cuya tensión nominal es superior a 1000 voltios en corriente alterna.

Baja Tensión: instalaciones cuya tensión nominal es igual o inferior a 1000 voltios en corriente alterna y 1500 en corriente continua.

Tensiones de seguridad: son aquellas que pueden ser aplicadas indefinidamente al cuerpo humano sin peligro. Son usadas como medidas de protección contra contactos indirectos en aquellos emplazamientos muy conductores o en herramientas o máquinas con aislamientos funcionales; con lo que les dispensaría de tomar otras medidas preventivas. Estas tensiones de seguridad no exceden los 50 V en corriente alterna o los 75 V en continua.

- e) Tiempo de contacto: es, junto con la intensidad, el factor más importante que condiciona la gravedad de las lesiones.
- f) Recorrido de la corriente: el punto de entrada y de salida de la corriente eléctrica en el cuerpo humano es muy importante a la hora de establecer la gravedad de las lesiones por contacto eléctrico. La gravedad de las lesiones aumenta cuando la corriente pasa a través de los centros nerviosos y órganos vitales, como el corazón o el cerebro.
- g) Factores personales: el sexo, la edad y las condiciones en que se encuentre la persona (estrés, fatiga, hambre, sed, enfermedades, alcohol ingerido, etc.) pueden modificar la susceptibilidad del organismo a los efectos de la corriente eléctrica.

Protección de las instalaciones

Tenemos que tener en cuenta tanto la protección contra contactos eléctricos directos como indirectos:

- Protección contra contactos eléctricos directos: aquellos en los que la persona entra en contacto con una parte activa de la instalación, que en condiciones normales puede tener tensión (conductores, bobinados, etc.).

Este contacto implica el paso de cantidades de corriente elevadas, lo que agrava los efectos del choque eléctrico. La protección se consigue mediante alguno de los métodos recogidos en la Instrucción Técnica Complementaria 24 (ITC-BT-24) del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por el RD 842/2002, de 2 de agosto (en adelante REBT):

- o Protección por aislamiento de las partes activas.
 - o Protección por medio de barreras o envolventes.
 - o Protección por puesta fuera de alcance por alejamiento.
 - o Protección complementaria mediante interruptores diferenciales.
- Protección contra contactos eléctricos indirectos: aquellos en los que la persona entra en contacto con algún elemento que no forma parte del circuito eléctrico y que, en condiciones normales no debería tener tensión, pero que la ha adquirido accidentalmente (envolvente, órganos de mando, etc.).

En los contactos indirectos sólo una parte de la corriente de defecto circula por el cuerpo humano. El resto de la corriente circula por los contactos con tierra de las masas. Así, cuanto menor sea el contacto de las masas con tierra, mayor será el paso de la corriente por la persona que sufre el contacto.

La protección se consigue con la aplicación de algunas de las medidas recogidas en la ya citada ITC-BT-24:

- o Protección por corte automático de la alimentación.
 - o Protección en los locales o emplazamientos no conductores.
 - o Protección mediante conexiones equipotenciales locales no conectadas a tierra.
 - o Protección por separación eléctrica.

Relación de riesgos previsibles

El Real Decreto 614/2001 establece los requisitos de cada tipo de trabajo partiendo de la evaluación de los riesgos que dicho trabajo pueda suponer y teniendo en cuenta las características de las instalaciones, del propio trabajo y del entorno en el que va a realizarse.

En principio, todo trabajo en una instalación eléctrica o en su proximidad que conlleve un riesgo eléctrico deberá efectuarse sin tensión, salvo en los siguientes casos:

- Las operaciones elementales (por ejemplo, conectar y desconectar) en instalaciones de baja tensión diseñadas para su uso por el público en general. Estas operaciones deberán realizarse por el procedimiento previsto por el fabricante y previa verificación del buen estado del material.
- Los trabajos en instalaciones con tensiones de seguridad, siempre que su identificación sea clara y que las intensidades de un posible cortocircuito no supongan riesgos de quemadura.
- Las maniobras, mediciones, ensayos y verificaciones cuya naturaleza así lo exija, tales como por ejemplo la apertura y cierre de interruptores o seccionadores, la medición de una intensidad, la realización de ensayos de aislamiento eléctrico, etc.
- Los trabajos en instalaciones, o en su proximidad, cuyas condiciones de explotación o de continuidad del suministro así lo requieran.

Dentro de los riesgos que nos podemos encontrar durante la instalación de aparatos eléctricos son:

- Caída de personas a distinto nivel.
- Caída de personas al mismo nivel.
- Caída de objetos por desplome o derrumbamiento.
- Caída de objetos desprendidos.
- Golpes y/o cortes por objetos o herramientas.
- Proyección de fragmentos o partículas.
- Contactos directos e indirectos.
- Sobreesfuerzos.
- Exposición a polvo.

Riesgos y medidas preventivas

Caídas de personas a distinto y mismo nivel	- Se usaran escaleras homologadas y si no lo fueran, que cumplan con las medidas de seguridad de las mismas. Deberán estar en estado óptimo de uso, usando aquellas de longitud afín al trabajo de altura a ejecutar. Deberán estar previstas de apoyos antideslizantes y mantener la relación de inclinación óptima, siendo ésta L/4 la separación de la base respecto a la vertical de apoyo, siendo L la longitud de escalera apoyada. En casos de escaleras de tijera deben poseer limitador de apertura. Deben cumplir el anexo I apartado A.9 del R.D. 486/1997.
Caídas de objetos por desplome, derrumbamiento o desprendidos	- Los materiales pertenecientes a esta fase como, tubos, botella de gas, soplete, herramientas, sanitarios, etc., deberán estar acopiados en lugares concretos si no son de uso continuo y de forma recogida en el lugar de trabajo, evitando la dispersión de los mismos por los trabajos. - Las plataformas de trabajo deberán ir bien asentadas sobre borriquetas estables y no sobre otros materiales, como bidones, cajas, travesaños apoyados entre escaleras de tijera, etc. - Se prohíbe pasar bajo zonas de trabajo que puedan repercutir en la caída de material u herramientas. En caso inevitable de paso obligado, se avisará al personal de tal intención. Utilización de calzado de seguridad con puntera metálica y suela antideslizante.
Golpes/ cortes por objetos o herramientas	- La acción de corte de tubos y conductores puede provocar cortes en las manos si no se hace con las herramientas específicas para tal tarea. Por tanto es imprescindible el uso de las herramientas adecuadas. No se deberá cortar elementos apoyándose en el torso, en prevención de producirse atrapamientos o cortes en el mismo. - El empleo de rozadora es necesario tener precaución de no exponerse frente al elemento móvil de la máquina herramienta. Será necesario el uso de guantes y botas con puntera metálica.
Proyección de fragmentos o partículas	- Durante la ejecución de rozas en paramentos se está expuesto a proyecciones de la máquina rozadora. No deberá exponerse en el sentido donde el material es proyectado.
Sobreesfuerzos	- Se evitarán posturas forzadas. Si no fuera evitable se harán descansos.

Contactos eléctricos directos e indirectos	- Durante la ejecución de los trabajos en esta fase se emplean máquinas eléctricas, por lo que será obligatorio que estén con marcado CE y en perfecto estado de funcionamiento. - En la labor de probar las instalaciones eléctricas ya montadas se extremarán las precauciones en cuanto a la existencia por desconocimiento de algún circuito cerrado, como también se avisará previamente a todo el personal que pueda estar afectado por el corte o suministro de herramientas eléctricas de la intención de manipular la red. - Estará prohibida la manipulación de cuadros eléctricos por personal no cualificado y no autorizado.
Exposición a polvo	- Se usará como protección personal mascarilla protectora frente a polvos derivados de la ejecución de las rozas en paramentos. Las zonas afectadas por esta generación de polvos se ventilarán antes de reiniciar las labores en dicha zona.

Las cinco reglas de oro

1. Desconectar.

- La parte de la instalación en la que se va a realizar el trabajo debe aislarse de todas las fuentes de alimentación.
- El aislamiento estará constituido por una distancia en aire, o la interposición de un aislante.
- Los condensadores u otros elementos que mantengan tensión después de la desconexión deberán descargarse.

2. Prevenir cualquier posible realimentación.

- Los dispositivos utilizados para desconectar la instalación deben asegurarse contra cualquier posible reconexión, preferentemente por bloqueo del mecanismo de maniobra, y deberá colocarse, una señalización para prohibir la maniobra.
- En ausencia de bloqueo mecánico, se adoptarán medidas de protección equivalentes. Cuando se utilicen dispositivos telemandados deberá impedirse la maniobra errónea de los mismos desde el telemando.
- Cuando sea necesaria una fuente de energía auxiliar para maniobrar un dispositivo de corte, ésta deberá desactivarse.

3. Verificar la ausencia de tensión.

- La ausencia de tensión deberá verificarse en todos los elementos activos de la instalación eléctrica en la zona de trabajo. En el caso de alta tensión, el correcto funcionamiento de los dispositivos de verificación de ausencia de tensión deberá comprobarse antes y después de dicha verificación.
- Para verificar la ausencia de tensión en cables o conductores aislados que puedan confundirse con otros existentes en la zona de trabajo, se utilizarán dispositivos que actúen directamente en los conductores (pincha-cables o similares) de forma segura.

4. Poner a tierra y en cortocircuito.

- Las partes de la instalación donde se vaya a trabajar deben ponerse a tierra y en cortocircuito:
 - o En las instalaciones de alta tensión.
 - o En las instalaciones de baja tensión que, por inducción, o por otras razones, puedan ponerse accidentalmente en tensión.
- Los equipos o dispositivos de puesta a tierra y en cortocircuito deben conectarse en primer lugar a la toma de tierra y a continuación a los elementos a poner a tierra, y deben ser visibles desde la zona de trabajo.
- Si en el curso del trabajo los conductores deben cortarse o conectarse y existe el peligro de que aparezcan diferencias de potencial en la instalación, deberán tomarse medidas de protección, tales como efectuar puentes o puestas a tierra en la zona de trabajo, antes de proceder al corte o conexión de estos conductores.
- Los conductores utilizados para efectuar la puesta a tierra, el cortocircuito y, en su caso, el puente, deberán ser adecuados y tener la sección suficiente para la corriente de cortocircuito.
- Se tomarán precauciones para asegurar que las puestas a tierra permanezcan correctamente conectadas durante el tiempo en que se realiza el trabajo.

5. Proteger frente a los elementos próximos en tensión y establecer una señalización de seguridad para delimitar la zona de trabajo.

- Si hay elementos de una instalación próximos a la zona de trabajo que tengan que permanecer en tensión, deberán adoptarse medidas de protección adicionales, que se aplicarán antes de iniciar el trabajo.

Equipos de protección individual (EPIs)

- Casco de seguridad contra impactos.
- Guantes de protección frente agresiones mecánicas y eléctricas.
- Calzado de seguridad dieléctricas de puntera y suela reforzada.
- Ropa de trabajo de algodón sin elementos metálicos.
- Arnés de seguridad contra caídas a distinto nivel.
- Pértiga de seguridad.
- Banquillo de seguridad.

5 General-Manejo manual de cargas

Descripción

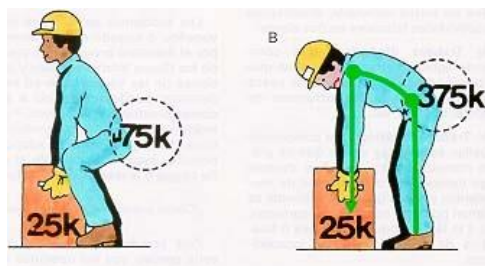
Se entenderá por manipulación manual de cargas cualquier operación de transporte o sujeción de una carga por parte de uno o varios trabajadores, así como el levantamiento, la colocación, el empuje, la tracción o el desplazamiento, que por sus características o condiciones ergonómicas inadecuadas entrañe riesgos, particulares dorsolumbares, para los trabajadores.

Riesgos asociados a esta actividad

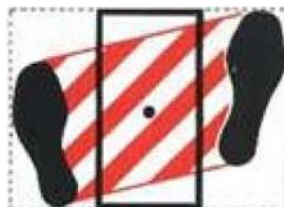
- Caídas a distinto nivel
- Caídas al mismo nivel
- Caída de objetos en manipulación
- Pisadas sobre objetos
- Choque contra objetos inmóviles
- Golpes por objetos o herramientas
- Sobreesfuerzos
- Exposición a ambientes pulvígenos.

Medidas preventivas

- Para levantar una carga hay que aproximarse a ella. El centro de gravedad del hombre debe estar lo más próximo que sea posible y por encima del centro de gravedad de la carga.



- El equilibrio imprescindible para levantar una carga correctamente, sólo se consigue si los pies están bien situados:
 - Enmarcando la carga
 - Ligeramente separados
 - Ligeramente adelantado uno respecto del otro.
- Para levantar una carga, el centro de gravedad del operario debe situarse siempre dentro del polígono de sustentación.



- Técnica segura del levantamiento:
 - Sitúe el peso cerca del cuerpo.
 - Mantenga la espalda plana.

- No doble la espalda mientras levanta la carga.
- Use los músculos más fuertes, como son los de los brazos, piernas y muslos.
- Asir mal un objeto para levantarlo provoca una contracción involuntaria de los músculos de todo el cuerpo. Para mejor sentir un objeto al cogerlo, lo correcto es hacerlo con la palma de la mano y la base de los dedos. Para cumplir este principio y tratándose de objetos pesados, se puede, antes de asirlos, prepararlos sobre calzos para facilitar la tarea de meter las manos y situarlas correctamente. Las cargas deben levantarse manteniendo la columna vertebral recta y alineada.



- Para mantener la espalda recta se deben "meter" ligeramente los riñones y bajar ligeramente la cabeza. El arquear la espalda entraña riesgo de lesión en la columna, aunque la carga no sea demasiado pesada.



- La torsión del tronco, sobre todo si se realiza mientras se levanta la carga, puede igualmente producir lesiones.
- En este caso, es preciso descomponer el movimiento en dos tiempos:
 - Primero levantar la carga y luego girar todo el cuerpo moviendo los pies a base de pequeños desplazamientos.
 - O bien, antes de elevar la carga, orientarse correctamente en la dirección de marcha que luego tomaremos, para no tener que girar el cuerpo.
 - Utilizaremos los músculos de las piernas para dar el primer impulso a la carga que vamos a levantar. Para ello flexionaremos las piernas, doblando las rodillas, sin llegar a sentarnos en los talones, pues entonces resulta difícil levantarse (el muslo y la pantorrilla deben formar un ángulo de más de 90°)



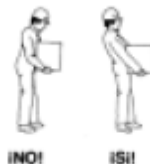
En la medida de lo posible, los brazos deben trabajar a tracción simple, es decir, estirados. Los brazos deben mantener suspendida la carga, pero no elevarla.



- La carga se llevará de forma que no impida ver lo que tenemos delante de nosotros y que estorbe lo menos posible al andar natural.
- En el caso de levantamiento de un bidón o una caja, se conservará un pie separado hacia atrás, con el fin de poderse retirar rápidamente en caso de que la carga bascule.



- Para transportar una carga, ésta debe mantenerse pegada al cuerpo, sujetándola con los brazos extendidos, no flexionados.



Este proceder evita la fatiga inútil que resulta de contraer los músculos del brazo, que obliga a los bíceps a realizar un esfuerzo de quince veces el peso que se levanta

La utilización del peso de nuestro propio cuerpo para realizar tareas de manutención manual permite reducir considerablemente el esfuerzo a realizar con las piernas y brazos.

El peso del cuerpo puede ser utilizado:

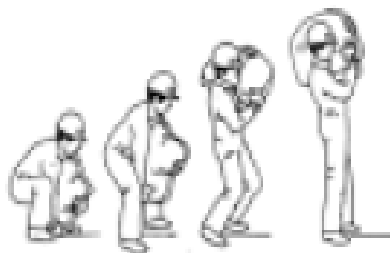
- Empujando para desplazar un móvil (carretilla, por ejemplo), con los brazos extendidos y bloqueados para que nuestro peso se transmita íntegro al móvil.
- Tirando de una caja o un bidón que se desea tumbar, para desequilibrarlo.



- Si el ángulo formado por la dirección de empuje y la diagonal es mayor de 90°, lo que conseguimos es hacer deslizar a la caja hacia adelante, pero nunca levantarla.



- Para depositar en un plano inferior algún objeto que se encuentre en un plano superior, aprovecharemos su peso y nos limitaremos a frenar su caída.
- Para levantar una carga que luego va a ser depositada sobre el hombro, deben encadenarse las operaciones, sin pararse, para aprovechar el impulso que hemos dado a la carga para despegarla del suelo.



- Las operaciones de manutención en las que intervengan varias personas deben excluir la improvisación, y a que una falsa maniobra de uno de los porteadores puede lesionar a varios. - Debe designarse un jefe de equipo que dirigirá el trabajo y que deberá atender a:
 - La evaluación del peso de la carga a levantar para determinar el número de porteadores precisos, el sentido del desplazamiento, el recorrido a cubrir y las dificultades que puedan surgir.
 - La determinación de las fases y movimientos de que se compondrá la maniobra.
 - La explicación a los porteadores de los detalles de la operación (ademanos a realizar, posición de los pies, posición de las manos, agarre, hombro a cargar, cómo pasar bajo la carga, etc.)
 - La situación de los porteadores en la posición de trabajo correcta, reparto de la carga entre las personas según su talla (los más bajos delante en el sentido de la marcha).
- El transporte se debe efectuar:
 - Estando el porteador de detrás ligeramente desplazado del de delante, para facilitar la visibilidad de aquél.
 - A contrapié, (con el paso desfasado), para evitar las sacudidas de la carga.
 - Asegurando el mando de la maniobra; será una sola persona (el jefe de la operación), quién dé las órdenes preparatorias, de elevación y transporte.



- Se mantendrán libres de obstáculos y paquetes los espacios en los que se realiza la toma de cargas.
- Los recorridos, una vez cogida la carga, serán lo más cortos posibles.
- Nunca deben tomarse las cajas o paquetes estando en situación inestable o desequilibrada. - Conviene preparar la carga antes de cogerla.
- Aspirar en el momento de iniciar el esfuerzo.
- El suelo se mantendrá limpio para evitar cualquier resbalón.
- Si los paquetes o cargas pesan más de 50 Kg., aproximadamente, la operación de movimiento manual se realizará por dos operarios.
- Se utilizarán guantes y calzado para proteger las manos y pies de la caída de objetos.
- En cada hora de trabajo deberá tomarse algún descanso o pausa. Cualquier malestar o dolor debe ser comunicado a efectos de la correspondiente intervención del servicio médico.



Equipos de protección individual (EPI's)

Los equipos de protección personal a utilizar por los operarios de estas actividades serán:

- Casco de seguridad.
- Calzado de seguridad
- Guantes de trabajo
- Cinturón de banda ancha de cuero para las vértebras dorsolumbares
- Chaleco reflectante

6 General-Trabajos en altura

Descripción

Se consideran trabajos en altura todos aquellos, sea cual sea la naturaleza, en los que el punto de operación está situado a una altura mínima sobre el suelo de 2 m y requieran movimientos o esfuerzos peligrosos para la estabilidad del trabajador.

Las medidas preventivas expuestas en esta ficha son de aplicación en todas las actividades evaluadas en fichas anteriores que impliquen trabajos en altura.

Maquinaria y medios auxiliares

Escalera de mano o borriqueta

Posibles áreas afectadas

Antes del inicio de los trabajos, el trabajador designado como Recurso Preventivo deberá realizar una inspección visual del entorno de la zona en la que se realizarán dichos trabajos, con objeto de detectar posibles interferencias de las tareas a ejecutar.

En caso necesario, el Recurso Preventivo decidirá las medidas adicionales que deberán tomarse para evitar posibles riesgos generados por dichas tareas que puedan afectar a personas ajenas a las mismas (señalización, delimitación de la zona de trabajo, etc.), así como a instalaciones e inmuebles.

Riesgos asociados

Caída de personas y materiales.
Vuelco / deslizamiento del andamio, escalera, etc.

Medias de prevención y protección

Recomendaciones generales:

Siempre que se esté desarrollando un trabajo en altura (es decir, aquellos trabajos en los que el punto de operación esté situado a una altura mínima sobre el suelo de 2 m) se debe utilizar casco de protección para uso industrial. Además, se deberá acordonar y señalizar la zona situada bajo el emplazamiento del trabajo así como sus inmediaciones (zona limítrofe) para evitar riesgo de golpe por caída de objetos sobre las personas.

Se deberá contar con emisoras, para garantizar la comunicación entre el personal que realiza el trabajo en altura y el que permanece en el suelo.

Siempre que sea posible, se deberá:

Contar con protección perimetral (barandilla de 90 cm. con barra intermedia y rodapié).

Utilizar, por parte del trabajador, arnés de seguridad anclado a un punto fijo cuando no exista otra protección o cuando persista el riesgo de caída por falta de estabilidad de la plataforma de trabajo, escalera o andamio. (La longitud del elemento de unión entre el punto fijo de anclaje y el arnés debe ser inferior a la altura de caída existente).

Escaleras de mano:

Colocación:

Las escaleras de mano se apoyarán en superficies planas y resistentes.

En la base se dispondrán elementos antideslizantes (zapatas).

Las escaleras de mano simples se colocarán:

Formando un ángulo aproximado de 75 grados con la horizontal.

Con los largueros sobrepasando 1 metro el lugar de acceso.

Número de personas: Las escaleras de mano **no** se utilizarán **por dos o más personas** simultáneamente.

Condiciones de utilización:

Podrán utilizarse siempre que la utilización de otros equipos de trabajo más seguros no esté justificada por el bajo nivel de riesgo y por las características de los emplazamientos que no se puedan modificar.

Para trabajos en los que el punto de operación se encuentre a más de 2 metros de altura:

- Es recomendable usar abrazaderas adecuadas en la parte superior de la escalera, siempre que sea posible.
- Si se van a realizar movimientos peligrosos para la estabilidad del trabajador, hay que usar arnés de seguridad anclado a algún punto estable que no sea la propia escalera.

Utilización/Subida/Bajada:

Limpiarse la suela de los zapatos de grasa, aceite o cualquier sustancia deslizante antes de subir, utilizando papel secante o similar.

El ascenso, trabajo y descenso por una escalera de mano se hará con las manos libres, de frente a la escalera y agarrándose a los peldaños y no a los largueros.

No se debe subir nunca por encima del quinto peldaño o 1 metro contado desde arriba (dejar cuatro peldaños libres por encima del apoyo de los pies).

Mantener el cuerpo siempre dentro de los largueros de la escalera.

No mover una escalera manual estando el trabajador sobre ella.

No se debe trabajar desde una escalera simple de mano más que con herramientas que puedan ser fácilmente manipuladas con una sola mano.

Las escaleras metálicas son conductoras de electricidad y no deben usarse cuando se trabaje con equipos eléctricos.

Conservación:

Para evitar cualquier tipo de accidente que pueda causar una escalera de mano, es fundamental conservar su buen estado, para lo cual se revisarán periódicamente retirando las que están en mal estado.

Evitar por todos los medios pintarlas o someterlas a tratamientos que impidan descubrir fácilmente sus defectos.

Equipos de protección individual

Casco

Chaleco reflectante

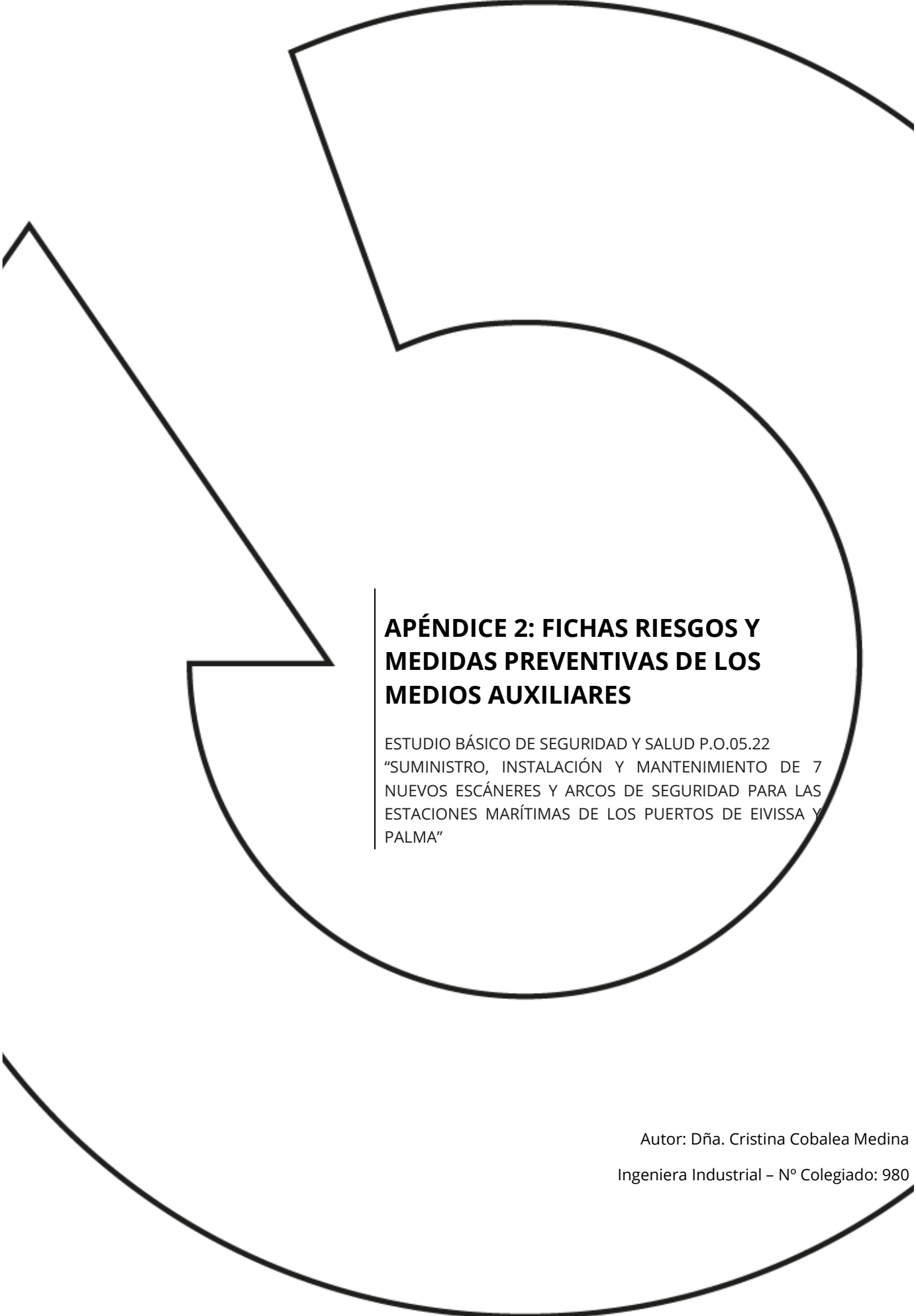
Calzado de seguridad

Equipo de protección colectiva

No aplica

Señalización y balizamiento

Delimitación de la zona de actuación por medio de cinta o conos.



APÉNDICE 2: FICHAS RIESGOS Y MEDIDAS PREVENTIVAS DE LOS MEDIOS AUXILIARES

ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD P.O.05.22
"SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 7
NUEVOS ESCÁNERES Y ARCOS DE SEGURIDAD PARA LAS
ESTACIONES MARÍTIMAS DE LOS PUERTOS DE EIVISSA Y
PALMA"

Autor: Dña. Cristina Cobalea Medina
Ingeniera Industrial – N° Colegiado: 980

1 Escalera manual

Descripción

Escaleras rectas transportables, constituidas por dos travesaños paralelos y peldaños equidistantes, empleadas para trabajos en altura de diversa índole.

Relación de riesgos

- Caídas a distinto nivel.
- Golpes por objetos y herramientas.
- Sobreesfuerzos.

Riesgos y medidas preventivas

- Las escaleras de mano tendrán la resistencia y los elementos de apoyo necesarios para que su utilización no suponga riesgo de caída. Su estabilidad quedará garantizada en la base y, en su caso, en la parte superior (sujeta al paramento). Se deben utilizar escaleras de mano con calzos antideslizantes y antivuelco.
- Queda prohibido el uso de escaleras de mano de construcción improvisadas (pallets, maderas, etc.).
- Las escaleras se deben colocar formando un ángulo aproximado de 75° con la horizontal.
- Los largueros deben sobrepasar, en al menos un metro, el borde superior de la superficie a la que se acceda.
- No se debe superar el peso máximo previsto por el fabricante. Al ser el peso máximo un dato normalmente desconocido en trabajo se tomará como precaución el que no se utilice la misma escalera dos personas a la vez.
- El trabajo a más de 3,5 metros de altura, que requieran movimientos o esfuerzos que pongan en peligro la estabilidad del trabajador sólo se realizará si se utiliza arnés de seguridad.
- No se emplearán escaleras de madera pintadas, por la dificultad que supone la detección de sus posibles defectos.

Equipos de protección individual (EPIs)

- Arnés de seguridad en trabajos a más de 2 metros.
- Botas de seguridad.
- Casco de protección frente a riesgos mecánicos.
- Chaleco reflectante y ropa de alta visibilidad.
- Guantes de protección.

2 Carretilla de mano

Descripción

Equipo de trabajo consistente en un recipiente de forma prismática al que se le ha colocado una rueda en su parte anterior y mangos en la posterior. Se emplea para el transporte de materiales.

Relación de riesgos

- Golpes contra objetos inmóviles.
- Sobreesfuerzos.

Medidas preventivas

- Utilizar ruedas de goma.
- Es necesario que el usuario de la carretilla de mano la conduzca a una velocidad adecuada.
- Deben evitarse o minimizarse las posturas forzadas y los sobreesfuerzos durante el trabajo.
- Prohibir el transporte de personas.
- No sobrecargar la carretilla
- Distribuir homogéneamente la carga y, si fuese necesario, atarla correctamente.
- Dejar un margen de seguridad en la carga de materiales líquidos en la carretilla para evitar vertidos.
- Velar para que la rueda neumática disponga en todos los casos de la presión de aire adecuada.

Equipos de protección individual (EPIs)

- Botas de seguridad.
- Chaleco/ropa alta visibilidad.
- Casco de protección frente a riesgos mecánicos.
- Guantes de protección.

3 Eslingas, cables y ganchos

Descripción

Medios auxiliares necesarios para la elevación y sustentación de cargas por medios mecánicos.

Relación de riesgos

- Caídas de objetos por desplome o derrumbamiento.

Riesgos y medidas preventivas

- No se debe superar nunca la carga máxima de los elementos. Si se desconoce, comenzar siempre el izado de manera lenta, manteniendo la carga cercana al suelo durante unos instantes antes de continuar el izado. Informarse lo antes posible de la carga máxima, o sustituir los elementos por otros que ofrezcan esa garantía.
- Para estar del lado de la seguridad, debemos emplear un coeficiente de seguridad de 6 para el empleo de cables. (Ejemplo: para una carga máxima del cable de 6000 Kg., el peso máximo a elevar es de 1000 Kg.).
- No emplear elementos que se vean viejos o deteriorados como ganchos torcidos o rectificadores, braga de tela deshilachada, cables pelados, etc.
- Los ganchos empleados en este trabajo deben contar con pestillo de seguridad.
- Debe revisarse estos elementos frecuentemente y siempre antes de su uso.
- Se deben desechar cables o ganchos oxidados.
- En la ejecución de la gaza de la eslinga con perrillos debe hacerse teniendo en cuenta lo siguiente:
- Todos los perrillos deben amarrarse por el mismo lado del cable, estando colocadas las roscas por el lado del cable largo.
- Nunca debe hacerse trabajar una eslinga con un ángulo mayor de 90°.
- Para confeccionar eslingas deben emplearse cables muy flexibles, por ello no deben emplearse cables con alma metálica, sino aquellos que tienen alma de fibra. Los que tienen alma metálica pueden romperse por la flexión a la que se les sometería.
- Nunca deben emplearse redondos de ferralla para sustituir a las eslingas.
- Debe tenerse cuidado de que la eslinga quede bien asentada en la parte baja del gancho.
- No deben cruzarse eslingas unas sobre otras, porque podría producirse la rotura de la queda aprisionada.
- Se debe prestar especial atención a los puntos de agarre de la carga.
- Si la carga no tiene puntos de agarre habrá que embragarla. En este caso se debe tener especial cuidado de que las aristas vivas no dañen la eslinga. Para ello, una medida útil puede ser cubrir la arista con paños, plásticos, etc.

Equipos de protección individual (EPIs)

- Botas de seguridad.
- Casco de protección frente a riesgos mecánicos.
- Chaleco reflectante y ropa de alta visibilidad.
- Guantes de protección



APÉNDICE 3: FICHAS RIESGOS Y MEDIDAS PREVENTIVAS DE LA MAQUINARIA

ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD P.O.05.22
"SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 7
NUEVOS ESCÁNERES Y ARCOS DE SEGURIDAD PARA LAS
ESTACIONES MARÍTIMAS DE LOS PUERTOS DE EIVISSA Y
PALMA"

Autor: Dña. Cristina Cobalea Medina
Ingeniera Industrial – N° Colegiado: 980

1 Herramientas manuales

Descripción

Equipos de trabajo utilizados generalmente de forma individual que únicamente requieren para su accionamiento la fuerza motriz humana: martillos, mazas, hachas, punzones, tenazas, alicates, palas, cepillos, palancas, gatos, rodillos, pies de cabra, destornilladores, etc.

Relación de riesgos previsibles

- Caída de objetos por manipulación.
- Caída de objetos desprendidos.
- Pisadas sobre objetos.
- Golpes por objetos o herramientas.
- Proyección de fragmentos o partículas.
- Sobreesfuerzos.
- Posturas forzadas.

Medidas preventivas

Recomendaciones generales

- Se tiene que formar previamente al usuario acerca de cómo funciona la herramienta y la forma de utilizarla de la manera más segura, evitando que los dedos, manos o cualquier parte del cuerpo pueda verse afectada por la herramienta.
- Deben evitarse o minimizarse las posturas forzadas y los sobreesfuerzos durante el trabajo.

Recomendaciones particulares

- Utilizarlas adecuadamente y para su uso específico.
- Cuando sea necesario, los trabajadores tienen que disponer de instrucciones precisas sobre el uso de las herramientas y las medidas de seguridad asociadas.
- Al transportar herramientas (quedan excluidas las de volumen importante):
 - Los trabajadores no las tienen que transportar ni en las manos ni en los bolsillos.
 - Llevarlas en cajas o maletas portaherramientas, con las partes punzantes protegidas.
 - Para subir a una escalera, poste, andamio o similar, hay que utilizar una cartera o cartuchera fijada a la cintura, o un bolso bandolera, de forma que queden las manos libres.
- El mantenimiento de las herramientas es fundamental para conservarlas en buen estado para su utilización. Hay que realizar inspecciones periódicas para mantenerlas en buen estado, limpias y afiladas y con las articulaciones engrasadas.

Equipos de protección individual (EPIs)

- Botas de seguridad.
- Chaleco/ropa alta visibilidad.
- Casco de protección frente a riesgos mecánicos.
- Guantes de protección.
- Gafas de protección anti impacto.
- Protección auricular frente al ruido.

2 Herramientas manuales eléctricas

Descripción

Las herramientas eléctricas son aquellas que para su funcionamiento necesitan de electricidad. Realmente se les debería llamar máquinas-herramientas, ya que son herramientas a las que al aplicarles un motor se convierten en máquinas.

Entre las herramientas eléctricas más usadas están las sierras eléctricas, taladros y martillos eléctricos, destornilladores-atornilladores eléctricos, lijadoras, las decapadoras (para calentar y quitar la pintura), las fresadoras, las grapadoras

Relación de riesgos previsible

- Exposiciones a contactos eléctricos.
- Golpes, cortes por objetos o herramientas
- Proyección de fragmentos o partículas.
- Quemaduras
- Incendios
- Ruidos

Medidas preventivas

- La primera norma es no usar ninguna herramienta que no conozcamos como se maneja.
- Al ser la mayoría máquinas giratorias cuidado con la ropa y el pelo suelto, peligro de enganche.
- Conectar las herramientas siempre a la tensión de uso.
- Inspeccionar el cable antes de cada uso por si estuviera desgastado o con daños en alguna parte. En tal caso no usar la herramienta hasta que no se repare. Mantenga los cables de alimentación alejado del calor, agua, aceite, bordes afilados y piezas móviles.
- Usar gafas de protección cuando hay riesgo de saltar virutas de madera, metal o cualquier otro material.
- Usar cada herramienta solo para el uso que esta diseñada.
- En los trabajos de mantenimiento, cambio de accesorios y limpieza tener la herramienta siempre desconectada de la red eléctrica.
- No quitar nunca las protecciones que traen las herramientas.
- Si la herramienta se calienta desconectarla para dejarla enfriar.
- Si una herramienta está defectuosa, quitarla de servicio y etiquetarlo claramente "fuera de servicio para su reparación".
- Asegúrese de que las herramientas estén conectadas a tierra utilizando un enchufe de tres clavijas de conexión.
- Si es una herramienta inalámbrica, recargar su batería solamente con un cargador que está pensado específicamente para la batería de la herramienta.
- Retirar cualquier llave de ajuste antes de encender la herramienta, por ejemplo la llave de buzas en el taladro.
- Utilice abrazaderas, un tornillo de banco u otros dispositivos para sujetar y apoyar la pieza que se está trabajando, cuando sea práctico hacerlo. Esto le permitirá utilizar las dos manos para un mejor control de la herramienta y ayudará a prevenir lesiones por malas posturas.
- Tirar del enchufe, no del cable al desconectar la herramienta.
- Asegúrese de que los accesorios como las brocas, cuchillas, etc., se mantiene afilados y limpios.
- No deje una herramienta en funcionamiento sin vigilancia. No la deje hasta que haya sido desactivado, ha dejado de funcionar por completo, y se ha desenchufado.

- No utilice la herramienta en un área que contiene vapores o gases explosivos.
- No limpie las herramientas con disolventes inflamables o tóxicos.
- No sorprenda, moleste o toque cualquier persona que esté trabajando con una herramienta eléctrica, podría llegar a causar un accidente o una lesión.
- Hacer caso siempre de las señales de seguridad

Equipos de protección individual (EPIs)

- Casco de seguridad
- Gafas de protección
- Guantes de protección
- Ropa de trabajo

3 Camión de transporte

Descripción

Vehículo automóvil dotado de una caja para el transporte de materiales. La caja no es basculante, por lo que la carga y descarga se realiza por los laterales y por la parte trasera de la misma, para lo cual se abren sus portones.

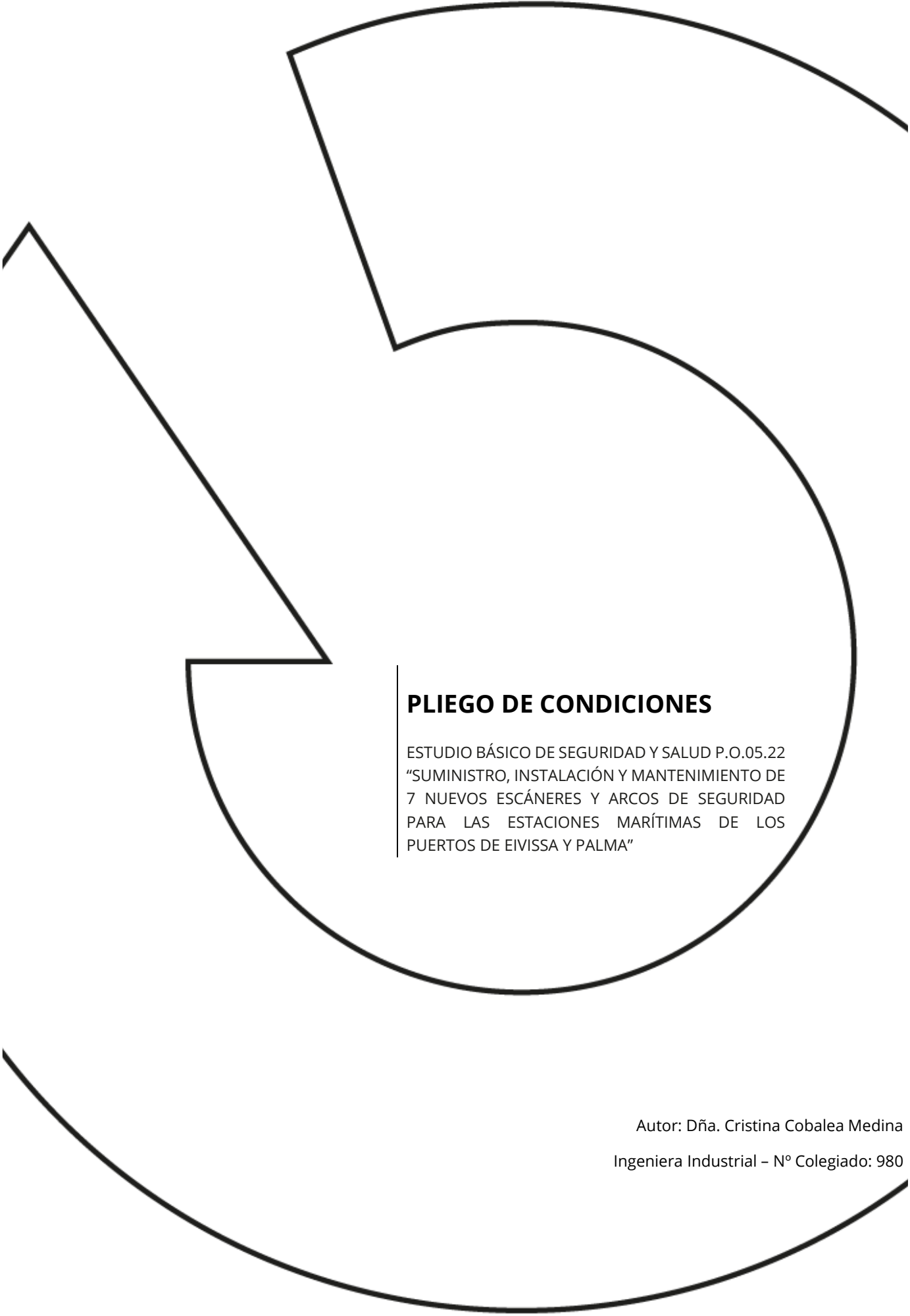
Riesgos y medidas preventivas

Caídas de personas a distinto nivel	- Es necesario comprobar que la persona que la conduce tiene la autorización, dispone de la formación y de la información específica de PRL que fija el R. D. 1215/97, de 18 de julio, artículo 5 o el Convenio Colectivo General del sector de la Construcción y ha leído el manual de instrucciones correspondiente. - Abróchese el cinturón de seguridad.
Incendios y explosiones	- Disponer de extintor y con la revisión pertinente.
Atrapamiento por vuelco de máquinas, tractores o vehículos Atrapamiento por o entre objetos	- Antes de iniciar las maniobras de carga y descarga del material se habrá instalado el freno de mano de la cabina del camión y calzados de inmovilización de las ruedas siempre que la superficie tenga una inclinación fuerte. - El ascenso y descenso de las cajas de los camiones, se efectuará por el lugar indicado. Se debe cuidar de que estén limpias de barro, tanto las escalerillas como las botas del conductor. - Abróchese el cinturón de seguridad.
Sobreesfuerzos	- Pasar la inspección ITV en los plazos establecidos. Los vehículos dispondrán de la indicación de carga máxima admisible.
Caída de objetos por manipulación	- Disponer de botiquín con lo reglamentariamente exigido. - Las operaciones de carga y descarga de los camiones, se efectuarán en los lugares señalados.
Atropello o golpes con vehículos	- Dispondrá de acústico marcha atrás. Incluyéndose en las maniobras, si es necesario, la labor de señalista. - Asegurar la máxima visibilidad del camión de obra mediante la limpieza de los retrovisores, parabrisas y espejos. - El conductor del camión será informado de la circulación que deberá seguir, cuando acceda a los trabajos. - Respetar las normas de circulación. - Prohibido conducir si se ha ingerido alguna bebida alcohólica o cualquier otra sustancia que pueda alterar la capacidad física o psíquica del conductor. - Avise siempre con antelación suficiente antes de realizar una maniobra. - Respete siempre los límites de velocidad establecidos. - Mantenga la distancia de seguridad con el vehículo que circula delante suyo. - Conduzca con prudencia evitando riesgos innecesarios. - Si tiene un fallo en los frenos, accione intermitentemente el pedal de forma rápida y frecuente, actuando con el freno de mano de manera progresiva, pero no violentamente y cambiando enseguida a una velocidad menor. Si es absolutamente preciso, desvíe su vehículo fuera de la carretera. Si tiene un reventón en un neumático circulando a velocidad elevada no pise el freno, sujete firmemente el volante con las dos manos y gire lo necesario para mantener la dirección del vehículo.

Equipos de protección individual (EPIs)

- Botas de seguridad.
- Chaleco/ropa alta visibilidad.
- Casco de protección frente a riesgos mecánicos.

- Guantes de protección.
- Protección auricular frente al ruido, si fuera necesario.



PLIEGO DE CONDICIONES

ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD P.O.05.22
"SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE
7 NUEVOS ESCÁNERES Y ARCOS DE SEGURIDAD
PARA LAS ESTACIONES MARÍTIMAS DE LOS
PUERTOS DE EIVISSA Y PALMA"

Autor: Dña. Cristina Cobalea Medina
Ingeniera Industrial – N° Colegiado: 980

1 Normativa

En el pliego de condiciones particulares se tendrán en cuenta las normas legales y reglamentarias aplicables a las especificaciones técnicas propias de los trabajos, así como las prescripciones que se habrán de cumplir con las características, la utilización y la conservación de las máquinas, útiles, herramientas, sistemas y equipos preventivos.

Disposiciones legales y reglamentarias de aplicación:

Principios generales

- *Ley de Prevención de Riesgos Laborales. 31/1995 de 8 de noviembre. BOE núm. 269 de 10 de noviembre.*

Artículos modificados:

- Artículo 32, por Ley 35/2014, de 26 de diciembre
- Artículo 30.5, por Ley 14/2013, de 27 de septiembre
- Artículos 16, 30, 31, 39 por Ley 25/2009, de 22 de diciembre
- Artículos 5 y 26 por Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo
- Artículo 3, por Ley 31/2006, de 18 de octubre
- Artículos 9, 14, 23, 24, 29, 43 por Ley 54/2003, de 12 de diciembre
- Artículo 26, por Ley 39/1999, de 5 de noviembre
- Artículos 45, 47, 48, 49 por Ley 50/1998, de 30 de diciembre
- Se derogan los apartados 2, 4 y 5 del art. 42 y los arts. 45, salvo los párrafos 3 y 4 del apartado 1, al 52, por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto
- *Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que modifica los artículos 45, 47, 48 y 49 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.*
- *Ley 22/1998, de 28 de julio, de Costas.*
- *Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.*
- *Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, que modifica el artículo 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.*
- *Real Decreto 1879/1996, de 2 de agosto, por el que se regula la composición de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. BOE de 9 de agosto de 1996.*
- *Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales.*
- *Real Decreto 309/2001, de 23 de marzo, por el que se modifica el RD 1879/1996, por el que se regula la composición de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. BOE de 5 de abril de 2001.*
- *Real Decreto 216/1999, de 5 de febrero, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo en el ámbito de las Empresas de Trabajo Temporal (ETT). BOE de 24 de febrero de 1999.*
- *Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social*
- *Orden de 9 de marzo de 1971. La Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo. BOE, núm. 64 de 16 de marzo. Donde solo queda vigente el capítulo VI del título II.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.*
- *Real Decreto 67/2010, de 29 de enero, de adaptación de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales a la Administración General del Estado.*
- *Ley 32/2006 reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción (BOE núm. 250 de 19 de octubre).*
- *Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.*
- *Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo.*
- *Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo.*

Servicios de prevención

- *Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención. Del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. BOE núm. 27 de 31 de enero de 1997.*
- *Real Decreto 598/2015, de 3 de julio, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención; el Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo; el Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo y el Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.*
- *Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en trabajos de construcción.*
- *Real Decreto 899/2015, de 9 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención*
- *Orden TIN/2504/2010, de 20 de septiembre, por la que se desarrolla el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en lo referido a la acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención, memoria de actividades preventivas y autorización para realizar la actividad de auditoría del sistema de prevención de las empresas.*
- *Real Decreto 780/1998, de 30 de abril, Modificación del Reglamento de los Servicios de Prevención. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. BOE de 1 de mayo de 1998.*
- *Orden TAS/3623/2006, de 28 de noviembre, por la que se regulan las actividades preventivas en el ámbito de la Seguridad Social y la financiación de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales, publicado en el BOE número 285 de 29 de Noviembre de 2006.*
- *Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los trabajos de construcción.*

Ergonomía

- Cargas

- *Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud relativas a la Manipulación Manual de Cargas que entrañen riesgos, en particular dorsolumbares para los trabajadores (Directiva 90/269/CEE), del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. BOE núm. 97 de 23 de abril de 1997.*
- *Convenio 127 de la Organización Internacional del Trabajo, relativo al peso máximo de la carga que puede ser transportada por un trabajador.*

- Pantallas de visualización de datos

- *Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud relativas al trabajo con equipos que incluyen Pantallas de Visualización. BOE núm. 97 de 23 de abril de 1997.*

Higiene industrial

- Enfermedades profesionales

- *Convenio 42 de la Organización Internacional del Trabajo, relativo a la indemnización por enfermedades profesionales (revisado en 1934).*
- *Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro.*
- *Real Decreto 257/2018, de 4 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro.*

Contaminantes químicos

- *Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10, publicado por el BOE número 176 de 25 de julio de 2017.*
- *Real Decreto 374/2001, de 6 de Abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.*
- Plomo y cloruro de vinilo
- *Real Decreto 349/2003, de 21 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo, y por el que se amplía su ámbito de aplicación a los agentes mutágenos.*
- Cancerígenos
- *Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, Protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a Agentes Cancerígenos durante el trabajo. BOE núm. 124 de 24 de mayo de 1997.*
- *Convenio 136 de la OIT, relativo a la protección contra los riesgos de intoxicación por el benceno.*
- *Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.*
- Amianto
- *Convenio 162 de la OIT, sobre utilización del asbesto en condiciones de seguridad. Adoptado el 24 de junio de 1986.*
- *Real Decreto 108/1991, de 1 de febrero de 1991. Prevención y reducción de la contaminación del medio ambiente producida por amianto.*
- *Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.*

Contaminantes físicos

- Ruido

- *Convenio 148 de la OIT, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos profesionales debidos a la contaminación del aire, el ruido y las vibraciones en el lugar de trabajo.*
- *Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.*
- *Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.*

- Radiaciones ionizantes

- *Real Decreto 413/1997, de 21 de marzo de 1997 relativa a la protección operacional de los trabajadores exteriores con riesgo de exposición a radiaciones ionizantes por intervención en zona controlada. BOE de 16 de abril de 1997.*
- *Convenio 115 de la OIT, relativo a la protección de los trabajadores contra las radiaciones ionizantes.*
- *Real Decreto 1566/1998, de 17 de julio de 1998, relativa a la protección de la salud frente a los riesgos derivados de las radiaciones ionizantes en exposiciones médicas. BOE de 28 de agosto de 1998.*
- *Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes.*
- *Real Decreto 601/2019, de 18 de octubre, sobre justificación y optimización del uso de las radiaciones ionizantes para la protección radiológica de las personas con ocasión de exposiciones médicas.*
- *Real Decreto 229/2006, de 24 de febrero, sobre el control de fuentes radiactivas encapsuladas de alta actividad y fuentes huérfanas.*

- Vibraciones

- *Real Decreto 1311/2005, de 4 de noviembre, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas.*
 - *Real Decreto 330/2009, de 13 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1311/2005, de 4 de noviembre, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas.*

Contaminantes biológicos

- *Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, Protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a Agentes Biológicos durante el trabajo. BOE núm. 124 de 24 de mayo de 1997.*
 - *- Orden Ministerial del 25 de marzo de 1998, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por el que se adapta en función del progreso técnico el Real Decreto 664/1997. BOE de 30 de marzo de 1998. Y corrección de errores. BOE de 15 de marzo de 1998.*

Otras disposiciones

- *Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.*
- *Real Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre. Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas.*

- Residuos

- *Real Decreto 937/1989, de 21 de julio, por el que se regula la concesión de ayudas del Plan Nacional de Residuos Industriales.*
- *Real Decreto 833/1988, de 20 de julio. Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986 (derogada por Ley 10/1998, y posteriormente por la Ley 22/2011), básica de residuos tóxicos y peligrosos.*
 - *Modificada por el RD 1771/1994, de 5 de agosto, de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de determinados procedimientos administrativos en materia de aguas, costas y medio ambiente.*
 - *Modificada por el RD 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la Ejecución de la Ley 20/1986 (Derogada por Ley 10/1998), de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante RD 833/1988, de 20 de julio.*
 - *Modificada por el RD 367/2010, de 26 de marzo, de modificación de diversos reglamentos del área de medio ambiente par asu adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley de libre acceso a actividades de servicios y su ejercicio.*
- *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.*
- *Decisión de la Comisión 96/350/CE de 24 de mayo de 1996.*
- *Reglamento (CCE) 259/1993, del Consejo, de 1 de febrero de 1993, relativo a la vigilancia y control de los traslados de residuos en el interior y a la entrada y salida de la Comunidad Europea.*
- *Decisión 94/3/CE, de la Comisión, de 20 de diciembre, y la Lista de Residuos Peligrosos, aprobada por la Decisión 94/904/CE, del Consejo, de 22 de diciembre.*
 - *- Modificada por el Real Decreto Legislativo 4/2001, de 16 de febrero, sobre el régimen de intervención administrativa aplicable a la valorización energética de harinas de origen animal procedentes de la transformación de despojos y cadáveres de animales.*
- *Real Decreto 1378/1999, de 27 de agosto de 1999, complementa la Ley 10/1998, de 21 de abril, estableciendo las Medidas para la Eliminación y Gestión de los Policlorobifenilos, Policloroterfenilos y Aparatos que los contengan.*

- Lugares de trabajo

- *Real Decreto 485/1997, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo, publicado en BOE de 23 de Abril de 1997.*
- *Real Decreto 486/1997, de 14 de abril. Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en los Lugares de Trabajo. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales BOE núm. 97 de 23 de abril de 1997.*

- *Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.*

- Etiquetado de sustancias peligrosas

- *Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo de 1995. Reglamento sobre Notificación de Sustancias Nuevas y Clasificación, Envasado y Etiquetado de Sustancias Peligrosas. BOE de 5 de junio de 1995.*

Modificada por:

- *Orden de 13 de septiembre de 1995, por el que se modifica el Anexo I.*
 - *Orden de 21 de febrero de 1997, por el que se modifica el Anexo I.*
 - *Orden de 30 de junio de 1998, por el que se modifica partes del articulado y partes de los Anexos I, III, V y VI.*
 - *Orden de 11 de septiembre de 1998, por el que se modifica partes de los Anexos I y VI.*
 - *Orden de 16 de julio de 1999, por el que se modifica partes de los Anexos I y V.*
 - *Orden de 5 de octubre de 2000, por el que se modifican los Anexos I, III, IV y VI.*
 - *Orden de 5 de abril de 2001, por el que se modifican los Anexos I, IV, V, VI y IX.*
 - *Real Decreto 507/2001, de 11 de mayo, por el que se modifica el artículo 13.1.*
 - *PRE/2317/2002, de 11 de mayo, por el que se modifica los anexos I a VIII.*
 - *Real Decreto 99/2003, de 24 de enero por el que se modifica el artículo 23.1 y el anexo XI.*
 - *Orden PRE7124472006, de 20 de abril, por el que se modifican los anexos I y V.*
- *Real Decreto 1802/2008, de 3 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado por Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, con la finalidad de adaptar sus disposiciones al Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento REACH).*

- Señalización

- *Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, Disposiciones mínimas en materia de Señalización de seguridad y salud en el trabajo. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. BOE núm. 97 de 23 de abril de 1997.*
- *IC 8.3. de Señalización de Obras en Carreteras.*

- Incendios

- *Orden de 24 de octubre de 1979 sobre protección anti-incendios en los establecimientos sanitarios.*
- *Orden de 25 de septiembre de 1979 sobre prevención de incendios en establecimientos turísticos.*
- *Real Decreto 47/2004, de 10 de febrero, de establecimientos hoteleros.*
- *Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.*
- *Orden de 27 de julio de 1999 por el que se determinan las condiciones que deben reunir los extintores de incendios instalados en vehículos de transporte de personas o de mercancías.*
- *Ordenanzas Municipales.*
- *Reglamento del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamentos de Gijón.*

Electricidad

- *Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.*
- *Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias.*
- *Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.*

- *Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 A 23*
- *Orden de 27 de noviembre de 1987. Actualización de las Instrucciones técnicas complementarias MIE-RAT 13 y MIE-RAT 14 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.*
- *Orden de 23 de junio de 1988. Actualización de diversas instrucciones técnicas complementarias MIE-RAT de Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.*
- *Orden de 16 de abril de 1991, por la que se modifica el punto 3.6 de la Instrucción Técnica complementaria MIE-RAT 06 del reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.*
- *Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico. BOE núm. 148 de 21 de junio de 2001.*

Construcción

- *Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. BOE núm. 256 de 25 de octubre de 1997.*
- *Ordenanza de trabajo en la Construcción, Vidrio y Cerámica. OM de 28 agosto 1970. BOE 5, 7, 8 y 9 de septiembre de 1970. OM 28 de julio de 1977. OM de 4 de julio de 1983. Resolución de 30 de enero de 1997, de la Dirección General de Trabajo y Migraciones, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del contenido de la prórroga de Trabajo de Construcción, Vidrio y Cerámica, en el sector.*
- *Convenio 62 de la OIT, relativo a las prescripciones de seguridad en la industria de la edificación.*
- *Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, concreta en la Disposición adicional cuarta la titulación académica y profesional de los Coordinadores de Seguridad y Salud en las obras de edificación. BOE de 6 de noviembre de 1999.*
- *Resolución de 8 de abril de 1999, sobre Delegación de Facultades en Materia de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción, complementa artículo 18 de RD 1627/1997, de 24 de octubre de 1997, sobre Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción.*
- *Ordenanzas Municipales sobre Vallados de Obra, Ocupaciones de Viales, etc.*

Equipos de trabajo

- *Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud para la utilización por los trabajadores de los Equipos de Trabajo. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. BOE núm. 188 de 7 de agosto de 1997.*
 - *Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.*

Máquinas

- *Convenio 119 de la OIT, relativo a la protección de la maquinaria.*
- *Real Decreto 2177/2004, de 10 de noviembre, por el que se derogan diferentes disposiciones en materia de normalización y homologación de productos industriales.*
- *Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas, publicada por el BOE número 246 de 11 de Octubre de 2008.*
- *Real Decreto 683/2003, de 12 de junio, por el que se derogan diferentes disposiciones en materia de normalización y homologación de productos industriales de construcción.*
- *Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre de 1995, que aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, que complementa al RD 2584/1981, de 18 de septiembre de 1981.*
- *- Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la infraestructura para la calidad y seguridad industrial.*

- - Reglamento (CEE) núm. 1836/93 del Consejo, de 29 de junio de 1993, por el que se permite que las empresas del sector industrial se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales.

- Grúas

- Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre de 1985. Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención de los mismos. BOE de 11 de diciembre de 1985.
- Orden de 26 de mayo de 1989, Instrucción Técnica Complementaria I.T.C.-MIE-AEM-3 del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención referente a carretillas automotoras de manutención. BOE de 9 de junio de 1989.
- Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio. Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de Equipos de Trabajo. BOE núm. 188, de 7 de agosto de 1997.
- Real Decreto 836/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba una nueva Instrucción técnica complementaria "MIE-AEM-2" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones.
- Real Decreto 837/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba el nuevo texto modificado y refundido de la Instrucción técnica complementaria "MIE-AEM-4" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas móviles autopropulsadas
- Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas.

- Equipos de protección individual

- Real Decreto 542/2020, de 26 de mayo, por el que se modifican y derogan diferentes disposiciones en materia de calidad y seguridad industrial
- Resolución de 25 de abril de 1996, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Industrial, por la que se publica, a título informativo, información complementaria establecida por el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, por el que se regula las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.
- Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual (EPI). Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. BOE núm. 140 de 12 de junio de 1997.

- Aparatos de presión

- Real Decreto 1849/2000, de 10 de noviembre, por el que se derogan diferentes disposiciones en materia de normalización y homologación de productos industriales, publicado en BOE número 289 de 02 de Septiembre de 2000.
- Real Decreto 809/2012, de 21 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias
- Real Decreto 709/2015, de 24 de julio, por el que se establecen los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de los equipos a presión
- Orden de 17 de marzo de 1981 por el que se aprueba la ITC MIE-AP1 referente a calderas, economizadores, precalentadores de agua, sobrecalentadores y recalentadores de vapor. (Modificada por la Orden de 28 de marzo de 1985).
- Real Decreto 1381/2009, de 28 de agosto, por el que se establecen los requisitos para la fabricación y comercialización de los generadores de aerosoles.
- Real Decreto 1388/2011, de 14 de octubre, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva 2010/35/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de junio de 2010 sobre equipos a presión transportables y por la que se derogan las Directivas 76/767/CEE, 84/525/CEE, 84/526/CEE, 84/527/CEE y 1999/36/CE

2 Característica de empleo y conservación de máquinas y herramientas de trabajo

2.1 Características de empleo y conservación de máquinas

Se cumplirá lo indicado en el Reglamento de Seguridad de máquinas, Real Decreto 1849/2000, de 10 de noviembre.

2.2 Características de empleo y conservación de útiles y herramientas

Tanto en el empleo como en la conservación de los útiles y herramientas, el Encargado de Obra velará por su correcto empleo y conservación, exigiendo a los trabajadores el cumplimiento de las especificaciones dadas por el fabricante.

El Encargado de Obra cuidará que los útiles y herramientas se utilicen con las prescripciones de seguridad específicas para ellas y vigilará la no realización de tareas de mantenimiento de las máquinas en el interior de los trabajos.

Las herramientas y útiles establecidos en las previsiones de este Estudio, pertenecen al grupo de herramientas y útiles conocidos y con experiencia en su empleo. A dichas herramientas y útiles deben aplicarse las normas generales de carácter práctico y de general conocimiento, vigentes según los criterios generalmente admitidos.

3 Características, empleo y conservación de los equipos preventivos.

Dentro de los equipos preventivos, se consideran los dos grupos fundamentales: Equipos de Protección Individual (EPI) y Medios de protección Colectiva.

3.1 Equipos de protección individual

- Protectores de la cabeza:
 - Cascos de seguridad (obras públicas y construcción, minas e industrias diversas).
 - Cascos de protección contra choques e impactos.
 - Prendas de protección para la cabeza (gorros, gorras, sombreros, etc. , de tejido recubierto, etc.).
 - Cascos para usos especiales (fuego, productos químicos, etc.).
- b).- Protectores del oído:
 - Protectores auditivos tipo "tapones"
 - Protectores auditivos desechables o reutilizables.
 - Protectores auditivos tipo "orejeras", con arnés de cabeza, bajo la barbilla o la nuca.
 - Casco antirruido.
 - Protectores auditivos acoplables a los cascos de protección para la industria.

- Protectores auditivos dependientes del nivel.
 - Protectores auditivos con aparatos de intercomunicación.
- c).- Protectores de los ojos y de la cara:
 - Gafas de montura "universal".
 - Gafas con montura "integral" (uni o biocular).
 - Gafas de montura "cazoletas"
 - Pantallas faciales.
 - Pantallas para soldadura (de mano, de cabeza, acoplables a casco de protección para la industria).
- d).- Protección de las vías respiratorias
 - Equipos filtrantes de partículas (molestas, nocivas, tóxicas o radiactivas).
 - Equipos filtrantes frente a gases y vapores.
 - Equipos filtrantes mixtos.
 - Equipos aislantes de aire libre.
 - Equipos aislantes con suministro de aire.
 - Equipos respiratorios con casco o pantalla para soldadura.
 - Equipos respiratorios con máscara amovible para soldadura.
 - Equipos de submarinismo.
- e).- Protectores de manos y brazos:
 - Guantes contra agresiones mecánicas (perforaciones, cortes, vibraciones).
 - Guantes contra las agresiones químicas.
 - Guantes contra las agresiones de origen eléctrico.
 - Guantes contra las agresiones de origen térmico.
 - Manoplas.
 - Manguitos y mangas.
- f).- Protectores de pies y piernas:
 - Calzado de seguridad.
 - Calzado de protección.
 - Calzado de trabajo.
 - Calzado y cubrecalzado de protección contra el calor.
 - Calzado y cubrecalzado de protección contra el frío.
 - Calzado frente a la electricidad.
 - Calzado de protección contra las motosierras.
 - Protectores amovibles del empeine.
 - Polainas.
 - Suelas amovibles (antitérmicas, antiperforación, o antitranspiración).
 - Rodilleras.
- g).- Protectores de la piel
 - Cremas de protección y pomadas.
- h).- Protectores del tronco y el abdomen
 - Chalecos, chaquetas y mandiles de protección contra las agresiones mecánicas (perforaciones, cortes, proyecciones de metales en fusión).
 - Chalecos, chaquetas y mandiles de protección contra las agresiones químicas.
 - Chalecos termógenos.
 - Chalecos salvavidas.
 - Mandiles de protección contra los rayos X.
 - Cinturones de sujeción del tronco.
 - Fajas y cinturones antivibraciones.
- i).- Protección total del cuerpo:
 - Equipos de protección contra las caídas de altura.
 - Dispositivos anticaídas deslizantes.
 - Arnese.
 - Cinturones de sujeción.

- Dispositivos anticaídas con amortiguador.
- Ropa de protección.
- Ropa de protección contra las agresiones mecánicas (perforaciones, cortes).
- Ropa de protección contra las agresiones químicas.
- Ropa de protección contra las proyecciones de metales en fusión y las radiaciones infrarrojas.
- Ropa de protección contra las fuentes de calor intenso o estrés térmico.
- Ropa de protección contra bajas temperaturas.
- Ropa de protección contra la contaminación radiactiva.
- Ropa antipolvo.
- Ropa antigás.
- Ropa y accesorios (brazalete, guantes) de señalización (retroreflectantes, fluorescente).

Todas las prendas de protección personal o elementos de protección colectiva tendrán fijado un período de vida útil, desechándose a su término.

Cuando por las circunstancias del trabajo se produzca un deterioro más rápido en una determinada prenda o equipo, se repondrá éste, independientemente de la duración prevista o fecha de entrega.

Toda prenda o equipo de protección que haya sufrido un trato límite, es decir, el máximo para el que fue concebido (por ejemplo, por un accidente) será desechado y repuesto al momento.

Aquellas prendas que por su uso hayan adquirido más holguras o tolerancias de las admitidas por el fabricante, serán repuestas inmediatamente.

El uso de una prenda o equipo de protección nunca representará un riesgo en sí mismo.

Todo Equipo de Protección Individual, se ajustará al R.D. 1407/92, de 20 de Noviembre, y sus instrucciones complementarias que lo desarrollan. Dichos equipos tendrán marcado "CE". Así mismo se cumplirá el Real Decreto 1076/2021, de 7 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

3.2 Equipos de protección colectiva

La protección colectiva puede definirse como: "La incorporación al medio productivo de una protección, que sirviendo para todos los trabajadores, elimina el riesgo".

Una forma de clasificar las protecciones colectivas es mediante dos grandes grupos, según protejan de riesgo de accidentes o de enfermedad del trabajo.

- Protecciones colectivas de seguridad contra el riesgo de:
 - Caídas de personas
 - Caídas de materiales y objetos
 - Caídas de vehículos
 - Sobrecargas en máquinas
 - Electricidad
 - Incendios
- Protecciones colectivas de Higiene industrial contra los riesgos de:
 - Radiaciones

- Ruidos
- Vibraciones
- Gases
- Polvos

- Protecciones colectivas contra riesgos de altura:

a) Redes: Sirven para impedir o limitar la caída de altura de personas y/o objetos.

Se pueden clasificar teniendo en cuenta su utilización en edificación o en obra civil:

- Redes para obra civil y obras industriales:
- Redes para estructuras metálicas

b) Barandillas: Las barandillas son protecciones colectivas, que tienen por objeto evitar la caída de altura, de personas que trabajan junto al vacío, y de algunos objetos.

Deberán cumplir con la norma UNE EN 13374:2004

Se pueden clasificar respecto a su morfología en:

- Barandillas sujetas por montantes.
- Montante incorporado al forjado
- Montante tipo sargento
- Montante tipo puntal
- Barandillas en andamios, plataformas de trabajo y pasarelas
- Barandillas en cubiertas y tejados.

Los huecos grandes deben ser protegidos por barandillas (sin perjuicio de que se conserve cubrición de ese hueco mediante red o mallazo).

c) Marquesinas:

- Las marquesinas o viseras son techumbres ligeras y voladas, que prestan protección reteniendo la caída de objetos.
- Los pasillos de seguridad son elementos, largos y más o menos estrechos, para garantizar el paso con seguridad por determinadas zonas, frente a la caída de objetos.
- Las pantallas son protecciones verticales para contener la caída y las proyecciones de objetos, normalmente.
- Las vallas son cerramientos provisionales que se hacen en una obra o un terreno.

d) Tapas para pequeños huecos:

- Tapas de madera o metálicas: Las de madera deben tener sus elementos unidos por tablas clavadas transversalmente.
- Red horizontal: Consiste en la colocación de una pequeña red cuidando que su anclaje perimetral sea lo suficientemente resistente.
- Barandillas para huecos de ascensores

Otros elementos de protección colectiva:

- Topes para la descarga de vehículos a distinto nivel
- Extintores

Los elementos de protección colectiva se ajustarán a las características fundamentales siguientes:

- Vallas autónomas de limitación y protección:

Tendrán como mínimo 90 cm de altura, metálicas y con pies derechos de apoyo de tal modo que conserven sus estabilidad. Estas vallas podrán utilizarse, ancladas convenientemente, para la protección de zanjas y pozos.

- Pasillos o marquesinas de seguridad:

Podrán realizarse a base de pórticos con pies derechos y dintel a base de tablones embridados, firmemente sujetos al terreno y cubierta cuajada de tablones. Estos elementos también podrán ser metálicos (los pórticos a base de tubo o perfiles y la cubierta de chapa).

Serán capaces de soportar el impacto de los objetos que se prevea puedan caer.

- Redes perimetrales:

La protección del riesgo de caída al vacío por el borde perimetral se hará mediante la utilización de pescante tipo horca.

El extremo inferior de la red se anclará a horquillas de hierro embebidas en el forjado. Las redes serán de poliamida, protegiendo las plantas de trabajo. La cuerda de seguridad será como mínimo de 10 mm de diámetro para sujeción a pescantes y de 6 mm para atado de paños y malla rómbica de cuadrícula 10 x 10 cm.

Se colocarán redes sintéticas reutilizables (sistema B) de dimensiones 1.20 x 10 metros que disponen de cuerda perimetral. La retícula de la malla será 10 x 10 cm., con una cuerda de atado perimetral de 8 o 10 mm y un espesor de hilo de al menos 3.5 mm. Así pues, nos encontraríamos ante unos paños de redes que se colocan a lo largo de las calles que dejan las distribuciones regulares de puntales en los encofrados continuos, sujetos a los puntales del encofrado mediante unos ganchos de acero. Estos ganchos deben tener un diámetro de 8 mm como mínimo.

Una vez se han colocado los paños de red, se puede proceder a la colocación de los tableros en estos encofrados continuos, con lo que, aunque una posible caída de altura en la colocación de éstos, la evitaríamos con las redes. Las redes de seguridad las dejaríamos instaladas hasta la colocación piezas aligerantes y se retirarían justo antes de proceder al hormigonado del forjado.

Las redes que se van a instalar serán de resistencia adecuada certificadas según norma UNE-EN 1263-1.

- Cables y elementos de sujeción de cinturón de seguridad y sus anclajes:

Tendrán suficiente resistencia para soportar los esfuerzos a que pueden estar sometidos, de acuerdo a su función protectora.

- Plataformas de trabajo:

Tendrán como mínimo 60 cm de ancho y las situadas a más de 2 m del suelo estarán dotadas de barandillas de 90 cm de altura, listón intermedio y rodapié.

- Topes para la descarga de vehículos a distinto nivel:

Se podrán realizar con un par de tablones embridados, fijados al terreno por medio de redondos hincados al mismo, o de otra forma eficaz.

- Balizamientos:

Cumplirán con la Norma UNE 81.501, Señalización de Seguridad en los lugares de trabajo.

- Señales de circulación:

Cumplirán lo previsto en el artículo 701 del Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes (PG-3/75, B.O.E. 7.7.76) y se atenderán a lo indicado en la Norma 8.3-I.C. Señalización de Obras (Orden 31.8.87, B.O.E. 18.9.87).

Respecto a su colocación, se atenderá al Código de Circulación.

- Señales de seguridad:

Se proveerán y se colocarán de acuerdo con el Real Decreto 1403/1986 de 9 de Marzo, por el que se aprueba la norma sobre señalización de seguridad en los centros y locales de trabajo (B.O.E. 8.7.86).

- Barandillas y plintos o rodapiés:

Las barandillas de protección estarán situadas a 90 cm. del suelo y su resistencia será de 150 Kg. por metro lineal.

A continuación se exponen tres tipos de montantes, debiendo quedar completamente definido en el Plan de Seguridad y Salud.

- Barandillas tubulares sobre montantes incorporados al forjado: básicamente consiste en introducir en el hormigón del forjado un cartucho en el cual se introducirá luego el montante soporte de la barandilla.
- Barandillas tubulares sobre montante tipo puntal: el montante es un puntal metálico, en el cual no se pueden clavar las maderas de las barandillas. Si la barandilla es metálica y se ata al puntal con alambres o cuerdas, existe el peligro de deslizamiento, con lo que perdería todo su efecto de protección.
- Barandillas tubulares sobre montantes tipo sargento: el montante es de tubo cuadrado y se sujeta en forma de pinza al forjado. La anchura de esta pinza es graduable, de acuerdo con el espesor del forjado. En el mismo van colgados unos soportes donde se apoyan los diferentes elementos de la barandilla.

Las barandillas se colocarán en bordes de encofrado antes de colocar la tabica y en cuanto se haya hormigonado el forjado se colocarán en el canto del mismo. También será necesario su uso en escaleras interiores y en huecos de planta. Además se colocarán en bordes de excavación donde la altura de caída sea superior a 2 metros.

La contratista realizará una prueba de carga en las barandillas de protección colocadas en los trabajos, emitiendo un informe con los resultados de la misma. Se entregará copia de dicho informe al coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de los trabajos.

- Limitaciones de movimiento de grúas:

Cuando las grúas puedan tener interferencias entre ellas se colocarán limitaciones de giro y/o finales de carrera que impidan automáticamente su funcionamiento, cuando una grúa intente trabajar en la zona de interferencia.

- Extintores:

Serán adecuados en agente extintor y tamaño al tipo de incendio previsible.

Se revisarán cada 6 meses como máximo.

- Interruptores diferenciales y tomas de tierra:

La sensibilidad mínima de los interruptores diferenciales será para alumbrado de 30 mA y para fuerza de 300 mA.

La resistencia de las tomas de tierra no será superior a la que garantice, de acuerdo con la sensibilidad del interruptor diferencial, una tensión máxima de 24 V.

Se medirá su resistencia periódicamente y, al menos, en la época más seca del año.

- Portabotellas:

Las bombonas de oxígeno y acetileno, para transporte en horizontal dentro de los trabajos, se llevarán siempre sobre carro portabotellas.

- Válvulas antirretroceso:

Los equipos de oxiacetileno llevarán tres válvulas antirretroceso: una en el acoplamiento de la manguera de la salida de los manorreductores de bombonas y otra en la conexión del soplete.

- Ganchos para reparaciones, conservación y mantenimiento:

Tendrán las características adecuadas para soportar los pesos de los elementos que se han de suspender. Satisfarán a las Normas UNE que a ellos se refieran.

4 Condiciones generales

4.1 Condiciones generales de los trabajos

El presente Pliego de Condiciones técnicas particulares de seguridad y salud, es un documento contractual de este trabajo que tiene por objeto:

- Exponer todas las obligaciones en materia de SEGURIDAD Y SALUD en el TRABAJO, de la Empresa Contratista adjudicataria del proyecto.
- Concretar la calidad de la PREVENCIÓN decidida.
- Exponer las ACTIVIDADES PREVENTIVAS de obligado cumplimiento en los casos determinados por el PROYECTO constructivo y exponer las ACTIVIDADES PREVENTIVAS que serán propias de la Empresa Contratista.
- Fijar unos determinados niveles de calidad de toda la PREVENCIÓN que se prevé utilizar con el fin de garantizar su éxito.
- Definir las formas de efectuar el control de la puesta en trabajo de la PREVENCIÓN decidida y su administración.
- Establecer un determinado programa formativo en materia de SEGURIDAD Y SALUD que sirva para implantar con éxito la PREVENCIÓN diseñada.

Todo eso con el objetivo global de conseguir un desarrollo de los trabajos sin accidentes ni enfermedades profesionales, al cumplir los objetivos fijados en la memoria de SEGURIDAD Y SALUD, y que han de entenderse como transcritos a norma fundamental de este documento contractual.

4.2 Principios mínimos de seguridad y salud aplicados en los trabajos

1.1.1 Disposiciones mínimas generales relativas a los lugares de trabajo en los trabajos

Estabilidad y solidez:

- Se procurará la estabilidad de los materiales, equipos y de cualquier elemento que en cualquier desplazamiento pudiera afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores.
- El acceso a cualquier superficie que conste de materiales que no ofrezcan una resistencia suficiente sólo se autorizará si se proporcionan los equipos o medios apropiados para que el trabajo se realice de manera segura.

Instalaciones de suministro y reparto de energía:

- La instalación eléctrica de los lugares de trabajo se ajustará a lo dispuesto en su normativa específica.
- Las instalaciones se proyectarán, realizarán y utilizarán de manera que no entrañen peligro de incendio ni de explosión y de modo que las personas estén debidamente protegidas contra los riesgos de electrocución por contacto directo o indirecto.
- En el proyecto, la realización, la elección del material y de los dispositivos de protección se tendrá en cuenta el tipo y la potencia de la energía suministrada, las condiciones de los factores externos y la competencia de las personas que tengan acceso a partes de la instalación.

Vías y salidas de emergencia:

- Las vías y salidas de emergencia permanecerán expeditas y desembocarán lo más directamente posible en una zona de seguridad.
- En caso de peligro, todos los lugares de trabajo se podrán evacuar rápidamente y en condiciones de máxima seguridad para los trabajadores.
- El número, la distribución y las dimensiones de las vías y salidas de emergencia dependerán del uso de los equipos, de las dimensiones de los trabajos y de los locales, así como del número máximo de personas que puedan estar presente en ellos.
- Las vías y salidas específicas de emergencia estarán señalizadas conforme al Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo. Dicha señalización se fijará en los lugares adecuados y tendrá resistencia suficiente.
- Las vías y salidas de emergencia así como las vías de circulación y las puertas que den acceso a ellas no deberán estar obstruidas por ningún objeto, de modo que puedan utilizarse sin trabas en cualquier momento.
- En caso de avería del sistema de alumbrado, las vías y salidas de emergencia que requieran iluminación deberán estar equipadas con iluminación de seguridad de suficiente intensidad.

Detección y lucha contra incendios:

- Se preverá un número suficiente de dispositivos apropiados de lucha contra incendios y, si fuere necesario, de detectores de incendios y de sistemas de alarma.
- Dichos dispositivos de lucha contra incendios y sistemas de alarma se verificarán y mantendrán con regularidad. Se realizarán, a intervalos regulares, pruebas y ejercicios adecuados.
- Los dispositivos no automáticos de lucha contra incendios serán de fácil acceso y manipulación. Estarán señalizados conforme al Real Decreto sobre señalización de seguridad y salud en el trabajo. Dicha señalización se fijará en los lugares adecuados y tendrá la resistencia suficiente.

Ventilación:

- Teniendo en cuenta los métodos de trabajo y las cargas físicas impuestas a los trabajadores, éstos dispondrán de aire limpio en cantidad suficiente.
- En caso de que se utilice una instalación de ventilación, se mantendrá en buen estado de funcionamiento y los trabajadores no estarán expuestos a corrientes de aire que perjudiquen su salud. Siempre que sea necesario para la salud de los trabajadores, existirá un sistema de control que indique cualquier avería.

Exposición a riesgos particulares:

- Los trabajadores no estarán expuestos a niveles sonoros nocivos ni a factores externos nocivos (por ejemplo, gases, vapores, polvo).
- En caso de que algunos trabajadores deban penetrar en una zona cuya atmósfera pudiera contener sustancias tóxicas o nocivas, no tener oxígeno en cantidad suficiente o ser inflamable, la atmósfera confinada será controlada y se adoptarán medidas adecuadas para prevenir cualquier peligro.
- En ningún caso podrá exponerse a un trabajador una atmósfera confinada de alto riesgo. Al menos, quedarán bajo vigilancia permanente desde el exterior y se tomarán todas las debidas precauciones para que se le pueda prestar auxilio eficaz e inmediato.

Temperatura:

- La temperatura será la adecuada para el organismo humano durante el tiempo de trabajo, cuando las circunstancias lo permitan, teniendo en cuenta los métodos de trabajo que se apliquen y las cargas físicas impuestas a los trabajadores.

Iluminación:

- Los lugares de trabajo, los locales y las vías de circulación en los trabajos dispondrán, en la medida de lo posible, de suficiente luz natural y tendrán una iluminación artificial adecuada y suficiente durante la noche y cuando no sea suficiente la luz natural. En su caso, se utilizarán puntos de iluminación portátiles con protección antichoque. El color utilizado para la iluminación artificial no altera o influirá en la percepción de las señales o paneles de señalización.
- Las instalaciones de iluminación de los locales de los puestos de trabajo y de las vías de circulación estará colocada de tal manera que el tipo de iluminación previsto no suponga riesgo de accidente para los trabajadores.
- Los locales, los lugares de trabajo y las vías de circulación en los que los trabajadores estén particularmente expuestos a riesgos en caso de avería de la iluminación artificial poseerá de iluminación de seguridad de intensidad suficiente.

Puertas y portones:

- Las puertas correderas irán provistas de un sistema de seguridad que les impida salirse de los raíles y caerse.
- Las puertas y portones que se abran hacia arriba irán provistos de un sistema de seguridad que les impida volver a bajarse.
- Las puertas y portones situados en el recorrido de las vías de emergencia estarán señalizados de manera adecuada.
- En las proximidades inmediatas de los portones destinados sobre todo a la circulación de vehículos existirán puertas para la circulación de los peatones, salvo en caso de que el paso sea seguro para éstos. Dichas puertas estarán señalizadas de manera claramente visible y permanecer expeditas en todo momento.
- Las puertas y portones mecánicos funcionarán sin riesgo de accidente para los trabajadores. Poseerán de dispositivos de parada de emergencia fácilmente identificables y de fácil acceso y

también podrán abrirse manualmente excepto si en caso de producirse una avería en el sistema de energía se abrirá automáticamente.

Vías de circulación y zonas peligrosas:

- Las vías de circulación, incluidas las escaleras, las escalas fijas y los muelles y rampas de carga estarán calculados, situados, acondicionados y preparados para su uso de manera que se puedan utilizarse fácilmente, con toda seguridad y conforme al uso al que se les haya destinado y de forma que los trabajadores, no empleados en las proximidades de estas vías de circulación no corran riesgo alguno.
- Las dimensiones de las vías destinadas a la circulación de personas o de mercancías, incluidas aquellas en las que se realicen operaciones de carga y descarga, se calcularán de acuerdo con el número de personas que puedan utilizarlas y con el tipo de actividad.
- Cuando se utilicen medios de transporte en las vías de circulación, se preverá una distancia de seguridad suficiente o medios de protección adecuados para las demás personas que puedan estar presentes en el recinto. Se señalizarán claramente las vías y se procederá regularmente a su control y mantenimiento.
- Las vías de circulación destinadas a los vehículos estarán situadas a una distancia suficiente de las puertas, portones, pasos de peatones, corredores y escaleras.
- Si en los trabajos hubiera zonas de acceso limitado dichas zonas estarán equipadas con dispositivos que eviten que los trabajadores no autorizados puedan penetrar en ellas. Se tomarán todas las medidas adecuadas para proteger a los trabajadores que estén autorizados a penetrar en las zonas de peligro. Estas zonas estarán señalizadas de modo claramente visible.

Muelles y rampas de carga:

- Los muelles y rampas de carga serán adecuados a las dimensiones de las cargas transportadas.
- Los muelles de carga tendrá al menos una salida y las rampas de carga ofrecerán la seguridad de que los trabajadores no puedan caerse.

Espacio de trabajo:

- Las dimensiones del puesto de trabajo se calcularán de tal manera que los trabajadores dispongan de la suficiente libertad de movimientos para sus actividades, teniendo en cuenta la presencia de todo el equipo y material necesario.

Primeros auxilios:

- Será responsabilidad del empresario garantizar que los primeros auxilios puedan prestarse en todo momento por personal con la suficiente formación para ello. Asimismo, se adoptarán medidas para garantizar la evacuación, a fin de recibir cuidados médicos, de los trabajadores accidentados o afectados por una indisposición repentina.
- Cuando el tamaño de los trabajos o el tipo de actividad lo requieran, se contara con uno o varios locales para primeros auxilios.
- Los locales para primeros auxilios estarán dotados de las instalaciones y el material de primeros auxilios indispensables y tendrán fácil acceso para las camillas. Estarán señalizados conforme al Real Decreto sobre señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- En todos los lugares en los que las condiciones de trabajo lo requieran se dispondrá de material de primeros auxilios, debidamente señalizado y de fácil acceso. Una señalización claramente visible indicará la dirección y el número de teléfono del servicio local de urgencia.

Servicios higiénicos:

- Cuando los trabajadores tengan que llevar ropa especial de trabajo tendrán a su disposición vestuarios adecuados.
- Los vestuarios serán de fácil acceso, tendrán las dimensiones suficientes y dispondrán de asientos e instalaciones que permitan a cada trabajador poner a secar, si fuera necesario, su ropa de trabajo.

- Cuando las circunstancias lo exijan (por ejemplo, sustancias peligrosas, humedad, suciedad), la ropa de trabajo se podrá guardar separada de la ropa de calle y de los efectos personales.
- Cuando los vestuarios no sean necesarios, en el sentido del párrafo primero de este apartado, cada trabajador podrá disponer de un espacio para colocar su ropa y sus objetos personales bajo llave.
- Cuando el tipo de actividad o la salubridad lo requieran, se pondrá a disposición de los trabajadores duchas apropiadas, en número suficiente.
- Las duchas tendrán dimensiones suficientes para permitir que cualquier trabajador se asee sin obstáculos y en adecuadas condiciones de higiene. Las duchas dispondrán de agua corriente, caliente y fría.
- Cuando, con arreglo al párrafo primero de este apartado, no sean necesarias duchas, deberá haber lavabos suficientes y apropiados con agua corriente, caliente si fuere necesario, cerca de los puestos de trabajo y de los vestuarios.
- Si las duchas o los lavabos y los vestuarios estuvieren separados, la comunicación entre unos y otros será fácil.
- Los trabajadores dispondrán en las proximidades de sus puestos de trabajo de los locales de descanso, de los vestuarios y de las duchas o lavabos de locales especiales equipados con un número suficiente de retretes y de lavabos.
- Los vestuarios, duchas, lavabos y retretes estarán separados para hombres y mujeres, o se preverá una utilización por separado de los mismos.

Locales de descanso o de alojamiento:

- Cuando lo exijan la seguridad o la salud de los trabajadores, en particular debido al tipo de actividad o el número de trabajadores, y por motivos de alejamiento de los trabajos, los trabajadores podrán disponer de locales de descanso y, en su caso, de locales de alojamiento de fácil acceso.
- Los locales de descanso o de alojamiento tendrán unas dimensiones suficientes y estarán amueblados con un número de mesas y de asientos con respaldo acorde con el número de trabajadores.
- Cuando no existan este tipo de locales, se pondrá a disposición del personal otro tipo de instalaciones para que puedan ser utilizadas durante la interrupción del trabajo.
- Cuando existan locales de alojamiento fijos se dispondrá de servicios higiénicos en número suficiente, así como de una sala para comer y otra de esparcimiento. Estos locales estarán equipados de camas, armarios, mesas y sillas con respaldo acordes al número de trabajadores, y se tendrá en cuenta, en su caso, para su asignación, la presencia de trabajadores de ambos sexos.
- En los locales de descanso o de alojamiento se tomarán medidas adecuadas de protección para los no fumadores contra las molestias debidas al humo del tabaco.

Mujeres embarazadas y madres lactantes:

- Tendrán la posibilidad de descansar tumbadas en condiciones adecuadas.

Trabajadores minusválidos:

- Los lugares de trabajo estarán acondicionados teniendo en cuenta, en su caso, a los trabajadores minusválidos. Esta disposición se aplicará, en particular, a las puertas, vías de circulación, escaleras, duchas, lavabos, retretes y lugares de trabajo utilizados u ocupados directamente por trabajadores minusválidos.

Consideraciones varias:

- Los accesos y el perímetro de los trabajos se señalizarán y estarán de manera que sean claramente visibles e identificables.

- En los trabajos, los trabajadores dispondrán de agua potable y, en su caso, de otra bebida apropiada no alcohólica en cantidad suficiente, tanto en los locales que ocupen como cerca de los puestos de trabajo.
- Los trabajadores dispondrán de instalaciones para poder comer y, en su caso, para preparar sus comidas en condiciones de seguridad y salud.

1.1.2 Disposiciones mínimas específicas relativas a los puestos de trabajo en los trabajos en el exterior de los locales

Estabilidad y solidez:

- Los puestos de trabajo móviles o fijos situados por encima o por debajo del nivel del suelo serán sólidos y estables teniendo en cuenta:
 - 1º El número de trabajadores que los ocupen.
 - 2º Las cargas máximas que, en su caso, puedan tener que soportar, así como su distribución.
 - 3º Los factores externos que pudieran afectarles.
- En caso de que los soportes y los demás elementos de estos lugares de trabajo no posean estabilidad propia, se garantizará su estabilidad mediante elementos de fijación apropiados y seguros con el fin de evitar cualquier desplazamiento inesperado o involuntario del conjunto o de parte de dichos puestos de trabajo.
- Se verificará de manera apropiada la estabilidad y la solidez, especialmente después de cualquier modificación de la altura o de la profundidad del puesto de trabajo.

Caídas de objetos:

- a) Los trabajadores estarán protegidos contra la caída de objetos o materiales; para ello se utilizarán, siempre que sea técnicamente posible, medidas de protección colectiva.
- b) Cuando sea necesario, se establecerán pasos cubiertos o se impedirá el acceso a las zonas peligrosas.
- c) Los materiales de acopio, equipos y herramientas de trabajo se colocarán o almacenarán de forma que se evite su desplome, caída o vuelco.

Caídas de altura:

- a) Las plataformas, andamios y pasarelas, así como los desniveles, huecos y aberturas existentes en los pisos de los trabajos, que supongan para los trabajadores un riesgo de caída de altura superior a 2 metros, se protegerán mediante barandillas u otro sistema de protección colectiva de seguridad equivalente. Las barandillas serán resistentes, tendrán una altura mínima de 90 centímetros y dispondrán de un reborde de protección, unos pasamanos y una protección intermedia que impidan el paso o deslizamiento de los trabajadores.
- b) Los trabajos en altura sólo podrán efectuarse, en principio, con la ayuda de equipos concebidos para tal fin o utilizando dispositivos de protección colectiva, tales como barandillas, plataformas o redes de seguridad. Si por la naturaleza del trabajo ello no fuera posible, se dispondrán de medios de acceso seguros y se utilizarán cinturones de seguridad con anclaje u otros medios de protección equivalente.
- c) La estabilidad y solidez de los elementos de soporte y el buen estado de los medios de protección se verificarán previamente a su uso, posteriormente de forma periódica y cada vez que sus condiciones de seguridad puedan resultar afectadas por una modificación, período de no utilización o cualquier otra circunstancia.

Factores atmosféricos:

- Se protegerá a los trabajadores contra las inclemencias atmosféricas que puedan comprometer su seguridad y su salud.

Andamios y escaleras:

- Los andamios se proyectarán, construirán y mantendrán convenientemente de manera que se evite que se desplomen o se desplacen accidentalmente.
- Las plataformas de trabajo, las pasarelas y las escaleras de los andamios se construirán, protegerán y utilizarán de forma que se evite que las personas caigan o estén expuestas a caídas de objetos. A tal efecto, sus medidas se ajustarán al número de trabajadores que vayan a utilizarlos.
- Los andamios serán inspeccionados por una persona competente:
 - 1º Antes de su puesta en servicio.
 - 2º A intervalos regulares en lo sucesivo.
 - 3º Después de cualquier modificación, período de no utilización; exposición a la intemperie, sacudidas sísmicas, o cualquier otra circunstancia que hubiera podido afectar a su resistencia o a su estabilidad.
- Los andamios móviles se asegurarán contra los desplazamientos involuntarios.
- Las escaleras de mano cumplirán las condiciones de diseño y utilización señaladas en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Aparatos elevadores:

- Los aparatos elevadores y los accesorios de izado utilizados en trabajo, se ajustarán a lo dispuesto en su normativa específica.
- Los aparatos elevadores y los accesorios de izado, incluidos sus elementos constitutivos, sus elementos de fijación, anclajes y soportes:
 - 1º Serán de buen diseño y construcción y tendrán una resistencia suficiente para el uso al que estén destinados.
 - 2º Se instalarán y utilizarán correctamente.
 - 3º Se mantendrán en buen estado de funcionamiento.
 - 4º Serán manejados por trabajadores cualificados que hayan recibido una formación adecuada.
- En los aparatos elevadores y en los accesorios de izado se colocará, de manera visible, la indicación del valor de su carga máxima.
- Los aparatos elevadores lo mismo que sus accesorios no se utilizarán para fines distintos de aquéllos a los que estén destinados.

Vehículos y maquinaria para movimiento de tierras y manipulación de materiales:

- Los vehículos y maquinaria para movimientos de tierras y manipulación de materiales se ajustarán a lo dispuesto en su normativa específica.
- Todos los vehículos y toda maquinaria para movimientos de tierras y para manipulación de materiales:
 - 1º Estarán bien proyectados y contruidos, teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, los principios de la ergonomía.
 - 2º Se mantendrán en buen estado de funcionamiento.
 - 3º Se utilizarán correctamente.
- Los conductores y personal encargado de vehículos y maquinarias para movimientos de tierras y manipulación de materiales recibirán una formación especial.
- Se adoptarán medidas preventivas para evitar que caigan en las excavaciones o en el agua vehículos o maquinarias para movimiento de tierras y manipulación de materiales.
- Cuando sea adecuado, las maquinarias para movimientos de tierras y manipulación de materiales estarán equipadas con estructuras concebidas para proteger al conductor contra el aplastamiento, en caso de vuelco de la máquina, y contra la caída de objetos.

Instalaciones, máquinas y equipos:

- Las instalaciones, máquinas y equipos utilizados en los trabajos se ajustarán a lo dispuesto en su normativa específica.

- Las instalaciones máquinas y equipos, incluidas las herramientas manuales o sin motor:
 - 1º Estarán bien proyectados y contruidos, teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, los principios de la ergonomía.
 - 2º Se mantendrá en buen estado de funcionamiento.
 - 3º Se utilizarán exclusivamente para los trabajos que hayan sido diseñados.
 - 4º Serán manejados por trabajadores que hayan recibido una formación adecuada.
- Las instalaciones y los aparatos a presión se ajustarán a lo dispuesto en su normativa específica.

Instalaciones de distribución de energía:

- Se verificarán y mantendrán con regularidad las instalaciones de distribución de energía presentes en los trabajos, en particular las que estén sometidas a factores externos.
- Las instalaciones existentes antes del comienzo de los trabajos estarán localizadas, verificadas y señalizadas claramente.
- Cuando existan líneas de tendido eléctrico aéreas que puedan afectar a la seguridad en los trabajos se desviarán fuera del recinto de la obra o se dejarán sin tensión. Si esto no fuera posible, se colocarán barreras o avisos para que los vehículos y las instalaciones se mantengan alejados de las mismas. En caso de que vehículos de los trabajos tuvieran que circular bajo el tendido se utilizarán una señalización de advertencia y una protección de delimitación de altura.

Estructuras metálicas o de hormigón, encofrados y piezas prefabricadas pesadas:

- Las estructuras metálicas o de hormigón y sus elementos, los encofrados, las piezas prefabricadas pesadas o los soportes temporales y los apuntalamientos sólo se podrán montar o desmontar bajo vigilancia, control y dirección de una persona competente.
- Los encofrados, los soportes temporales y los apuntalamientos se proyectarán, calcularán, montarán y mantendrán de manera que puedan soportar sin riesgo las cargas a que sean sometidos.
- Se adoptarán las medidas necesarias para proteger a los trabajadores contra los peligros derivados de la fragilidad o inestabilidad temporal de los trabajos.

Otros trabajos específicos.

- Los trabajos de derribo o demolición que puedan suponer un peligro para los trabajadores se estudiarán, planificarán y emprenderán bajo la supervisión de una persona competente y se realizarán adoptando las precauciones, métodos y procedimientos apropiados.
- En los trabajos en tejados se adoptarán las medidas de protección colectiva que sean necesarias, en atención a la altura, inclinación o posible carácter o estado resbaladizo, para evitar la caída de trabajadores, herramientas o materiales. Asimismo cuando haya que trabajar sobre o cerca de superficies frágiles, se tomarán medidas preventivas adecuadas para evitar que los trabajadores las pisen inadvertidamente o caigan a través suyo.
- Los trabajos con explosivos, así como los trabajos en cajones de aire comprimido se ajustarán a lo dispuesto en su normativa específica.
- Las ataguías estarán bien contruidas, con materiales apropiados y sólidos, con una resistencia suficiente y provista de un equipamiento adecuado para que los trabajadores puedan ponerse a salvo en caso de irrupción de agua y de materiales. La construcción, el montaje, la transformación o el desmontaje de una ataguía se realizaran únicamente bajo la vigilancia de una persona competente. Asimismo las ataguías serán inspeccionadas por una persona competente a intervalos regulares.

1.1.3 Procedimientos para el control de acceso de personal a los trabajos

Diariamente se controlará el acceso a trabajo mediante la firma a la entrada y a la salida de cada jornada, en estadillos diarios que dispondrán de fichas del tipo siguiente para todos los trabajadores:

Nombre y Apellidos:	
Entrada	Firma:
Salida	Firma:

Semanalmente se realizará un seguimiento de este control del Personal de Trabajo.

De este modo facilitará el conocimiento real del número de trabajadores presentes en trabajo, los cuales son los únicos autorizados a permanecer en la misma y a la vez comprobar el dimensionamiento correcto de las instalaciones higiénico-sanitarios de los trabajos.

El objetivo fundamental de la formalización del presente protocolo es conseguir un adecuado control de la situación legal de los trabajadores dentro de las empresas a las que pertenecen, además de dejar constancia documental de dicha asistencia.

El Técnico de Seguridad y Salud de la Empresa Contratista o los Servicios de personal, deberán entregar este documento semanalmente al Coordinador de Seguridad y Salud o Dirección Facultativa.

La Autoridad Portuaria de Baleares realiza la coordinación de actividades empresariales mediante la OFICINA DE COORDINACION DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES en adelante OCAE, por lo cual, todas las empresas que realicen trabajos en los recintos portuarios adscritos a esta administración promotora deberá estar homologada en OCAE, además se deberá comunicar a esta oficina OCAE las actividades que se realizaran con el periodo en el que se realice y quienes serán las empresas participantes en la actividad, para realizar una adecuada coordinación con las demás empresas que realicen trabajos en el área descrita.

5 Condiciones legales

5.1 Normas y reglamentos que se ven afectados por las características de los trabajos y que deberán ser tenidos en cuenta durante su ejecución

La ejecución de los trabajos objeto de este Pliego de Seguridad y Salud estará regulada por la Normativa de obligada aplicación que a continuación se cita.

Esta relación de textos legales no es exclusiva ni excluyente respecto de otra Normativa específica que pudiera encontrarse en vigor.

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, que tiene por objeto promover la Seguridad y la Salud de los trabajadores, mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo. El art. 36 de la Ley 50/1998 de acompañamiento a los presupuestos modifica los artículos. 45, 47, 48 y 49 de esta Ley.

- A tales efectos esta Ley establece los principios generales relativos a la prevención de los riesgos profesionales para la protección de la seguridad y salud, la eliminación o disminución de los riesgos derivados del trabajo, la información, la consulta, la participación equilibrada y la formación de los trabajadores en materia preventiva, en los términos señalados en la presente disposición.
- Para el cumplimiento de dichos fines, la presente Ley, regula las actuaciones a desarrollar por las Administraciones Públicas, así como por los empresarios, los trabajadores y sus respectivas organizaciones representativas.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción en el marco de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.
 - Este Real Decreto define las obligaciones del Promotor, Proyectista, Contratista, Subcontratista y Trabajadores Autónomos e introduce las figuras del Coordinador en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto y durante la ejecución de las obras.
 - El Real Decreto establece mecanismos específicos para la aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, que tiene por objeto promover la Seguridad y la Salud de los trabajadores, mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo. El art. 36 de la Ley 50/1998 de acompañamiento a los presupuestos modifica los artículos. 45, 47, 48 y 49 de esta Ley.
 - A tales efectos esta Ley establece los principios generales relativos a la prevención de los riesgos profesionales para la protección de la seguridad y salud, la eliminación o disminución de los riesgos derivados del trabajo, la información, la consulta, la participación equilibrada y la formación de los trabajadores en materia preventiva, en los términos señalados en la presente disposición.
 - Para el cumplimiento de dichos fines, la presente Ley, regula las actuaciones a desarrollar por las Administraciones Públicas, así como por los empresarios, los trabajadores y sus respectivas organizaciones representativas.
 - Se tendrá especial atención a:

CAPÍTULO I : Objeto, ámbito de aplicaciones y definiciones.

CAPÍTULO III : Derecho y obligaciones, con especial atención a:

- Art. 14. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales.
- Art. 15. Principios de la acción preventiva.
- Art. 16. Evaluación de los riesgos.
- Art. 17. Equipos de trabajo y medios de protección.
- Art. 18. Información, consulta y participación de los trabajadores.
- Art. 19. Formación de los trabajadores.
- Art. 20. Medidas de emergencia.
- Art. 21. Riesgo grave e inminente.
- Art. 22. Vigilancia de la salud.
- Art. 23. Documentación.
- Art. 24. Coordinación de actividades empresariales.
- Art. 25. Protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos.
- Art. 29. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos.

CAPÍTULO IV : Servicios de prevención

- Art. 30.- Protección y prevención de riesgos profesionales.
- Art. 31.- Servicios de prevención.

CAPÍTULO V : Consulta y participación de los trabajadores.

- Art. 33.- Consulta a los trabajadores.
- Art. 34.- Derechos de participación y representación.
- Art. 35.- Delegados de Prevención.
- Art. 36.- Competencias y facultades de los Delegados de Prevención.
- Art. 37.- Garantías y sigilo profesional de los Delegados de Prevención.
- Art. 38.- Comité de Seguridad y Salud.
- Art. 39.- Competencias y facultades del Comité de Seguridad y Salud.
- Art. 40.- Colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

CAPÍTULO VII : Responsabilidades y sanciones.

- Art. 42.- Responsabilidades y su compatibilidad.
 - Art. 43.- Requerimientos de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
 - Art. 44.- Paralización de trabajos.
 - Art. 45.- Infracciones administrativas.
 - Art. 46.- Infracciones leves.
 - Art. 47.- Infracciones graves.
 - Art. 48.- Infracciones muy graves.
 - Art. 49.- Sanciones.
 - Art. 50.- Reincidencia.
 - Art. 51.- Prescripción de las infracciones.
 - Art. 52.- Competencias sancionadoras.
 - Art. 53.- Suspensión o cierre del centro de trabajo.
 - Art. 54.- Limitaciones a la facultad de contratar con la Administración
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, que desarrolla la ley anterior en su nueva óptica en torno a la planificación de la misma a partir de la evaluación inicial de los riesgos inherentes al trabajo y la consiguiente adopción de las medidas adecuadas a la naturaleza de los riesgos detectados. La necesidad de que tales aspectos reciban tratamiento específico por la vía normativa adecuada aparece prevista en el Artículo 6 apartado 1, párrafos d y e de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Especial atención al siguiente artículo del Real Decreto:

CAPÍTULO I: Disposiciones Generales.

CAPÍTULO II: Evaluación de los riesgos y planificación de la acción preventiva.

CAPÍTULO III: Organización de recursos para las actividades preventivas.

Afectado por:

- RD 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el RD 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.
- RD 298/2009, de 6 de marzo, por el que se modifica el RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en relación con la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia
- RD 604/2006, de 19 de mayo, por el que se modifican el RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y el RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

- RD 688/2005, de 10 de junio, por el que se regula el régimen de funcionamiento de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social como servicio de prevención ajeno.
 - RD 780/1998, de 30 de abril, por el que se modifica el RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.
- Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus instrucciones técnicas complementarias que lo desarrollan.
- Ley 54/2003 de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales (BOE del 13 de diciembre del 2003), y en especial a:
 - Capítulo II Artículo décimo puntos Seis y Siete.
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Real Decreto 2177/2004 de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997 de 18 de Julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.
- Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido
- Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, con especial atención a la obligatoriedad de realizar el "Plan de trabajo" en las operaciones de desamiantado en la obra.
- Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
 - Con especial atención al Artículo segundo, por el que se modifica el Real Decreto 1627/1997, en el que se introduce la disposición adicional única: *Presencia de recursos preventivos en obras de construcción*.
- Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
- Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
 - Con especial atención a las modificaciones introducidas por la Disposición final tercera del RD 1109/2007 acerca del Real Decreto 1627/1997 en los apartados 4 del artículo 13 y apartado 2 del artículo 18 de dicho RD 1627/1997.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
 - Con especial atención a los documentos exigidos en los Artículos 4º y 5º para en la elaboración de las actuaciones preventivas en el tratamiento, almacenaje, manipulación y evacuación de los escombros ocasionados en la obra.
- Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en especial a:
 - Artículo 7. Modificación del Real Decreto-Ley 1/1986, de 14 de marzo, de medidas urgentes administrativas, financieras, fiscales y laborales.
 - Artículo 8. Modificación de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.

- Orden TIN/2504/2010, de 20 de septiembre, por la que se desarrolla el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en lo referido a la acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención, memoria de actividades preventivas y autorización para realizar la actividad de auditoría del sistema de prevención de las empresas.

En todo lo que no se oponga a la legislación anteriormente mencionada:

- Orden Ministerial, de 31 de agosto de 1987, por la que se aprueba la instrucción 8.3-IC sobre señalizaciones, balizamiento, defensa, limpieza y terminación de obras fijas en vías fuera de poblado.
- Estatuto de los Trabajadores. Real Decreto Legislativo 2/2015.
- Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización en Seguridad y Salud en el trabajo.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo (Anexo 1, Apdo. A, punto 9 sobre escaleras de mano) según Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre Anexo IV.
- Real Decreto 664/1997 de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.
- Real Decreto 1076/2021, de 7 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- Real Decreto 949/1997, de 20 de junio, sobre Certificado profesional de Prevencionistas de riesgos laborales.
- Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud para la utilización por los trabajadores de equipos de trabajo.
- Real Decreto 833/1988, sobre residuos tóxicos y peligrosos.
- Reglamento (CE) 1272/2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas.
- Plan Nacional Integrado de Residuos para el período 2008-2015.
- Estatuto de los Trabajadores. Real Decreto Legislativo 2/2015.
- Real Decreto 255/2003 de 28 de febrero por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos.
- Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo de 9 de marzo de 1971 (en aquellos artículos no derogados y consideraciones que se especifican en la tabla siguiente):

Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo

A efectos de la OGSHT, cabe mencionar los siguientes aspectos de la misma:

TÍTULO I: El Título I ha quedado totalmente derogado según la Disposición Derogatoria de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley PRL 31/1995)

TÍTULO II: CONDICIONES GENERALES DE LOS CENTROS DE TRABAJO Y DE LOS MECANISMOS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN

El título II permanece en vigor siempre y cuando no se oponga a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, hasta que se dicten los Reglamentos oportunos que cita el artículo 6 de la referida Ley, entre ellos el RD 1627/1997 que anteriormente ya se ha especificado y el cual exige este documento de seguridad.

Posteriormente el Real decreto 486/1997, declara derogados expresamente los Capítulos I , II, III, IV, V y VII de este Título II. No obstante, esta derogación no tiene efecto para los lugares de trabajo excluidos del ámbito de aplicación de este Real Decreto. Por lo tanto este Título II todavía puede considerarse en vigor en algunos casos específicos como lo es en la Construcción, ya que el propio RD 486/1997 en su Artículo 1. Objeto, establece con estas mismas palabras:

.....este Real Decreto 486/1997 no será de aplicación a: **Las obras de construcción temporales o móviles.**

Es decir, que en consecuencia están vigentes en las obras de construcción los siguientes capítulos de la OGSHT:

Capítulo Primero.- Edificios y locales. Art.13 al 33.

Capítulo II.- Servicios permanentes. Art. 34 al 37.

Capítulo III.- Servicios de higiene. Art. 38 al 42.

Capítulo IV.- Instalaciones sanitarias de urgencia. Art. 43.

Capítulo V.- Locales provisionales y trabajos al aire libre. Art. 44 al 50.

Capítulo VI.- Electricidad. Art. 51 al 70. (siempre que no se contrapongan al REBT aprobado por el **Real Decreto 842/2002**, el cual ya ha sido comentado anteriormente).

Capítulo VII.- Prevención y extinción de incendios. Art. 71 al 82.

Capítulo VIII.- Motores, transmisiones y máquinas. Art. 83 al 93.

Capítulo IX.- Herramientas portátiles. Art. 94 al 99.

Capítulo X.- Elevación y transporte. Art. 100 al 126.

Capítulo XI.- Aparatos que generan calor o frío y recipientes a presión. Art. 127 al 132.

Capítulo XII.- Trabajos con riesgos especiales. Art. 133 al 140.

Capítulo XIII.- Protección personal. Art. 141 al 151.

TÍTULO III.: El Título III ha quedado derogado según la Disposición Derogatoria de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales

Hasta que no se aprueben normas específicas correspondientes, se mantendrán en vigor los capítulos siguientes para los lugares de trabajo excluidos del ámbito de aplicación del CTE DB-SI "Seguridad en caso de incendio":

Sección SI 4. Detección, control y extinción del incendio.

- Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas. Este RD deroga la siguiente normativa:
 - Real Decreto 1435/1992, de 27 de noviembre, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo 89/392/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre máquinas.
 - Real Decreto 56/1995, de 20 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 1435/1992, de 27 de noviembre, relativo a las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo 89/392/CEE, sobre máquinas.
 - Reglamento de aparatos elevadores para obras, aprobado por Orden de 23 de mayo de 1977.
- Real Decreto 159/1995, de 3 de febrero (BOE de 8 de marzo -rectificado en el BOE 22 de marzo-), por el que se modifica el R.D. 1407/1992, de 20 de noviembre, por el que se regula las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.
- Resolución de 21 de Septiembre de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el VI Convenio colectivo del sector de la construcción.
- Ley 38/1999 de 5 de Noviembre. Ordenación de la edificación.
- Real decreto 374/2001 de 6 de abril sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.
- Real decreto 379/2001 de 6 de abril por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus instrucciones técnicas complementarias MIE-APQ-1 a la MIE-APQ-7.
- Real decreto 614/2001 de 8 de junio sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.
- Real Decreto 255/2003 de 28 de febrero por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos.
- Real Decreto 836/2003 de 27 de junio (BOE de 7 de julio), por el que se aprueba una nueva Instrucción Técnica complementaria MIE-AEM-2 del Reglamento de Aparatos de elevación y manutención referente a grúas torre para obras y otras aplicaciones.
- ORDEN TAS/2947/2007, de 8 de octubre, por la que se establece el suministro a las empresas de botiquines con material de primeros auxilios en caso de accidente de trabajo, como parte de la acción protectora del sistema de la Seguridad Social.

VI Convenio Colectivo del sector de la construcción, en especial a los artículos y puntos tratados en el siguiente cuadro:

VI Convenio Colectivo del sector de la construcción

Artículo 20.- Vigilancia y control de salud.

Artículo 67.- Jornada. La jornada ordinaria anual será la que se establece a continuación:

1.736 horas / año

Artículo 78.- Personal de capacidad disminuida.

Capítulo XII: Faltas y sanciones (en especial las relacionadas con la Seguridad y Salud de los trabajadores).

Capítulo I. Comisión Paritaria de Seguridad y Salud en el Trabajo

Libro II: Aspectos relativos a la seguridad y salud en el sector de la construcción

*En general todos los Títulos, pero en especial el **Título IV: Disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables en las obras de construcción.***

- Pliego de Condiciones Técnicas de la Dirección General de Arquitectura.
- Resto de disposiciones técnicas ministeriales cuyo contenido o parte del mismo esté relacionado con la seguridad y salud.
- Ordenanzas municipales que sean de aplicación.

En especial con relación a los riesgos higiénicos:

- Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.
- Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido. (Corrección errores B.O.E. 71; 24.03.06)
- Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.
- Modificación del R.D. 665/1997 por el Real Decreto 1124/2000, del 16 de junio del Ministerio de la Presidencia.
- Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.
- Orden 25 de Marzo de 1998, por la que se adapta en función al progreso técnico el Real Decreto 664/1997.
- Real Decreto 413/1997, de 21 de Marzo sobre protección operacional de trabajadores externos con riesgo de exposición a radiaciones ionizantes por intervención controlada.
- Real Decreto 374/2001 de 6 de Abril, sobre protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes químicos durante el trabajo. (Corrección de errores. B.O.E. 129; 30.05.01 y B.O.E. 149; 21.06.01)
- Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. (Corrección de errores B.O.E. 264; 04.11.99)
- Real Decreto 119/2005, de 4 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.
- Real Decreto 948/2005, de 29 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.
- Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades.
- Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos. (Corrección de errores B.O.E. 56; 05.03.03).
- Orden PRE/3/2006, de 12 de enero, por la que se modifica el anexo VI del Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos, aprobado por el Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero.
- Orden PRE/164/2007, de 29 de enero, por la que se modifican los anexos II, III y V del Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos, aprobado por el Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero.
- Orden PRE/1648/2007, de 7 de junio, por la que se modifica el anexo VI del Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos, aprobado por el Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero.

En especial con relación a los riesgos Ergonómicos:

- Real Decreto 487/1997, de 14 de abril por el que se aprueba las disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgo, en particular dorso lumbares, para los trabajadores.
- Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización.
- Real Decreto 1311/2005, de 4 de noviembre, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas.
- Real Decreto 330/2009, de 13 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1311/2005, de 4 de noviembre, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas.

5.2 Otras especificaciones para los trabajos proyectada

- El Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre se ocupa de las obligaciones del Promotor (Empresario titular del centro de trabajo según el RD 171/2004), reflejadas en los Artículos 3 y 4; Contratista (Empresario principal según el RD 171/2004), en los Artículos 7, 11, 15 y 16; Subcontratistas (Empresas concurrentes según el RD 171/2004), en el Artículo 11, 15 y 16 y Trabajadores Autónomos en el Artículo 12.
- El Estudio Básico de Seguridad y Salud quedará incluido como documento integrante del Proyecto de Ejecución de Obra. Dicho Estudio será visado en el Colegio profesional correspondiente y quedará documentalmente en los trabajos junto con el Plan de Seguridad.
- El Real Decreto 1627/1997 indica que cada contratista deberá elaborar un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- El Plan de Seguridad y Salud que analice, estudie, desarrolle y complemente el Estudio Básico de Seguridad y Salud consta de los mismos apartados, así como la adopción expresa de los sistemas de producción previstos por el constructor, respetando fielmente el Pliego de Condiciones. Las propuestas de medidas alternativas de prevención incluirán la valoración económica de las mismas, que no podrán implicar disminución del importe total ni de los niveles de protección. La aprobación expresa del Plan quedará plasmada en acta firmada por el Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de los trabajos y el representante de la empresa constructora con facultades legales suficientes o por el propietario con idéntica calificación legal.
- La Empresa Constructora (empresa principal según el RD 171/2004) cumplirá las estipulaciones preventivas del Plan de Seguridad y Salud que estará basado en el Estudio Básico de Seguridad y Salud, respondiendo solidariamente de los daños que se deriven de la infracción del mismo por su parte o de los posibles subcontratistas o empleados.
- Se abonará a la Empresa Constructora (empresa principal según el RD 171/2004), previa certificación del Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, las partidas incluidas en el documento Presupuesto del Plan de Seguridad y Salud. Si se implantasen elementos de seguridad no incluidos en el Presupuesto, durante la realización de los trabajos, éstos se abonarán igualmente a la Empresa Constructora, previa autorización del Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de los trabajos.
- El Promotor vendrá obligado a abonar al Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de los trabajos los honorarios devengados en concepto de aprobación del Plan de Seguridad y Salud, así como los de control y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.
- Para aplicar los principios de la acción preventiva, el empresario designará uno o varios trabajadores para ocuparse de dicha actividad, constituirá un Servicio de Prevención o concertará dicho servicio a una entidad especializada ajena a la Empresa.

- La definición de estos Servicios así como la dependencia de determinar una de las opciones que hemos indicado para su desarrollo, está regulado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/95 en sus artículos 30 y 31, así como en la Orden del 27 de junio de 1997 y Real Decreto 39/1997 de 17 de enero.
- El incumplimiento por los empresarios de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales dará lugar a las responsabilidades que están reguladas en el artículo 42 de dicha Ley.
- El empresario deberá elaborar y conservar a disposición de la autoridad laboral la documentación establecida en el Artículo 23 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.
- El empresario deberá consultar a los trabajadores la adopción de las decisiones relacionadas en el Artículo 33 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.
- La obligación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos está regulada en el Artículo 29 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Los trabajadores estarán representados por los Delegados de Prevención ateniéndose a los Artículos 35 y 36 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Se deberá constituir un Comité de Seguridad y Salud según se dispone en los Artículos 38 y 39 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Las empresas de este trabajo (contratistas y subcontratistas), deberán tener en cuenta y cumplir los requisitos exigibles a los contratistas y subcontratista, en los términos establecidos por la LEY 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción y muy en especial las especificaciones establecidas en el CAPÍTULO II: Normas generales sobre subcontratación en el sector de la construcción, así como por el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

DETECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS HIGIÉNICOS Y MEDICIÓN DE LOS MISMOS:

El Contratista, está obligado a realizar las mediciones técnicas de los riesgos higiénicos, con su Servicio de Prevención, con el fin de detectar y evaluar los riesgos higiénicos previstos, o que pudieran detectarse durante la ejecución de los trabajos.

Se ofrece aquí una relación no exhaustiva de los mismos:

- Cantidad de oxígeno en las excavaciones de túneles o en mina.
- Presencia de gases tóxicos o explosivos, en las excavaciones de túneles, o en mina.
- Presencia de gases tóxicos en los trabajos de pocería.
- Presencia de amianto en operaciones de excavación, demolición, derribo y/o rehabilitación.
- Nivel acústico de los trabajos y de su entorno.
- Identificación y evaluación de la presencia de disolventes orgánicos en la atmósfera, (pinturas, barnices, lacas, etc.).
 - Productos de limpieza utilizados en fachadas.
 - Productos fluidos de aislamiento.
 - Proyección de fibras.

Todas mediciones y evaluaciones necesarias para garantizar las condiciones de higiene de los trabajos, se realizarán mediante el uso de los aparatos técnicos especializados con control de calibración, y manejados por personal debidamente cualificado.

Los informes de estado y evaluación serán entregados a la Coordinación de Trabajo y a la Dirección Facultativa, para su estudio y análisis de decisiones.

EVALUACIÓN Y DECISIÓN SOBRE ALTERNATIVAS DE SEGURIDAD A LAS INICIALMENTE PROPUESTAS POR EL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

El Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de trabajo, siempre que lo considere conveniente y para evaluar las alternativas propuestas por el Contratista en su Plan de Seguridad, utilizará los siguientes criterios técnicos:

- 1º Respecto a las protecciones colectivas:
 - 1. El montaje, mantenimiento, cambios de posición y retirada de una propuesta alternativa, no tendrán más riesgos o de mayor entidad, que los que tiene la solución de un riesgo decidido inicialmente.
 - 2. La propuesta alternativa, no exigirá hacer un mayor número de maniobras que las exigidas por la propuesta a sustituir. Pues se entiende que a mayor número de maniobras, mayor cantidad de riesgos.
 - 3. Una protección colectiva no será sustituida por equipos de protección individual.
 - 4. No aumentará los costos económicos previstos.
 - 5. No implicará un aumento del plazo de ejecución de trabajo.
 - 6. No será de calidad inferior a la prevista inicialmente.
 - 7. Las soluciones previstas, que estén comercializadas y ofrezcan garantías de buen funcionamiento, no podrán ser sustituidas por otras de tipo artesanal, (fabricadas en taller o en los trabajos), salvo que estas se justifiquen mediante un cálculo expreso, su representación en planos técnicos, la realización de las pruebas de carga que corresponda y la firma de un técnico competente que se responsabilice de su cambio.
- 2º Respecto a los equipos de protección individual:
 - 1. Las propuestas alternativas no serán de inferior calidad a las previstas inicialmente.
 - 2. No aumentarán los costos económicos previstos, salvo si se efectúa la presentación de una completa justificación técnica, que razone la necesidad de un aumento de la calidad, de las prestaciones y mejore la seguridad.
- 3º Respecto a otros aspectos contemplados para los trabajos:
 - 1. En el Plan de Seguridad y Salud, se incluirá el documento de 'Coordinación de actividades empresariales de la obra', dando una copia del mismo a todas las empresas participantes del proceso constructivo, y cuyo contenido y estructura se ajusta a las recomendaciones de la 2ª Edición de la Guía Técnica para la Evaluación y Prevención de los Riesgos relativos a la obras de construcción, donde se ofrecen criterios para aplicar el RD 1627/1997 en este trabajo:
- Medidas concretas a implantar para controlar los riesgos derivados de la concurrencia de empresas: Para contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos.
- Forma de llevar a cabo la coordinación de actividades empresariales dentro de los trabajos: Estableciendo los medios de coordinación concretos, actuaciones encaminadas a coordinar las actuaciones de las empresas, etc.
- Definición de las obligaciones preventivas para cada una de las empresas que intervienen en los trabajos.
- Cauces de comunicación entre empresas y trabajadores autónomos: Implementando las TICs en las obras, y aportando herramientas que facilitan esta implantación.
- Planificación de las actividades preventivas integradas en el planning de trabajo: Estableciendo las fechas de implantación y retirada de los medios de protección colectiva (Barandillas, Redes, Marquesinas, Cierre de obra, etc.), de la señalización, de las instalaciones o locales anejos, etc.
- Implantación en los trabajos del Plan de Seguridad: Definiendo responsabilidades y funciones, coordinando y protocolizando las actuaciones en los trabajos y estableciendo los procesos y procedimientos en materia de Seguridad y Salud durante el proceso constructivo.

CONDICIONES PARTICULARES PARA LOS AGENTES INTERVINIENTES EN EL PROCESO CONSTRUCTIVO:

A) EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

- Si el número de trabajadores no excede de 50, no es necesaria la constitución de un Comité de Seguridad y Salud en el trabajo, no obstante se recomienda su constitución conforme a lo dispuesto en el artículo

38 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, con las competencias y facultades que le reconoce el artículo 39.

B) DELEGADOS DE PREVENCIÓN (Artículo 35 de la Ley 31/1995).

- Los Delegados de Prevención son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo.
- Los Delegados de Prevención serán designados por y entre los representantes del personal, en el ámbito de los órganos de representación previstos en las normas a que se refiere el artículo 34 de esta Ley, con arreglo a la siguiente escala:

De 50 a 100 trabajadores	2 Delegados de Prevención
De 101 a 500 trabajadores	3 Delegados de Prevención
De 501 a 1.000 trabajadores	4 Delegados de Prevención
De 1.001 a 2.000 trabajadores	5 Delegados de Prevención
De 2.001 a 3.000 trabajadores	6 Delegados de Prevención
De 3.001 a 4.000 trabajadores	7 Delegados de Prevención
De 4.001 en adelante	8 Delegados de Prevención

- En las empresas de hasta treinta trabajadores el Delegado de Prevención será el Delegado de Personal. En las empresas de treinta y uno a cuarenta y nueve trabajadores habrá un Delegado de Prevención que será elegido por y entre los Delegados de Personal.
- A efectos de determinar el número de Delegados de Prevención se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - a) Los trabajadores vinculados por contratos de duración determinada superior a un año se computarán como trabajadores fijos de plantilla.
 - b) Los contratados por término de hasta un año se computarán según el número de días trabajados en el período de un año anterior a la designación. Cada doscientos días trabajados o fracción se computarán como un trabajador más.
- Según el Art.36. de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales son competencias de los Delegados de Prevención:
 - a) Colaborar con la dirección de la empresa en la mejora de la acción preventiva.
 - b) Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
 - c) Ser consultados por el empresario, con carácter previo a su ejecución, acerca de las decisiones a que se refiere el artículo 33 de la presente Ley.
 - d) Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- En las empresas que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 38 de esta Ley, no cuenten con Comité de Seguridad y Salud por no alcanzar el número mínimo de trabajadores establecido al efecto, las competencias atribuidas a aquél en la presente Ley serán ejercidas por los Delegados de Prevención.
- En el ejercicio de las competencias atribuidas a los Delegados de Prevención, éstos estarán facultados para:
 - a) Acompañar a los técnicos en las evaluaciones de carácter preventivo del medio ambiente de trabajo, así como, en los términos previstos en el artículo 40 de esta Ley, a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en las visitas y verificaciones que realicen en los centros de trabajo para comprobar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, pudiendo formular ante ellos las observaciones que estimen oportunas.
 - b) Tener acceso, con las limitaciones previstas en el apartado 4 del artículo 22 de esta Ley, a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones y, en particular, a la prevista en los artículos 18 y 23 de esta Ley.

Cuando la información está, sujeta a las limitaciones reseñadas, sólo podrá ser suministrada de manera que se garantice el respeto de la confidencialidad.

- c) Ser informados por el empresario sobre los daños producidos en la salud de los trabajadores una vez que aquél hubiese tenido conocimiento de ellos, pudiendo presentarse, aun fuera de su jornada laboral, en el lugar de los hechos para conocer las circunstancias de los mismos.
- d) Recibir del empresario las informaciones obtenidas por éste procedentes de las personas u órganos encargados de las actividades de protección y prevención en la empresa, así como de los organismos competentes para la seguridad y la salud de los trabajadores, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 40 de esta Ley en materia de colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- e) Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo, pudiendo, a tal fin, acceder a cualquier zona de los mismos y comunicarse durante la jornada con los trabajadores, de manera que no se altere el normal desarrollo del proceso productivo.
- f) Recabar del empresario la adopción de medidas de carácter preventivo y para la mejora de los niveles de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, pudiendo a tal fin efectuar propuestas al empresario, así como al Comité de Seguridad y Salud para su discusión en el mismo.
- g) Proponer al órgano de representación de los trabajadores la adopción del acuerdo de paralización de actividades a que se refiere el apartado 3 del artículo 21.
- h) Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo, pudiendo, a tal fin, acceder a cualquier zona de los mismos y comunicarse durante la jornada con los trabajadores, de manera que no se altere el normal desarrollo del proceso productivo.
- i) Recabar del empresario la adopción de medidas de carácter preventivo y para la mejora de los niveles de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, pudiendo a tal fin efectuar propuestas al empresario, así como al Comité de Seguridad y Salud para su discusión en el mismo.
- j) Proponer al órgano de representación de los trabajadores la adopción del acuerdo de paralización de actividades a que se refiere el apartado 3 del artículo 21.
- Los informes que deban emitir los Delegados de Prevención a tenor de lo dispuesto en la letra c) del apartado 1 de este artículo deberán elaborarse en un plazo de quince días, o en el tiempo imprescindible cuando se trate de adoptar medidas dirigidas a prevenir riesgos inminentes. Transcurrido el plazo sin haberse emitido el informe, el empresario podrá poner en práctica su decisión.
- La decisión negativa del empresario a la adopción de las medidas propuestas por el Delegado de Prevención a tenor de lo dispuesto en la letra f) del apartado 2 de este artículo deberá ser motivada.
- En las empresas que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 38 de esta Ley, no cuenten con Comité de Seguridad y Salud por no alcanzar el número mínimo de trabajadores establecido al efecto, las competencias atribuidas a aquél en la presente Ley serán ejercidas por los Delegados de Prevención.

C) LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN (Artículos 30 y 31 de la Ley 31/1995)

- En cumplimiento del deber de prevención de riesgos profesionales, el empresario designará uno o varios trabajadores para ocuparse de dicha actividad, constituirá un servicio de prevención o concertará dicho servicio con una entidad especializada ajena a la empresa.
- Los trabajadores designados deberán tener la capacidad necesaria, disponer del tiempo y de los medios precisos y ser suficientes en número, teniendo en cuenta el tamaño de la empresa, así como los riesgos a que están expuestos los trabajadores y su distribución en la misma, con el alcance que se determine en las disposiciones a que se refiere la letra e) del apartado 1 del artículo 6 de la presente Ley.
- Los trabajadores a que se refiere el párrafo anterior colaborarán entre sí y, en su caso, con los servicios de prevención.

- Para la realización de la actividad de prevención, el empresario deberá facilitar a los trabajadores designados el acceso a la información y documentación a que se refieren los artículos 18 y 23 de la presente Ley.
- Los trabajadores designados no podrán sufrir ningún perjuicio derivado de sus actividades de protección y prevención de los riesgos profesionales en la empresa. En el ejercicio de esta función, dichos trabajadores gozarán, en particular, de las garantías que para los representantes de los trabajadores establecen las letras a), b) y c) del artículo 68 y el apartado 4 del artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Esta garantía alcanzará también a los trabajadores integrantes del servicio de prevención, cuando la empresa decida constituirlo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siguiente.
- Los trabajadores a que se refieren los párrafos anteriores deberán guardar sigilo profesional sobre la información relativa a la empresa a la que tuvieran acceso como consecuencia del desempeño de sus funciones.
- En las empresas de menos de seis trabajadores, el empresario podrá asumir personalmente las funciones señaladas en el apartado 1, siempre que desarrolle de forma habitual su actividad en el centro de trabajo y tenga la capacidad necesaria, en función de los riesgos a que estén expuestos los trabajadores y la peligrosidad de las actividades, con el alcance que se determine en las disposiciones a que se refiere la letra e) del apartado 1 del artículo 6 de la presente Ley.
- El empresario que no hubiere concertado el Servicio de prevención con una entidad especializada ajena a la empresa deberá someter su sistema de prevención al control de una auditoria o evaluación externa, en los términos que reglamentarios establecidos.
- Los Servicios de prevención ajenos, según Artículo 19 del Real Decreto 39/1997 deberán asumir directamente el desarrollo de las funciones señaladas en el apartado 3 del artículo 31 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales que hubieran concertado, teniendo presente la integración de la prevención en el conjunto de actividades de la empresa y en todos los niveles jerárquicos de la misma, sin perjuicio de que puedan subcontratar los servicios de otros profesionales o entidades cuando sea necesario para la realización de actividades que requieran conocimientos especiales o instalaciones de gran complejidad.
- Por otro lado el apartado 3 del Artículo 31 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales establece:
- Los servicios de prevención deberán estar en condiciones de proporcionar a la empresa el asesoramiento y apoyo que precise en función de los tipos de riesgo en ella existentes y en lo referente a:
 - a) El diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva.
 - b) La evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores en los términos previstos en el artículo 16 de esta Ley.
 - c) La determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas adecuadas y la vigilancia de su eficacia.
 - d) La información y formación de los trabajadores.
 - e) La prestación de los primeros auxilios y planes de emergencia.
 - f) La vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados del trabajo.

D) RECURSOS PREVENTIVOS EN LOS TRABAJOS

D1) Funciones que deberán realizar.

- Conforme se establece en el Capítulo IV, artículo 32 bis (añadido a la Ley 31/1995 por las modificaciones introducidas por la Ley de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales), estos deberán:
 - Tener la capacidad suficiente
 - Disponer de los medios necesarios
 - Ser suficientes en número
- Deberán vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas, debiendo permanecer en el centro de trabajo durante el tiempo que se mantenga la situación que determine su presencia.

- La presencia de los recursos preventivos en este trabajo servirá para garantizar el estricto cumplimiento de los métodos de trabajo y, por lo tanto, el control del riesgo.
- En el documento de la Memoria de este Estudio Básico de Seguridad y Salud se especifican detalladamente aquellas unidades de esta obra en las que desde el proyecto se considera que puede ser necesaria su presencia por alguno de estos motivos:
 - Porque los riesgos pueden verse agravados o modificados en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo.
 - Porque se realizan actividades o procesos que reglamentariamente son considerados como peligrosos o con riesgos especiales.
- Serán trabajadores de la empresa designados por el contratista, que poseerán conocimientos, cualificación y experiencia necesarios en las actividades o procesos por los que ha sido necesaria su presencia y contarán con la formación preventiva necesaria y correspondiente, como mínimo a las funciones de nivel básico

D2) Forma de llevar a cabo la presencia de los recursos preventivos.

- Para dar cumplimiento al Artículo segundo del RD 604/2006 sobre Modificación del Real Decreto 1627/1997, por el que se introduce una disposición adicional única en el RD 1627/1997, la forma de llevar a cabo la presencia de los recursos preventivos se realizará del siguiente modo:
- En el documento de la Memoria de Seguridad se detallan las unidades de obra para las que es necesaria su presencia, (en función de los Artículo 1 apartado Ocho del R.D. 604/2006).
- Si en una unidad de obra es requerida su presencia, igualmente en el documento de la Memoria de Seguridad se especifican muy detalladamente mediante un check-list, las actividades de Vigilancia y Control que deberá realizar el recurso preventivo.
- Cuando, como resultado de la vigilancia, observe un deficiente cumplimiento de las actividades preventivas, dará las instrucciones necesarias para el correcto e inmediato cumplimiento de las actividades preventivas y pondrá tales circunstancias en conocimiento del contratista para que éste adopte las medidas necesarias para corregir las deficiencias observadas, si éstas no hubieran sido aún subsanadas.
- Cuando, como resultado de la vigilancia, observe ausencia, insuficiencia o falta de adecuación de las medidas preventivas, deberá poner tales circunstancias en conocimiento del contratista, que procederá de manera inmediata a la adopción de las medidas necesarias para corregir las deficiencias y en su caso a la propuesta de modificación del plan de seguridad y salud en los términos previstos en el artículo 7.4 del RD 1627/1997.

5.3 Obligaciones en relación a la ley 32/2006

A) Registro de Empresas Acreditadas.

Tal como se establece en el Artículo 3 del RD 1109/2007, las empresas de este trabajo, con carácter previo al inicio de su intervención en el proceso de subcontratación como contratistas o subcontratistas estarán inscritas en el "Registro de empresas contratistas", dependiente de la autoridad laboral competente.

A tal fin deberán proporcionar a su Comitente, al Coordinador de Seguridad y/o en su caso a la Dirección Facultativa su "Clave individualizada de identificación registral".

Las empresas comitentes exigirán esta certificación relativa a dicha inscripción en el Registro, a todas sus empresas subcontratistas dentro del mes anterior al inicio de la ejecución del contrato.

La certificación deberá ser oficial, es decir emitida por el órgano competente en el plazo máximo de diez días naturales desde la recepción de la solicitud y tal como se establece en la actual normativa, tendrá efectos con independencia de la situación registral posterior de la empresa afectada.

La exigencia de este certificado por la empresa comitente será obligatoria en los trabajos, para cumplir con el deber de vigilar el cumplimiento por dicha empresa subcontratista de las obligaciones establecidas en el artículo 4, apartados 1 y 2, de la Ley 32/2006, de 18 de octubre.

Con dicho acto, la empresa comitente quedará exonerada legalmente durante la vigencia del contrato y con carácter exclusivo para este trabajo de construcción, de la responsabilidad prevista en el artículo 7.2 de la citada Ley, para el supuesto de incumplimiento por dicho subcontratista de las obligaciones de acreditación y registro.

B) Porcentaje mínimo de trabajadores contratados con carácter indefinido.

Las empresas que sean contratadas o subcontratadas habitualmente para la realización de trabajos en los trabajos deberán contar, en los términos que se establecen en el RD 1109/2007, con un número de trabajadores contratados con carácter indefinido no inferior al 30 por ciento de su plantilla.

No obstante, tal como se establece en el Art. 4 de la ley 32/2006, se admiten los siguientes porcentajes mínimos de trabajadores contratados con carácter indefinido: no será inferior al 30%.

A efectos del cómputo del porcentaje de trabajadores contratados con carácter indefinido que se establece, se han aplicado las siguientes reglas:

- a) Se toma como período de referencia los doce meses naturales completos anteriores al momento del cálculo.
- No obstante, en empresas de nueva creación se tomarán como período de referencia los meses naturales completos transcurridos desde el inicio de su actividad hasta el momento del cálculo, aplicando las reglas siguientes en función del número de días que comprenda el período de referencia.
- b) La plantilla de la empresa se calculará por el cociente que resulta de dividir por trescientos sesenta y cinco el número de días trabajados por todos los trabajadores por cuenta ajena de la empresa.
- c) El número de trabajadores contratados con carácter indefinido se calculará por el cociente que resulte de dividir por trescientos sesenta y cinco el número de días trabajados por trabajadores contratados con tal carácter, incluidos los fijos discontinuos.
- d) Los trabajadores a tiempo parcial se computarán en la misma proporción que represente la duración de su jornada de trabajo respecto de la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable.
- e) A efectos del cómputo de los días trabajados previsto en las letras anteriores, se contabilizarán tanto los días efectivamente trabajados como los de descanso semanal, los permisos retribuidos y días festivos, las vacaciones anuales y, en general, los períodos en que se mantenga la obligación de cotizar
- f) En las cooperativas de trabajo asociado se computarán a estos efectos tanto a los trabajadores por cuenta ajena como a los socios trabajadores. Los socios trabajadores serán computados de manera análoga a los trabajadores por cuenta ajena, atendiendo a:
 - a) La duración de su vínculo social.
 - b) Al hecho de ser socios trabajadores a tiempo completo o a tiempo parcial, y
 - c) A que hayan superado la situación de prueba o no.

La empresa comitente recibirá justificación documental por escrito mediante acta en el momento de formalizar la subcontratación, y en la que se manifieste el cumplimiento de los porcentajes anteriores.

C) Formación de recursos humanos de las empresas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, las empresas de los trabajos deberán velar por que todos los trabajadores que presten servicios tengan la formación necesaria y adecuada a su puesto de trabajo o función en materia de prevención de riesgos laborales, de forma que conozcan los riesgos y las medidas para prevenirlos.

Conforme se especifica en el VI Convenio colectivo del sector de la construcción, el requisito de formación de los recursos humanos a que se refiere el Artículo 4.2 a) de la Ley 32/2006, de 18 de octubre y en el RD 1109/2007, se justificará en este trabajo por todas las empresas participantes mediante alguna de estas condiciones:

- a) Tarjeta Profesional de la Construcción: Conforme lo establecido en el artículo 10.3 de la citada Ley 32/2006 y como forma de acreditar la formación específica recibida por los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales, será exigible la cartilla o carné profesional mediante la denominada 'Tarjeta Profesional de la Construcción' (TPC), cuyo objetivo es implantarse como única vía de acreditación y es la preferentemente exigible en este trabajo.
- b) Certificación por el empresario: Que la organización preventiva del empresario expida certificación sobre la formación específica impartida a todos los trabajadores de la empresa que presten servicios en los trabajos de construcción.
- c) Que se acredite la integración de la prevención de riesgos en las actividades y decisiones: Que se acredite que la empresa cuenta con personas que, conforme al plan de prevención de riesgos de aquélla, ejercen funciones de dirección y han recibido la formación necesaria para integrar la prevención de riesgos laborales en el conjunto de sus actividades y decisiones.

La formación se podrá recibir en cualquier entidad acreditada por la Fundación Laboral de la Construcción, la autoridad laboral o educativa para impartir formación en materia de prevención de riesgos laborales, deberá tener una duración no inferior a diez horas e incluirá, al menos, los siguientes contenidos:

- 1.º Riesgos laborales y medidas de prevención y protección en el Sector de la Construcción.
- 2.º Organización de la prevención e integración en la gestión de la empresa.
- 3.º Obligaciones y responsabilidades.
- 4.º Costes de la siniestralidad y rentabilidad de la prevención.
- 5.º Legislación y normativa básica en prevención.

D) Libro de subcontratación

Cada contratista, con carácter previo a la subcontratación con un subcontratista o trabajador autónomo de parte de los trabajos que tenga contratada, deberá obtener un Libro de Subcontratación habilitado que se ajuste al modelo establecido.

El Libro de Subcontratación será habilitado por la autoridad laboral correspondiente.

Se anotará en el mismo a la persona responsable de la coordinación de seguridad y salud en la fase de ejecución de los trabajos, así como cualquier cambio de coordinador de seguridad y salud que se produjera durante la ejecución de los trabajos, conforme se establece en el RD 337/2010.

En dicho Libro de subcontratación el contratista deberá reflejar, por orden cronológico desde el comienzo de los trabajos, y con anterioridad al inicio de estos, todas y cada una de las subcontrataciones realizadas en los trabajos con empresas subcontratistas y trabajadores autónomos incluidos en el ámbito de ejecución de su contrato, conteniendo todos los datos que se establecen en el Real Decreto 1109/2007 y en el Artículo 8.1 de la Ley 32/2006.

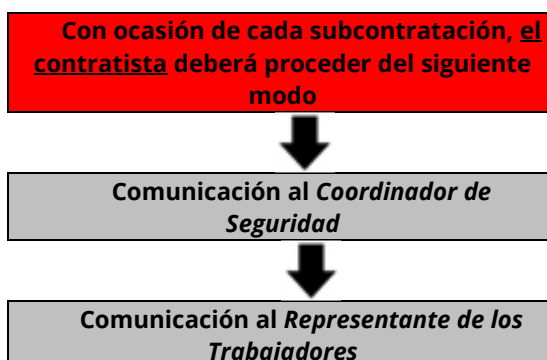
El contratista deberá conservar el Libro de Subcontratación en los trabajos de construcción hasta la completa terminación del encargo recibido del promotor. Asimismo, deberá conservarlo durante los cinco años posteriores a la finalización de su participación en los trabajos.

Con ocasión de cada subcontratación, el contratista deberá proceder del siguiente modo:

- a) En todo caso, deberá comunicar la subcontratación anotada al coordinador de seguridad y salud, con objeto de que éste disponga de la información y la transmita a las demás empresas contratistas de los trabajos, en caso de existir, a efectos de que, entre otras actividades de coordinación, éstas puedan dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 9.1 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, en cuanto a la información a los representantes de los trabajadores de las empresas de sus respectivas cadenas de subcontratación.
- b) También en todo caso, deberá comunicar la subcontratación anotada a los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas incluidas en el ámbito de ejecución de su contrato que figuren identificados en el Libro de Subcontratación.
- c) Cuando la anotación efectuada suponga la ampliación excepcional de la subcontratación prevista en el artículo 5.3 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, además de lo previsto en las dos letras anteriores, el contratista deberá ponerlo en conocimiento de la autoridad laboral competente mediante la remisión, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a su aprobación por la dirección facultativa, de un informe de ésta en el que se indiquen las circunstancias de su necesidad y de una copia de la anotación efectuada en el Libro de Subcontratación.
- d) En los trabajos de edificación a las que se refiere la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, una vez finalizada los trabajos, el contratista entregará al director de obra una copia del Libro de Subcontratación debidamente cumplimentado, para que lo incorpore al Libro del Edificio.

El contratista conservará en su poder el original.

Procedimiento a realizar en cada subcontratación



↓
Si la anotación efectuada supone la
ampliación excepcional de la subcontratación

**Lo pondrá en conocimiento de la
autoridad laboral competente**

↓
Si la obra de edificación se le aplica la *Ley
38/1999, de 5 de noviembre*

**Entregar una copia para que se
incorpore al *Libro del Edificio*.**

E) Libro registro en los trabajos de construcción.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, la obligación de la empresa principal de disponer de un libro registro en el que se refleje la información sobre las empresas contratistas y subcontratistas que compartan de forma continuada un mismo centro de trabajo, establecida en el artículo 42.4 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, es cumplida en este trabajo de construcción incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, mediante la disposición y llevanza del Libro de Subcontratación por cada empresa contratista.

F) Modificaciones del Real Decreto 1627/1997, de 24 octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los trabajos de construcción y que son tenidas en cuenta en este trabajo.

Anotaciones en el libro de incidencias

Efectuada una anotación en el libro de incidencias, el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de los trabajos o, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, la dirección facultativa, deberán notificarla al contratista afectado y a los representantes de los trabajadores de éste. En el caso de que la anotación se refiera a cualquier incumplimiento de las advertencias u observaciones previamente anotadas en dicho libro por las personas facultadas para ello, deberá remitirse una copia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de veinticuatro horas. En todo caso, deberá especificarse si la anotación efectuada supone una reiteración de una advertencia u observación anterior o si, por el contrario, se trata de una nueva observación.

6 Condiciones facultativas

6.1 Obligaciones en relación con la seguridad específicas para los trabajos proyectada relativas a contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos

La Empresa contratista con la ayuda de colaboradores, cumplirá y hará cumplir las obligaciones de Seguridad y Salud, y que son de señalar las siguientes obligaciones:

- Cumplir y hacer cumplir en los trabajos, todas las obligaciones exigidas por la legislación vigente.
- Transmitir las consideraciones en materia de seguridad y prevención a todos los trabajadores propios, a las empresas subcontratistas y los trabajadores autónomos de los trabajos, y hacerla cumplir con las condiciones expresadas en los documentos de la Memoria y Pliego, en los términos establecidos en este apartado.
- Entregar a todos los trabajadores de los trabajos independientemente de su afiliación empresarial, subcontratada o autónoma, los equipos de protección individual especificados en la Memoria, para que puedan utilizarse de forma inmediata y eficaz, en los términos establecidos en este mismo apartado.
- Montar a su debido tiempo todas las protecciones colectivas establecidas, mantenerlas en buen estado, cambiarlas de posición y retirarlas solo cuando no sea necesaria, siguiendo el protocolo establecido.
- Montar a tiempo las instalaciones provisionales para los trabajadores, mantenerles en buen estado de confort y limpieza, hacer las reposiciones de material fungible y la retirada definitiva. Estas instalaciones podrán ser utilizadas por todos los trabajadores, independientemente de si son trabajadores propios, subcontratistas o autónomos.
- Conforme se establece en el VI CONVENIO GENERAL DE LA CONSTRUCCIÓN, en su Artículo 18.- Ingreso en el trabajo: Se prohíbe emplear a trabajadores menores de 18 años para la ejecución de trabajos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 referente al contrato para la formación.
 - Por lo tanto y atendiendo a dicho artículo, los trabajadores menores de 18 años en este trabajo no podrán ser contratados salvo mediante un contrato de formación (Art. 25.4).
 - Para dichos trabajadores, se deberá establecer un riguroso control y seguimiento en trabajo, tal como se establece en la LPRL, en el Artículo 27: Protección de los menores.
 - Antes de la incorporación al trabajo de jóvenes menores de dieciocho años, y previamente a cualquier modificación importante de sus condiciones de trabajo, deberá efectuar una evaluación de los puestos de trabajo a desempeñar por los mismos, a fin de determinar la naturaleza, el grado y la duración de su exposición, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico al respecto, a agentes, procesos o condiciones de trabajo que puedan poner en peligro la seguridad o la salud de estos trabajadores.
 - A tal fin, la evaluación tendrá especialmente en cuenta los riesgos específicos para la seguridad, la salud y el desarrollo de los jóvenes derivados de su falta de experiencia, de su inmadurez para evaluar los riesgos existentes o potenciales y de su desarrollo todavía incompleto.
 - En todo caso, se informará a dichos jóvenes y a sus padres o tutores que hayan intervenido en la contratación, conforme a lo dispuesto en la letra b) del artículo 7 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, de los posibles riesgos y de todas las medidas adoptadas para la protección de su seguridad y salud.

Menores de 18 años NO PUEDEN
- Realizar trabajos nocturnos (20.00 PM a 6:00 AM) - Realizar más de 8 horas de trabajo - Realizar horas extraordinarias - Manejar un vehículo de motor - Operar una carretilla elevadora - Manejar y / o utilizar maquinaria de trabajo accionada por motor. - Colaborar en trabajos de demolición o apuntalamiento - Trabajar donde exista riesgo de exposición a radiación (en presencia de trabajos de soldadura) - Trabajar a una altura superior a

Menores de 18 años SI DEBEN
- Cumplir todas las normas de seguridad establecidas - Usar y mantener los equipos de protección individual que se le faciliten, atendiendo a las instrucciones dadas - Informar de inmediato a su superior sobre cualquier peligro de seguridad o salud que detectase.

4,00 m, a no ser que se encuentre en piso continuo, estable y suficientemente protegido.

- Trabajar en andamios.
- Transportar a brazo cargas superiores a 20kg.
- Transportar con carretilla cargas superiores a 40kg.

- Observar una vigilancia especial con aquellas mujeres embarazadas que trabajen, de tal manera que no se vean expuestas a riesgos que puedan causar daños o secuelas.

Mujeres embarazadas NO PUEDEN

- Realizar trabajos nocturnos (20.00 PM a 6:00 AM)
- Realizar más de 8 horas de trabajo
- Realizar horas extraordinarias
- Colaborar en trabajos de demolición o apuntalamiento
- Trabajar donde exista riesgo de exposición a radiación (en presencia de trabajos de soldadura)
- Trabajar en lugares o actividades donde exista riesgo de caídas al mismo nivel o a distinto nivel.
- Trabajar en lugares o actividades donde exista el riesgo de golpes o atrapamientos
- Trabajar en andamios.
- Transportar a brazo cargas

Mujeres embarazadas SI DEBEN

- Cumplir todas las normas de seguridad establecidas
- Usar y mantener los equipos de protección individual que se le faciliten, atendiendo a las instrucciones dadas
- Rechazar trabajos que puedan suponer un riesgo para su salud
- Informar de inmediato a su superior sobre cualquier peligro de seguridad o salud que detectase.

- Cumplir lo expresado en el apartado de actuaciones en caso de accidente laboral.
- Informar inmediatamente a la Dirección de Obra de los accidentes, tal como se indica en el apartado comunicaciones en caso de accidente laboral.
- Disponer en los trabajos de un acopio suficiente de todos los artículos de prevención nombrados en la Memoria y en las condiciones expresadas en la misma.
- Establecer los itinerarios de tránsito de mercancías y señalizarlos debidamente.
- Colaborar con la Dirección de Obra para encontrar la solución técnico-preventiva de los posibles imprevistos del Proyecto o bien sea motivados por los cambios de ejecución o bien debidos a causas climatológicas adversas, y decididos sobre la marcha durante los trabajos.

Además de las anteriores obligaciones, la empresa contratista deberá hacerse cargo de:

• **1º-REDACTAR EL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD:**

Redactar el Plan de Seguridad, basándose en el Estudio de Seguridad. Una vez finalizado, lo presentará al Coordinador de Seguridad y Salud para su aprobación.

• **2º INFORMAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO DE LA APERTURA DEL CENTRO Y DEL PLAN DE SEGURIDAD:**

Conforme establece el Real Decreto 337/2010 Artículo tercero (Modificación del Real Decreto 1627/1997), la comunicación de apertura del centro de trabajo a la autoridad laboral competente será previa al comienzo de los trabajos y se presentará únicamente por los empresarios que tengan la consideración de contratistas. La comunicación de apertura incluirá el plan de seguridad y salud.

- **3º- COMUNICACIÓN A LAS EMPRESAS CONCURRENTES (SUBCONTRATISTAS) Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS DEL PLAN DE SEGURIDAD:**

Entregar a las Empresas Subcontratistas el anexo del Plan de Seguridad y Salud que afecte a su actividad, así como las Normas de Seguridad y Salud específicas para los trabajadores que desarrollan dicha actividad.

Se solicitará a todas las empresas subcontratistas la aceptación de las prescripciones establecidas en el Plan de Seguridad para las diferentes unidades de obra que les afecte.

- **4º-COMUNICACIÓN A LAS EMPRESAS CONCURRENTES (SUBCONTRATISTAS) Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE LA CONCURRENCIA DE VARIAS EMPRESAS EN UN MISMO CENTRO DE TRABAJO Y DE SUS ACTUACIONES:**

Se comunicará a las Empresas concurrentes y Trabajadores Autónomos de las situaciones de concurrencia de actividades empresariales en el centro de trabajo y su participación en tales situaciones en la medida en que repercuta en la seguridad y salud de los trabajadores por ellos representados.

En dicha comunicación se solicitará a todas las empresas concurrentes (subcontratistas) información por escrito cuando alguna de las empresas genere riesgos calificados como graves o muy graves.

- **5º-NOMBRAMIENTO DEL TÉCNICO DE SEGURIDAD Y SALUD:**

Nombrará el representante de la Empresa Contratista, en materia de Seguridad y Salud, del Técnico de Seguridad y Salud en ejecución de trabajo con carácter exclusivo para este trabajo.

- **6º- NOMBRAMIENTO POR PARTE DE LAS EMPRESAS CONCURRENTES (SUBCONTRATISTAS) DE SUS REPRESENTANTES DE SEGURIDAD Y SALUD:**

Deberá exigir que cada Empresa Subcontratista nombre a su Representante de Seguridad y Salud en ejecución de obra con carácter exclusivo para la misma.

7º-NOMBRAMIENTO DE LOS RECURSOS PREVENTIVOS DE LOS TRABAJOS:

Designará a los trabajadores que actuarán como Recursos Preventivos en los trabajos.

- **8º-NOMBRAMIENTO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN TRABAJO:**

Formalizará el Nombramiento de la Comisión de Seguridad y Salud en Trabajo que estará integrada por:

- Técnico de Seguridad y Salud en ejecución de trabajo designado por la Empresa Contratista
- Recursos Preventivos.
- Representantes de Seguridad y Salud designados por las Empresas Subcontratistas o trabajadores Autónomos.
- Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de los trabajos nombrado por el Promotor.

Estos miembros se irán incorporando o cesando según se inicie o finalice la actividad de la empresa a la que representan.

- **9º-CONTROL DE PERSONAL:**

El control del Personal en los trabajos se realizará conforme se especifica en este Pliego de Condiciones Particulares: Procedimiento para el control de acceso de personal a los trabajos.

- **OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD QUE DEBEN DESARROLLAR CADA UNA DE LAS DIFERENTES PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO CONSTRUCTIVO:**

(Las empresas de prevención, la dirección facultativa, la administración, la inspección, los propios subcontratistas, los trabajadores autónomos, etc. dispondrán de esta información.)

A) OBLIGACIONES DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD.

El Coordinador en materia de seguridad y salud durante la fase de ejecución de trabajos será designado por el Empresario titular del centro de trabajo (Promotor), conforme se especifica en el Artículo 3 apartado 2 de dicho R.D. 1627/97.

El Coordinador de Seguridad y Salud, conforme especifica el R.D. 1627/97 será el encargado de coordinar las diferentes funciones especificadas en el Artículo 9, así como aprobar el Plan de Seguridad.

En dicho Artículo 9, quedan reflejadas las "Obligaciones del Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra":

- a) Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:
 - 1º. Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.
 - 2º. Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.
- b) Coordinar las actividades de la obra para garantizar que el Empresario Principal (contratista) y en su caso, las empresas concurrentes (subcontratistas) y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 de este Real Decreto.
- c) Aprobar el plan de seguridad y salud elaborado por el Empresario Principal (contratista) y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo. Conforme a lo dispuesto en el último párrafo del apartado 2 del artículo 7, la dirección facultativa asumirá esta función cuando no fuera necesaria la designación de coordinador.
- d) Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y ahora desarrollada por el RD 171/2004.
- e) Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- f) Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra. La dirección facultativa asumirá esta función cuando no fuera necesaria la designación de coordinador.

A tenor de lo establecido en el RD 171/2004 por el que se desarrolla el Artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, y según establece el Artículo 3 del RD 171/2004, el Coordinador de actividades

empresariales (en los trabajos Coordinador de Seguridad y Salud según la disposición adicional primera apartado -c- del RD 171/2004) garantizará el cumplimiento de:

- a) La aplicación coherente y responsable de los principios de la acción preventiva establecidos en el artículo 15 de la Ley 31/1995, por las empresas concurrentes en el centro de trabajo.
- b) La aplicación correcta de los métodos de trabajo por las empresas concurrentes en el centro de trabajo.
- c) El control de las interacciones de las diferentes actividades desarrolladas en el centro de trabajo, en particular cuando puedan generarse riesgos calificados como graves o muy graves o cuando se desarrollen en el centro de trabajo actividades incompatibles entre sí por su incidencia en la seguridad y salud de los trabajadores.
- d) La adecuación entre los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes y las medidas aplicadas para su prevención.

Conforme se indica en el Artículo 8 del RD 171/2004, deberá dar instrucciones a las empresas concurrentes de los trabajos.

Además, en este trabajo deberá autorizar el uso de Medios Auxiliares y Equipos de trabajo con anterioridad a su utilización.

Con relación a las atribuciones específicas recogidas en el RD 1109/2007, deberá:

- a) Ser conocedor de la "Clave individualizada de identificación registral" de todas las empresas participantes en la obra.
- b) Exigir a cada contratista la obligación de comunicar la subcontratación anotada al Coordinador de seguridad y salud.
- c) Efectuada una anotación en el libro de incidencias, notificarla al contratista afectado y a los representantes de los trabajadores de éste.

En el caso de que la anotación se refiera a cualquier incumplimiento de las advertencias u observaciones previamente anotadas en dicho libro por las personas facultadas para ello, remitirá una copia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de veinticuatro horas. En todo caso, especificará si la anotación efectuada supone una reiteración de una advertencia u observación anterior o si, por el contrario, se trata de una nueva observación.

B) OBLIGACIONES DEL TÉCNICO DE SEGURIDAD.

El representante de la Empresa Contratista, en materia de Seguridad y Salud, será el Técnico de Seguridad y Salud en ejecución de trabajo. Las funciones específicas del Técnico de Seguridad y Salud en ejecución de trabajo, las cuales comprenderán como mínimo:

- Intermediar entre la Empresa Contratista y el Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de la obra o Dirección Facultativa de la misma.
- Cumplir las especificaciones del Plan de Seguridad y Salud, y hacerlas cumplir.
- Programar y Coordinar las medidas de prevención a instalar en obra según la marcha de la misma. Todo ello con el Coordinador de Seguridad y Salud.
- Complimentar y hacer complimentar la documentación, controles y actas del sistema organizativo implantado en obra.
- Formar parte como miembro y presidente de la Comisión de Seguridad y Salud en obra y participar en las reuniones mensuales de la misma.
- Realizar el control y seguimiento de las medidas de prevención de riesgos laborales afectas a la obra.

- Para poder ejercer de Técnico de Seguridad y Salud se deberá contar con la titulación de Director de ejecución de obras (Arquitecto Técnico), así como contar con la suficiente formación y práctica en materia de Seguridad y Salud, realizando las funciones a pie de obra.

El Técnico de Seguridad y Salud en ejecución de los trabajos remitirá una copia de la Autorización del uso de Protecciones colectivas y de la Autorización del uso de Medios, del reconocimiento médico a:

- el Coordinador de Seguridad y Salud o Dirección Facultativa,
- la Empresa Subcontratista,
- los Servicios de Prevención de la Empresa Contratista, y
- a la Comisión de Seguridad y Salud en obra.

C) OBLIGACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE SEGURIDAD.

Cada empresa Subcontratista nombrará a su Representante de Seguridad y Salud en ejecución de trabajo con carácter exclusivo para la misma, las funciones específicas del Representante de Seguridad y Salud en ejecución de trabajo, las cuales comprenderán como mínimo:

- Intermediar entre el Técnico de Seguridad y Salud de la Empresa Contratista y la suya propia en materia de Seguridad y Salud.
- Cumplir y hacer cumplir las especificaciones del Plan de Seguridad que afectaran a los trabajadores de su empresa en su especialidad.
- Atender los requerimientos e instrucciones dados por el Coordinador de Seguridad y Salud o Dirección Facultativa.
- Cumplimentar la documentación, controles y actas requeridas por el Técnico de Seguridad y Salud de la Empresa Contratista.
- Formar parte como miembro de la Comisión de Seguridad y Salud en obra y participar en las reuniones mensuales de la misma.
- Realizar el control y seguimiento de las medidas de prevención de riesgos laborales afectas a su especialidad.
- Fomentar entre sus compañeros la mentalización y cumplimiento de las medidas de protección personales y colectivas.
- Para poder asumir o ejercer el cargo de Representante de Seguridad y Salud en ejecución de obras, deberá ser el encargado o jefe de colla, disponer de suficiente formación y práctica en materia de Seguridad y Salud, y realizar sus funciones con presencia a pie de obra.

D) OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD.

La Comisión de Seguridad y Salud de obra comprenderán como mínimo las siguientes funciones:

- Control y Seguimiento de las especificaciones del Plan de Seguridad y Salud de la obra.
- Participación en la programación de las medidas de Prevención a implantar según la marcha de los trabajos.
- Expresar su opinión sobre posibles mejoras en los sistemas de trabajo y prevención de riesgos previstos en el Plan.
- Recibir y entregar la documentación establecida en el sistema organizativo de Seguridad y Salud de la obra.
- Recibir de los Servicios de Prevención de la Empresa Contratista la información periódica que proceda con respecto a su actuación en la obra.
- Analizar los accidentes ocurridos en obra, así como las situaciones de riesgo reiterado o peligro grave.
- Cumplir y hacer cumplir las medidas de seguridad adoptadas.
- Fomentar la participación y colaboración del personal de obra para la observancia de las medidas de prevención.
- Comunicar cualquier riesgo advertido y no anulado en obra.
- Se reunirán mensualmente, elaborando un Acta de Reunión mensual.

E) OBLIGACIONES QUE DEBERÁ REALIZAR LA EMPRESA PRINCIPAL (CONTRATISTA) Y LAS EMPRESAS CONCURRENTES (SUBCONTRATAS) DE ESTE TRABAJO EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD

El Empresario Principal (contratista principal) elaborará un Plan de Seguridad y Salud, en el que incluirá las unidades de obra realizadas. Para ello se tendrá presente por un lado el Estudio de Seguridad proporcionado por el Empresario titular del centro de trabajo (Promotor), y por otro lado la propia evaluación inicial de Riesgos de esta Empresa Principal.

El empresario Principal antes del inicio de la actividad en su centro de trabajo, está obligado a exigir formalmente (Artículo 10 RD 171/2004) a las empresas Concurrentes y trabajadores autónomos, acreditación por escrito de que disponen de la evaluación de los riesgos y de planificación de la actividad preventiva y si dichas empresas han cumplido sus obligaciones de formación e información a los trabajadores.

A estos efectos, las subcontratas y trabajadores autónomos desarrollarán el apartado correspondiente al Plan de Seguridad de sus respectivas unidades de obra, partiendo igualmente por un lado del Estudio de Seguridad proporcionado por el Empresario titular del centro de trabajo (Promotor), y por otro lado de la propia evaluación inicial de Riesgos de cada empresa o actividad.

El Plan de Seguridad y Salud, del empresario principal se modificará en su caso adaptándolo, en virtud de las propuestas y documentación presentadas por cada Empresa Concurrente y trabajador autónomo. De este modo el Plan de Seguridad y Salud recogerá y habrá tenido en cuenta:

- a) La información recibida del empresario Titular por medio del Estudio de Seguridad o Estudio Básico.
- b) La evaluación inicial de riesgos del empresario Principal.
- c) La evaluación inicial de riesgos de los empresarios concurrentes y trabajadores autónomos.
- d) Los procedimientos de trabajo adaptados a las características particularizadas de los trabajos de cada empresa concurrente y trabajador autónomo extraídos de sus respectivas evaluaciones iniciales de riesgos.

Así pues, el Plan de Seguridad y Salud de este trabajo constituirá una verdadera evaluación de riesgos adaptada a la realidad de los trabajos y servirá como instrumento básico para la ordenación de la actividad preventiva de la obra.

Conforme establece el Artículo 11 del RD 1627/97, los contratistas y subcontratistas (es decir Empresa Principal y Empresas Concurrentes según la Ley 171/2004) deberán:

- a) Aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en particular al desarrollar las tareas o actividades indicadas en el artículo 10 del presente Real Decreto.
- b) Cumplir y hacer cumplir a su personal lo establecido en el plan de seguridad y salud al que se refiere el artículo 7.
- c) Cumplir la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, teniendo en cuenta, en su caso, las obligaciones sobre coordinación de actividades empresariales previstas en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como cumplir las disposiciones mínimas establecidas en el anexo IV del presente Real Decreto, durante la ejecución de la obra.

- d) Informar y proporcionar las instrucciones adecuadas a los trabajadores autónomos sobre todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y salud en la obra.
- e) Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra o, en su caso, de la dirección facultativa.

A tenor de lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 171/2004, cuando en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades trabajadores de dos o más empresas, éstas deberán cooperar en la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales:

- a) Deberán informarse recíprocamente sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrollen en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las otras empresas concurrentes en el centro, en particular sobre aquellos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades. La información deberá ser suficiente y habrá de proporcionarse antes del inicio de las actividades, cuando se produzca un cambio en las actividades concurrentes que sea relevante a efectos preventivos y cuando se haya producido una situación de emergencia. La información se realizará por escrito cuando alguna de las empresas genere riesgos calificados como graves o muy graves.
- b) Cuando, como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes, se produzca un accidente de trabajo, el empresario deberá informar de aquél a los demás empresarios presentes en el centro de trabajo.
- c) Cuando en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades trabajadores de dos o más empresas, los empresarios deberán comunicarse de inmediato toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de los trabajadores de las empresas presentes en el centro e trabajo.
- d) Deberán informarse recíprocamente sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrollen en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las otras empresas concurrentes en el centro, debiendo ser tomada en cuenta por los diferentes empresarios concurrentes en la evaluación de los riesgos y en la planificación de su actividad preventiva, considerando los riesgos que, siendo propios de cada empresa, surjan o se agraven precisamente por las circunstancias de concurrencia en que las actividades se desarrollan.
- e) Cada empresario deberá informar a sus trabajadores respectivos de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades empresariales en el mismo centro de trabajo.

Conforme establece el Artículo 9 del RD 171/2004, los empresarios Concurrentes incluidos el Empresario Principal deberán:

- Tener en cuenta la información recibida del empresario Titular del centro de trabajo (Promotor), es decir tener presente el Estudio Básico de Seguridad y Salud proporcionado por el promotor para determinar la evaluación de los riesgos en la elaboración de sus respectivos Planes de Seguridad y Salud o parte que le corresponda del Plan de Seguridad, así como para la Planificación de su actividad preventiva en las que evidentemente también habrá tenido en cuenta la Evaluación inicial de Riesgos de su propia empresa.
- Tener en cuenta las instrucciones impartidas por el Coordinador de Seguridad y Salud.
- Comunicar a sus trabajadores respectivos la información e instrucciones recibidas del Coordinador de Seguridad y Salud.

El Empresario Principal (contratista principal) deberá vigilar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de las empresas contratista y subcontratistas.

Los contratistas y los subcontratistas (es decir Empresa Principal y Empresas Concurrentes según la Ley 171/2004) serán responsables de la ejecución correcta de las medidas preventivas fijadas en el plan de seguridad

y salud en lo relativo a las obligaciones que les correspondan a ellos directamente o, en su caso, a los trabajadores autónomos por ellos contratados.

Además, los contratistas y los subcontratistas (es decir Empresa Principal y Empresas Concurrentes según la Ley 171/2004) responderán solidariamente de las consecuencias que se deriven del incumplimiento de las medidas previstas en el plan, en los términos del apartado 2 del artículo 42 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Las responsabilidades de los coordinadores, de la dirección facultativa y del Empresario titular del centro de trabajo (promotor) no eximirán de sus responsabilidades a los contratistas y a los subcontratistas (es decir a la Empresa Principal y a las Empresas Concurrentes según la Ley 171/2004).

Conforme se establece en la LEY 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, todas las empresas de este trabajo deberán en sus contratos tener presente el CAPÍTULO II Normas generales sobre subcontratación en el sector de la construcción y en especial las establecidas en el Artículo 4. Requisitos exigibles a los contratistas y subcontratistas, para todos los contratos que se celebren, en régimen de subcontratación, en la ejecución de los siguientes trabajos realizados en este trabajo de construcción:

Excavación; movimiento de tierras; construcción; montaje y desmontaje de elementos prefabricados; acondicionamientos o instalaciones; transformación; rehabilitación; reparación; desmantelamiento; derribo; mantenimiento; conservación y trabajos de pintura y limpieza; saneamiento.

Conforme se establece en el RD 1109/2007, deberán:

- Con carácter previo al inicio de su intervención en el proceso de subcontratación como contratistas o subcontratistas estarán inscritas en el "Registro de empresas contratistas".
- Proporcionar a su Comitente, al Coordinador de Seguridad y/o en su caso a la Dirección Facultativa su "Clave individualizada de identificación registral".
- Contar, en los términos que se establecen en dicho RD 1109/2007, con un número de trabajadores contratados con carácter indefinido no inferior al 30 por ciento de su plantilla.

No obstante, tal como se establece en el Art. 4 de la ley 32/2006, se admiten los siguientes porcentajes mínimos de trabajadores contratados con carácter indefinido: no será inferior al 30%.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, y tal como se ha descrito anteriormente, las empresas de los trabajos deberán velar por que todos los trabajadores que presten servicios tengan la formación necesaria y adecuada a su puesto de trabajo o función en materia de prevención de riesgos laborales, de forma que conozcan los riesgos y las medidas para prevenirlos.

Cada contratista, con carácter previo a la subcontratación con un subcontratista o trabajador autónomo de parte de los trabajos que tenga contratada, deberá obtener un Libro de Subcontratación habilitado que se ajuste al modelo establecido.

F) OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS.

Conforme establece el Artículo 12 del RD 1627/97, los trabajadores autónomos deberán tener presente:

- Los trabajadores autónomos estarán obligados a:
 - a) Aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en particular al desarrollar las tareas o actividades indicadas en el artículo 10 del presente Real Decreto.
 - b) Cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud establecidas en el anexo IV del presente Real Decreto, durante la ejecución de la obra.
 - c) Cumplir las obligaciones en materia de prevención de riesgos que establece para los trabajadores el artículo 29, apartados 1 y 2, de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
 - d) Ajustar su actuación en la obra conforme a los deberes de coordinación de actividades empresariales establecidos en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, participando en particular en cualquier medida de actuación coordinada que se hubiera establecido.
 - e) Utilizar equipos de trabajo que se ajusten a lo dispuesto en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, y las modificaciones introducidas por el RD 2177/2004 de 12 de noviembre en materia de trabajos temporales en altura.
 - f) Elegir y utilizar equipos de protección individual en los términos previstos en el Real Decreto 1076/2021, de 7 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
 - g) Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra o, en su caso, de la dirección facultativa.
- Los trabajadores autónomos deberán cumplir lo establecido en el plan de seguridad y salud.
- Conforme establece el Artículo 9 del RD 171/2004, los Trabajadores autónomos deberán:
 - Tener en cuenta la información recibida del empresario Titular del centro de trabajo (Promotor), es decir tener presente el Estudio Básico de Seguridad y Salud proporcionado por el promotor para determinar la evaluación de los riesgos en la elaboración de su Planificación de su actividad preventiva en la obra en las que evidentemente también habrá tenido en cuenta su Evaluación inicial de Riesgos que como trabajador autónomo deberá tener.
 - Tener en cuenta las instrucciones impartidas por el Coordinador de Seguridad y Salud.
 - Comunicar a sus trabajadores respectivos (si los tuviere) la información e instrucciones recibidas del Coordinador de Seguridad y Salud.

G) OBLIGACIONES DE LOS RECURSOS PREVENTIVOS.

Conforme se establece en el Capítulo IV, artículo 32 bis (añadido a la Ley 31/1995 por las modificaciones introducidas por la Ley de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales) y sus posteriores modificaciones mediante el RD 604/2006, estos deberán vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas, debiendo permanecer en el centro de trabajo durante el tiempo que se mantenga la situación que determine su presencia.

De este modo, la presencia de los recursos preventivos en este trabajo servirá para garantizar el estricto cumplimiento de los métodos de trabajo y, por lo tanto, el control del riesgo.

De las actividades de vigilancia y control realizadas en los trabajos, el recurso preventivo estará obligado conforme se establece en el RD 604/2006 a tomar las decisiones siguientes:

- Cuando, como resultado de la vigilancia, observe un deficiente cumplimiento de las actividades preventivas, dará las instrucciones necesarias para el correcto e inmediato cumplimiento de las actividades preventivas y pondrá tales circunstancias en conocimiento del contratista para que éste adopte las medidas necesarias para corregir las deficiencias observadas, si éstas no hubieran sido aún subsanadas.
- Cuando, como resultado de la vigilancia, observe ausencia, insuficiencia o falta de adecuación de las medidas preventivas, deberá poner tales circunstancias en conocimiento del contratista, que procederá de manera inmediata a la adopción de las medidas necesarias para corregir las deficiencias y en su caso a la propuesta de modificación del plan de seguridad y salud en los términos previstos en el artículo 7.4 del RD 1627/1997

6.2 Estudio de Seguridad y Estudio Básico de Seguridad y Salud

Los Artículos 5 y 6 del Real Decreto 1627/1997 regulan el contenido mínimo de los documentos que forman parte de dichos estudios, así como por quién deben de ser elaborados, los cuales reproducimos a continuación:

Artículo 5. Estudio de seguridad y salud.

El Estudio de Seguridad y Salud a que se refiere el apartado 1 del artículo 4 será elaborado por el técnico competente designado por el promotor (Empresario titular del centro de trabajo según RD 171/2004). Cuando deba existir un coordinador en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto de obra, le corresponderá a éste elaborar o hacer que se elabore, bajo su responsabilidad, dicho estudio.

- El estudio contendrá, como mínimo, los siguientes documentos:
 - a) Memoria descriptiva de los procedimientos, equipos técnicos y medios auxiliares que hayan de utilizarse o cuya utilización pueda preverse; identificación de los riesgos laborales que puedan ser evitados, indicando a tal efecto las medidas técnicas necesarias para ello; relación de los riesgos laborales que no puedan eliminarse conforme a lo señalado anteriormente, especificando las medidas preventivas y protecciones técnicas tendentes a controlar y reducir dichos riesgos y valorando su eficacia, en especial cuando se propongan medidas alternativas.
 - Asimismo, se incluirá la descripción de los servicios sanitarios y comunes de que deberá estar dotado el centro de trabajo de la obra, en función del número de trabajadores que vayan a utilizarlos.
 - En la elaboración de la memoria habrán de tenerse en cuenta las condiciones del entorno en que se realice los trabajos, así como la tipología y características de los materiales y elementos que hayan de utilizarse, determinación del proceso constructivo y orden de ejecución de los trabajos.
 - b) Pliego de condiciones particulares en el que se tendrán en cuenta las normas legales y reglamentarias aplicables a las especificaciones técnicas propias de los trabajos de que se trate, así como las prescripciones que se habrán de cumplir en relación con las características la utilización y la conservación de las máquinas, útiles herramientas, sistemas y equipos preventivos.
 - c) Planos en los que se desarrollarán los gráficos y esquemas necesarios para la mejor definición y comprensión de las medidas preventivas definidas en la memoria, con expresión de las especificaciones técnicas necesarias.
 - d) Mediciones de todas aquellas unidades o elementos de seguridad y salud en el trabajo que hayan sido definidos o proyectados.

- e) Presupuesto que cuantifique el conjunto de gastos previstos para la aplicación y ejecución del estudio de seguridad y salud.
- Dicho estudio deberá formar parte del proyecto de ejecución de los trabajos o, en su caso, del proyecto de obra, ser coherente con el contenido del mismo y recoger las medidas preventivas adecuadas a los riesgos que conlleve la realización de los trabajos.
- El presupuesto para la aplicación y ejecución del estudio de seguridad y salud deberá cuantificar el conjunto de gastos previstos, tanto por lo que se refiere a la suma total como a la valoración unitaria de elementos, con referencia al cuadro de precios sobre el que se calcula. Sólo podrán figurar partidas alzadas en los casos de elementos u operaciones de difícil previsión.
 - Las mediciones, calidades y valoración recogidas en el presupuesto del estudio de seguridad y salud podrán ser modificadas o sustituidas por alternativas propuestas por el contratista (empresario principal) según el RD 171/2004 en el plan de seguridad y salud a que se refiere el artículo 7, previa justificación técnica debidamente motivada, siempre que ello no suponga disminución del importe total, ni de los niveles de protección contenidos en el estudio. A estos efectos el presupuesto del estudio de seguridad y salud deberá ir incorporado al presupuesto general de los trabajos como un capítulo más del mismo.
 - No se incluirán en el presupuesto del estudio de seguridad y salud los costes exigidos por la correcta ejecución profesional de los trabajos, conforme a las normas reglamentarias en vigor y los criterios técnicos generalmente admitidos, emanados de organismos especializados.
- El estudio de seguridad y salud a que se refieren los apartados anteriores deberá tener en cuenta en su caso, cualquier tipo de actividad que se lleve a cabo en los trabajos, debiendo estar localizadas e identificadas las zonas en las que se presten trabajos incluidos en uno o varios de los apartados del anexo II, así como sus correspondientes medidas específicas.
- En todo caso, en el estudio de seguridad y salud se contemplarán también las previsiones y las informaciones útiles para efectuar en su día en las debidas condiciones de seguridad y salud, los previsibles trabajos posteriores.

Artículo 6. Estudio básico de seguridad y salud.

- El estudio básico de Seguridad y Salud a que se refiere el apartado 2 del artículo 4 será elaborado por el técnico competente designado por el promotor (Empresario titular del centro de trabajo según RD 171/2004). Cuando deba existir un coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del proyecto del trabajo, le corresponderá a éste elaborar o hacer que se elabore, bajo su responsabilidad, dicho estudio.
- El estudio básico deberá precisar las normas de seguridad y salud aplicables a los trabajos. A tal efecto, deberá contemplar la identificación de los riesgos laborales que puedan ser evitados, indicando las medidas técnicas necesarias para ello; relación de los riesgos laborales que no puedan eliminarse conforme a lo señalado anteriormente, especificando las medidas preventivas y protecciones técnicas tendentes a controlar y reducir dichos riesgos y valorando su eficacia, en especial cuando se propongan medidas alternativas. En su caso, tendrá en cuenta cualquier otro tipo de actividad que se lleve a cabo en la misma, y contendrá medidas específicas relativas a los trabajos incluidos en uno o varios de los apartados del anexo II.
- En el estudio básico se contemplarán también las previsiones y las informaciones útiles para efectuar en su día, en las debidas condiciones de seguridad y salud, los previsibles trabajos posteriores.
- Requisitos respecto a la cualificación profesional, formación e información preventiva consulta y participación del personal de los trabajos.
- La Empresa Principal (contratista) queda obligada a transmitir las informaciones necesarias a todo el personal que intervenga en los trabajos, con el objetivo de que todos los trabajadores de la misma tengan un conocimiento de los riesgos propios de su actividad laboral, así como de las conductas a adoptar en determinadas maniobras, y del uso correcto de las protecciones colectivas y de los equipos de protección individual necesarios.
- Independientemente de la información de tipo convencional que reciban los trabajadores, la Empresa les transmitirá la información específica necesaria, que tendrán los siguientes objetivos:

- Conocer los contenidos preventivos establecidos en este documento en materia de Seguridad y Salud.
- Comprender y aceptar su aplicación.
- Crear entre los trabajadores, un auténtico ambiente de prevención de riesgos laborales.
- Esta empresa Principal (contratista) permitirá la participación a los trabajadores, en el marco de todas las cuestiones que afecten a la seguridad y a la salud en el trabajo, recogiendo sugerencias y propuestas de mejoras de los niveles de protección de la seguridad y la salud a lo largo de la ejecución del trabajo.

1º) ESTABLECIMIENTO DE UN PLAN DE FORMACIÓN:

- Se establecerá mediante las Fichas del Procedimiento constructivo de todas las unidades de la obra.
- A cada operario deberá entregarse la Ficha de Procedimiento constructivo de las faenas y tareas que desempeña, para que tenga conocimiento y sepa cómo realizar la práctica habitual de sus funciones dentro de las medidas de seguridad establecidas en la Planificación de la actividad preventiva de los trabajos.
- La Ficha de procedimiento incluye:
 - El proceso práctico constructivo de realización de la unidad de obra en cuestión.
 - Las medidas preventivas a adoptar para realizar la misma con las debidas garantías de seguridad.
 - Los medios auxiliares necesarios para la realización de dicha unidad de obra.
 - Las Protecciones colectivas necesarias.
 - Los EPIS necesarios.
 - Incluye también las fichas de la Maquinaria empleada, Talleres, Operadores, etc. que garantizan la información necesaria sobre todo el proceso.
- Al incluir todas las Fichas de Procedimiento necesarias en el proceso constructivo de los trabajos, estamos estableciendo en definitiva el Plan de Formación., y se establece como ha de llevarse a cabo las operaciones de trabajo y se justifican todas las medidas de seguridad adoptadas.

2º) FORMACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS:

- Conforme se establece en el Artículo 10. Acreditación de la formación preventiva de los trabajadores de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, las empresas de este trabajo velarán por que todos los trabajadores que presten servicios en el ámbito de la misma, tengan la formación necesaria y adecuada a su puesto de trabajo o función en materia de prevención de riesgos laborales, de forma que conozcan los riesgos y las medidas para prevenirlos.
- Conforme se especifica en el VI Convenio colectivo del sector de la construcción, el requisito de formación de los recursos humanos a que se refiere el Artículo 4.2 a) de la Ley 32/2006, de 18 de octubre y en el RD 1109/2007, se justificará en este trabajo por todas las empresas participantes mediante alguna de estas condiciones:
 - a) Tarjeta Profesional de la Construcción: Conforme lo establecido en el artículo 10.3 de la citada Ley 32/2006 y como forma de acreditar la formación específica recibida por los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales, será exigible la cartilla o carné profesional mediante la denominada 'Tarjeta Profesional de la Construcción' (TPC), cuyo objetivo es implantarse como única vía de acreditación y es la preferentemente exigible en este trabajo.
 - b) Certificación por el empresario: Que la organización preventiva del empresario expida certificación sobre la formación específica impartida a todos los trabajadores de la empresa que presten servicios en los trabajos de construcción.
 - c) Que se acredite la integración de la prevención de riesgos en las actividades y decisiones: Que se acredite que la empresa cuenta con personas que, conforme al plan de prevención de riesgos de aquélla, ejercen funciones de dirección y han recibido la

formación necesaria para integrar la prevención de riesgos laborales en el conjunto de sus actividades y decisiones.

- La formación se podrá recibir en cualquier entidad acreditada por la autoridad laboral la propia Fundación Laboral de la Construcción u otra autoridad educativa para impartir formación en materia de prevención de riesgos laborales, deberá tener una duración no inferior a diez horas e incluirá, al menos, los siguientes contenidos:
 - 1.º Riesgos laborales y medidas de prevención y protección en el Sector de la Construcción.
 - 2.º Organización de la prevención e integración en la gestión de la empresa.
 - 3.º Obligaciones y responsabilidades.
 - 4.º Costes de la siniestralidad y rentabilidad de la prevención.
 - 5.º Legislación y normativa básica en prevención.
- Además de dicha formación, a cada operario se entregará para su conocimiento y dentro de las medidas de seguridad establecidas en la Planificación de la actividad preventiva, los manuales siguientes:
 - Manual de primeros auxilios.
 - Manual de prevención y extinción de incendios.
 - Simulacros.
- Estos Manuales permitirán a los operarios tener conocimiento sobre las actuaciones y buenas prácticas en el caso de primeros auxilios o en caso de emergencia.
- El simulacro de emergencia incluido en la información, permitirá el entrenamiento del operario para estar preparado a hacer frente a situaciones de emergencia.
- La entrega de esta documentación a los trabajadores se justificará en un Acta.
- También se informará a las empresas concurrentes (subcontratistas) y trabajadores autónomos sobre las Medidas de Emergencia, las Actuaciones en caso de Riesgo grave e Inminente.
- También se les hará entrega de los Manuales de Primeros Auxilios y del Manual de Emergencia que tendrá vigor durante el desarrollo de los trabajos.
- Cualquier trabajador que se incorpore a obra como mínimo habrá recibido las instrucciones básicas impartidas por los Servicios de Prevención de la Empresa Principal (Contratista) o el Técnico de Seguridad y Salud a pie de obra. Los trabajadores dejarán constancia con su firma en el Acta correspondiente.

3º) INFORMACIÓN A LOS TRABAJADORES:

- Se reunirá al personal de Trabajo y se le informará y entregará documentación sobre el proceso constructivo, los Riesgos que entraña, los equipos de protección Individual y Colectivo a utilizar por cada uno.
- La empresa Principal (contratista) transmitirá las informaciones necesarias a todo el personal que intervenga en los trabajos, con el objetivo de que todos los trabajadores de la misma, tengan un conocimiento de los riesgos propios de su actividad laboral, así como de las conductas a adoptar en determinadas maniobras, y del uso correcto de las protecciones colectivas y de los equipos de protección individual necesarios.
- Cuando los trabajadores se incorporen, se les hará entrega de estas normas, debiendo firmarlas para dejar constancia en el Acta correspondiente de esta entrega.
- Todo ello realizado con el fin de informar y concienciar a los trabajadores de los riesgos intrínsecos de su actividad y hacerlos partícipes de la seguridad integral de los trabajos.
- También informará sobre las Medidas de Emergencia, las Actuaciones en caso de Riesgo grave e Inminente.
- Hará entrega de los Manuales de Primeros Auxilios y del Manual de Emergencia.
- Independientemente de la información de tipo convencional que reciban los trabajadores, la Empresa les transmitirá la información específica necesaria, que tendrán los siguientes objetivos:
 - a) Conocer los contenidos preventivos establecidos en este documento en materia de Seguridad y Salud.
 - b) Comprender y aceptar su aplicación.

- c) Crear entre los trabajadores, un auténtico ambiente de prevención de riesgos laborales.
- Independientemente de la información de tipo convencional que reciban los trabajadores de las empresas concurrentes (subcontratistas) y autónomos, la Empresa Principal (contratista) les transmitirá la información específica necesaria, que tendrán los siguientes objetivos:
 - a) Conocer los contenidos preventivos establecidos en este documento en materia de Seguridad y Salud.
 - b) Comprender y aceptar su aplicación
 - c) Crear entre los trabajadores, un auténtico ambiente de prevención de riesgos laborales.

4º) ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES:

- Aquí se determina como y de qué modo funcional y operativo, la empresa Principal (contratista) permite y regula la participación a los trabajadores, en el marco de todas las cuestiones que afecten a la Seguridad y a la Salud en el trabajo, para ello le dará unas - Fichas de sugerencia de mejora -, de tal manera que en ellas el trabajador pueda hacer sugerencias y propuestas de mejoras de los niveles de protección de la Seguridad y la Salud a lo largo de la ejecución de los trabajos.

6.3 Vigilancia de la Salud

1.1.4 Accidente laboral

ACTUACIONES

El accidente laboral debe ser identificado como un fracaso de la prevención de riesgos. Estos fracasos puede ser debidos a multitud de causas, entre las que destacan las de difícil o nulo control, por estar influidas de manera importante por el factor humano.

En caso de accidente laboral se actuará de la siguiente manera:

- a) El accidentado es lo más importante y por tanto se le atenderá inmediatamente para evitar la progresión o empeoramiento de las lesiones.
- b) En las caídas a diferente nivel se inmovilizará al accidentado.
- c) En los accidentes eléctricos, se extremará la atención primaria en la obra, aplicando las técnicas especiales de reanimación hasta la llegada de la ambulancia.
- d) En caso de gravedad manifiesta, se evacuará al herido en camilla y ambulancia. Se evitará, siempre que la gravedad del accidentado lo permita y según el buen criterio de las personas que le atienden, el traslado con transportes particulares por la incomodidad y riesgo que implica.
- e) Se publicará la infraestructura sanitaria de la obra, para garantizar la atención correcta a los accidentados y su más cómoda y segura evacuación en caso de accidente. Para ello se instalarán una serie de rótulos con caracteres visibles a 2 m., de distancia, en el que se informe a los trabajadores sobre el centro asistencial más próximo, su dirección, teléfonos de contacto, itinerario, etc.

NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES :

Al margen de la exigencia Administrativa si la hubiera, se levantará un Acta del Accidente. El objetivo fundamental de la formalización de este documento es dejar constancia documental de los posibles accidentes que puedan ocurrir en los trabajos.

Deberá ser cumplimentado con la mayor brevedad posible para que forme parte de las diligencias a cumplimentar en caso de accidente con consecuencia de daños personales. En este caso se transcribirán al Libro de Incidencias los hechos acaecidos.

INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES:

Al margen de la exigencia Administrativa si la hubiera, se realizará una Investigación de Accidentes. El objetivo fundamental de la formalización de este documento es dejar constancia documental de la investigación de los posibles accidentes que puedan ocurrir en los trabajos.

Deberá ser cumplimentado con la mayor brevedad posible.

COMUNICACIONES

Comunicaciones en caso de accidente laboral:

- A) Accidente leve.
 - Al Coordinador de Seguridad y Salud.
 - A la Dirección de Obra, para investigar las causas y adoptar las medidas correctoras adecuadas.
 - A la Autoridad Laboral según la legislación vigente.
- B) Accidente grave.
 - Al Coordinador de seguridad y salud.
 - A la Dirección de Obra, para investigar las causas y adoptar las medidas correctoras adecuadas.
 - A la Autoridad Laboral según la legislación vigente.
- C) Accidente mortal.
 - Al Juzgado de Guardia.
 - Al Coordinador de Seguridad y Salud.
 - A la Dirección de Obra, para investigar las causas y adoptar las medidas correctoras adecuadas.
 - A la Autoridad Laboral según la legislación vigente.

7 Condiciones técnicas

7.1 Requisitos de los servicios de higiene y bienestar, locales de descanso, comedores y primeros auxilios

La Empresa pondrá conforme se especifica en la Memoria, una caseta que dispondrá de lo siguiente:

- A) Vestuarios dotados con percheros, sillas y calefacción: La superficie de los vestuarios ha sido estimada alrededor de 2 m² por trabajador que deba utilizarlos simultáneamente.
 - Para cubrir las necesidades se instalarán tantos módulos como sean necesarios.
 - La altura libre a techo será de 2,30 metros.
 - Se habilitará un tablón conteniendo el calendario laboral, Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Ordenanza Laboral de la Construcción, Vidrio y Cerámica y las notas informativas de régimen interior que la Dirección Técnica de la obra proporcione.
 - La obra dispondrá de cuartos de vestuarios y de aseo para uso del personal, debidamente separados para los trabajadores de uno u otro sexo.
 - Los cuartos vestuarios o los locales de aseo dispondrán de un lavabo de agua corriente, provisto de jabón, por cada diez empleados o fracción de esta cifra y de un espejo de dimensiones

adecuadas por cada veinticinco trabajadores o fracción de esta cifra que finalicen su jornada de trabajo simultáneamente.

- B) Servicios higiénicos dotados de lavamanos, ducha, inodoro, espejos y calefacción.
 - Dispondrá de agua caliente en duchas y lavabos.
 - Los suelos, techos y paredes serán lisos e impermeables, permitiendo la limpieza necesaria; asimismo dispondrán de ventilación independiente y directa.
 - La altura libre de suelo a techo no deberá ser inferior a 2,30 metros, teniendo cada uno de los retretes una superficie de 1 x 1,20 metros.
 - Los trabajos dispondrán de abastecimiento suficiente de agua potable en proporción al número de trabajadores, fácilmente accesible a todos ellos y distribuidos en lugares próximos a los puestos de trabajo.
 - En los retretes que hayan de ser utilizados por mujeres se instalarán recipientes especiales y cerrados.
 - Existirá al menos un inodoro por cada 25 hombres y otro por cada 15 mujeres o fracciones de estas cifras que trabajen la misma jornada.
- C) Comedor que dispondrá de mesa, sillas, calentador de comidas y recipientes para basuras, aunque debido a la proximidad de restaurantes en los alrededores, se aconsejará al trabajador por motivos de comodidad y relajación, que el personal de los trabajos coma en el Restaurante: La superficie del comedor ha sido estimada alrededor de 1,20 m² por cada trabajador que deba utilizarlo simultáneamente.
 - Los suelos, paredes y techos serán lisos e impermeables, permitiendo la limpieza necesaria.
 - Dispondrán de iluminación natural y artificial adecuada.
 - Tendrán ventilación suficiente, independiente y directa.
- D) Botiquín, cuyo contenido mínimo será el contemplado en el anexo VI.A).3 del Real Decreto 486/1997:
 - desinfectantes y antisépticos autorizados (agua oxigenada, alcohol de 96°, tintura de yodo, mercurocromo, amoníaco, antiespasmódicos, paracetamol, ácido acetil salicílico, etc...)
 - gasas estériles
 - algodón hidrófilo
 - venda
 - esparadrapo
 - apósitos adhesivos
 - tijeras
 - pinzas
 - guantes desechables

Además del contemplado en dicho Real decreto 486/1997, dispondrá de: jeringuillas desechables y termómetro clínico.

Los botiquines deberán estar a cargo de la Seguridad Social a través de la Mutua de Accidentes y Enfermedades Profesionales, conforme se establece en la ORDEN TAS/2947/2007, de 8 de octubre, por la que se establece el suministro a las empresas de botiquines con material de primeros auxilios en caso de accidente de trabajo, como parte de la acción protectora del sistema de la Seguridad Social.

Se dispondrá de un cartel claramente visible en el que se indiquen todos los teléfonos de urgencia de los centros hospitalarios más próximos; médicos, ambulancias, bomberos, policía, etc.

En los trabajos se dispondrá de al menos un botiquín con los medios para efectuar las curas de urgencia en caso de accidente.

Los botiquines estarán a cargo de personas capacitadas designadas por la empresa.

Se revisará mensualmente su contenido y se repondrá inmediatamente lo usado.

CONDICIONES GENERALES APLICABLES A LOS SERVICIOS DE HIGIENE Y BIENESTAR

- Todas las dotaciones estarán en número suficiente, de acuerdo con las especificadas en las mediciones del Presupuesto de Seguridad adjunto a este Pliego y que excepto el Comedor, que podrá ser compartido por hombres y mujeres, los demás servicios deberán estar separados.
- La empresa se comprometerá a que estas instalaciones estén en funcionamiento antes de empezar los trabajos.
- Para la limpieza y conservación de las instalaciones se dispondrá de un trabajador con la dedicación necesaria.
- Se dispondrá la colocación en los trabajos de contenedores para recogida de las basuras y desperdicios que periódicamente se llevarán a un basurero controlado.
- La conexión de estas Casetas de Obra al servicio eléctrico se realizará al iniciar los trabajos, pero antes que se realice la oportuna conexión del servicio eléctrico de la misma, se conseguirá mediante la puesta en funcionamiento de un grupo electrógeno generador trifásico, accionado por un motor de gasoil.
- La conexión del servicio de agua potable, se realizará a la cañería del suministro actual.

7.2 Requisitos de los equipos de protección individual y sus accesorios en cuanto a su diseño, fabricación, utilización y mantenimiento

1.1.5 Condiciones técnicas de los EPIs

Real Decreto 1076/2021, de 7 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

Los EPI's deberán utilizarse cuando existen riesgos para la seguridad o salud de los trabajadores que no hayan podido evitarse o limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.

El Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, establece las condiciones mínimas que deben cumplir los equipos de protección individual (EPI's), el procedimiento mediante el cual el Organismo de Control comprueba y certifica que el modelo tipo de EPI cumple las exigencias esenciales de seguridad requeridas en este Real Decreto, y el control por el fabricante de los EPI's fabricados, todo ello en los Capítulos II, V y VI de este Real Decreto.

El Real Decreto 159/1995, de 3 de febrero, del Ministerio de Presidencia. Seguridad e Higiene en el Trabajo - Comunidad Europea, modifica algunos artículos del Real Decreto 1407/1992.

Respecto a los medios de protección individual que se utilizarán para la prevención de los riesgos detectados, se deberán de cumplir las siguientes condiciones:

- A) Los Equipos deben poseer la marca CE -según R.D. 1407/1992, de 20 de noviembre- y deberán cumplir con lo expresado en el Real Decreto 1076/2021, de 7 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

- B) Solo los equipos de protección individual que cumplan las indicaciones del apartado anterior, tienen autorizado su uso durante el periodo de vigencia.
- C) De entre los equipos autorizados, se utilizarán los más cómodos y operativos, con la finalidad de evitar las negativas a su uso por parte de los trabajadores.
- D) Se investigarán los abandonos de los equipos de protección, con la finalidad de razonar con los usuarios y hacer que se den cuenta de la importancia que realmente tienen para ellos.
- E) Cualquier equipo de protección individual en uso que esté deteriorado o roto, será sustituido inmediatamente, quedando constancia en la oficina de obra del motivo del cambio así como el Nombre de la Empresa y de la persona que recibe el nuevo equipo, con el fin de dar la máxima seriedad posible a la utilización de estas protecciones.
- F) Una vez los equipos hayan llegado a su fecha de caducidad se dejarán en un acopio ordenado, que será revisado por la Dirección de obra para que autorice su eliminación de los trabajos.
- G) Las normas de utilización de los equipos de protección individual, se ajustarán a lo previsto en los folletos explicativos y de utilización de cada uno de sus fabricantes, que se certificará haber hecho llegar a cada uno de los trabajadores que deban utilizarlos.

ENTREGA DE EPIS:

- Se hará entrega de los EPIS a los trabajadores. Se normalizará y sistematizará el control de los Equipos de Protección Individual para acreditar documentalmente la entrega de los mismos.
- El objetivo fundamental de este protocolo es dejar constancia documental de la entrega de acuse de recibo del equipamiento individual de protección (E.P.I.) que cada Empresa Concurrente (Subcontratista) está obligada a facilitar al personal a su cargo.

7.3 Requisitos de los equipos de protección colectiva

1.1.6 Condiciones técnicas de las protecciones colectivas

MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA.

Las protecciones colectivas requieren de una vigilancia en su mantenimiento que garantice la idoneidad de su funcionamiento para el fin que fueron instaladas. Esta tarea debe de ser realizada por el Delegado de Prevención, apartado -d-, artículo 36 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, quien revisará la situación de estos elementos con la periodicidad que se determine en cada caso y que como pauta general se indica a continuación.

- Elementos de redes y protecciones exteriores, en general, barandillas, antepechos, etc. (semanalmente).
- Elementos de andamiaje, apoyos, anclajes, arriostramientos, plataformas, etc. (semanalmente).
- Estado del cable de las grúas torre independientemente de la revisión diaria del gruísta (semanalmente).
- Instalación provisional de electricidad, situación de cuadros auxiliares de plantas, cuadros secundarios, clavijas, etc. (semanalmente).
- Extintores, almacén de medios de protección personal, botiquín, etc. (mensualmente).
- Limpieza de dotaciones de las casetas de servicios higiénicos, vestuarios, etc. (semanalmente).

CONDICIONES PARTICULARES DE LAS PROTECCIONES COLECTIVAS.

- Visera de protección acceso:
 - La protección del riesgo existente en los accesos de los operarios a los trabajos se realizará mediante la utilización de viseras de protección.
 - La utilización de la visera de protección se justifica en el artículo 190 de la Ordenanza Laboral de la Construcción, Vidrio y Cerámica.

- Estarán formadas por una estructura metálica como elemento sustentante de los tabloneros, de anchura suficiente para el acceso del personal, prolongándose hacia el exterior del borde de forjado 2'5 m. y señalizándose convenientemente.
 - Los tabloneros que forman la visera de protección deberán formar una superficie perfectamente cuajada.
- Instalación eléctrica provisional de los trabajos:
 - Red eléctrica:
 - La instalación provisional de obra estará de acuerdo con la ITC-BT-33 e instrucciones complementarias.
 - Todos los conjuntos de aparatos empleados en las instalaciones de obras deben cumplir las prescripciones de la norma UNE-EN 60.349 -4.
 - En los locales de servicios (oficinas, vestuarios, locales sanitarios, etc.) serán aplicables las prescripciones técnicas recogidas en la ITC-BT-24
 - Durante la fase de realización de la instalación, así como durante el mantenimiento de la misma, los trabajos se efectuarán sin tensión en las líneas verificándose esta circunstancia con un comprobador de tensión.
 - b) Interruptor diferencial de 30 mA:
 - Interruptor diferencial de 30 mA para la red de alumbrado, instalado en el cuadro general eléctrico de la obra, en combinación con la red eléctrica general de toma de tierra de la obra.
 - Serán nuevos, a estrenar
 - El interruptor diferencial de 30 miliamperios será del modelo establecido por el proyecto de instalación eléctrica provisional de obra; instalado en el cuadro general eléctrico de la obra, en combinación con la red eléctrica general de toma de tierra de la obra. Instalación.
 - Se revisará diariamente, procediéndose a su sustitución inmediata en caso de avería.
 - Se comprobará diariamente, que no han sido puenteados. En caso afirmativo: se eliminará el puente y se investigará quién es su autor, con el fin de explicarle lo peligroso de su acción y conocer los motivos que le llevaron a ella con el fin de eliminarlos.
 - c) Interruptor diferencial de 300 mA:
 - Serán nuevos, a estrenar
 - Interruptor diferencial de 300 mA para la red de fuerza, instalado en el cuadro general eléctrico de la obra, en combinación con la red eléctrica general de toma de tierra de la obra.
 - Se comprobará diariamente, que no han sido puenteados. En caso afirmativo: se eliminará el puente y se investigará quién es su autor, con el fin de explicarle lo peligroso de su acción y conocer los motivos que le llevaron a ella con el fin de eliminarlos.
 - d) Toma de tierra:
 - Las tomas de tierra podrán estar constituidas por placas o picanas verticales.
 - Las placas de cobre tendrán un espesor mínimo de 2 mm. y la de hierro galvanizado serán de 2.5 Mm.
 - Las picanas de acero galvanizado serán de 25 Mm. de diámetro como mínimo, las de cobre de 14 mm. de diámetro como mínimo y los perfiles de acero galvanizado de 60 Mm. de lado como mínimo.
- Cables de sujeción de cinturón de seguridad y anclajes:
 - Los cables de seguridad, una vez montados en la obra y antes de su utilización, serán examinados y probados con vistas a la verificación de sus características y a la seguridad del trabajo de los mismos.

- Estas pruebas se repetirán cada vez que éstos sean objetos de traslado, modificaciones o reparaciones de importancia.
- Tendrán suficiente resistencia para soportar los esfuerzos a que puedan ser sometidos de acuerdo con su función protectora.
- Marquesinas:
 - Deberán cumplir las siguientes características:
 - a) Longitud mínima de volado 2,5 metros desde el borde del forjado.
 - b) Separación máxima entre mordazas de 2 metros.
 - c) Resistencia a un impacto sobre su superficie, igual o menor de 600 Kg. /m2.
 - Las marquesinas estarán formadas por plataformas de tablonos de 50 Mm. de espesor, separados ligeramente entre ellos, de forma que en caso de lluvia impidan que se formen acumulaciones de agua en su superficie, pero al mismo tiempo tendrán que impedir que la herramienta material que impacta en ella, pueda colocarse entre los intersticios de los tablonos de la plataforma.
 - Para que ésta protección cumpla con lo programado, su longitud deberá ser igual a la fachada (exterior y/o interior) del edificio en construcción.
- Redes:
 - La Norma UNE-EN 1263 Partes 1 y 2, establece las características, tipos y requisitos generales que han de satisfacer las redes de seguridad utilizadas en determinados lugares de trabajo para proteger a las personas expuestas a los riesgos derivadas de caída de altura.
 - La protección del riesgo de caída al vacío por el borde perimetral se hará mediante la utilización de redes sobre pescantes tipo horca. Además se protegerá el desencofrado mediante redes, ancladas al perímetro de los forjados.
 - Las redes utilizadas serán de poliamida, de 100 x 100 mm., con soportes tipo horca colocadas a 4,50 m., salvo que el replanteo no lo permita. En ningún caso los pescantes rebasarán los 5,00 m. de separación.
 - Llevarán cuerda perimetral de cerco anudada a la malla y para realizar los empalmes, así como para el arriostramiento de los tramos de malla a las pértigas, y será mayor de 8 mm.
 - El extremo inferior de la red se amarrará a horquillas metálicas embebidas en el forjado separadas como máximo 1,00 m., el atado de los módulos entre sí será con cuerda de poliamida de diámetro 3 Mm.
 - Los tramos de malla se coserán entre ellos con el mismo tipo de cuerda de poliamida y nunca con alambres o cable, de forma que no dejen huecos.
- Mallazos:
 - Los huecos horizontales interiores se protegerán con mallas electrosoldadas de resistencia y malla adecuada, siendo indicado cuando estos son de reducido tamaño (normalmente menor de 2 m2).
 - En obra disponemos de mallas de acero electrosoldado, en diferentes elementos estructurales, por lo que es un elemento común.
 - Las mallas se componen de dos sistemas de alambre o barras paralelos, de acero estirado en frío, o trefilado, formando retícula ortogonal y unida mediante soldadura eléctrica en sus puntos de contacto.
 - Por su condición de resistencia a esfuerzos cortantes de cada nudo soldado, es ideal para la retención de materiales y objetos en la protección de huecos de forjados.
 - Las ventajas que pueden obtenerse con el empleo de mallas electrosoldadas son: fácil colocación en obra, ahorro de trabajo, buen anclaje al forjado porque forma parte de él, supresión de ganchos, etc.
- Vallado:
 - Deberá realizarse el vallado del perímetro de los trabajos, según planos y antes del inicio de los trabajos.
 - Tendrán al menos 2 metros de altura.
 - Dispondrán de portón para acceso de vehículos de 4 metros de anchura y puerta independiente para acceso de personal.

- Esta deberá mantenerse hasta la conclusión de los trabajos o en su caso a su sustitución por el vallado definitivo.
- Plataformas de Entrada/Salida de materiales:
 - Se utilizará este tipo de plataformas para la recepción de los materiales en planta.
 - Se colocarán en todas las plantas de los forjados, estando perfectamente apuntaladas para garantizar su estabilidad.
 - El ancho de la plataforma será al menos de 60 cm. e irá provista de barandillas que impidan la caída de los trabajadores.
- Protección contra incendios:
 - En los centros de trabajo se observarán las normas que, para prevención y extinción de incendios, establecen los siguientes apartados de éste capítulo y en el Plan de Emergencia que acompaña a este Pliego de Seguridad y Salud. Asimismo, en las industrias o trabajos con riesgo específico de incendio, se cumplirán las prescripciones impuestas por los reglamentos técnicos generales o especiales, dictados por la Presidencia del Gobierno, o por otros departamentos ministeriales, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como las correspondientes ordenanzas municipales.
 - Los extintores serán de polvo polivalente, revisándose periódicamente tal como establece el Plan de Emergencia.
- Encofrados continuos:
 - La protección efectiva del riesgo de caída en este trabajo de los operarios desde un forjado en ejecución al forjado inferior se realizará mediante la utilización de encofrados continuos.
 - Se justifica la utilización de éste método de trabajo en base a que el empleo de otros sistemas como la utilización de plataformas de trabajo inferiores, pasarelas superiores o el empleo del arnés de seguridad en base a lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de la ordenanza laboral de la construcción, son a todas luces inviables.
 - La empresa constructora deberá por medio del Plan de Seguridad, justificar la elección de un determinado tipo de encofrado continuo entre la oferta comercial existente.
 - Cumplirán lo dispuesto en el apartado 11 de la parte C del anexo IV del Real Decreto 1627/1997.
- Tableros:
 - La protección de los riesgos de caída al vacío por los huecos existentes en el forjado se realizará mediante la colocación de tableros de madera.
 - Estos huecos se refieren a los que se realizan en los trabajos para el paso de ascensores, montacargas y pequeños huecos para conductos de instalaciones.
 - La utilización de éste medio de protección se justifica en el artículo 21 de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
 - Los tableros de madera deberán tener la resistencia adecuada y estarán formados por un cuajado de tablones de madera de 7 x 20 cm. sujetos inferiormente mediante tres tablones transversales, tal como se indica en los Planos.
- Pasillos de seguridad:
 - a) Porticados:
 - Podrán realizarse los pórticos con pies derechos y dintel de tablones embridados, firmemente sujetos al terreno y cubierta cuajada de tablones. Estos elementos también podrán ser metálicos (los pórticos con tubo o perfiles y la cubierta de chapa).
 - Serán capaces de soportar el impacto de los objetos que se prevea puedan caer (600 Kg. /m²), pudiendo colocar elementos amortiguadores sobre la cubierta.
 - b) Pasarelas:
 - Se utilizarán las pasarelas como elementos de protección colectiva para navegar con seguridad por zanjas de cimentación, cimentaciones, forjados en construcción y en general por aquellos sitios o lugares en los que la circulación de las personas no se realice sobre suelo uniforme y estable.
 - Las pasarelas utilizadas serán de 60 cm. de ancho.

- Barandillas:
 - Se colocarán barandillas en el perímetro de todas las plantas del inmueble, así como en los huecos interiores del mismo que represente un riesgo potencial de caída, a medida que se van realizando los forjados.
 - Así mismo se colocarán barandillas en el perímetro de la zona de excavación y en todos aquellos puntos de los trabajos donde exista un potencial riesgo de caída.
 - Deberán tener la suficiente resistencia para garantizar la retención de personas (150 Kg. /ml).
 - Tendrán listón intermedio, rodapié de 20 cm. y pasamanos, con la resistencia adecuada para la retención de personas.
 - Además las escaleras estarán todas ellas con barandillas tanto en las rampas como en las mesetas.
 - La altura será al menos de 90 cm., siendo recomendable la utilización de barandillas con altura de 1,00 metros.

CRITERIOS GENERALES DE UTILIZACIÓN DE LAS PROTECCIONES COLECTIVAS:

Respecto a los medios de protección colectiva que se utilizarán para la prevención de los riesgos detectados en la Memoria de Seguridad, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- A) La protección colectiva ha sido diseñada en función de la tipología concreta de los trabajos, teniendo una atención especial a la señalización.
- B) Las protecciones colectivas de este trabajo, estarán disponibles para su uso inmediato antes de la fecha decidida para su montaje, según lo previsto en el plan de ejecución de los trabajos.
- C) Las protecciones colectivas serán nuevas, a estrenar, si sus componentes tienen caducidad de uso reconocida.
- D) Las protecciones colectivas serán instaladas previamente antes de iniciar cualquier trabajo que requiera su montaje. Queda prohibido el comienzo de un trabajo o actividad que requiera protección colectiva, hasta que esta esté montada completamente dentro del ámbito del riesgo que neutraliza o elimina.
- E) Para al montaje de las protecciones colectivas, se tendrá en cuenta las directrices de la Dirección de obra.
- F) Se desmontará inmediatamente, toda protección colectiva que se esté utilizando, en la que se observen deterioramientos con disminución efectiva de su calidad real. Se sustituirá a continuación el componente deteriorado y se volverá a montar la protección colectiva una vez resuelto el problema.
- G) Durante la realización de los trabajos, puede ser necesario variar el modo o la disposición de la instalación de la protección colectiva prevista. De todas formas, se adoptarán las medidas apropiadas en cada caso con el visto bueno de la Dirección de obra.
- H) Las protecciones colectivas proyectadas en estos trabajos, están destinadas a la protección de los riesgos de todos los trabajadores de la obra. Es decir, trabajadores de la empresa principal, los de las empresas concurrentes (subcontratadas), empresas colaboradoras, trabajadores autónomos, visitas de los técnicos de la dirección de obra o de la propiedad y visitas de las inspecciones de organismos oficiales o de invitados por diferentes causas.
- I) La empresa Principal (contratista) realizará el montaje, mantenimiento y retirada de la protección colectiva por sus medios o mediante subcontratación, respondiendo delante de la Dirección de obra, según las cláusulas penalizadoras del contrato de adjudicación de trabajo y del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares del Proyecto.
- J) El montaje y uso correcto de la protección colectiva definida, es preferible al uso de equipos de protección individual para defenderse de un riesgo idéntico.
- K.) En caso de accidente a alguna persona por el fallo de las protecciones colectivas, se procederá según las normas legales vigentes, avisando además sin retardo, a la Dirección de obra.

- L.) La Empresa Principal (contratista) mantendrá en la posición de uso previsto y montadas, las protecciones colectivas que fallen por cualquier causa, hasta que se realice la investigación pertinente del fallo, con la asistencia expresa de la Dirección.

AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN DE LAS PROTECCIONES COLECTIVAS:

Se revisará y posteriormente se autorizará la utilización de las Protecciones Colectivas. El objetivo fundamental de la formalización del presente protocolo es dejar constancia documental del estado y uso de las protecciones colectivas a utilizar en los trabajos.

Será necesaria la previa autorización del Coordinador de Seguridad y Salud o Dirección Facultativa para la utilización de las protecciones.

Mensualmente se revisarán todas las protecciones colectivas presentes en trabajo para su autorización de uso.

7.4 Requisitos de la señalización en materia de seguridad y salud, seguridad vial, etc.

Los medios a adoptar en la organización de este trabajo son los encaminados a la señalización visual. Los camiones y máquinas suelen disponer de bocinas y señales acústicas, ciertos productos pueden emanar mal olor, pero suelen llegar a los trabajos con las señalizaciones montadas. Los medios utilizados frecuentemente están tipificados y el mercado ofrece una amplia gama de productos que cubren perfectamente las demandas en los siguientes grupos de medios de señalización:

- **BALIZAMIENTO**

Se utilizará en este trabajo para hacer visibles los obstáculos u objetos que puedan provocar accidentes. En particular, se usará en la implantación de pequeños trabajos temporales como para abrir un pozo, colocar un poste, etc.

- **ETIQUETAS, CINTAS, GUIRNALDAS, LUMINOSOS Y DESTELLANTES**

En este trabajo se utilizarán las señales que se estimen oportunas, acompañadas con frases que se pueden redactar en colores distintos, llamativos, que especifiquen peligros ó indicaciones de posición, situación, advertencia, utilización o modo de uso del producto contenido en los envases.

- **SEÑALES**

Las que se utilizarán en este trabajo responderán a convenios internacionales y se ajustarán a la normativa actual. El objetivo es que sean conocidas por todos.

- Señalización.

Esta señalización cumplirá con el contenido del Real Decreto 485 de 14 de abril de 1.997 que desarrolle los preceptos específicos sobre señalización de riesgos en el trabajo según la Ley 31 de 8 de Noviembre de 1.995 de prevención de riesgos laborales.

- Señalización vial.

Esta señalización cumplirá con el nuevo -Código de Circulación- y la Instrucción de Carreteras 8.3-IC.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS SEÑALES.

- Se utilizarán señales nuevas y normalizadas según la Instrucción de Carreteras 8.3-IC.
- En el montaje de las señales deberá tenerse presente:
 - Se ha de tener en cuenta tanto el riesgo de ser atropellado por los vehículos que circulen por la zona de los trabajos como el riesgo de caer desde una determinada altura mientras se instala una señal.
 - Se tendrá siempre presente, que normalmente la señalización vial se monta y desmonta con la zona de los trabajos abierta al tráfico rodado, y que los conductores que no saben que se encontrarán con esta actividad, circulen confiadamente, por tanto, es una operación crítica con un alto riesgo tanto para a los operarios que trabajen como para a los usuarios de la vía que se pueden ver sorprendidos inesperadamente.

7.5 Requisitos para la correcta utilización y mantenimiento de los útiles y herramientas portátiles

- Se revisará y posteriormente se autorizará el uso de equipos de trabajo. El objetivo fundamental es dejar constancia documental de la conformidad de recepción de los Equipos de Trabajo en función del cumplimiento de los requisitos de seguridad establecidos en el Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas.
- Se elegirán los equipos de trabajo más adecuados para garantizar y mantener unas condiciones de trabajo seguras.
- Las dimensiones de los equipos de trabajo deberán estar adaptadas a la naturaleza del trabajo y a las dificultades previsibles y deberán permitir la circulación sin peligro.
- Los Equipos de Trabajo a utilizar deberán ser nuevos siempre que sea posible. En caso de que estos equipos sean reutilizados y en función de sus tipos deberán disponer de sus proyectos técnicos específicos de instalación y puesta en marcha o los certificados del fabricante o empresa de alquiler en el que se indique que han sido revisados y que se encuentran en perfecto estado de utilización en el trabajo.
- Cuando no exista una norma oficial de certificación administrativa de Seguridad, los Equipos de Trabajo deberán disponer de la garantía escrita del fabricante o suministrador que certifique que los mismos responden a las prestaciones de seguridad requeridas por la reglamentación vigente en nuestro país, en las condiciones de servicio y utilización por él descritas. El Empresario Principal (Contratista) elegirá entre los productos del mercado aquel que reúna las condiciones de calidad y seguridad en su utilización según sus prestaciones, exigiendo al fabricante o suministrador los certificados que lo avalen.
- Existirá en el almacén una reserva de accesorios y recambios para los equipos de trabajo, con el fin de garantizar la reposición de los mismos.
- En esta previsión se tendrá en cuenta la vida útil de los Equipos de Trabajo y su fecha de caducidad.
- El control afectará a todo equipo incluido en el ámbito de aplicación de los Reales Decretos 56/1995, de 20 de enero por el que se modifica el anterior RD. 1.215/1997, de 18 de junio sobre utilización de Equipos de Trabajo a emplear en los distintos tajos vinculados a este trabajo, y se realizará por el empresario responsable del equipo, asegurándose de que han sido comprendidas las condiciones de recepción, montaje, utilización y mantenimiento por parte de sus operadores y usuarios.
- Correcta utilización de herramientas de albañilería en general. Las herramientas de albañilería (paletas, paletines, llanas, plomada, etc.) están sujetas a riesgos. Para evitarlos, deberán seguirse los pasos que se expresan a continuación:
 - Las paletas, paletines o llanas, pueden originar cortes, para evitarlos, no apoye la otra mano sobre el objeto en el que trabaja y utilice guantes impermeabilizados de loneta de algodón lo más ajustados posible.

- Utilice calzado de seguridad para evitar lesiones en caso de que se le caiga una herramienta.
- No sitúe las espuelas al borde de plataformas de andamios o forjados. Pueden caerse y originar un accidente.
- Al manejar la llana, procure realizar giros suaves, ya que un sobreesfuerzo o posición inadecuada le puede hacer caer desde altura.
- Correcta utilización de herramientas de carpintería en general. Las herramientas de carpintería (formones, buriles, martillos, atornilladores, etc) están sujetas a riesgos. Para evitarlos, deberán seguirse los pasos que se expresan a continuación:
 - Los formones o el buril, están sujetos al riesgo de cortes, para evitar los cortes, no apoye la otra mano sobre el objeto en el que trabaja y utilice guantes de cuero lo más ajustados posible.
 - Al afilar el formón o el buril, hágalo protegido con guantes, si suelta o se le escapa el formón, será proyectado y puede producir un accidente.
 - No toque con los dedos el filo de corte, puede producirse una herida.
 - El afilado, produce chispas, por lo que para evitar incendios, limpie de madera o de serrín los alrededores de la muela.
 - Utilice calzado de seguridad para evitar lesiones en caso de que se le caiga de las manos.
 - No sitúe las espuelas al borde de plataformas de andamios o forjados. Pueden caerse y originar un accidente.
- Correcta utilización de herramientas manuales. Las herramientas manuales (palas, martillos, mazos, tenazas, uñas palanca, alicates, etc.) están sujetas a riesgos. Para evitarlos, deberán seguirse los pasos que se expresan a continuación:
 - Las palas, martillos, mazos, tenazas, uñas palanca, alicates, etc. están sujetas a sobreesfuerzos, para evitarlo, deben suministrarse a los operarios los siguientes equipos de protección individual:
 - muñequeras y faja contra los sobreesfuerzos.
 - botas de seguridad contra los golpes, caída de objetos o heridas punzantes.
 - guantes para cortes.
 - Ropa de trabajo
 - Procedimiento específico para manejo de palas manuales
 - Utilice los EPIs apropiados (botas de seguridad, guantes, faja y muñequeras).
 - Sujete la pala poniendo una mano cerca de la chapa de la hoja y la otra en el extremo superior.
 - Hínque la pala, para ello debe dar un empujón a la hoja con el pie.
 - Flexione las piernas y eleve la pala con su contenido.
 - Gírese y deposítelo en el lugar elegido.
 - Evite caminar con la pala cargada, para evitar sobreesfuerzos. Al manejar la pala, recuerde que es un instrumento cortante y puede lesionar a alguien.
 - Cuando sienta fatiga, descanse, luego reanude la tarea.
 - Si está al aire libre y siente calor, beba agua abundantemente, nunca bebidas alcohólicas.
 - Procedimiento específico para manejo de martillos o mazos.
 - Utilice los EPIs apropiados (botas de seguridad, guantes, faja y muñequeras).
 - Sujete el martillo o mazo poniendo una mano cerca de la chapa de la maza y la otra en el otro extremo.
 - Levante la maza dejando correr la mano sobre el astil mientras lo sujeta firmemente con la otra. Cuide no golpearse las manos o golpear a alguien cercano.
 - De fuerza a la maza y descargue el golpe sobre el lugar deseado. Los primeros golpes deben darse con suavidad, si es que deseamos hincar algún objeto.
 - Si le ayuda un compañero, debe hincarlo un poco con el martillo antes de dar el primer mazazo, de esta manera, el compañero podrá apartarse de la zona de golpe en caso de error en el mazazo.
 - Cuando sienta fatiga, descanse, luego reanude la tarea.

- Si está al aire libre y siente calor, beba agua abundantemente, nunca bebidas alcohólicas.
- Procedimiento específico para manejo de uña de palanca.
 - Utilice los epis apropiados (botas de seguridad, guantes, faja y muñequeras).
 - Sujete la uña de palanca desde el astil poniendo una mano cerca de la uña y la otra en el otro extremo.
 - Aproxímese el lugar requerido.
 - Ponga las dos manos en el brazo de palanca, para ejercer la fuerza. Apóyese ahora con todo su peso sobre el astil y separará el objeto deseado. Recuerde que el objeto desprendido o separado puede caer y golpear a alguien.
 - Cuando sienta fatiga, descanse, luego reanude la tarea.
 - Si está al aire libre y siente calor, beba agua abundantemente, nunca bebidas alcohólicas

7.6 Requisitos para la correcta instalación, utilización y mantenimiento de los medios auxiliares

- Se revisará y posteriormente se autorizará la utilización de los medios auxiliares de trabajo. Deberá reflejarse en un acta, cuyo objetivo fundamental de la formalización del documento es dejar constancia documental del estado operativo y uso de los medios auxiliares a utilizar en los trabajos. En este trabajo se entienden por medios auxiliares aquellos elementos no motorizados (andamios tubulares, plataformas, andamios colgados, torretas de hormigonado, andamios de fachada, plataformas de E/S de materiales, escaleras de mano, etc.). Los elementos motorizados tienen la consideración de máquinas y cumplirán lo establecido en el documento correspondiente.
- Los medios auxiliares a utilizar en este trabajo deberán ser preferiblemente nuevos, dispondrán obligatoriamente de marcado CE (en casos excepcionales si no disponen de marcado CE, deberán ser homologados por organismo competente). En caso de ser reutilizados se comprobará su estado, vida útil y se realizará prueba de servicio. Los medios provenientes de empresas dedicadas al alquiler de estos elementos contarán con certificado de revisión, puesta a punto y uso, emitido por ésta.
- Especificaciones particulares introducidas por el RD 2177/2004:
 - Las escaleras de mano se revisarán periódicamente, prohibiendo el uso de escaleras improvisadas o de madera pintadas.
 - Los siguientes tipos de andamios utilizados en este trabajo, para ser autorizados deberán disponer de un plan de montaje, de utilización y desmontaje, realizado por persona autorizada:
 - a) Plataformas suspendidas de nivel variable (de accionamiento manual o motorizadas), y plataformas elevadoras sobre mástil.
 - b) Andamios constituidos con elementos prefabricados apoyados sobre terreno natural, soleras de hormigón, forjados, voladizos u otros elementos cuya altura, desde el nivel inferior de apoyo hasta la coronación de la andamiada, exceda de seis metros o dispongan de elementos horizontales que salven vuelos y distancias superiores entre apoyos de más de ocho metros. Se exceptúan los andamios de caballetes o borriquetas.
 - c) Andamios instalados en el exterior, sobre azoteas, cúpulas, tejados o estructuras superiores cuya distancia entre el nivel de apoyo y el nivel del terreno o del suelo exceda de 24 metros de altura.
 - d) Torres de acceso y torres de trabajo móviles en los que los trabajos se efectúen a más de seis metros de altura desde el punto de operación hasta el suelo.
 - Sin embargo, cuando se trate de andamios que, a pesar de estar incluidos entre los anteriormente citados, dispongan del marcado CE, por serles de aplicación una normativa específica en materia de comercialización, el citado plan podrá ser sustituido por las instrucciones específicas del fabricante, proveedor o suministrador, sobre el montaje, la utilización y el desmontaje de los equipos, salvo que estas

operaciones se realicen de forma o en condiciones o circunstancias no previstas en dichas instrucciones.

- Los andamios sólo podrán ser montados, desmontados o modificados sustancialmente bajo la dirección de una persona con una formación universitaria o profesional que lo habilite para ello, y por trabajadores que hayan recibido una formación adecuada y específica para las operaciones previstas, que les permita enfrentarse a riesgos específicos de conformidad con las disposiciones del artículo 5 del RD 1215/1997, destinada en particular a:
 - a) La comprensión del plan de montaje, desmontaje o transformación del andamio de que se trate.
 - b) La seguridad durante el montaje, el desmontaje o la transformación del andamio de que se trate.
 - c) Las medidas de prevención de riesgos de caída de personas o de objetos.
 - d) Las medidas de seguridad en caso de cambio de las condiciones meteorológicas que pudiesen afectar negativamente a la seguridad del andamio de que se trate.
 - e) Las condiciones de carga admisible.
 - f) Cualquier otro riesgo que entrañen las mencionadas operaciones de montaje, desmontaje y transformación.
- Tanto los trabajadores afectados como la persona que supervise dispondrán del plan de montaje y desmontaje mencionado, incluyendo cualquier instrucción que pudiera contener.
- Cuando no sea necesaria la elaboración de un plan de montaje, utilización y desmontaje, las operaciones previstas en este apartado podrán también ser dirigidas por una persona que disponga de una experiencia certificada por el empresario en esta materia de más de dos años y cuente con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel básico, conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 35 del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.
- Los andamios deberán ser inspeccionados por una persona con una formación universitaria o profesional que lo habilite para ello:
 - a) Antes de su puesta en servicio.
 - b) A continuación, periódicamente.
 - c) Tras cualquier modificación, período de no utilización, exposición a la intemperie, sacudidas sísmicas, o cualquier otra circunstancia que hubiera podido afectar a su resistencia o a su estabilidad.
- Cuando no sea necesaria la elaboración de un plan de montaje, utilización y desmontaje, las operaciones previstas en este apartado podrán también ser dirigidas por una persona que disponga de una experiencia certificada por el empresario en esta materia de más de dos años y cuente con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel básico, conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 35 del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.
- Procedimientos preventivos de obligado cumplimiento para el uso por todo el personal de los medios auxiliares que se van a utilizar en los trabajos.

Andamios metálicos modulares:

- Siga las instrucciones dictadas para realizar su trabajo de forma segura.
- Revise en el documento de la Memoria de seguridad, los riesgos que entraña trabajar en este trabajo con los andamios.
- Si detecta alguna anomalía o deficiencia, deberá comunicarlo inmediatamente al Encargado o al Recurso preventivo, para que sean solucionadas lo antes posible.
- Se seguirán las instrucciones y recomendaciones del fabricante, tanto para trabajar en el andamio como para su mantenimiento y siguiendo para el montaje el manual de su fabricante o en su caso el plan de montaje realizado por un técnico especialista competente que lo habrá firmado.
- El montaje solo debe realizarse por trabajadores con certificado acreditativo correspondiente y con capacidad de entender las instrucciones y planos que definen la secuencia de operaciones del montaje.

- Los andamios, están dotados de una escalera segura de acceso a las diferentes plataformas. Las plataformas serán continuas y estarán dotadas de barandillas tubulares de 90 cm. o preferentemente 100 cm de altura, con barra intermedia y rodapié de 15 cm también de altura.
- Cada vez que se modifique la andamiada o cuando las condiciones ambientales así lo requiera, es necesario que antes de subir al andamio, realice una inspección de comprobación de su seguridad realizada y firmada por un técnico competente.
- Procedimiento de seguridad y salud obligatorio, para el montaje y desmontaje de los andamios metálicos modulares:
 - Para evitar el riesgo de caída de componentes durante el montaje y desmontaje, se subirán sujetos con cuerdas y nudos seguros, utilizando trócolas, garruchas o similares.
 - Para evitar el riesgo de caída a distinto nivel, durante el montaje y desmontaje del andamio, deberá utilizarse un arnés de seguridad, amarrado a puntos fijos de la estructura.
 - Para evitar el riesgo de vuelco estructural durante el montaje y desmontaje, se instalarán tacos de sujeción de tipo de expansión que se irán sustituyendo por tacos de mortero, a medida que se va montando.
 - Para evitar el riesgo de caída a distinto nivel, las plataformas de trabajo serán modulares metálicas, sólidas, estables, antideslizantes, continuas y seguras.
 - El andamio se montará con todos sus componentes de seguridad. Los que no existirán serán solicitados al fabricante para su instalación antes de su uso.
 - Los montadores se ajustarán estrictamente a las instrucciones del Manual de montaje y mantenimiento dadas por el fabricante del modelo de andamios metálicos modulares a montar o en su defecto del Plan de Montaje.
 - Módulos para formar las plataformas, de 30 cm de anchura fabricados en chapa metálica antideslizante o rejilla, soldada a la perfilería de contorno por cordón continuo. Dotados de garras de apoyo e inmovilización. Todos los componentes provendrán del mismo fabricante y tendrán su marca. Se pretende evitar el accidente mortal ocurrido por fallo de los componentes artesanales de una plataforma.
 - La plataforma de trabajo, se conseguirá montando los módulos correspondientes que cubran el total del ancho, estando prohibido el uso de plataformas formadas por parte de los módulos y utilizar el resto a modo de soporte de materiales o herramientas.
 - Las plataformas de trabajo dispondrán de barandillas perimetrales formadas por pasamanos, listón intermedio y rodapié. En ningún caso las cruces de San Andrés montadas como arriostramiento sustituirán a las barandillas.
 - Los componentes del andamio, estarán libres de defectos, desperfectos u oxidaciones que mermen su resistencia.
 - No se utilizará por los trabajadores, hasta el momento en el que comprobada su seguridad por el Encargado, este autorice el acceso al mismo.
 - Para evitar el posible asiento diferencial de cualquiera de los apoyos del andamio, está previsto que los husillos de nivelación se apoyen sobre durmientes de madera para reparto de cargas.

Andamios de borriquetas:

- Siga las instrucciones dictadas para realizar su trabajo de forma segura.
- Revise en el documento de la Memoria de seguridad, los riesgos que entraña trabajar en este trabajo con los andamios de borriquetas.
- Si detecta alguna anomalía o deficiencia, deberá comunicarlo inmediatamente al Encargado o al Recurso preventivo, para que sea solucionada lo antes posible.
- Procedimiento de seguridad y salud obligatorio, para el montaje y desmontaje de los andamios sobre borriquetas:
 - Las borriquetas serán metálicas tubulares y estarán en buen uso, sin deformaciones.
 - Las plataformas cuajadas formadas por tres módulos metálicos antideslizantes, siendo al menos de 60 cm.
 - Cuando la altura de caída sea superior a 2 m., se dispondrán barandillas de al menos 90 cm. y dispondrán de pasamanos, listón intermedio y rodapié de 15 cm, de altura.

- Los andamios se montarán nivelados y arriostrados contra la oscilación con independencia de la altura de la plataforma de trabajo.
- Las plataformas no sobresaldrán de los laterales de las borriquetas para evitar el riesgo de vuelcos por basculamiento.
- La separación entre las borriquetas siempre será la que permitan los anclajes de las plataformas metálicas antideslizantes.
- Procedimiento de seguridad y salud obligatorio, para el trabajo sobre los andamios de borriquetas:
 - Están prohibidos los andamios formados sobre una borriqueta y otros elementos, como los bidones, palets, sacos, etc.
 - Sobre los andamios de borriquetas sólo se apoyará el material estrictamente necesario y repartido sobre la plataforma de trabajo.
 - Para evitar el riesgo de caída desde altura, por ubicación de andamios sobre borriquetas en terrazas o balcones, está previsto el uso de las siguientes protecciones a discreción de las necesidades de la ejecución de los trabajos:
 - a) Cuelgue en puntos fuertes de seguridad de la estructura, de cables en los que amarrar el fiador del cinturón de seguridad.
 - b) Cuelgue de los puntos preparados para ello en el borde de los forjados, de redes tensas de seguridad.

Carretón o carretilla de mano

- Procedimiento de seguridad y salud obligatorio, para el uso de carretillas de mano:
 - Para cargar la carretilla, flexione ligeramente las piernas, sujete firmemente los mangos y elévese de manera uniforme para que no se desequilibre y vuelque. Mueva la carretilla, empuje y transporte el material.
 - Para descargar la carretilla, repita la misma maniobra anterior, pero en sentido inverso.
 - Cargue siempre la carretilla de manera uniforme para garantizar su equilibrio.
 - Si debe salvar obstáculos o desniveles, debe preparar una pasarela de al menos 60 cm. de ancho, con un ángulo de inclinación lo más suave posible, de lo contrario puede accidentarse por sobreesfuerzo.
 - Evite la conducción de las carretillas con objetos que sobresalgan por los lados, es peligroso y puede chocar en el trayecto y accidentarse.
 - El camino de circulación debe mantenerse limpio para evitar chocar y volcar el contenido.
 - Debe utilizar los siguientes equipos de protección individual: casco de seguridad, guantes, botas de seguridad, ropa de trabajo y chaleco reflectante si transita por lugares en los que están trabajando con máquinas.

Contenedor de escombros

- Procedimiento de seguridad obligatorio para la descarga y ubicación del contenedor de escombros en los trabajos.
 - Controlar los movimientos de descarga para que se realicen según las instrucciones del operario del camión de transporte.
 - Subir y bajar del camión solo por los lugares establecidos por el fabricante para este fin.
 - No saltar nunca desde la plataforma de transporte al suelo, puede fracturarse algún hueso.
 - Suba a la plataforma solamente si es necesario para soltar las mordazas de inmovilización del contenedor.
 - Apártese a un lugar seguro y ordene el inicio de la maniobra de descarga. El contenedor quedará depositado sobre el suelo.
 - Situarlo en el lugar adecuado para su función, evitando sobreesfuerzos. En este sentido instale un tráctel amarrado por un extremo a un punto fuerte y por el otro al contenedor y muévelo por este procedimiento.
 - Cargar el contenedor sin colmo, enrasando la carga, después avisar al camión para su retirada.
- Procedimientos de seguridad y salud obligatorios, para la utilización en trabajo del contenedor de escombros.
 - Cubran el contenedor con una lona contra los vertidos accidentales de la carga.

- Por el sistema explicado de tracción con tráctel, esta vez amarrado al contenedor y a uno de los anclajes de la plataforma de carga del camión, realicen los movimientos necesarios para que el mecanismo de carga pueda izarlo.
- Apártense a un lugar seguro mientras se realiza la carga.
- Para la realización de las maniobras descritas en los dos apartados anteriores, es necesario que utilicen el siguiente listado de equipos de protección individual: casco, gafas contra el polvo, guantes de cuero, botas de seguridad, faja y muñequeras contra los sobreesfuerzos y ropa de trabajo.

Cubo de hormigonado de suspensión a gancho de grúa

- Procedimiento de seguridad y salud obligatorio para utilización del cubilote en trabajo:
 - Las órdenes de llenado se darán por el capataz en comunicación directa con el gruista, para ello se utilizará el medio de comunicación más apropiado: Teléfono inalámbrico, Teléfono móvil o Walkie talkie.
 - La salida del cubilote del punto de carga, la ordenará el capataz de hormigonado. Evitará la paralización del cubilote durante el trayecto.
 - Para evitar el penduleo de la carga o atrapamiento del trabajador que debe recibir el cubilote de hormigón para su descarga, se le dotará de una cuerda de control, de unos 3 m de longitud.
- Procedimiento de seguridad en el lugar a hormigonar:
 - Para evitar los riesgos por penduleo se ordenará su detención sobre el punto de descarga a una altura de unos 3 m, los mismos que está previsto que tenga de longitud la cuerda de control y ordenará proceder como sigue:
 - Controlar el penduleo de carga.
 - Aproximar el cubilote al lugar de vertido del hormigón lentamente.
 - Cerciorarse de que no existe nada que pueda atrapar a las personas durante la maniobra de descarga del hormigón (el cubilote asciende con la descarga de peso).
 - Recordar siempre antes de accionar la palanca de descarga del hormigón, el ascenso rápido que realizará el cubilote cuando pierda peso por la descarga.
 - Dirigir el retorno del cubilote al lugar de carga para repetir el proceso.

Escaleras de mano.

- Procedimientos de seguridad y salud obligatorio para utilización de escaleras por los trabajadores de la obra:
 - Siga todas las instrucciones que se le den para realizar su trabajo de forma segura.
 - Revise en el documento de la Memoria de seguridad, los riesgos que entraña trabajar con las escaleras de mano.
 - Si detecta alguna anomalía o deficiencia, deberá comunicarlo inmediatamente al Encargado o al Recurso preventivo, para que sean solucionadas lo antes posible.
 - Está prohibido el uso de escaleras de mano para salvar alturas iguales o superiores a 5 m.
 - Las escaleras de mano estarán firmemente amarradas en su extremo superior al objeto o estructura al que dan acceso.
 - Se instalarán cumpliendo la condición de inclinación, de tal manera que en posición de uso, formarán un ángulo sobre el plano de apoyo entorno a los 75°.
 - No se accederá a las escaleras de mano, con pesos a hombro o a mano, cuyo transporte no sea seguro para la estabilidad del trabajador.
 - Solo se apoyarán sobre lugares firmes evitando inestabilidades.
 - Solo se accederá por las escaleras de mano de uno en uno, estando prohibida la utilización al mismo tiempo por dos o más personas.
 - Está prohibido deslizarse sobre ellas apoyado sólo en los largueros. El ascenso y descenso por las escaleras de mano, se efectuará frontalmente, mirando directamente hacia los peldaños.
 - Se prohíbe empalmes improvisados de tramos de escalera con el fin de alcanzar mayor altura.
 - No improvise escaleras en trabajo y utilice solo modelos comercializados que cumplan con las siguientes características técnicas:

De aplicación a las escaleras de mano fabricadas con madera.

- Los largueros estarán contruidos en una sola pieza, sin grietas, empalmes o nudos que puedan mermar su seguridad.

- Los peldaños de madera estarán ensamblados.
- La madera estará protegida solo mediante barnices transparentes que no oculten defectos.
- Instaladas en su lugar de uso, ya inclinadas, tendrán la longitud necesaria para salvar la altura que se necesite más 100 cm, de seguridad.
- Se guardarán a cubierto con el fin de garantizar el buen estado de uso.
- Los largueros dispondrán de zapatas antideslizantes en buen estado.

De aplicación a las escaleras de mano fabricadas con acero.

- Los largueros estarán contruidos en una sola pieza, sin deformaciones o abolladuras que puedan mermar su seguridad.
- Estarán pintadas contra la oxidación.
- Instaladas en su lugar de uso, ya inclinadas, tendrán la longitud necesaria para salvar la altura que se necesite, más 100 cm, de seguridad.
- No tendrán suplementos con uniones soldadas, atornilladas o embridadas.
- El empalme de escaleras metálicas solo se realizará mediante la instalación de los dispositivos industriales fabricados para tal fin y siguiendo las especificaciones del fabricante.
- Los largueros dispondrán de zapatas antideslizantes en buen estado.

De aplicación a las escaleras de mano fabricadas con aluminio

- Los largueros estarán contruidos en una sola pieza, sin deformaciones o abolladuras que puedan mermar su seguridad.
- Instaladas en su lugar de uso, ya inclinadas, tendrán la longitud necesaria para salvar la altura que se necesite, más 100 cm, de seguridad.
- No tendrán suplementos con uniones soldadas, atornilladas o embridadas.
- El empalme de escaleras se realizará mediante la instalación de los dispositivos industriales fabricados para tal fin y siguiendo las especificaciones del fabricante
- Los largueros dispondrán de zapatas antideslizantes en buen estado.

De aplicación a las escaleras de tijera en general.

- Los largueros dispondrán de zapatas antideslizantes en buen estado
 - Estarán dotadas en su articulación superior, con topes de seguridad de máxima apertura.
 - Dispondrán a mitad de su altura, de una cadenilla (o cable de acero) de limitación de apertura máxima.
 - Se utilizarán siempre abriendo ambos largueros para no mermar su seguridad. No se utilizarán como escaleras de mano de apoyo a elementos verticales.
- Procedimientos de seguridad y salud obligatorios para el transporte de escaleras:
 - Procurar no dañarlas durante su transporte por los trabajos.
 - Depositarlas con suavidad, no tirarlas o dejarlas caer.
 - No utilizarlas para transportar materiales a modo de carretilla.
 - Controlar durante el transporte los extremos, para no provocar ningún accidente.
 - Sólo se transportará por una sola persona, escaleras simples o de tijeras con un peso máximo de 55 K.
 - No se transportarán horizontalmente. Hacerlo siempre con la parte delantera hacia abajo.
 - No hacerla pivotar ni transportarla sobre la espalda, entre montantes, etc.
 - Las escaleras extensibles se transportarán con los paracaídas bloqueando los peldaños en los planos móviles y las cuerdas atadas a dos peldaños vis a vis en los distintos niveles.

Eslingas de acero

- Las eslingas y bragas de acero se utilizan en los trabajos para transportar cargas mediante el gancho de la grúa. Tienen que resistir la carga que deben soportar, por lo que si utiliza eslingas taradas o en mal estado, se corre el riesgo de sobrecargarlas y que se rompan.
- Antes de realizar la carga al gancho de la grúa, solicite la eslinga apropiada al peso a trasladar. Compruebe la carga máxima que admite y consulte si es suficiente para soportar el peso que se ha previsto elevar con el gancho de la grúa.

- Utilice guantes de seguridad para evitar heridas en las manos.
- Sujete el peso que se vaya a transportar, cierre los estribos (o deje que se cierren los pestillos de seguridad de los ganchos de cuelgue).
- Utilice una cuerda de guía segura de cargas, para evitar que la carga oscile durante su transporte.
- Guíe la carga, siguiendo las instrucciones del Encargado.
- Evite que la carga salga de los caminos aéreos, para evitar accidentes eléctricos.
- El ángulo que formen las dos hondillas a la altura de la argolla de cuelgue será igual o inferior a 90° para evitar los riesgos de sobreesfuerzo del sistema de cuelgue, por descomposición desfavorable de fuerzas.

Puntales metálicos

- Procedimiento de seguridad y salud obligatorio para el trabajo con puntales metálicos en los trabajos:
 - Comprobar el aplomado correcto de los puntales antes de autorizar proseguir con el resto de los trabajos. Si fuera necesario instalar puntales inclinados, se acuñará el durmiente de tablón, nunca el husillo de nivelación del puntal.
 - Realizar el hormigonado uniformemente repartido tratando de no desequilibrar las cargas que van a recibir los puntales para lo cual se tendrá en cuenta, los ejes de simetría de los forjados.
 - Para evitar sobrecargas, se controlará que los puntales ya en carga, no se aflojan ni tensan y si por cualquier razón, se observa que uno o varios puntales trabajan con exceso de carga, se instalarán a su lado otros que absorban el exceso de carga.
 - Para evitar el riesgo catastrófico por deformación del apuntalamiento, se prohíbe usar los puntales extendidos en su altura máxima.
 - El desencofrado no se realizará por lanzamiento violento o golpes de puntales u objetos contra los puntales que se pretende desmontar.
 - Al desmontar cada puntal, el trabajador controlará la sopanda con el fin de evitar su caída brusca y descontrolada.
 - Para evitar el riesgo de caída de objetos durante su transporte a gancho por la grúa, se apilarán sobre una batea emplintada por capas de una sola fila de puntales o de sopandas cruzados perpendicularmente. Se inmovilizarán mediante eslingas a la batea y a continuación se dará la orden de izado a gancho de grúa.

Bajante de escombros

- Procedimiento de seguridad y salud, obligatorio para el montaje de la bajante de escombros.
 - El montaje está sujeto a sobreesfuerzos y caídas a distinto nivel, por lo que los trabajadores que lo realicen utilizarán muñequeras y fajas contra los sobreesfuerzos, guantes de cuero, arnés de seguridad y botas de seguridad.
 - Colocar los anclajes de la estructura.
 - Montar los módulos, insertando cada uno en el siguiente, colocando a su vez las cadenas de cuelgue e inmovilización.
 - Con la ayuda de la grúa (maquinillo, garrucha, etc.) elevar hasta la posición requerida la tolva y recibir las cadenas de cuelgue, a los anclajes de la estructura.
- Procedimiento de seguridad y salud, obligatorio para la utilización de la bajante de escombros con maniobra sujeta al riesgo de caída desde altura sin alféizar.
 - Instalar los anclajes para recibir los cinturones de seguridad.
 - Instale en el suelo, junto a la boca de vertido, los topes de final de recorrido de los carretones chino.
 - Los trabajadores que utilicen la tolva, deben realizar las maniobras de vertido, sujetos con el arnés de seguridad a los anclajes previstos para este fin siguiendo la secuencia de maniobras siguiente:
 - Aproximarse con el carretón chino a la tolva.
 - Anclar su cinturón de seguridad.
 - Aproximar la rueda delantera del carretón hasta el tope final de recorrido.
 - Levante el carretón y vierta su contenido.
 - Gire el carretón hacia el interior.
 - Suelte el cinturón de seguridad.
 - Vaya a por la siguiente carga.

- Procedimiento de seguridad y salud, obligatorio para la utilización de la bajante de escombros con maniobra sujeta al riesgo de caída desde altura con alféizar.
 - Instalar los anclajes para recibir los cinturones de seguridad.
 - Instalar en el suelo a dos tercios de la altura de alféizar, una rampa rodeada de barandillas de seguridad.
 - Los trabajadores que utilicen la tolva, deben realizar las maniobras de vertido, sujetos con el arnés de seguridad a los anclajes previstos para este fin siguiendo la secuencia de maniobras siguiente:
 - Aproximarse por la rampa con el carretón chino a la tolva.
 - Anclar su cinturón de seguridad.
 - Aproximar la rueda delantera del carretón hasta el tope que presenta el trozo de alféizar visible.
 - Levante el carretón y vierta su contenido.
 - Gire el carretón hacia el interior.
 - Descienda por la rampa
 - Suelte el cinturón de seguridad.
 - Vaya a por la siguiente carga.

7.7 Requisitos para la correcta instalación, utilización y mantenimiento de la maquinaria

- La Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo, de 9 de marzo de 1971, regula las características y condiciones de estos elementos en sus artículos 100 a 124.
- Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas.
- Reglamento de Seguridad en las Máquinas, Real Decreto 1595/1986, de 26 de mayo, modificado por el Real Decreto 830/1991 de 24 de mayo.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus instrucciones técnicas complementarias que lo desarrollan.
- Real Decreto 836/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba la nueva Instrucción técnica complementaria «MIE-AEM-2» del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones.
- Instrucción Técnica Complementaria -MIE-AEM-2- del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones.

AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE MÁQUINAS:

- Se revisará y posteriormente se autorizará el uso de máquinas a utilizar en los trabajos. El objetivo fundamental es dejar constancia documental de la conformidad de recepción de las Máquinas, en función del cumplimiento de los requisitos de seguridad establecidos en el R.D. 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas.
- Las Máquinas a utilizar en los trabajos deberán ser nuevas siempre que sea posible. En caso de que estos equipos sean reutilizados y en función de sus tipos deberán disponer de sus proyectos técnicos específicos de instalación y puesta en marcha o los certificados del fabricante o empresa de alquiler de maquinaria en el que se indique que han sido revisados y que se encuentran en perfecto estado de utilización.
- Cuando no exista una norma oficial de certificación administrativa de Seguridad, las Máquinas deberán disponer de la garantía escrita del fabricante o suministrador que certifique que los mismos responden a las prestaciones de seguridad requeridas por la reglamentación vigente en nuestro país, en las condiciones de servicio y utilización por él descritas. El Empresario Principal (Contratista) elegirá entre los productos del mercado aquel que reúna las condiciones de calidad y seguridad en su utilización según sus prestaciones, exigiendo al fabricante o suministrador los certificados que lo avalen.

- Existirá en el almacén una reserva de accesorios y recambios para la maquinaria, con el fin de garantizar la reposición de los mismos.
- En esta previsión se tendrá en cuenta la vida útil de las Máquinas, su fecha de caducidad.
- El control afectará a toda máquina y se realizará por el empresario responsable de la misma asegurándose de que han sido comprendidas las condiciones de recepción, montaje, utilización y mantenimiento por parte de sus operadores y usuarios.
- En el caso de las grúas torre, se llevará a cabo el control, a partir de las disposiciones establecidas, exigencias y requisitos del R.D. 836/2003 de 27 de junio.

7.8 Requisitos para la correcta instalación, utilización y mantenimiento de las instalaciones provisionales

1.1.7 Requisitos de las instalaciones eléctricas

- La instalación eléctrica provisional de trabajo se realizará siguiendo las pautas señaladas en los apartados correspondientes de la Memoria Descriptiva y de los planos, debiendo ser realizada por empresa autorizada y siendo de aplicación lo señalado en el vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión -Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto- y sus instrucciones técnicas complementarias que lo desarrollan.
- El calibre o sección del cableado será el especificado en planos y de acuerdo a la carga eléctrica que ha de soportar en función de la maquinaria e iluminación prevista.
- Los cables a emplear en acometidas e instalaciones exteriores serán de tensión asignada mínima 450/750 V, con cubierta de policloropreno o similar, según UNE 21.027 ó UNE 21.150 y aptos para servicios móviles.
- Para instalaciones interiores los cables serán de tensión asignada mínima 300/500 V, según UNE 21.027 ó UNE 21.031, y aptos para servicios móviles.
- La distribución desde el cuadro general de obra a los cuadros secundarios (o de planta), se efectuará mediante canalizaciones enterradas.
- En caso de efectuarse tendido de cables y mangueras, éste se realizará a una altura mínima de 2 m. en los lugares peatonales y de 5 m. en los de vehículos, medidos sobre el nivel del pavimento.
- El tendido de los cables para cruzar viales de obra, como ya se ha indicado anteriormente, se efectuará enterrado. Su instalación será conforme a lo indicado en ITC-BT-20 e ITC-BT-21. Se señalará el -paso del cable- mediante una cubrición permanente de tabloncillos que tendrán por objeto el proteger mediante reparto de cargas, y señalar la existencia del -paso eléctrico- a los vehículos. La profundidad de la zanja mínima, será entre 40 y 50 cm.; el cable irá además protegido en el interior de un tubo rígido, bien de fibrocemento, bien de plástico rígido curvable en caliente.
- Todos los cables que presenten defectos superficiales u otros no particularmente visibles, serán rechazados.
- Los conductores de la instalación se identifican por los colores de su aislamiento, a saber:
 - Azul claro: Para el conductor neutro.
 - Amarillo/verde: Para el conductor de tierra y protección.
 - Marrón/negro/gris: Para los conductores activos o de fase.
- En los cuadros, tanto principales como secundarios, se dispondrán todos aquellos aparatos de mando, protección y maniobra para la protección contra sobrecargas (sobrecarga y cortocircuitos) y contra contactos directos e indirectos, tanto en los circuitos de alumbrado como de fuerza.
- Dichos dispositivos se instalaron en los orígenes de los circuitos así como en los puntos en los que la intensidad admisible disminuya, por cambiar la sección, condiciones de instalación, sistemas de ejecución o tipo de conductores utilizados.
- Para la prevención de posibles contactos eléctricos indirectos, el sistema de protección elegido es el de puesta a tierra de las masas y dispositivos de corte por intensidad de defecto (interruptores diferenciales).

- Las medidas generales para la protección contra los choques eléctricos serán las indicadas en la ITC-BT-24, teniendo en cuenta:
 - Medidas de protección contra contactos directos:
 - Se realizarán mediante protección por aislamiento de las partes activas o por medio de barreras o envoltentes.
 - Medidas de protección contra contactos indirectos:
 - Cuando la protección de las personas contra los contactos indirectos está asegurada por corte automático de la alimentación, según esquema de alimentación TT, la tensión límite convencional no debe ser superior a 24 V de valor eficaz en corriente alterna ó 60 V en corriente continua.
 - Cada base o grupo de bases de toma de corriente deben estar protegidas por dispositivos diferenciales de corriente diferencial residual asignada igual como máximo a 30 mA; o bien alimentadas a muy baja tensión de seguridad MBTS; o bien protegidas por separación eléctrica de los circuitos mediante un transformador individual.

1.1.8 Requisitos de los servicios de seguridad, higiene y bienestar

La Empresa pondrá conforme se especifica en la Memoria, una caseta a pie de los trabajos que dispondrá de lo siguiente:

- Vestuarios dotados con percheros, sillas y calefacción
- Servicios higiénicos dotados de lavamanos, ducha, inodoro, espejos y calefacción.
- Comedor que dispondrá de mesa, sillas, calentador de comidas y recipientes para basuras, aunque debido a la proximidad de restaurantes en los alrededores, se aconsejará al trabajador por motivos de comodidad y relajación, que el personal coma en el Restaurante: La superficie del comedor ha sido estimada alrededor de 1,20 m² por cada trabajador que deba utilizarlo simultáneamente.
- Botiquín, cuyo contenido mínimo será: agua oxigenada, alcohol de 96°, tintura de yodo, mercurocromo, amoníaco, algodón hidrófilo, gasa estéril, vendas, esparadrapo, antiespasmódicos, banda elástica para torniquete, guantes esterilizados, jeringuillas desechables, termómetro clínico, apósitos adhesivos, paracetamol, ácido acetil salicílico, tijeras, pinzas.

Estas instalaciones estarán en funcionamiento antes de empezar los trabajos.

Para la limpieza y conservación de las instalaciones se dispondrá de un trabajador con la dedicación necesaria.

Se prevé la colocación en los trabajos de contenedores para recogida de las basuras y desperdicios que periódicamente se llevarán a un basurero controlado.

La conexión del servicio eléctrico se realizará al iniciar los trabajos, pero antes que se realice la oportuna conexión del servicio eléctrico de la misma, se conseguirá mediante la puesta en funcionamiento de un grupo electrógeno generador trifásico, accionado por un motor de gasoil.

La conexión del servicio de agua potable, se realizará a la cañería del suministro actual de la zona.

1.1.9 Requisitos de los sistemas de prevención contra incendios

Para evitar en los trabajos el posible riesgo de incendio, se cumplirán las siguientes normas de obligado cumplimiento, estando prohibido:

- a) La realización de hogueras no aisladas de su entorno.
- b) La realización de soldaduras en lugares en los que existan materiales inflamables.

- c) La utilización de calentadores (hornillos de gas), fuera del lugar indicado para su utilización.
- d) Tirar colillas y/o cerillas encendidas.

La existencia de extintores de incendio en los trabajos es obligatoria, como medida de prevención frente a el riesgo de incendio.

En cualquier caso se deberán seguir las prescripciones marcadas en el Anexo I de este Pliego de condiciones particulares: Plan Emergencia de la Obra.

Condiciones de los extintores de incendio de los trabajos:

- Los extintores serán para los fuegos de las Clases "A", "B", "C" y los de CO2 especiales para fuegos eléctricos.
- Lugares de los trabajos en los que se instalarán los extintores de incendios:
 - Servicios de higiene y bienestar (vestuario).
 - Comedor del personal.
 - Local de primeros auxilios.
 - Oficinas.
 - Almacenes con productos o materiales inflamables.
 - Cuadro general eléctrico.
 - Cuadros de máquinas fijas de obra.
 - Almacenes de material.
 - En todos los talleres.
 - Acopios especiales con riesgo de incendio (papel y cartón).
- Está prevista, además, la existencia y utilización, de extintores móviles para trabajos de soldaduras, oxicorte y aquellos otros que pueden originar incendios.
- Mantenimiento de los extintores de incendios
 - Los extintores serán revisados, retimbrados y mantenidos conforme las especificaciones del fabricante. Se deberá concertar con una empresa acreditada para realizar estos mantenimientos y revisiones.
- Normas de seguridad para la instalación y uso de los extintores de incendios
 - Se instalarán colgados o sobre carro, según las necesidades previstas.
 - En cualquier caso, sobre la vertical del lugar donde se ubique el extintor se instalará una señal normalizada con la oportuna pictografía y la palabra "EXTINTOR".
 - Al lado de cada extintor, existirá un rótulo, que mostrará las Normas para utilización del extintor:

NORMAS PARA LA UTILIZACIÓN DEL EXTINTOR DE INCENDIOS

- En caso de incendio, descuelgue el extintor.
- Retire el pasador de la cabeza que inmoviliza el mando de accionamiento.
- Colóquese en la misma dirección que el viento, evitando que las llamas o el humo vayan hacia usted.
- Accione el extintor dirigiendo el chorro a la base de las llamas, hasta apagarlas o agotar el contenido.
- Si observa que no puede dominar el incendio, pida que alguien avise al 112 lo más rápidamente que pueda, informando sobre la magnitud y gravedad de los hechos.

7.9 Índices de control

En este trabajo se llevarán los índices siguientes:

Índice de incidencia

Definición: número de trabajadores con baja acaecidos por cada cien trabajadores.

Nº de accidentes con baja

Cálculo I.I. = ----- x 100

Nº de trabajadores

Índice de frecuencia

Definición: número de siniestros con baja, acaecidos por cada millón de horas trabajadas.

Nº de accidentes con baja

Cálculo I.F. = ----- x 1000000

Nº de horas trabajadas

Índice de gravedad

Definición: número de jornadas perdidas por cada mil horas trabajadas.

Nº de jornadas perdidas por accidente con baja

Cálculo I.G. = ----- x 1000

Nº de horas trabajadas

Duración media de incapacidad

Definición: número de jornadas perdidas por cada accidente con baja.

Nº de jornadas perdidas por accidente con baja

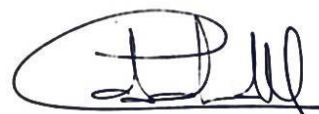
Cálculo D.M.I. = -----

Nº de accidentes con baja

Estadísticas:

- Los partes de deficiencia se dispondrán debidamente ordenados por fechas desde el origen de los trabajos hasta su terminación, y se complementarán con las observaciones hechas por el Comité de Seguridad y las normas ejecutivas dadas para subsanar las anomalías observadas.
- Los partes de accidentes, si los hubiere, se dispondrán de la misma forma que los partes de deficiencias.
- Los índices de control se llevarán en un estadillo mensual con gráficos de dientes de sierra, que permitan hacerse una idea clara de la evolución de los mismos con una somera inspección visual; en abscisas se colocarán los meses del año y en ordenadas los valores numéricos del índice correspondiente.

Málaga, julio de 2022



Autor: Dña. Cristina Cobalea Medina

Ingeniero Industrial- Nº Col: 980

Página 136

AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES

**RELACIÓN DE UNIDADES, ESPECIFICACIONES Y
VALORACIÓN**

PARA EL

**“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE 7 NUEVOS ESCÁNERES Y
ARCOS DE SEGURIDAD PARA LAS
ESTACIONES MARÍTIMAS DE LOS PUERTOS
DE EIVISSA Y PALMA”**

ANEJO N.º 2

JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS



ANEJO Nº 2: JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS

ÍNDICE

1.	OBJETO.....	2
2.	JUSTIFICACIÓN DE LOS COSTES DIRECTOS	2
2.1.	COSTES DE LA MANO DE OBRA.....	2
2.2.	COSTES DE MAQUINARIA.....	3
2.3.	COSTES DE LOS MATERIALES A PIE DE OBRA.....	3
3.	CÁLCULO DE COEFICIENTE “K” DE LOS COSTES INDIRECTOS	3
3.1.	PERSONAL ADSCRITO A LAS OBRAS	3
3.2.	INSTALACIONES DE OBRA	4
3.3.	CÁLCULO DE COEFICIENTE “K” DE LOS COSTES INDIRECTOS	4
4.	COMPOSICIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS	5
5.	MATERIALES, MANO DE OBRA Y MAQUINARIA	5
5.1.	MANO DE OBRA	5
5.2.	MATERIALES	14
6.	JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS.....	16



1. OBJETO

El presente anejo incluye tiene por objeto la definición y justificación de los precios de la mano de obra y materiales. A partir de estos precios unitarios se construyen los precios de las unidades de obra que se integran en el Presupuesto del presente Proyecto.

Asimismo, en este Anejo se justifica el porcentaje de costes indirectos que se incluyen en la descomposición de cada unidad de obra.

2. JUSTIFICACIÓN DE LOS COSTES DIRECTOS

2.1. COSTES DE LA MANO DE OBRA

Para la deducción de los costes de la mano de obra aplicar en el presente proyecto se ha tenido en cuenta cuanto se dice en la O.M. de 27 de abril de 1971 y modificación de 21 de mayo de 1979.

El coste horario de la mano de obra viene definido por la siguiente fórmula:

- $$C = (1 + K) A + B$$

en la que:

- C = Coste horario en euros hora.
- K = Coeficiente medio en tanto por uno que recoge los siguientes conceptos:
 - Jornales percibidos y no trabajados: ausencias justificadas, días de enfermedad, gratificaciones de Navidad y Julio, justificación de los beneficios de la empresa cuanto éstos constituyen remuneración directa con carácter de salario.
 - Indemnización por despido y muerte natural.
 - Seguridad Social, Formación profesional cuota sindical y seguro de accidentes.
 - Aquellos otros conceptos que con posterioridad a esta orden tengan carácter de coste y que a juicio de la Comisión de Revisión de Precios del Ministerio deberán incluirse, modificaciones e incluso suprimirse por razón de disposiciones que así lo estipulen.
- A = En euros/hora en la base de cotización al Régimen General de la Seguridad Social y Formación profesional vigente.
- B = En euros/hora es la cantidad que completa el coste horario y recoge los pluses de Convenio Colectivo, Ordenanza Laboral, normas de obligado cumplimiento y pluses de gratificación voluntaria no comprendido en el coeficiente K , incluidas en sus repercusiones.

2.2. COSTES DE MAQUINARIA

El plazo de ejecución de las obras, y la magnitud del presupuesto, parecen aconsejar que, en principio, se deseché por antieconómica, la adquisición de maquinaria destinada exclusivamente a la ejecución de las obras que comprende el presente Proyecto.

De acuerdo con esta idea, se ha solicitado información de las diferentes casas que, en las proximidades del lugar de ubicación de las obras, se dedican al alquiler de maquinaria de las características necesarias para estos trabajos. El resultado de esta información ha confirmado los supuestos, ya que los precios ofrecidos son más bajos que los que en este servicio se conocen y se han deducido para obras similares en el caso de utilización de maquinaria propiedad del Contratista. Una vez recogido de entre todos ellos el más ventajoso para la obra, éste es el que se adopta para la composición de los precios unitarios, reflejándose su valor en el cuadro que se inserta a continuación.

El coste por hora de trabajo incluye la parte proporcional del tiempo en que la máquina debe estar parada por exigencias en la organización de éstos mismos. Por tanto, en la composición de los precios unitarios ni se tienen presentes, ni se valoran los tiempos en que la respectiva máquina está parada.

2.3. COSTES DE LOS MATERIALES A PIE DE OBRA

Puesto que los costes obtenidos de los materiales a pie de obra son de uso común en la zona, se inserta a continuación un Cuadro-Resumen de dichos costes, al amparo de lo establecido en la O.M. de Obras Públicas de 14 de marzo de 1969, en su apartado 1.2.

El precio a pie de obra de cada material es el resultante de sumar al coste en almacén suministrador, el importe correspondiente a Carga, Descarga y Transporte.

3. CÁLCULO DE COEFICIENTE “K” DE LOS COSTES INDIRECTOS

3.1. PERSONAL ADSCRITO A LAS OBRAS

Se define como todo aquel personal que no interviene de forma directa en la ejecución de las unidades de obra, realizando exclusivamente funciones de control, distribución de los trabajos, organización, vigilancia, etc., y se enumeran en la tabla que se muestra a continuación.

La dedicación de personal prevista, por categorías, junto con su coste mensual es la siguiente:

PERSONAL	*COSTE MENSUAL(€/mes)
Jefe de los Trabajos	9.462,14 €
Encargado General	5.819,27 €
Vigilante	3.378,71 €
Administrativo	3.536,13 €



3.2. INSTALACIONES DE OBRA

Para una obra de las características de este proyecto, las instalaciones mínimas de que hay que dotarla son las siguientes, junto con su coste aproximado:

INSTALACIONES	SUPERFICIE (m²)	COSTE MENSUAL (€)
Oficina de Obra	10	150,00
Almacén	10	100,00

3.3. CÁLCULO DE COEFICIENTE “K” DE LOS COSTES INDIRECTOS

De acuerdo con el Plan de Obra, la duración prevista de los trabajos es de unos 3 meses:

3.3.1. Personal:

PERSONAL	Rendimiento	COSTE MENSUAL (€)	MESES	TOTAL
Jefe de los trabajos	20 %	9.462,14 €	3	5.677,28 €
Encargado General	0	5.819,27 €	-	0,00 €
Vigilante	0	3.378,71 €	-	0,00 €
Administrativo	0	3.536,13 €	-	0,00 €
TOTAL				5.677,28 €

3.3.2. Instalaciones de obra:

INSTALACIONES	M²	COSTE MENSUAL (€)	MESES	TOTAL
Oficina de Obra	10	150,00	-	0,00 €
Almacén	10	100,00	-	0,00 €
TOTAL				0,00 €

a) Lote 01: Palma

Siendo el presupuesto de costes directos del Lote 01 en torno a los 110.516,50 euros aproximadamente, el cociente entre los costes indirectos señalados y el presupuesto anterior es:

- $((5.677,28 + 0,00) / 110.516,50) * 100 = 5,14\%$.

El porcentaje de imprevistos se toma del 0,86% y el coeficiente K de costes indirectos será:



- $K = 5,14\% + 0,86\% = 6,00\%$

Se adopta $K = 6\%$, como coeficiente de costes indirectos para el Lote 01.

b) Lote 02: Eivissa

Siendo el presupuesto de costes directos del Lote 02 en torno a los 264.599,53 euros aproximadamente, el cociente entre los costes indirectos señalados y el presupuesto anterior es:

- $((5.677,28 + 0,00) / 264.599,53) * 100 = 2,15\%$.

El porcentaje de imprevistos se toma del 3,85% y el coeficiente K de costes indirectos será:

- $K = 2,15\% + 3,85\% = 6,00\%$

Se adopta $K = 6\%$, como coeficiente de costes indirectos para el Lote 02.

A continuación, se calcula el presupuesto de costes directos.

Este cálculo se hace tomando los precios descompuestos, que se adjuntan más adelante, antes de aplicarles el tanto por ciento de indirectos.

4. COMPOSICIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS

La determinación de los costes de ejecución de las diferentes unidades de obra del presente Proyecto se ajusta a las prescripciones de la Orden Ministerial de 12 de junio de 1968.

El cálculo de todos y cada uno de los precios se basa en la obtención de los "Costes directos" e "indirectos" precisos por aplicación de la fórmula establecida:

- $P_n = (1 + K/100) \times C_n$.
- Dónde:
 - P_n = Precio de ejecución material de la unidad.
 - K = Porcentaje de costes indirectos.
 - C_n = Coste directo de la unidad.

5. MATERIALES, MANO DE OBRA Y MAQUINARIA

5.1. MANO DE OBRA

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos.



ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE MODELO ECONÓMICO, TURISMO Y TRABAJO

Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo por la que se dispone la inscripción y depósito en el Registro de Convenios Colectivos de las Illes Balears del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio colectivo del sector de la Construcción de las Illes Balears en el que se aprueban las tablas salariales para los años 2019, 2020 y 2021 y su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears (código de convenio 07000335011981).

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria por la que se dispone la inscripción y depósito en el Registro de Convenios Colectivos de las Illes Balears, y la publicación del Convenio colectivo del sector de la limpieza de edificios y locales de las Illes Balears (exp.: CC_TA_02/107, código de convenio 07000535011982)

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución de 25 de enero de 2018, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo del sector de la jardinería.

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria por la que se dispone la inscripción y depósito en el Registro de Convenios Colectivos de las Illes Balears del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio colectivo del sector del metal de las Illes Balears de modificación de las tablas salariales y su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears (código de convenio 07000755011981).

5.1.1. SALARIO BASE

GRUPOS PROFESIONALES	ANEXO I NIVELES RETRIBUTIVOS	TABLA SALARIAL 2021			
		CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO BASE MENSUAL	GRATIFICACIONES Y VACACIONES	SALARIO ANUAL
		A) PERSONAL TÉCNICO SUPERIOR			
		Arquitecto e Ingeniero superiores	3.813,90 €	3.886,08 €	53.611,17 €
		B) PERSONAL TÉCNICO MEDIO			
		Arquitecto e ingenieros técnicos, técnico titulado de Topografía	2.963,13 €	3.019,20 €	41.652,04 €
		C) PERSONAL TÉCNICO NO TITULADO			
5	IV	Encargado General	2.335,24 €	2.379,50 €	32.826,10 €

IDOM

		F) ADMINISTRATIVOS DE OBRA	DIARIO		
3	IX	Auxiliar, Técnico, Administrativo de obra	46,95 €	1.434,51 €	20.030,10 €
		G) OPERARIOS			
4	VIII	Oficial de 1ª	52,36 €	1.600,49 €	22.341,05 €
3	IX	Oficial de 2ª	46,39 €	1.417,96 €	19.795,05 €
2	X	Ayudante	44,94 €	1.374,60 €	19.177,35 €
2	XI	Peón especialista	43,46 €	1.328,09 €	18.543,38 €
1	XII	Peón	41,98 €	1.283,01 €	17.913,68 €
2	X	Vigilante	44,82 €	1.375,55 €	19.142,44 €

Plus extrasalarial: 2,68 €
Plus herramientas: 7,19 €
Plus prendas trabajo (3 a 6 meses de antigüedad): 31,81 €
Plus prendas trabajo (más de 6 meses de antigüedad): 63,73 €
Dieta: 29,42 €
½ Dieta: 7,07 €

Partimos de los datos vigentes que aparecen en el Convenio colectivo del sector de la limpieza de edificios y locales de les Illes Balears, publicado en el BOIB del 5 de enero de 2019 para 2022, que son:

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO BASE MENSUAL (2022)
Oficial Oficios Varios	1.136,72 €
Ayudante Oficios Varios	1.032,79 €

Partimos de los datos vigentes que aparecen en el Convenio colectivo del sector de jardinería, publicado en el BOIB del 9 de febrero de 2018 para 2020, (último año publicado), que son:

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO BASE MENSUAL (2020)
Oficial Jardinero	1.206,65 €
Peón	1.027,56 €

Partimos de los datos vigentes que aparecen en el Convenio colectivo del sector del metal de las Illes Balears, ANEXO V, publicado en el BOIB del 8 de julio de 2017 para 2019 (último año publicado), que son:

GRUPOS PROFESIONALES	CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO BASE MENSUAL/DIA (2019)	COMPLEMENTO SALARIAL	SALARIO ANUAL
5	5.1 Oficial 1ª, Chofer camión	40,55 €	3,44 €	18.081,87 €
	5.4 Oficial 2ª, Chofer turismo	38,65 €	3,29 €	17.233,17 €
6	6.1 Oficial 3ª, Ayudante	36,66 €	3,08 €	16.337,92 €
	6.3 Especialista	35,46 €	3,03 €	15.814,45 €
7	7.2 Chofer moto, peón	34,58 €	2,98 €	15.429,72 €

De las tablas, utilizaremos los valores del SALARIO BASE MENSUAL Y DIARIO.

5.1.2. ABONOS RETENIDOS POR DÍAS NO TRABAJADOS

Para obtener este valor hay que tener en cuenta el calendario laboral de 2022.

CALENDARIO LABORAL 2022

ENERO							FEBRERO							MARZO						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
					1	2		1	2	3	4	5	6		1	2	3	4	5	6
3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13	7	8	9	10	11	12	13
10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	20	14	15	16	17	18	19	20
17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27	21	22	23	24	25	26	27
24	25	26	27	28	29	30	28							28	29	30	31			
31																				
ABRIL							MAYO							JUNIO						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
					1	2						1							1	2
4	5	6	7	8	9	10	2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12
11	12	13	14	15	16	17	9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19
18	19	20	21	22	23	24	16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26
25	26	27	28	29	30		23	24	25	26	27	28	29	27	28	29	30			
							30	31												
JULIO							AGOSTO							SEPTIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
					1	2		1	2	3	4	5	6						1	2
4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11
11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18
18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25
25	26	27	28	29	30	31	29	30	31					26	27	28	29	30		
OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
					1	2		1	2	3	4	5	6						1	2
3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13	5	6	7	8	9	10	11
10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	20	12	13	14	15	16	17	18
17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27	19	20	21	22	23	24	25
24	25	26	27	28	29	30	28	29	30					26	27	28	29	30	31	
31																				

FESTIVOS AUTONÓMICOS
NO LABORABLES

- Los días que son sábado y domingo al año (53 sábados y 52 domingos), que no serán trabajados y sí pagados.
- Los días que son fiesta abonable, para 2022, y que suponen un total de 22 fiestas abonables:
 - 8 días no laborables.
 - 2 festivos locales
 - 12 festivos nacionales y autonómicos.
- Las vacaciones de 1 mes 30 días naturales, 22 días laborables (menos sábados y domingos, 8).
- Se consideran 4 días perdidos por inclemencias del tiempo, 4 por licencias varias y representación de trabajadores, y 15 días por enfermedad y/o accidente.
- Vacaciones de navidad y verano, que serán los 2 meses de paga extra = 60 días.

	Días perdidos	Días abonados	Porcentajes
Domingo	52	52	26,94%
Sábado	53	53	27,46%
Fiestas	22	22	11,40%
Vacaciones	22	22	11,40%
Inclemencias tiempo	4	4	2,07%
Licencias varias	4	4	2,07%



Enfermedad y/o Accidente	15	15	7,77%
Vacaciones navidad y verano		60	31,09%
			120,20%
	172	232	
Días efectivos año	193	días	
Días abonados año	425	días	

Días efectivos trabajados al año = $365 - 172 = 193$ días.

Días abonados al año = $193 + 232 = 425$ días.

Con esto, se obtiene un porcentaje que hay que aplicar al SALARIO BASE (**120,20 %**) para tener en cuenta los abonos

retenidos por días no trabajados:

ABONOS RETENIDOS POR DÍAS NO TRABAJADOS = SALARIO BASE x 1,2020

A partir de aquí, los porcentajes correspondientes a SEGURIDAD SOCIAL Y ACCIDENTES, GASTOS GENERALES EMP. NO FACTURABLES E INDEMNIZACIÓN POR CESE FIJO DE OBRA, se calcularán tomando como base la suma entre el SALARIO BASE + ABONOS RETENIDOS POR DÍAS NO TRABAJADOS.



SEGURIDAD SOCIAL Y ACCIDENTES + FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN

Contingencias Comunes	23,600%
Desempleo	6,700%
Fondo de garantía salarial	0,200%
Formación profesional	0,600%
Incapacidad laboral transitoria	4,100%
Incapacidad permanente y muerte	3,500%
	38,700%
Fundación Laboral de la Construcción	0,350%
	39,050%

La Fundación Laboral de la Construcción es una fundación privada sin ánimo de lucro creada en 1992 por las entidades más representativas del sector de la construcción. Entre sus finalidades se encuentra el fomento de la formación profesional, la mejora de la salud laboral y seguridad en el trabajo, el fomento del empleo y expedición de una cartilla profesional. En la actualidad la FLC está constituida en 17 Comisiones Territoriales, que cubren todo el territorio nacional, a excepción de Asturias que cuenta con su propia Fundación.

La Fundación es, por tanto, el instrumento que el sector ha creado para la mejora de la formación, la seguridad y salud laboral y el empleo y pretende garantizar que cualquier empresa o trabajador del sector de la construcción tenga próximo a su domicilio o lugar de trabajo la asistencia de la Fundación.

El IV Convenio General del Sector de la Construcción (BOE 17.08.2007) refuerza la labor de la Fundación Laboral y le encomienda nuevas funciones, como la implantación en España de la nueva Tarjeta Profesional de la Construcción (TPC).

Por ello, el mismo Convenio establece aumentar la dotación económica de la entidad, incrementando progresivamente el porcentaje de la cuota empresarial.

El VI Convenio General del Sector de la Construcción (BOE 26.09.2017) establece que el porcentaje para el cálculo de las cuotas a pagar a la Fundación Laboral de la Construcción se mantiene en el 0,35%

5.1.3. INDEMNIZACIÓN POR CESE FIJO DE OBRA

Según el Artículo 24: Contrato fijo de obra, del Convenio General del Sector de la Construcción:

1. La Disposición Adicional Tercera del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Ley de la Subcontratación en el Sector de la Construcción otorga a la negociación colectiva de ámbito estatal la facultad de adaptar al sector de la construcción el contrato de obra o servicio determinado regulado con carácter general en el artículo 15 del E.T.

De acuerdo con ello la indicada adaptación se realiza mediante el presente contrato que, además de los restantes caracteres que contiene, regula de forma específica el artículo 15.1.a) y 5 y el artículo 49.c) del E.T. para el sector de la construcción.

IDOM

2. Este contrato se concierta con carácter general para una sola obra, con independencia de su duración, y terminará cuando finalicen los trabajos del oficio y categoría del trabajador en dicha obra. Su formalización se hará siempre por escrito.

Por ello y con independencia de su duración, no será de aplicación lo establecido en el párrafo primero del artículo 15.1 a) del E.T., continuando manteniendo los trabajadores la condición de «fijos de obra», tanto en estos casos como en los supuestos de sucesión empresarial del 44 del E.T. o de subrogación regulado en el artículo 27 del presente Convenio General.

3. Sin embargo, manteniéndose el carácter de único contrato, el personal fijo de obra, sin perder dicha condición de fijo de obra, podrá prestar servicios a una misma empresa en distintos centros de trabajo de una misma provincia siempre que exista acuerdo expreso para cada uno de los distintos centros sucesivos, durante un periodo máximo de 3 años consecutivos, salvo que los trabajos de su especialidad en la última obra se prolonguen más allá de dicho término, suscribiendo a tal efecto el correspondiente documento según el modelo que figura en el Anexo II y devengando los conceptos compensatorios que correspondan por sus desplazamientos.

En este supuesto y con independencia de la duración total de la prestación, tampoco será de aplicación lo establecido tanto en el apartado 1.a) párrafo primero del artículo 15 del E.T. como en el apartado 5, continuando manteniendo los trabajadores, como se ha indicado, la condición de «fijos de obra».

4. Teniendo en cuenta la especial configuración del sector de la construcción y sus necesidades, sobre todo en cuanto a la flexibilidad en la contratación y la estabilidad en el empleo del sector mejorando la seguridad y salud en el trabajo así como la formación de los trabajadores, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores no se producirá sucesión de contratos por la concertación de diversos contratos fijos de obra para diferentes puestos de trabajo en el sector, teniendo en cuenta la definición de puesto de trabajo dada en el artículo 22 del presente Convenio, y por tanto no será de aplicación lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo 15 del E.T.
5. Por lo tanto, la contratación, con o sin solución de continuidad, para diferente puesto de trabajo mediante dos o más contratos fijos de obra con la misma empresa o grupo de empresas en el periodo y durante el plazo establecido en el artículo 15.5 del E.T., no comportará la adquisición de la condición establecida en dicho precepto.

A tal efecto nos encontramos ante puestos de trabajo diferentes cuando se produce la modificación en alguno de los factores determinados en el artículo 22 del presente Convenio.

La indicada adquisición de condición tampoco operará en el supuesto de producirse bien la sucesión empresarial establecida en el artículo 44 del E.T. o la subrogación recogida en el artículo 27 del presente Convenio.

6. El cese de los trabajadores deberá producirse cuando la realización paulatina de las correspondientes unidades de obra, hagan innecesario el número de los contratados para su ejecución, debiendo reducirse este de acuerdo



con la disminución real del volumen de obra realizada. Este cese deberá comunicarse por escrito al trabajador con una antelación de 15 días naturales. No obstante, el empresario podrá sustituir este preaviso por una indemnización equivalente a la cantidad correspondiente a los días de preaviso omitidos calculada sobre los conceptos salariales de las tablas del Convenio aplicable, todo ello sin perjuicio de la notificación escrita del cese. La citada indemnización deberá incluirse en el recibo de salario con la liquidación correspondiente al cese.

7. Si se produjera la paralización temporal de una obra por causa imprevisible para el empresario y ajena a su voluntad, tras darse cuenta por la empresa a la representación de los trabajadores del centro o, en su defecto, a la Comisión Paritaria Provincial, operarán la terminación de obra y cese previsto en el apartado precedente, a excepción del preaviso. La representación de los trabajadores del centro o, en su defecto, la Comisión Paritaria Provincial, dispondrá, en su caso, de un plazo máximo improrrogable de una semana para su constatación a contar desde la notificación.

El empresario contrae también la obligación de ofrecer de nuevo un empleo al trabajador cuando las causas de paralización de la obra hubieran desaparecido. Dicha obligación se entenderá extinguida cuando la paralización se convierta, en definitiva. Previo acuerdo entre las partes, el personal afectado por esta terminación de obra podrá acogerse a lo regulado en el apartado 3 de este artículo.

Este supuesto no será de aplicación en el caso de paralización por conflicto laboral.

8. En todos los supuestos regulados en los apartados anteriores, y según lo previsto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 49.1.c) del E.T., se establece una indemnización por cese del 7 por ciento calculada sobre los conceptos salariales de las tablas del Convenio aplicables devengados durante la vigencia del contrato, y siempre y en todo caso, respetando la cuantía establecida en el citado artículo 49.1 c) del E.T.

Por tanto, tendremos la BASE (obtenida al sumar el Salario Base+ abonos retenidos por días no trabajados) a la que habrá que sumar el porcentaje de SEGURIDAD SOCIAL Y ACCIDENTES + FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN (39,05%), y el porcentaje de INDEMNIZACIÓN POR CESE FIJO DE OBRA (7%).

$$\text{BASE} + (0,3905 \times \text{BASE}) + (0,07 \times \text{BASE})$$

5.1.4. INDEMNIZACIONES Y PLUSES

Según datos publicados en el Convenio, los valores que hay que añadir a la suma anterior son los siguientes:

- **Plus extrasalarial:** 2,68 €, (valor por día).
- **Plus herramientas:** 7,19 €, compensación por el importe de las herramientas manuales que aporta el trabajador, aplicable únicamente al Oficial 1ª, Oficial 2ª y Ayudante (valor por mes de trabajo, o en su caso, la parte proporcional en función de los días trabajados durante el mes).



(En el Convenio de la Construcción de les Illes Balears no especifica a qué categorías profesionales hay que añadir el plus de herramientas, pero en la mayoría de Convenios de otras provincias los asigna únicamente a las 3 categorías citadas anteriormente, por lo que se puede extrapolar dicho criterio)

- **Plus prendas trabajo (3 a 6 meses):** 31,81 €.
- **Plus prendas trabajo (desde 6 meses):** 63,73 € (valor anual, hay que dividirlo entre 365 días)
- **Dieta:** 30,08 €.
- **½ Dieta:** 10,00 €.

La suma total del valor obtenido anteriormente + (plus extrasalarial*12 meses/366) + (plus herramientas*12/232) + (plus prendas trabajo/366) nos da la cantidad que cobra cada trabajador por jornada, dividiendo esta cantidad entre 8 horas obtenemos el valor buscado.

5.1.5. TABLA SALARIAL 2022

NIVEL PROFESIONAL	V	VII	V	VIII	IX	X	XI	XII	XIII	XIV
DENOMINACIÓN	JEFE DE OBRA	TÉC. MEDIO	ENCARGADO	OFICIAL 1(*)	OFICIAL 2(*)	AYUDANTE (*)	PEÓN ESPEC.(*)	PEÓN ORDIN.(*)	VIGILANTE	ADMINISTRATIVO
1. SALARIO BASE										
1.1 Día	127,13 €	98,77 €	77,84 €	52,36 €	46,39 €	44,94 €	43,46 €	41,98 €	44,82 €	46,95 €
2. ABONOS RETENIDOS POR DÍAS NO TRABAJADOS	151,37 €	117,61 €	92,69 €	62,35 €	55,24 €	53,51 €	51,75 €	49,99 €	53,37 €	55,90 €
Suma y sigue	278,50 €	216,38 €	170,53 €	114,71 €	101,63 €	98,45 €	95,21 €	91,97 €	98,19 €	102,85 €
3. SEGURIDAD SOCIAL Y ACCIDENTES + FLC	108,76 €	84,50 €	66,59 €	44,79 €	39,69 €	38,44 €	37,18 €	35,91 €	38,34 €	40,16 €
4. INDEMNIZACIÓN POR CESE FIJO DE OBRA	19,50 €	15,15 €	11,94 €	8,03 €	7,11 €	6,89 €	6,66 €	6,44 €	6,87 €	7,20 €
Suma	406,75 €	316,02 €	249,05 €	167,53 €	148,43 €	143,79 €	139,05 €	134,32 €	143,40 €	150,22 €
5. PLUS EXTRASALARIAL	2,68 €	2,68 €	2,68 €	2,68 €	2,68 €	2,68 €	2,68 €	2,68 €	2,68 €	2,68 €
5.1 Atrasos										
6. PRENDAS DE TRABAJO	63,73 €	63,73 €	63,73 €	63,73 €	63,73 €	63,73 €	63,73 €	63,73 €	63,73 €	63,73 €
6.1 Atrasos										
Año = 365 días	0,18 €	0,18 €	0,18 €	0,18 €	0,18 €	0,18 €	0,18 €	0,18 €	0,18 €	0,18 €
7. DESGASTE DE HERRAMIENTAS				7,19 €	7,19 €	7,19 €	7,19 €	7,19 €		
7.1 Atrasos										
Año = 12 meses/231 días				0,37 €	0,37 €	0,37 €	0,37 €	0,37 €		
Suma total	409,62 €	318,88 €	251,92 €	170,76 €	151,66 €	147,02 €	142,29 €	137,55 €	146,26 €	153,08 €
Incremento sobre la base del convenio del 5%	20,48 €	15,94 €	12,60 €	8,54 €	7,58 €	7,35 €	7,11 €	6,88 €	7,31 €	7,65 €
8. A FACTURAR										
8.1 Por jornada	430,10 €	334,83 €	264,51 €	179,30 €	159,24 €	154,37 €	149,40 €	144,43 €	153,58 €	160,73 €
8.2 Por hora	53,76 €	41,85 €	33,06 €	22,41 €	19,91 €	19,30 €	18,68 €	18,05 €	19,20 €	20,09 €
8.3 Por mes	9.462,14 €	7.366,16 €	5.819,27 €						3.378,71 €	3.536,13 €



*únicamente para los oficios de Encofrador, Carpintero de madera y Albañilería.

DENOMINACIÓN	OFICIAL LIMPIEZA	AYUDANTE LIMPIEZA	OFICIAL JARDINERO	PEÓN JARDINERÍA	OFICIAL 1 (*)	OFICIAL 2 (*)	AYUDANTE (*)	ESPECIALISTA (*)	PEÓN ORDINARIO (*)
1. SALARIO BASE									
1.1 Día	37,89 €	34,43 €	40,22 €	34,25 €	40,55 €	38,65 €	36,66 €	35,46 €	34,58 €
2. ABONOS RETENIDOS POR DÍAS NO TRABAJADOS	45,12 €	40,99 €	47,89 €	40,78 €	48,28 €	46,02 €	43,65 €	42,22 €	41,17 €
Suma y sigue	83,01 €	75,42 €	88,11 €	75,04 €	88,83 €	84,67 €	80,31 €	77,68 €	75,75 €
3. SEGURIDAD SOCIAL Y ACCIDENTES + FLC	32,41 €	29,45 €	34,41 €	29,30 €	34,69 €	33,06 €	31,36 €	30,33 €	29,58 €
4. INDEMNIZACIÓN POR CESE FIJO DE OBRA	5,81 €	5,28 €	6,17 €	5,25 €	6,22 €	5,93 €	5,62 €	5,44 €	5,30 €
Suma	121,23 €	110,15 €	128,69 €	109,59 €	129,74 €	123,66 €	117,29 €	113,45 €	110,64 €
5. PLUS EXTRASALARIAL					3,44 €	3,29 €	3,08 €	3,03 €	2,98 €
5.1 Atrasos									
6. PRENDAS DE TRABAJO					63,73 €	63,73 €	63,73 €	63,73 €	63,73 €
6.1 Atrasos									
Año = 365 días					0,18 €	0,18 €	0,18 €	0,18 €	0,18 €
7. DESGASTE DE HERRAMIENTAS					7,19 €	7,19 €	7,19 €	7,19 €	7,19 €
7.1 Atrasos									
Año = 12 meses/231 días					0,37 €	0,37 €	0,37 €	0,37 €	0,37 €
Suma total	121,23 €	110,15 €	128,69 €	109,59 €	133,74 €	127,51 €	120,93 €	117,04 €	114,18 €
Incremento sobre la base del convenio del 5%	6,06 €	5,51 €	6,43 €	5,48 €	6,69 €	6,38 €	6,05 €	5,85 €	5,71 €
8. A FACTURAR									
8.1 Por jornada	127,29 €	115,66 €	135,12 €	115,07 €	140,42 €	133,88 €	126,98 €	122,89 €	119,88 €
8.2 Por hora	15,91 €	14,46 €	16,89 €	14,38 €	17,55 €	16,74 €	15,87 €	15,36 €	14,99 €

*Para todos los oficios, salvo para los de Encofrador, Carpintero de madera y Albañilería.

5.1.6. COSTE MANO DE OBRA

CÓDIGO	RESUMEN	UD.	PRECIO/UD.
A012M000	Oficial/a 1a montador/a	h	17,55
A013M000	Ayudante montador/a	h	15,87
A042K000	Técnico/a medio	h	41,85
A042K001	Responsable del Contrato	h	53,76
A042K002	Oficial 1a	h	22,41
A042K004	Ayudante	h	19,30
A042K005	Administrativo/a	h	20,09

5.2. MATERIALES

CÓDIGO	RESUMEN	UD.	PRECIO/UD.
BASEARC001	Material mantenimiento trimestral Arco detector	u	12,00
BASESCAN001	Material mantenimiento trimestral Escáner fijo	u	95,00
BAWZPA00	Equipo digital de inspección de bultos mediante rayos X (900 mm x 760 mm)	u	37.280,00
BAWZPA10	Equipo digital de inspección de bultos mediante rayos X (750 mm x 550 mm)	u	27.550,00
BAWZPA11a	Bandeja	u	8,40
BAWZPA12	Arco detector de metales de alta sensibilidad	u	4.550,00
BAWZPA14	Rampa de rodillos de 100 cm para equipo equipaje de mano y bandejas	u	870,00
BAWZPA15	Rampa de rodillos de 150 cm para equipo de carga voluminosa	u	1.500,00
BAWZPA16	Rampa de rodillos de 150 cm para equipo equipaje de mano y bandejas	u	1.225,00
BAWZPA30	Pupitre monoplaza para colocación de un monitor y teclado para escáner	u	975,00
BAWZPA31	Silla ergonómica	u	120,00

SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 7 NUEVOS ESCÁNERS Y ARCOS DE SEGURIDAD PARA LAS ESTACIONES MARÍTIMAS DE LOS PUERTOS DE EIVISSA Y PALMA
P.O.05.22



Ports de Balears

Autoritat Portuària de Balears

IDOM
BAWZPA32

Cableado eléctrico, canalizaciones y protecciones necesarias

u 175,00



6. Justificación de precios

El contratista no puede, bajo ningún concepto de error u omisión en estos detalles, reclamar modificación alguna en los precios señalados en esta Justificación de Precios.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

IDOM

CUADRO DE DESCOMPUESTOS LOTE 01

CÓDIGO RESUMEN CANTIDAD UD PRECIO SUBTOTAL IMPORTE

01.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN

EAWZPA00	Equipo digital de inspección de bultos mediante rayos X (Carga voluminosa) Suministro e instalación de equipo digital de inspección. Con las siguientes características: - Para blanco-negro y color mediante conmutación por teclado. - Realce de contornos. ZOOM panorámico continuo desde x1.1, hasta x16. -Variación de contraste en B/N y color y posibilidad de presentar las últimas imágenes. - Con monitor de color TFT/LCD entre 19" y 24" y teclado sobre el pupitre. Idioma: Castellano en pantalla. Indicación de la hora, nº de bultos inspeccionados, ZOOM y las funciones aplicadas. - Penetración típica en acero: 30mm. Variación de imagen: digital y continua para materiales de alta y baja absorción. - Resolución típica AWG39. - Niveles de grises en memoria :4096. - Seguridad fotográfica para películas de alta sens. ISO 1600/33 DIN - Con teclas programables para funciones prioritarias. - Sistema Operativo Linux o Windows. Homologado - Resto de características según lo indicado en documento Pliego - Incluye: cable eléctrico, canalización hasta cuadro eléctrico existente y protecciones eléctricas necesarias suministradas e instaladas. Totalmente instalado en posición definitiva según memoria del expediente, configurado y ajustado, conectado a cuadro eléctrico existente y completamente operativo En esta partida se incluyen todos los materiales antes comentados, su correspondiente mano de obra y los posibles gastos indirectos subyacentes de la propia partida. También se incluyen todos aquellos materiales, elementos, accesorios, medios (mecánicos, humanos) y recursos necesarios para su total puesta en obra y ayudas de albañilería necesarias para su correcta ejecución, eliminación de restos y limpieza. Además del cumplimiento de las consiguientes medidas de seguridad y salud para la ejecución de los trabajos.	u			
A012M000	Oficial/a 1a montador/a	4,000 h	17,55	70,20	
A013M000	Ayudante montador/a	4,000 h	15,87	63,48	
BAWZPA32	Cableado eléctrico, canalizaciones y protecciones necesarias	1,000 u	175,00	175,00	
BAWZPA00	Equipo digital de inspección de bultos mediante rayos X (900 mm x 760 mm)	1,000 u	37.280,00	37.280,00	
%0200	Medios auxiliares	375,887 %	2,00	751,77	
Suma la partida.....				38.340,45	
Costes indirectos.....				6%	2.300,43
TOTAL PARTIDA.....				40.640,88	

EAWZPA15 Transportadora de rodillos de 150 cm para equipo de carga voluminosa
Suministro e instalación de transportadora de rodillos de gravedad de 150 cm de longitud para facilitar el desplazamiento de longitudinal de bultos voluminosos. Formada como unidad con los siguientes elementos y con las siguientes características:

- Rodillos de gran solidez y giro libre silenciosos, con una capacidad de carga de al menos 80 kg/m.
- Estructura de bastidor realizada con perfiles de 80x40 mm aprox. de acero inoxidable.
- Rodillos fijos: de diámetro de 50 mm aprox. de acero de alta calidad, con rodamientos de propileno y bolas de acero. Espacio libre entre cada 2 rodillos fijos consecutivos entre 4 y 10 mm. a consensuar con el responsable del contrato.
- Rodillo de seguridad: diámetro 50 mm de acero, con rodamiento de polipropileno y bolas de acero, retenido mediante un cable de acero de diámetro 2 mm.

IDOM

CUADRO DE DESCOMPUESTOS LOTE 01

CÓDIGO RESUMEN CANTIDAD UD PRECIO SUBTOTAL IMPORTE

- La parte superior de los rodillos fijos y de seguridad se colocarán tal que formen una superficie plana.
- Estructura:
- Estructura de bastidor realizada con perfiles de 80x40 mm aprox. de acero inoxidable.
- Patas fabricadas en perfil de acero inoxidable de 40 mm aprox. con regulación con el extremo para nivelación con respecto a la máquina. La distribución longitudinal de las patas será equiespaciada, independientemente de la longitud de cada tramo recto, habiendo un máximo de 1 metro entre cada 2 conjuntos consecutivos de 2 patas.
- Defensas laterales: fabricadas en acero
- Dimensiones:
*Rodillos de entrada: 1500mm de longitud.
*Rodillos de salida: 1500mm de longitud.
*Anchura útil análoga a la de la cinta del equipo a la que la transportadora dará servicio. (910mm aprox.)
*Altura útil: análoga a la de la cinta del equipo a la que la transportadora dará servicio. (350mm aprox.)
Se prevé una unidad para la entrada y otra para la salida (ambas de igual longitud) por escáner. No obstante, se podrá ampliar la longitud final tanto de las rampas de entrada como de salida, uniendo diferentes tramos. En el replanteo inicial, se definirán las longitudes definitivas según indicaciones del Responsable del Contrato
Totalmente instalado en posición definitiva según replanteo a realizar, ajustado, y completamente operativo
En esta partida se incluyen todos los materiales antes comentados, su correspondiente mano de obra y los posibles gastos indirectos subyacentes de la propia partida. También se incluyen todos aquellos materiales, elementos, accesorios, medios (mecánicos, humanos) y recursos necesarios para su total puesta en obra y ayudas de albañilería necesarias para su correcta ejecución, eliminación de restos y limpieza. Además del cumplimiento de las consiguientes medidas de seguridad y salud para la ejecución de los trabajos.

A012M000	Oficial/a 1a montador/a	1,000 h	17,55	17,55
A013M000	Ayudante montador/a	1,000 h	15,87	15,87
BAWZPA15	Rampa de rodillos de 150 cm para equipo de carga voluminosa	1,000 u	1.500,00	1.500,00
%0200	Medios auxiliares	15,334 %	2,00	30,67

Suma la partida 1.564,09
Costes indirectos 6% 93,85
TOTAL PARTIDA 1.657,94

EAWZPA12

Arco detector de metales de alta sensibilidad

Suministro e instalación de arco detector de metales de alta sensibilidad, con la electrónica incorporada en travesaño. Con las siguientes características:

- Ejecución en paneles.
- Tratamiento de señales mediante microprocesador de gran discriminación e inmunidad frente a interferencias electromagnéticas.
- Indicación precisa de la posición de las masas metálicas detectadas, mediante 4 barras de leds a lo largo de los paneles del arco. 60 zonas de señalización de las masas metálicas detectadas.
- Con programación que permite entre otras posibilidades: 100 niveles de sensibilidad, ajuste de la velocidad de interceptación, volumen y duración de la alarma, señalización óptica, calibración automática y programas de análisis.
- Con contador de barrera infrarrojos
- Dimensiones interiores del arco: 205 x 72 x 66 cm aprox.
- Alimentación estándar: 115/230 VAC ±15%, 45-65 Hz, 30 VA MAX. Toma de corriente en la parte inferior del arco, indistinto en lado derecho o izquierdo.
- Inocuo para personas con marcapasos, soportes vitales, mujeres embarazadas y soportes magnéticos (floppy disk, cintas de audio y vídeo, etc...).
- Cumplirá con las normativas CE y con las normas internacionales para la seguridad y compatibilidad electromagnética (EMC)
- Conforme con la norma FAA "3-Gun-Test", con las normas NILECJ-0601-00

IDOM

CUADRO DE DESCOMPUESTOS LOTE 01

CÓDIGO	RESUMEN	CANTIDAD UD	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
	para todos los niveles de seguridad y CEAC Std 1 y Std 2 - Tipo de protección total del arco, incluyendo todos sus componentes (paneles, fuente de alimentación, central electrónica, etc.) contra elementos externos será IP65. - Resto de características según lo indicado en documento Pliego Totalmente instalado en posición definitiva según memoria del expediente, configurado y ajustado, conectado a cuadro eléctrico existente y completamente operativo En esta partida se incluyen todos los materiales antes comentados, su correspondiente mano de obra y los posibles gastos indirectos subyacentes de la propia partida. También se incluyen todos aquellos materiales, elementos, accesorios, medios (mecánicos, humanos) y recursos necesarios para su total puesta en obra y ayudas de albañilería necesarias para su correcta ejecución, eliminación de restos y limpieza. Además del cumplimiento de las consiguientes medidas de seguridad y salud para la ejecución de los trabajos.				
A012M000	Oficial/a 1a montador/a	4,000 h	17,55	70,20	
A013M000	Ayudante montador/a	4,000 h	15,87	63,48	
BAWZPA12	Arco detector de metales de alta sensibilidad	1,000 u	4.550,00	4.550,00	
BAWZPA32	Cableado eléctrico, canalizaciones y protecciones necesarias	1,000 u	175,00	175,00	
%0200	Medios auxiliares	48,587 %	2,00	97,17	
Suma la partida					4.955,85
Costes indirectos					6% 297,35
TOTAL PARTIDA					5.253,20
EAWZPA30	Pupitre monoplaza para colocación de monitor y teclado para escáner	u			
	Suministro e instalación de pupitre monoplaza para colocación de un monitor y teclado. Teclado con bloqueo mediante llave. En esta partida se incluyen todos los materiales antes comentados, su correspondiente mano de obra y los posibles gastos indirectos subyacentes de la propia partida. También se incluyen todos aquellos materiales, elementos, accesorios, medios (mecánicos, humanos) y recursos necesarios para su total puesta en obra y ayudas de albañilería necesarias para su correcta ejecución, eliminación de restos y limpieza. Además del cumplimiento de las consiguientes medidas de seguridad y salud para la ejecución de los trabajos.				
A013M000	Ayudante montador/a	0,200 h	15,87	3,17	
BAWZPA30	Pupitre monoplaza para colocación de un monitor y teclado para escáner	1,000 u	975,00	975,00	
%0200	Medios auxiliares	9,782 %	2,00	19,56	
Suma la partida					997,73
Costes indirectos					6% 59,86
TOTAL PARTIDA					1.057,59
EAWZPA32	Bandeja compatible con escáner	u			
	Suministro de bandeja compatible con escáner. Características: - No reflectante a los rayos X. - Diseño de pared lateral para un fácil almacenamiento y extracción. - Adecuado para la clasificación automática de equipaje de transporte. En esta partida se incluyen todos los materiales antes comentados, su correspondiente mano de obra y los posibles gastos indirectos subyacentes de la propia partida. También se incluyen todos aquellos materiales, elementos, accesorios, medios (mecánicos, humanos) y recursos necesarios para su total puesta en obra y ayudas de albañilería necesarias para su correcta ejecución, eliminación de restos y limpieza. Además del cumplimiento				

 ER Registered Company	 GA Gestión Ambiental	 ED Gestión de Documentos
--	---	---

IDOM

CUADRO DE DESCOMPUESTOS LOTE 01

CÓDIGO	RESUMEN	CANTIDAD UD	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
01.02	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL				
GH80Z160	Mantenimiento trimestral Escáner Fijo	u			
	Mantenimiento trimestral preventivo y correctivo de escáner de equipaje de mano o bultos voluminosos, según programa de mantenimiento y condicionantes especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas durante el desarrollo de los trabajos.				
	En esta partida se incluyen todos los materiales y medios técnicos necesarios, su correspondiente mano de obra y los posibles gastos indirectos subyacentes de la propia partida. También se incluyen todos aquellos materiales, elementos, accesorios, medios (mecánicos, humanos) y recursos necesarios para su completa ejecución, eliminación de restos y limpieza				
A042K001	Responsable del Contrato	1,000 h	53,76	53,76	
A042K002	Oficial 1a	8,000 h	22,41	179,28	
A042K002	Oficial 1a	8,000 h	22,41	179,28	
A042K004	Ayudante	8,000 h	19,30	154,40	
A042K005	Administrativo/a	2,000 h	20,09	40,18	
BASESCAN001	Material mantenimiento trimestral Escáner fijo	1,000 u	95,00	95,00	
%0200	Medios auxiliares	5,226 %	2,00	10,45	
	Suma la partida				533,07
	Costes indirectos.....		6%		31,98
	TOTAL PARTIDA				565,05
GH80Z170	Mantenimiento trimestral Arco detector	u			
	Mantenimiento trimestral preventivo y correctivo de arco detector, según programa de mantenimiento y condicionantes especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas durante el desarrollo de los trabajos.				
	En esta partida se incluyen todos los materiales y medios técnicos necesarios, su correspondiente mano de obra y los posibles gastos indirectos subyacentes de la propia partida. También se incluyen todos aquellos materiales, elementos, accesorios, medios (mecánicos, humanos) y recursos necesarios para su completa ejecución, eliminación de restos y limpieza				
A042K001	Responsable del Contrato	0,104 h	53,76	5,59	
A042K002	Oficial 1a	1,000 h	22,41	22,41	
A042K004	Ayudante	1,000 h	19,30	19,30	
A042K005	Administrativo/a	0,104 h	20,09	2,09	
BASEARC001	Material mantenimiento trimestral Arco detector	1,000 u	12,00	12,00	
%0200	Medios auxiliares	0,614 %	2,00	1,23	
	Suma la partida				62,62
	Costes indirectos.....		6%		3,76
	TOTAL PARTIDA				66,38

CÓDIGO

RESUMEN

CANTIDAD UD

PRECIO

SUBTOTAL

IMPORTE

EDOCN001

Rotulación y documentación

4

Además, se debe incluir la siguiente Documentación Final:

- Adicionalmente se deberá presentar los certificados de aprobación de tipo como aparato radiactivo, así como el compromiso de llevar a cabo un mantenimiento preventivo para garantizar que se conservan las condiciones de la aprobación de tipo radiactivo.

Técnico/a medio
Medios auxiliares

4,000 h
1.674 %

41,85
2.00

167,40
3.35

Costes indirectos.....	6%	10,25
------------------------	----	-------

TOTAL PARTIDA.....	181.00
--------------------	--------

EDOCN003

Conjunto de cursos de formación inicial

u

Se incluyen un curso de formación completo (en horario laboral a convenir con el personal de la APB) a impartir en las dependencias de Palma, incluyendo detalles sobre las funcionalidades características y operación del nuevo equipamiento, orientado a usuarios finales del sistema y administradores, con el fin de proporcionar los conocimientos necesarios para el manejo de las funcionalidades del equipo suministrado.

Se incluye por cada curso un juego completo de documentación personalizada en formato digital, así como, dietas de técnicos y todos los gastos de desplazamiento.

A042K000

Técnico/a medio

8.000 h

41.85

334.80

Costes indirectos.....	6%	20,09
------------------------	----	-------

TOTAL PARTIDA.....	354.89
--------------------	--------

IDOM

CUADRO DE DESCOMPUESTOS LOTE 01

CÓDIGO	RESUMEN	CANTIDAD UD	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
01.04	SEGURIDAD Y SALUD				
ESSZZ001	Partida de abono integro en Seguridad y Salud Partida de abono integro en Seguridad y Salud, según se especifica en el documento adjunto correspondiente.	u			
BSSZZ001	Partida de abono integro en Seguridad y Salud	1,000 u	950,00	950,00	
Suma la partida					950,00
Costes indirectos.....					6% 57,00
TOTAL PARTIDA.....					1.007,00

IDOM

CUADRO DE DESCOMPUESTOS LOTE 02

CÓDIGO RESUMEN CANTIDAD UD PRECIO SUBTOTAL IMPORTE

02.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN

EAWZPA00 Equipo digital de inspección de bultos mediante rayos X (Carga voluminosa)

u

Suministro e instalación de equipo digital de inspección.

Con las siguientes características.

- Para blanco-negro y color mediante conmutación por teclado.
- Realce de contornos. ZOOM panorámico continuo desde x1.1, hasta x16.
- Variación de contraste en B/N y color y posibilidad de presentar las últimas imágenes.
- Con monitor de color TFT/LCD entre 19" y 24" y teclado sobre el pupitre.
- Idioma: Castellano en pantalla. Indicación de la hora, nº de bultos inspeccionados, ZOOM y las funciones aplicadas.
- Penetración típica en acero: 30mm. Variación de imagen: digital y continua para materiales de alta y baja absorción.
- Resolución típica AWG39.
- Niveles de grises en memoria :4096.
- Seguridad fotográfica para películas de alta sens. ISO 1600/33 DIN
- Con teclas programables para funciones prioritarias.
- Sistema Operativo Linux o Windows. Homologado
- Resto de características según lo indicado en documento Pliego
- Incluye: cable eléctrico, canalización hasta cuadro eléctrico existente y protecciones eléctricas necesarias suministradas e instaladas.

Totalmente instalado en posición definitiva según memoria del expediente, configurado y ajustado, conectado a cuadro eléctrico existente y completamente operativo

En esta partida se incluyen todos los materiales antes comentados, su correspondiente mano de obra y los posibles gastos indirectos subyacentes de la propia partida. También se incluyen todos aquellos materiales, elementos, accesorios, medios (mecánicos, humanos) y recursos necesarios para su total puesta en obra y ayudas de albañilería necesarias para su correcta ejecución, eliminación de restos y limpieza. Además del cumplimiento de las consiguientes medidas de seguridad y salud para la ejecución de los trabajos.

A012M000	Oficial/a 1a montador/a	4,000 h	17,55	70,20
A013M000	Ayudante montador/a	4,000 h	15,87	63,48
BAWZPA32	Cableado eléctrico, canalizaciones y protecciones necesarias	1,000 u	175,00	175,00
BAWZPA00	Equipo digital de inspección de bultos mediante rayos X (900 mm x 760 mm)	1,000 u	37.280,00	37.280,00
%0200	Medios auxiliares	375,887 %	2,00	751,77

Suma la partida 38.340,45
Costes indirectos..... 6% 2.300,43

TOTAL PARTIDA 40.640,88

EAWZPA15 Transportadora de rodillos de 150 cm para equipo de carga voluminosa

u

Suministro e instalación de transportadora de rodillos de gravedad de 150 cm de longitud para facilitar el desplazamiento de longitudinal de bultos voluminosos. Formada como unidad con los siguientes elementos y con las siguientes características:

- Rodillos de gran solidez y giro libre silenciosos, con una capacidad de carga de al menos 80 kg/m.
- Estructura de bastidor realizada con perfiles de 80x40 mm aprox. de acero inoxidable.
- Rodillos fijos: de diámetro de 50 mm aprox. de acero de alta calidad, con rodamientos de propileno y bolas de acero. Espacio libre entre cada 2 rodillos fijos consecutivos entre 4 y 10 mm. a consensuar con el responsable del contrato.
- Rodillo de seguridad: diámetro 50 mm de acero, con rodamiento de polipropileno y bolas de acero, retenido mediante un cable de acero de diámetro 2 mm.

IDOM

CUADRO DE DESCOMPUESTOS LOTE 02

CÓDIGO RESUMEN CANTIDAD UD PRECIO SUBTOTAL IMPORTE

- La parte superior de los rodillos fijos y de seguridad se colocarán tal que formen una superficie plana.
- Estructura:
- Estructura de bastidor realizada con perfiles de 80x40 mm aprox. de acero inoxidable.
- Patas fabricadas en perfil de acero inoxidable de 40 mm aprox. con regulación con el extremo para nivelación con respecto a la máquina. La distribución longitudinal de las patas será equiespaciada, independientemente de la longitud de cada tramo recto, habiendo un máximo de 1 metro entre cada 2 conjuntos consecutivos de 2 patas.
- Defensas laterales: fabricadas en acero
- Dimensiones:
*Rodillos de entrada: 1500mm de longitud.
*Rodillos de salida: 1500mm de longitud.
*Anchura útil análoga a la de la cinta del equipo a la que la transportadora dará servicio. (910mm aprox.)
*Altura útil: análoga a la de la cinta del equipo a la que la transportadora dará servicio. (350mm aprox.)
Se prevé una unidad para la entrada y otra para la salida (ambas de igual longitud) por escáner. No obstante, se podrá ampliar la longitud final tanto de las rampas de entrada como de salida, uniendo diferentes tramos. En el replanteo inicial, se definirán las longitudes definitivas según indicaciones del Responsable del Contrato
Totalmente instalado en posición definitiva según replanteo a realizar, ajustado, y completamente operativo
En esta partida se incluyen todos los materiales antes comentados, su correspondiente mano de obra y los posibles gastos indirectos subyacentes de la propia partida. También se incluyen todos aquellos materiales, elementos, accesorios, medios (mecánicos, humanos) y recursos necesarios para su total puesta en obra y ayudas de albañilería necesarias para su correcta ejecución, eliminación de restos y limpieza. Además del cumplimiento de las consiguientes medidas de seguridad y salud para la ejecución de los trabajos.

A012M000	Oficial/a 1a montador/a	1,000 h	17,55	17,55
A013M000	Ayudante montador/a	1,000 h	15,87	15,87
BAWZPA15	Rampa de rodillos de 150 cm para equipo de carga voluminosa	1,000 u	1.500,00	1.500,00
%0200	Medios auxiliares	15,334 %	2,00	30,67

Suma la partida 1.564,09
Costes indirectos 6% 93,85
TOTAL PARTIDA 1.657,94

EAWZPA10 Equipo digital de inspección de bultos mediante rayos X (Equipaje mano y bandejas) u

Suministro e instalación de equipo digital para inspección de bultos mediante rayos X para equipaje de mano y bandejas.
Con las siguientes características:
- Representación en blanco-negro y color mediante conmutación por teclado.
- Realce de contornos en tiempo real. ZOOM panorámico continuo desde x1.1 hasta x16.
- Variación de contraste en B/N y color en forma continua. Con posibilidad de revisar las últimas imágenes.
- Con monitor de color TFT/LCD entre 19" y 24" y teclado sobre el pupitre.
- Información en pantalla de ID del operador, fecha, hora, nº de bultos explorados, ZOOM y las funciones aplicadas.
- Resolución mínima típica AWG40.
- Penetración típica en acero 30 mm.
- Niveles de grises en memoria: 4096.
- Memoria de imagen: 1280x1024x24 bits.
- Con teclas programables para funciones prioritarias.
- Seguridad fotográfica para películas de alta sens. ISO 1600/33 DIN.
- Sistema Operativo Linux o Windows
- Resto de características según lo indicado en documento Pliego
- Incluye: cable eléctrico, canalización hasta cuadro eléctrico existente y protecciones eléctricas necesarias suministradas e instaladas.
Totalmente instalado en posición definitiva según memoria del expediente,

IDOM

CUADRO DE DESCOMPUESTOS LOTE 02

CÓDIGO	RESUMEN	CANTIDAD UD	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
--------	---------	-------------	--------	----------	---------

configurado y ajustado, conectado a cuadro eléctrico existente y completamente operativo

En esta partida se incluyen todos los materiales antes comentados, su correspondiente mano de obra y los posibles gastos indirectos subyacentes de la propia partida. También se incluyen todos aquellos materiales, elementos, accesorios, medios (mecánicos, humanos) y recursos necesarios para su total puesta en obra y ayudas de albañilería necesarias para su correcta ejecución, eliminación de restos y limpieza. Además del cumplimiento de las consiguientes medidas de seguridad y salud para la ejecución de los trabajos.

A012M000	Oficial/a 1a montador/a	4,000 h	17,55	70,20	
A013M000	Ayudante montador/a	4,000 h	15,87	63,48	
BAWZPA10	Equipo digital de inspección de bultos mediante rayos X (750 mm x 550 mm)	1,000 u	27.550,00	27.550,00	
BAWZPA32	Cableado eléctrico, canalizaciones y protecciones necesarias	1,000 u	175,00	175,00	
%0200	Medios auxiliares	278,587 %	2,00	557,17	

Suma la partida		28.415,85
Costes indirectos.....	6%	1.704,95

TOTAL PARTIDA 30.120,80

EAWZPA14 Transportadora de rodillos de 100 cm para equipo equipaje mano y bandejas u

Suministro e instalación de transportadora de rodillos de gravedad de 100 cm de longitud para facilitar el desplazamiento de longitudinal de bultos (equipajes, bandejas, etc.) con defensas laterales para evitar la caída de bultos. Formada como unidad con los siguientes elementos y con las siguientes características:

- Estructura de bastidor realizada con perfiles 80 x 40mm de aluminio.
- Rodillos fijos: Ø 25 mm de PVC RAL 7012, con rodamientos de propileno y bolas de acero.
- Rodillo de seguridad: Ø 50 mm de PVC gris, con rodamientos de polipropileno y bolas de acero, retenido mediante un cable de acero de 0 2mm.
- Cuatro (4) patas fabricadas en perfil de aluminio de 0 40 mm, perpendiculares al transportador sin eje de rotación en el extremo (al menos en dos patas), con regulación en el extremo opuesto para nivelación con respecto a la máquina.
- Defensa frontal: fabricadas en material fenólico de alta resistencia y de una altura igual a 225,0 mm.
- Defensas laterales: fabricadas en material fenólico de alta resistencia y de una altura igual o superior a 95 mm, pero nunca igual o superior a la defensa frontal que se unirán a la estructura de la máquina correspondiente mediante un sistema adhesivo o similar.
- Dimensiones: (LxAxH mm): Rodillos entrada: 1.000 x 841 x 769 mm aprox.;
- Complementos: Los perfiles necesarios para que las defensas queden sujetas a los equipos y a las rampas impidiendo su desplazamiento frente posibles golpes y tirones de las equipajes y usuarios.

Se prevé una unidad para la entrada (1.000mm de longitud) por escáner. No obstante, se podrá ampliar la longitud final de tanto las rampas de entrada como de salida, uniendo diferentes tramos. En el replanteo inicial, se definirán las longitudes definitivas según indicaciones del Responsable del Contrato.

Totalmente instalado en posición definitiva según memoria del expediente, configurado, ajustado, y completamente operativo

En esta partida se incluyen todos los materiales antes comentados, su correspondiente mano de obra y los posibles gastos indirectos subyacentes de la propia partida. También se incluyen todos aquellos materiales, elementos, accesorios, medios (mecánicos, humanos) y recursos necesarios para su total puesta en obra y ayudas de albañilería necesarias para su correcta ejecución, eliminación de restos y limpieza. Además del cumplimiento de las consiguientes medidas de seguridad y salud para la ejecución de los trabajos.

IDOM

CUADRO DE DESCOMPUESTOS LOTE 02

CÓDIGO	RESUMEN	CANTIDAD	UD	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
A012M000	Oficial/a 1a montador/a	1,000	h	17,55	17,55	
A013M000	Ayudante montador/a	1,000	h	15,87	15,87	
BAWZPA14	Rampa y rodillos de 100 cm para equipaje de mano y bandejas	1,000	u	870,00	870,00	
%0200	Medios auxiliares	9,034	%	2,00	18,07	
Suma la partida						921,49
Costes indirectos						6% 55,29
TOTAL PARTIDA						976,78

EAWZPA16 Transportadora de rodillos de 150 cm para equipo equipaje mano y bandejas

u

Suministro e instalación de transportadora de rodillos de gravedad de 150 cm de longitud para facilitar el desplazamiento de longitudinal de bultos (equipajes, bandejas, etc.) con defensas laterales para evitar la caída de bultos. Formada como unidad con los siguientes elementos y con las siguientes características:

- Estructura de bastidor realizada con perfiles 80 x 40mm de aluminio.
- Rodillos fijos: Ø 25 mm de PVC RAL 7012, con rodamientos de propileno y bolas de acero.
- Rodillo de seguridad: Ø 50 mm de PVC gris, con rodamientos de polipropileno y bolas de acero, retenido mediante un cable de acero de 0 2mm.
- Cuatro (4) patas fabricadas en perfil de aluminio de 0 40 mm, perpendiculares al transportador sin eje de rotación en el extremo (al menos en dos patas), con regulación en el extremo opuesto para nivelación con respecto a la máquina.
- Defensa frontal: fabricadas en material fenólico de alta resistencia y de una altura igual a 225,0 mm.
- Defensas laterales: fabricadas en material fenólico de alta resistencia y de una altura igual o superior a 95 mm, pero nunca igual o superior a la defensa frontal que se unirán a la estructura de la maquina correspondiente mediante un sistema adhesivo o similar.
- Dimensiones: (LxAxH mm): Rodillos salida: 1.500 x 841 x 769 mm aprox.;
- Complementos: Los perfiles necesarios para que las defensas queden sujetas a los equipos y a las rampas impidiendo su desplazamiento frente posibles golpes y tirones de las equipajes y usuarios.

Se prevé una unidad para la salida (1.500mm de longitud) por escáner. No obstante, se podrá ampliar la longitud final de tanto las rampas de entrada como de salida, uniando diferentes tramos. En el replanteo inicial, se definirán las longitudes definitivas según indicaciones del Responsable del Contrato.

Totalmente instalado en posición definitiva según memoria del expediente, configurado, ajustado, y completamente operativo

En esta partida se incluyen todos los materiales antes comentados, su correspondiente mano de obra y los posibles gastos indirectos subyacentes de la propia partida. También se incluyen todos aquellos materiales, elementos, accesorios, obras y ayudas de albañilería necesarias para su correcta ejecución, eliminación de restos y limpieza. Además del cumplimiento de las consiguientes medidas de seguridad y salud para la ejecución de los trabajos.

A012M000	Oficial/a 1a montador/a	1,000	h	17,55	17,55	
A013M000	Ayudante montador/a	1,000	h	15,87	15,87	
BAWZPA16	Rampa y rodillos de 150 cm para equipaje de mano y bandejas	1,000	u	1.225,00	1.225,00	
%0200	Medios auxiliares	12,584	%	2,00	25,17	
Suma la partida						1.283,59
Costes indirectos						6% 77,02
TOTAL PARTIDA						1.360,61

EAWZPA12 Arco detector de metales de alta sensibilidad

u

Suministro e instalación de arco detector de metales de alta sensibilidad, con

IDOM

CUADRO DE DESCOMPUESTOS LOTE 02

CÓDIGO	RESUMEN	CANTIDAD UD	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
--------	---------	-------------	--------	----------	---------

la electrónica incorporada en travesaño. Con las siguientes características:

- Ejecución en paneles.
 - Tratamiento de señales mediante microprocesador de gran discriminación e inmunidad frente a interferencias electromagnéticas.
 - Indicación precisa de la posición de las masas metálicas detectadas, mediante 4 barras de leds a lo largo de los paneles del arco. 60 zonas de señalización de las masas metálicas detectadas.
 - Con programación que permite entre otras posibilidades: 100 niveles de sensibilidad, ajuste de la velocidad de interceptación, volumen y duración de la alarma, señalización óptica, calibración automática y programas de análisis.
 - Con contador de barrera infrarrojos
 - Dimensiones interiores del arco: 205 x 72 x 66 cm aprox.
 - Alimentación estándar: 115/230 VAC $\pm 15\%$, 45-65 Hz, 30 VA MAX. Toma de corriente en la parte inferior del arco, indistinto en lado derecho o izquierdo.
 - Inocuo para personas con marcapasos, soportes vitales, mujeres embarazadas y soportes magnéticos (floppy disk, cintas de audio y vídeo, etc...).
 - Cumplirá con las normativas CE y con las normas internacionales para la seguridad y compatibilidad electromagnética (EMC)
 - Conforme con la norma FAA "3-Gun-Test", con las normas NILECJ-0601-00 para todos los niveles de seguridad y CEAC Std 1 y Std 2
 - Tipo de protección total del arco, incluyendo todos sus componentes (paneles, fuente de alimentación, central electrónica, etc.) contra elementos externos será IP65.
 - Resto de características según lo indicado en documento Pliego
- Totalmente instalado en posición definitiva según memoria del expediente, configurado y ajustado, conectado a cuadro eléctrico existente y completamente operativo

En esta partida se incluyen todos los materiales antes comentados, su correspondiente mano de obra y los posibles gastos indirectos subyacentes de la propia partida. También se incluyen todos aquellos materiales, elementos, accesorios, medios (mecánicos, humanos) y recursos necesarios para su total puesta en obra y ayudas de albañilería necesarias para su correcta ejecución, eliminación de restos y limpieza. Además del cumplimiento de las consiguientes medidas de seguridad y salud para la ejecución de los trabajos.

A012M000	Oficial/a 1a montador/a	4,000 h	17,55	70,20
A013M000	Ayudante montador/a	4,000 h	15,87	63,48
BAWZPA12	Arco detector de metales de alta sensibilidad	1,000 u	4.550,00	4.550,00
BAWZPA32	Cableado eléctrico, canalizaciones y protecciones necesarias	1,000 u	175,00	175,00
%0200	Medios auxiliares	48,587 %	2,00	97,17

Suma la partida	4.955,85
Costes indirectos.....	6% 297,35

TOTAL PARTIDA 5.253,20

EAWZPA30 Pupitre monoplaza para colocación de monitor y teclado para escáner
Suministro e instalación de pupitre monoplaza para colocación de un monitor y teclado.

u

Teclado con bloqueo mediante llave.

En esta partida se incluyen todos los materiales antes comentados, su correspondiente mano de obra y los posibles gastos indirectos subyacentes de la propia partida. También se incluyen todos aquellos materiales, elementos, accesorios, medios (mecánicos, humanos) y recursos necesarios para su total puesta en obra y ayudas de albañilería necesarias para su correcta ejecución, eliminación de restos y limpieza. Además del cumplimiento de las consiguientes medidas de seguridad y salud para la ejecución de los trabajos.

A013M000	Ayudante montador/a	0,200 h	15,87	3,17
----------	---------------------	---------	-------	------

IDOM

CUADRO DE DESCOMPUESTOS LOTE 02

CÓDIGO	RESUMEN	CANTIDAD UD	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
BAWZPA30 %0200	Pupitre monoplaza para colocación de un monitor y teclado para escáner Medios auxiliares	1,000 u 9,782 %	975,00 2,00	975,00 19,56	
Suma la partida					997,73
Costes indirectos.....					6% 59,86
TOTAL PARTIDA					1.057,59
EAWZPA32	Bandeja compatible con escáner u Suministro de bandeja compatible con escáner. Características: - No reflectante a los rayos X. - Diseño de pared lateral para un fácil almacenamiento y extracción. - Adecuado para la clasificación automática de equipaje de transporte. En esta partida se incluyen todos los materiales antes comentados, su correspondiente mano de obra y los posibles gastos indirectos subyacentes de la propia partida. También se incluyen todos aquellos materiales, elementos, accesorios, medios (mecánicos, humanos) y recursos necesarios para su total puesta en obra y ayudas de albañilería necesarias para su correcta ejecución, eliminación de restos y limpieza. Además del cumplimiento de las consiguientes medidas de seguridad y salud para la ejecución de los trabajos.				
A013M000 BAWZPA11a %0200	Ayudante montador/a Bandeja Medios auxiliares	0,050 h 1,000 u 0,092 %	15,87 8,40 2,00	0,79 8,40 0,18	
Suma la partida					9,37
Costes indirectos.....					6% 0,56
TOTAL PARTIDA					9,93
EAWZPA31	Silla ergonómica u Suministro de silla para trabajo. Características: - Ergonómica. - Con respaldo de red facilita la ventilación y la transpiración del cuerpo. - Con reposa-brazos fijos para mantener una postura más saludable y natural. Equipada con un mecanismo basculante ajustable y con función de balanceo o respaldo fijo a disposición del usuario. Estable, robusta. De calidad. Con 5 puntos de apoyo. Con ruedas adecuadas para suelos duros En esta partida se incluyen todos los materiales antes comentados, su correspondiente mano de obra y los posibles gastos indirectos subyacentes de la propia partida. También se incluyen todos aquellos materiales, elementos, accesorios, medios (mecánicos, humanos) y recursos necesarios para su total puesta en obra y ayudas de albañilería necesarias para su correcta ejecución, eliminación de restos y limpieza. Además del cumplimiento de las consiguientes medidas de seguridad y salud para la ejecución de los trabajos.				
A013M000 BAWZPA31 %0200	Ayudante montador/a Silla ergonómica Medios auxiliares	0,100 h 1,000 u 1,216 %	15,87 120,00 2,00	1,59 120,00 2,43	
Suma la partida					124,02
Costes indirectos.....					6% 7,44
TOTAL PARTIDA					131,46

IDOM

CUADRO DE DESCOMPUESTOS LOTE 02

CÓDIGO RESUMEN CANTIDAD UD PRECIO SUBTOTAL IMPORTE

02.02 SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL

GH80Z160	Mantenimiento trimestral Escáner Fijo	u			
	Mantenimiento trimestral preventivo y correctivo de escáner de equipaje de mano o bultos voluminosos, según programa de mantenimiento y condicionantes especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas durante el desarrollo de los trabajos.				
	En esta partida se incluyen todos los materiales y medios técnicos necesarios, su correspondiente mano de obra y los posibles gastos indirectos subyacentes de la propia partida. También se incluyen todos aquellos materiales, elementos, accesorios, medios (mecánicos, humanos) y recursos necesarios para su completa ejecución, eliminación de restos y limpieza				
A042K001	Responsable del Contrato	1,000 h	53,76	53,76	
A042K002	Oficial 1a	8,000 h	22,41	179,28	
A042K002	Oficial 1a	8,000 h	22,41	179,28	
A042K004	Ayudante	8,000 h	19,30	154,40	
A042K005	Administrativo/a	2,000 h	20,09	40,18	
BASESCAN001	Material mantenimiento trimestral Escáner fijo	1,000 u	95,00	95,00	
%0200	Medios auxiliares	5,226 %	2,00	10,45	
Suma la partida					533,07
Costes indirectos.....				6%	31,98
TOTAL PARTIDA					565,05

GH80Z170	Mantenimiento trimestral Arco detector	u			
	Mantenimiento trimestral preventivo y correctivo de arco detector, según programa de mantenimiento y condicionantes especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas durante el desarrollo de los trabajos.				
	En esta partida se incluyen todos los materiales y medios técnicos necesarios, su correspondiente mano de obra y los posibles gastos indirectos subyacentes de la propia partida. También se incluyen todos aquellos materiales, elementos, accesorios, medios (mecánicos, humanos) y recursos necesarios para su completa ejecución, eliminación de restos y limpieza				
A042K001	Responsable del Contrato	0,104 h	53,76	5,59	
A042K002	Oficial 1a	1,000 h	22,41	22,41	
A042K004	Ayudante	1,000 h	19,30	19,30	
A042K005	Administrativo/a	0,104 h	20,09	2,09	
BASEARC001	Material mantenimiento trimestral Arco detector	1,000 u	12,00	12,00	
%0200	Medios auxiliares	0,614 %	2,00	1,23	
Suma la partida					62,62
Costes indirectos.....				6%	3,76
TOTAL PARTIDA					66,38

IDOM

CUADRO DE DESCOMPUESTOS LOTE 02

CÓDIGO	RESUMEN	CANTIDAD UD	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
02.03	DOCUMENTACIÓN. FORMACIÓN				
EDOCN001	Rotulación y documentación	u			
	Rotulación de todos los elementos y equipos según las prescripciones a indicar por la APB, así como la entrega de la documentación (técnica y manuales) de todos los equipos instalados. Además, se debe incluir la siguiente Documentación Final:				
	1) Listado detallado de materiales utilizados con documentación técnica asociada. 2) Dossier fotográfico de todos los sistemas instalados. 3) Documentación técnica de todos los equipos instalados (certificados de calidad, manuales, configuraciones, etc.), 4) Protocolo de pruebas completado y firmado por la APB o su Asistencia Técnica. 5) Plan de Mantenimiento detallado de todos los elementos instalados. 6) Listado de nombre de usuarios y claves. 7) Albaranes de entrega de repuestos entregados, así como materiales retirados, si los hubiese 8) Tablas de carga de datos de GMAO 9) Otros a definir por el Responsable del Contrato. Adicionalmente se deberá presentar los certificados de aprobación de tipo como aparato radiactivo, así como el compromiso de llevar a cabo un mantenimiento preventivo para garantizar que se conservan las condiciones de la aprobación de tipo radioactivo. Entrega completa en formato digital				
A042K000	Técnico/a medio	4,000 h	41,85	167,40	
%0200	Medios auxiliares	1,674 %	2,00	3,35	
		Suma la partida			170,75
		Costes indirectos.....	6%		10,25
		TOTAL PARTIDA			181,00
EDOCN003	Conjunto de cursos de formación inicial	u			
	Se incluyen dos cursos de formación completos (en horario laboral a convenir con el personal de la APB) a impartir en las dependencias de Eivissa, incluyendo detalles sobre las funcionalidades características y operación del nuevo equipamiento, orientado a usuarios finales del sistema y administradores, con el fin de proporcionar los conocimientos necesarios para el manejo de las funcionalidades del equipo suministrado. Se incluye por cada curso un juego completo de documentación personalizada en formato digital, así como dietas de técnicos y todos los gastos de desplazamiento				
A042K000	Técnico/a medio	8,000 h	41,85	334,80	
		Suma la partida			334,80
		Costes indirectos.....	6%		20,09
		TOTAL PARTIDA			354,89

IDOM

CUADRO DE DESCOMPUESTOS LOTE 02

CÓDIGO	RESUMEN	CANTIDAD UD	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
02.04	SEGURIDAD Y SALUD				
ESSZZ002	Partida de abono integro en Seguridad y Salud Partida de abono integro en Seguridad y Salud, según se especifica en el documento adjunto correspondiente.	u			
BSSZZ001	Partida de abono integro en Seguridad y Salud	1,000 u	950,00	950,00	
Suma la partida					950,00
Costes indirectos					6% 57,00
TOTAL PARTIDA					1.007,00

AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES

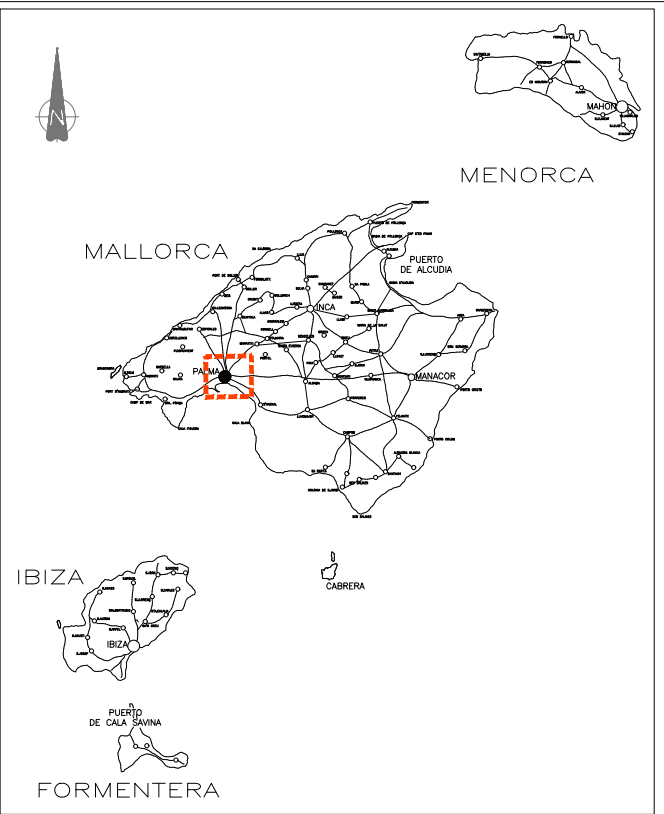
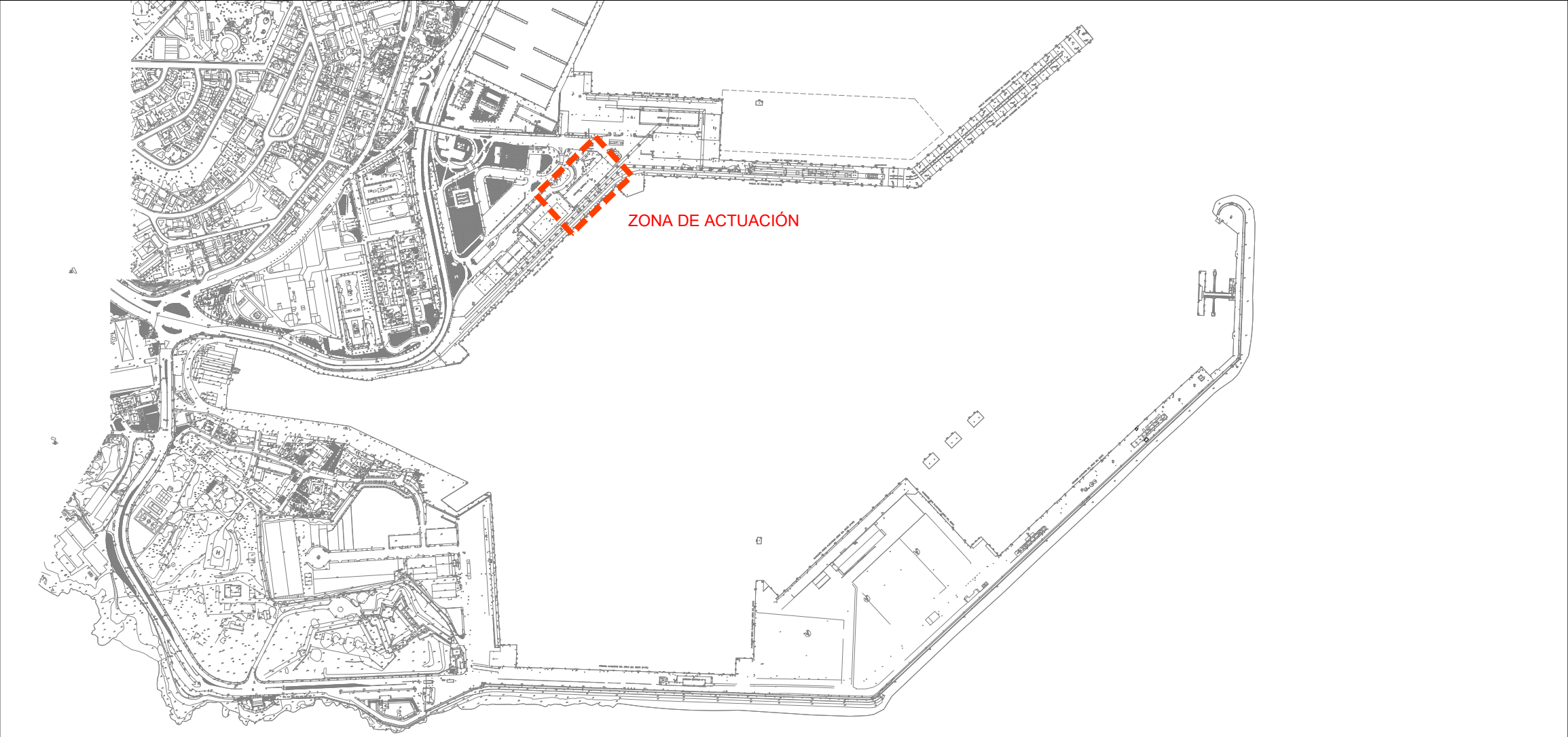
**RELACIÓN DE UNIDADES, ESPECIFICACIONES Y
VALORACIÓN**

PARA EL

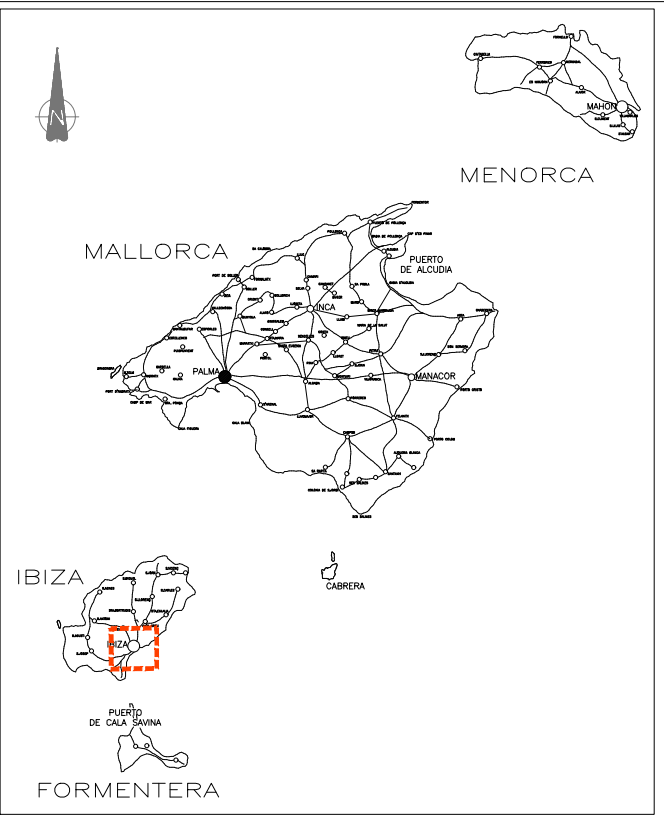
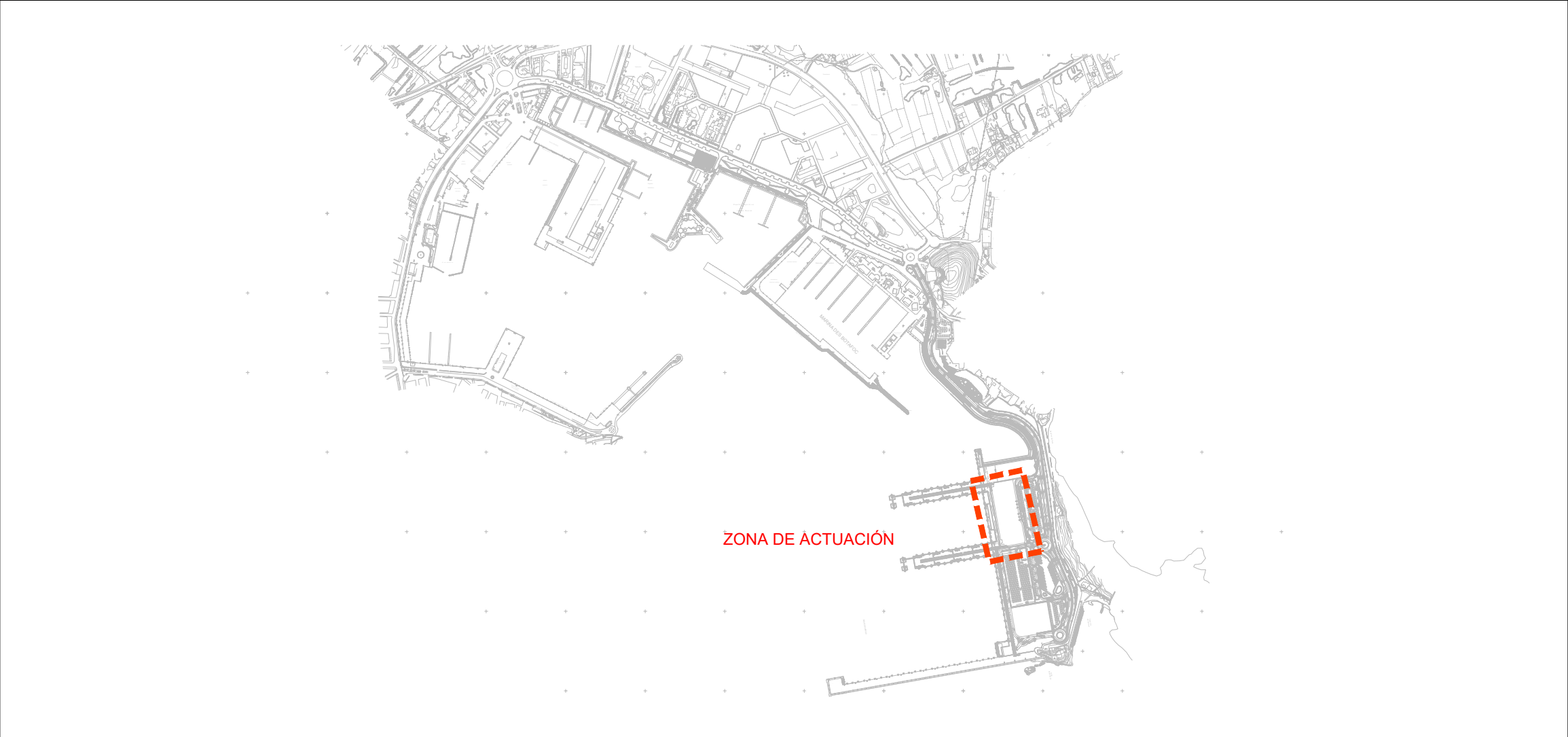
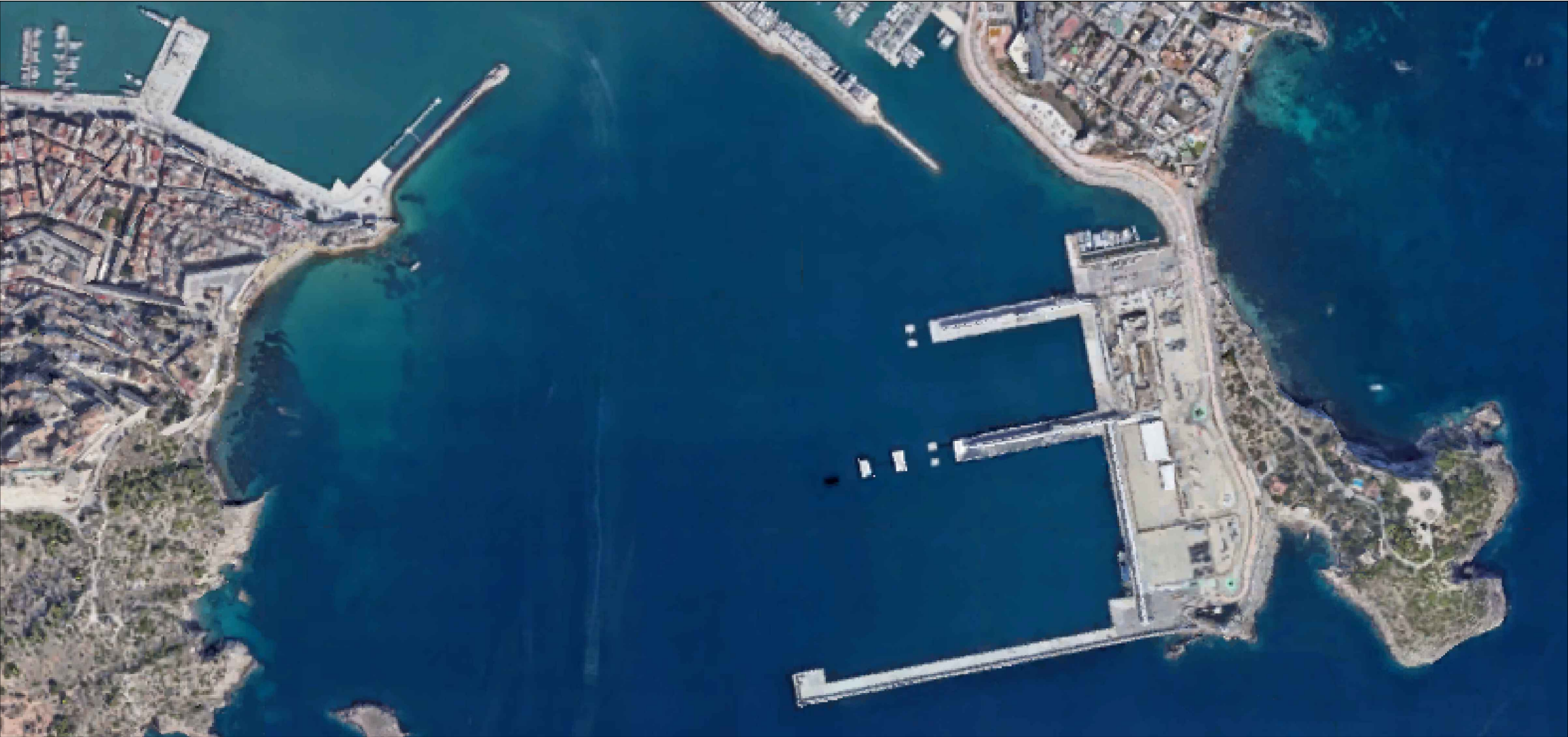
**“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE 7 NUEVOS ESCÁNERES Y
ARCOS DE SEGURIDAD PARA LAS
ESTACIONES MARÍTIMAS DE LOS PUERTOS
DE EIVISSA Y PALMA”**

ANEJO N.º 3

PLANOS



 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana		PUERTOS DEL ESTADO AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES		
TÍTULO DEL PROYECTO SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 7 NUEVOS ESCÁNERS Y ARCOS DE SEGURIDAD PARA LAS ESTACIONES MARÍTIMAS DE LOS PUERTOS DE EIVISSA Y PALMA		Nº DE REFERENCIA P.0.05.22		
PLANO Nº : P 101		DENOMINACIÓN PLANO : SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO ESTACIÓN MARÍTIMA 2 PALMA ZONA DE ACTUACIÓN		
HOJA Nº : 1 de 1		ESCALAS: 1:4000 1:8000		
		FECHA : JUNIO 2022		
		DIBUJADO POR : IDOM		
EL AUTOR DEL DOCUMENTO, IDOM	REVISADO, EL RESPONSABLE DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN E INFRAESTRUCTURAS DE LAS TIC	CONFORME, EL JEFE DE DIVISIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN E INFRAESTRUCTURAS TIC	CONFORME, EL JEFE DE ÁREA DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURAS	Yº Bº EL DIRECTOR,
ALFREDO FERNÁNDEZ PARENT INGENIERO DE TELECOMUNICACIÓN	JOSE MIGUEL ESTEVE LLEDÓ INGENIERO DE TELECOMUNICACIÓN	JAVIER SEGOVIA MASCARÓ INGENIERO INFORMÁTICO	ANTONIO GINARD LÓPEZ INGENIERO DE CAMINOS, C. y P.	JORGE NASARRE LÓPEZ INGENIERO DE CAMINOS, C. y P.



 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana		PUERTOS DEL ESTADO	
		AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES	
TÍTULO DEL PROYECTO SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 7 NUEVOS ESCÁNERS Y ARCOS DE SEGURIDAD PARA LAS ESTACIONES MARÍTIMAS DE LOS PUERTOS DE EIVISSA Y PALMA		Nº DE REFERENCIA P.0.05.22	
PLANO Nº : P 201		ESCALAS: 1:4000 1:8000	
HOJA Nº : 1 de 1		FECHA : JUNIO 2022	
		DIBUJADO POR : 	
EL AUTOR DEL DOCUMENTO, IDOM	REVISADO, EL RESPONSABLE DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN E INFRAESTRUCTURAS DE LAS TIC	CONFORME, EL JEFE DE DIVISIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN E INFRAESTRUCTURAS TIC	CONFORME, EL JEFE DE ÁREA DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURAS
ALFREDO FERNÁNDEZ PARENT INGENIERO DE TELECOMUNICACIÓN	JOSE MIGUEL ESTEVE LLEDÓ INGENIERO DE TELECOMUNICACIÓN	JAVIER SEGOVIA MASCARÓ INGENIERO INFORMÁTICO	ANTONIO GINARD LÓPEZ INGENIERO DE CAMINOS, C. Y P.
		Yº Bº EL DIRECTOR, JORGE NASARRE LÓPEZ INGENIERO DE CAMINOS, C. Y P.	

AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES

**RELACIÓN DE UNIDADES, ESPECIFICACIONES Y
VALORACIÓN**

PARA EL

**“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE 7 NUEVOS ESCÁNERES Y
ARCOS DE SEGURIDAD PARA LAS
ESTACIONES MARÍTIMAS DE LOS PUERTOS
DE EIVISSA Y PALMA”**

ANEJO N.º 4

GAMAS MÍNIMAS DE MANTENIMIENTO



ANEJO IV

GAMAS MÍNIMAS DE MANTENIMIENTO

D: Diario / S:semanal / QC:quincenal / M:mensual / BM:bimensual / TM: trimestral / CM:cuatrimestral / SM:semestral /
A:anual / BA:bianual / TA:trianual / CA:cuatrienal / QA:quinquenal / DA:decenal

OB: Obligatorio / OR: Ordinario

1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	2
1.1	EQUIPOS DE SEGURIDAD	2
1.1.1	ESCÁNERES.....	2
1.1.2	ARCOS	3
2	MANTENIMIENTO CORRECTIVO	3

1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Con carácter general, durante las visitas programadas correspondiente a los trabajos de mantenimiento preventivo se realizarán los puntos de inspección que se muestran en los apartados siguientes.

1.1 EQUIPOS DE SEGURIDAD

1.1.1 ESCÁNERES

FREC.	NIVEL	OPERACIONES / TAREAS DE MANTENIMIENTO
TM	OR	Comprobar el funcionamiento indicador RX-on.
TM	OR	Comprobar funcionamiento general.
TM	OR	Verificar ajuste del monitor.
TM	OR	Comprobar el estado del motor y de la cinta transportadora.
TM	OR	Comprobar el estado de las cortinas empujadas.
TM	OR	Limpiezas de filtros (si procede).
TM	OR	Limpieza de cintas transportadoras y cualquier otro elemento que pueda ocasionar suciedad en las prendas y elementos examinados (si procede)
TM	OR	Verificar ajuste generador.
TM	OR	Comprobar ajuste línea detectora.
TM	OR	Revisión de relés.
TM	OR	Revisión del teclado.
TM	OR	Verificar la calidad de la imagen.
TM	OR	Comprobar desviación de la cinta transportadora (corregir si procede).
TM	OR	Comprobar el estado de los rodillos (si procede).
TM	OR	Realizar limpieza de las fotocélulas (ajustar si procede).
TM	OR	Realizar limpieza exterior general.
TM	OR	Comprobar colimador (ajustar si procede).
TM	OR	Realizar medición alta tensión e intensidad del generador.
TM	OR	Realizar medición de dosis de radiación.
TM	OR	Revisión revestimiento.
TM	OR	Realizar medición de tasa de dosis externa a 10cm.
TM	OR	Revisión correcto funcionamiento de los sistemas de seguridad y señalizaciones del aparato
TM	OR	Comprobar configuración del equipo de acuerdo con la puesta en marcha y normativa en vigor
TM	OR	Comprobar del resultado de calibración
TM	OR	Comprobar del sistema de refrigeración
TM	OR	Comprobar pulsadores y circuitos de emergencia
TM	OR	Revisión ajuste de generadores



TM	OR	Comprobar el correcto recogimiento y canalización del cableado
TM	OR	Introducción y carga de datos de usuarios

1.1.2 ARCOS

FREC.	NIVEL	OPERACIONES / TAREAS DE MANTENIMIENTO
TM	OR	Comprobar estado general de la instalación.
TM	OR	Comprobar el estado de cables y conectores.
TM	OR	Comprobar la alarma acústica, ajustar si procede.
TM	OR	Verificar el estado de las lámparas y displays.
TM	OR	Medir la tensión de red.
TM	OR	Comprobar la fuente de alimentación.
TM	OR	Realizar test de uniformidad de detección según estándar.
TM	OR	Ajustar la sensibilidad si procede.
TM	OR	Comprobar la frecuencia de funcionamiento, ajustar si procede.
TM	OR	Comprobar el número de canal de transmisión, ajustar si procede.
TM	OR	Verificar la velocidad de paso, ajustar si procede.
TM	OR	Verificar la ausencia de falsas alarmas.

2 MANTENIMIENTO CORRECTIVO

La reparación de deficiencias y averías aparecidas en cualquier elemento, equipo o instalación para restablecer el servicio y recuperar la plena disponibilidad, ya sean derivadas de las acciones de mantenimiento preventivo y normativo como de averías.

Tal y como se detalla en la memoria, la APB dispone de un sistema de gestión de mantenimiento asistido por ordenador (GMAO) en el que a cada activo se le imputan los costes generados debido a averías. De esta manera es posible generar un histórico de costes de averías con el que se permite tomar decisiones para la gestión de los activos. Por ello, cada vez que se produzca una avería, y únicamente a modo informativo, se deberá valorar económicamente el importe en base a:

- Coste mano de obra.
- Coste del desplazamiento hasta el lugar de trabajo.
- Material.

AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES

**RELACIÓN DE UNIDADES, ESPECIFICACIONES Y
VALORACIÓN**

PARA EL

**“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE 7 NUEVOS ESCÁNERES Y
ARCOS DE SEGURIDAD PARA LAS
ESTACIONES MARÍTIMAS DE LOS PUERTOS
DE EIVISSA Y PALMA”**

ANEJO N.º 5

MEDICIONES

IDOM

MEDICIONES LOTE 01: PALMA

CÓDIGO

RESUMEN

UDS LONGITUD ANCHURA ALTURA CANTIDAD

01.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN

EAWZPA00 u Equipo digital de inspección de bultos mediante rayos X (Carga voluminosa)

Suministro e instalación de equipo digital de inspección.

Con las siguientes características:

- Para blanco-negro y color mediante conmutación por teclado.
- Realce de contornos. ZOOM panorámico continuo desde x1.1, hasta x16. Variación de contraste en B/N y color y posibilidad de presentar las últimas imágenes.
- Con monitor de color TFT/LCD entre 19" y 24" y teclado sobre el pupitre.
- Idioma: castellano en pantalla.
- Indicación de la hora, nº de bultos inspeccionados, ZOOM y las funciones aplicadas.
- Penetración típica en acero: 30mm. Variación de imagen: digital y continua para materiales de alta y baja absorción.

- Resolución típica AWG39.
- Niveles de grises en memoria :4096.
- Seguridad fotográfica para películas de alta sens. ISO 1600/33 DIN
- Con teclas programables para funciones prioritarias.
- Sistema Operativo Linux o Windows. Homologado
- Resto de características según lo indicado en documento Pliego
- Incluye: cable eléctrico, canalización hasta cuadro eléctrico existente y protecciones eléctricas necesarias suministradas e instaladas.
- Totalmente instalado en posición definitiva según memoria del expediente, configurado y ajustado, conectado a cuadro eléctrico existente y completamente operativo

En esta partida se incluyen todos los materiales antes comentados, su correspondiente mano de obra y los posibles gastos indirectos subyacentes de la propia partida. También se incluyen todos aquellos materiales, elementos, accesorios, medios (mecánicos, humanos) y recursos necesarios para su total puesta en obra y ayudas de albañilería necesarias para su correcta ejecución, eliminación de restos y limpieza. Además del cumplimiento de las consiguientes medidas de seguridad y salud para la ejecución de los trabajos.

Estación Marítima 2 Palma 2 2,00

2,00

EAWZPA15 u Transportadora de rodillos de 150 cm para equipo de carga voluminosa

Suministro e instalación de transportadora de rodillos de gravedad de 150 cm de longitud para facilitar el desplazamiento de longitudinal de bultos voluminosos. Formada como unidad con los siguientes elementos y con las siguientes características:

- Rodillos de gran solidez y giro libre silenciosos, con una capacidad de carga de al menos 80 kg/m.
- Estructura de bastidor realizada con perfiles de 80x40 mm aprox. de acero inoxidable.
- Rodillos fijos: de diámetro de 50 mm aprox. de acero de alta calidad, con rodamientos de propileno y bolas de acero. Espacio libre entre cada 2 rodillos fijos consecutivos entre 4 y 10 mm. a consensuar con el responsable del contrato.
- Rodillo de seguridad: diámetro 50 mm de acero, con rodamiento de polipropileno y bolas de acero, retenido mediante un cable de acero de diámetro 2 mm.
- La parte superior de los rodillos fijos y de seguridad se colocarán tal que formen una superficie plana.
- Estructura:
 - Estructura de bastidor realizada con perfiles de 80x40 mm aprox. de acero inoxidable.
 - Patas fabricadas en perfil de acero inoxidable de 40 mm aprox. con regulación con el extremo para nivelación con respecto a la máquina. La distribución longitudinal de las patas será equiespaciada, independientemente de la longitud de cada tramo recto, habiendo un máximo de 1 metro entre cada 2 conjuntos consecutivos de 2 patas.
 - Defensas laterales: fabricadas en acero
 - Dimensiones:

*Rodillos de entrada: 1500mm de longitud.

*Rodillos de salida: 1500mm de longitud.

IDOM

MEDICIONES LOTE 01: PALMA

CÓDIGO

RESUMEN

UDS LONGITUD ANCHURA ALTURA CANTIDAD

*Anchura útil análoga a la de la cinta del equipo a la que la transportadora dará servicio. (910mm aprox.)
*Altura útil: análoga a la de la cinta del equipo a la que la transportadora dará servicio. (350mm aprox.)

Se prevé una unidad para la entrada y otra para la salida (ambas de igual longitud) por escáner. No obstante, se podrá ampliar la longitud final tanto de las rampas de entrada como de salida, uniendo diferentes tramos. En el replanteo inicial, se definirán las longitudes definitivas según indicaciones del Responsable del Contrato

Totalmente instalado en posición definitiva según replanteo a realizar, ajustado, y completamente operativo

En esta partida se incluyen todos los materiales antes comentados, su correspondiente mano de obra y los posibles gastos indirectos subyacentes de la propia partida. También se incluyen todos aquellos materiales, elementos, accesorios, medios (mecánicos, humanos) y recursos necesarios para su total puesta en obra y ayudas de albañilería necesarias para su correcta ejecución, eliminación de restos y limpieza. Además del cumplimiento de las consiguientes medidas de seguridad y salud para la ejecución de los trabajos.

Estación Marítima 2 Palma - entrada escáner voluminosos 2	2,00
Estación Marítima 2 Palma - salida escáner voluminosos 2	2,00
	4,00

EAWZPA12

u Arco detector de metales de alta sensibilidad

Suministro e instalación de arco detector de metales de alta sensibilidad, con la electrónica incorporada en travesaño. Con las siguientes características:

- Ejecución en paneles.
- Tratamiento de señales mediante microprocesador de gran discriminación e inmunidad frente a interferencias electromagnéticas.
- Indicación precisa de la posición de las masas metálicas detectadas, mediante 4 barras de leds a lo largo de los paneles del arco. 60 zonas de señalización de las masas metálicas detectadas.
- Con programación que permite entre otras posibilidades: 100 niveles de sensibilidad, ajuste de la velocidad de interceptación, volumen y duración de la alarma, señalización óptica, calibración automática y programas de análisis.
- Con contador de barrera infrarrojos
- Dimensiones interiores aproximadas del arco: 206 x 72 x 66 cm aprox.
- Alimentación estándar: 115/230 VAC $\pm 15\%$, 45-65 Hz, 30 VA MAX. Toma de corriente en la parte inferior del arco, indistinto en lado derecho o izquierdo.
- Inocuo para personas con marcapasos, soportes vitales, mujeres embarazadas y soportes magnéticos (floppy disk, cintas de audio y vídeo, etc...).
- Cumplirá con las normativas CE y con las normas internacionales para la seguridad y compatibilidad electromagnética (EMC)
- Conforme con la norma FAA "3-Gun-Test", con las normas NILECJ-0601-00 para todos los niveles de seguridad y CEAC Std 1 y Std 2
- Tipo de protección total del arco, incluyendo todos sus componentes (paneles, fuente de alimentación, central electrónica, etc.) contra elementos externos será IP65.
- Resto de características según lo indicado en documento Pliego

Totalmente instalado en posición definitiva según memoria del expediente, configurado y ajustado, conectado a cuadro eléctrico existente y completamente operativo

En esta partida se incluyen todos los materiales antes comentados, su correspondiente mano de obra y los posibles gastos indirectos subyacentes de la propia partida. También se incluyen todos aquellos materiales, elementos, accesorios, medios (mecánicos, humanos) y recursos necesarios para su total puesta en obra y ayudas de albañilería necesarias para su correcta ejecución, eliminación de restos y limpieza. Además del cumplimiento de las consiguientes medidas de seguridad y salud para la ejecución de los trabajos.

IDOM

MEDICIONES LOTE 01: PALMA

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	CANTIDAD
	Estación Marítima 2 Palma	2				2,00
						2,00
EAWZPA30	u Pupitre monoplaza para colocación de monitor y teclado para escáner Suministro e instalación de pupitre monoplaza para colocación de un monitor y teclado. Teclado con bloqueo mediante llave. En esta partida se incluyen todos los materiales antes comentados, su correspondiente mano de obra y los posibles gastos indirectos subyacentes de la propia partida. También se incluyen todos aquellos materiales, elementos, accesorios, medios (mecánicos, humanos) y recursos necesarios para su total puesta en obra y ayudas de albañilería necesarias para su correcta ejecución, eliminación de restos y limpieza. Además del cumplimiento de las consiguientes medidas de seguridad y salud para la ejecución de los trabajos.					
	Estación Marítima 2 Palma	2				2,00
						2,00
EAWZPA32	u Bandeja compatible con escáner Suministro de bandeja compatible con escáner. Características: - No reflectante a los rayos X. - Diseño de pared lateral para un fácil almacenamiento y extracción. - Adecuado para la clasificación automática de equipaje de transporte. En esta partida se incluyen todos los materiales antes comentados, su correspondiente mano de obra y los posibles gastos indirectos subyacentes de la propia partida. También se incluyen todos aquellos materiales, elementos, accesorios, medios (mecánicos, humanos) y recursos necesarios para su total puesta en obra y ayudas de albañilería necesarias para su correcta ejecución, eliminación de restos y limpieza. Además del cumplimiento de las consiguientes medidas de seguridad y salud para la ejecución de los trabajos.					
	Estación Marítima 2 Palma	1	40,00			40,00
						40,00
EAWZPA31	u Silla ergonómica Suministro de silla para trabajo. Características: - Ergonómica. - Con respaldo de red facilita la ventilación y la transpiración del cuerpo. - Con reposa-brazos fijos para mantener una postura más saludable y natural. Equipada con un mecanismo basculante ajustable y con función de balanceo o respaldo fijo a disposición del usuario. Estable, robusta. De calidad. Con 5 puntos de apoyo. Con ruedas adecuadas para suelos duros. En esta partida se incluyen todos los materiales antes comentados, su correspondiente mano de obra y los posibles gastos indirectos subyacentes de la propia partida. También se incluyen todos aquellos materiales, elementos, accesorios, medios (mecánicos, humanos) y recursos necesarios para su total puesta en obra y ayudas de albañilería necesarias para su correcta ejecución, eliminación de restos y limpieza. Además del cumplimiento de las consiguientes medidas de seguridad y salud para la ejecución de los trabajos.					
	Estación Marítima 2 Palma	2				2,00
						2,00

IDOM

MEDICIONES LOTE 01: PALMA

CÓDIGO

RESUMEN

UDS LONGITUD ANCHURA ALTURA CANTIDAD

01.02

SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL

GH80Z160

u Mantenimiento trimestral Escáner Fijo

Mantenimiento trimestral preventivo y correctivo de escáner de equipaje de mano o bultos voluminosos, según programa de mantenimiento y condicionantes especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas durante el desarrollo de los trabajos.

En esta partida se incluyen todos los materiales y medios técnicos necesarios, su correspondiente mano de obra y los posibles gastos indirectos subyacentes de la propia partida. También se incluyen todos aquellos materiales, elementos, accesorios, medios (mecánicos, humanos) y recursos necesarios para su completa ejecución, eliminación de restos y limpieza

Estación Marítima Palma	2	12,00	24,00
-------------------------	---	-------	-------

24,00

GH80Z170

u Mantenimiento trimestral Arco detector

Mantenimiento trimestral preventivo y correctivo de arco detector, según programa de mantenimiento y condicionantes especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas durante el desarrollo de los trabajos.

En esta partida se incluyen todos los materiales y medios técnicos necesarios, su correspondiente mano de obra y los posibles gastos indirectos subyacentes de la propia partida. También se incluyen todos aquellos materiales, elementos, accesorios, medios (mecánicos, humanos) y recursos necesarios para su completa ejecución, eliminación de restos y limpieza

Estación Marítima 2 Palma	2	12,00	24,00
---------------------------	---	-------	-------

24,00

IDOM

MEDICIONES LOTE 01: PALMA

CÓDIGO

RESUMEN

UDS LONGITUD ANCHURA ALTURA CANTIDAD

01.03

DOCUMENTACIÓN Y FORMACIÓN

EDOCN001

u Rotulación y documentación

Rotulación de todos los elementos y equipos según las prescripciones a indicar por la APB, así como la entrega de la documentación (técnica y manuales) de todos los equipos instalados. Además, se debe incluir la siguiente Documentación Final:

- 1) Listado detallado de materiales utilizados con documentación técnica asociada.
- 2) Dossier fotográfico de todos los sistemas instalados.
- 3) Documentación técnica de todos los equipos instalados (certificados de calidad, manuales, configuraciones, etc.),
- 4) Protocolo de pruebas completado y firmado por la APB o su Asistencia Técnica.
- 5) Plan de Mantenimiento detallado de todos los elementos instalados.
- 6) Listado de nombre de usuarios y claves.
- 7) Albaranes de entrega de repuestos entregados, así como materiales retirados, si los hubiese.
- 8) Tablas de carga de datos de GMAO
- 9) Otros a definir por el Responsable del Contrato.

Adicionalmente se deberá presentar los certificados de aprobación de tipo como aparato radiactivo, así como el compromiso de llevar a cabo un mantenimiento preventivo para garantizar que se conservan las condiciones de la aprobación de tipo radioactivo.

Entrega completa en formato digital

Rotulación y documentación	1	1,00
----------------------------	---	------

1,00

EDOCN003

u Conjunto de cursos de formación inicial

Se incluyen un curso de formación completo (en horario laboral a convenir con el personal de la APB) a impartir en las dependencias de Palma, incluyendo detalles sobre las funcionalidades características y operación del nuevo equipamiento, orientado a usuarios finales del sistema y administradores, con el fin de proporcionar los conocimientos necesarios para el manejo de las funcionalidades del equipo suministrado.

Se incluye por cada curso un juego completo de documentación personalizada en formato digital, así como, dietas de técnicos y todos los gastos de desplazamiento.

Cursos formación inicial, Palma	1	1,00
---------------------------------	---	------

1,00

IDOM

MEDICIONES LOTE 01: PALMA

CÓDIGO

RESUMEN

UDS LONGITUD ANCHURA ALTURA CANTIDAD

01.04 SEGURIDAD Y SALUD

ESSZZ001

u Partida de abono íntegro en Seguridad y Salud Palma

Partida de abono íntegro en Seguridad y Salud, según se especifica en el documento adjunto correspondiente.

Partida de abono íntegro de Seguridad y Salud Palma 1

1,00

1,00

IDOM

MEDICIONES LOTE 02:EIVISSA

CÓDIGO

RESUMEN

UDS LONGITUD ANCHURA ALTURA CANTIDAD

02.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN

EAWZPA00 u Equipo digital de inspección de bultos mediante rayos X (Carga voluminosa)

Suministro e instalación de equipo digital de inspección.

Con las siguientes características:

- Para blanco-negro y color mediante conmutación por teclado.
 - Realce de contornos. ZOOM panorámico continuo desde x1.1, hasta x16. Variación de contraste en B/N y color y posibilidad de presentar las últimas imágenes.
 - Con monitor de color TFT/LCD entre 19" y 24" y teclado sobre el pupitre.
 - Idioma: castellano en pantalla.
 - Indicación de la hora, nº de bultos inspeccionados, ZOOM y las funciones aplicadas.
 - Penetración típica en acero: 30mm. Variación de imagen: digital y continua para materiales de alta y baja absorción.
 - Resolución típica AWG39.
 - Niveles de grises en memoria :4096.
 - Seguridad fotográfica para películas de alta sens. ISO 1600/33 DIN
 - Con teclas programables para funciones prioritarias.
 - Sistema Operativo Linux o Windows. Homologado
 - Resto de características según lo indicado en documento Pliego
 - Incluye: cable eléctrico, canalización hasta cuadro eléctrico existente y protecciones eléctricas necesarias suministradas e instaladas.
- Totalmente instalado en posición definitiva según memoria del expediente, configurado y ajustado, conectado a cuadro eléctrico existente y completamente operativo

En esta partida se incluyen todos los materiales antes comentados, su correspondiente mano de obra y los posibles gastos indirectos subyacentes de la propia partida. También se incluyen todos aquellos materiales, elementos, accesorios, medios (mecánicos, humanos) y recursos necesarios para su total puesta en obra y ayudas de albañilería necesarias para su correcta ejecución, eliminación de restos y limpieza. Además del cumplimiento de las consiguientes medidas de seguridad y salud para la ejecución de los trabajos.

Estación Marítima Eivissa 4 4,00

4,00

EAWZPA15 u Transportadora de rodillos de 150 cm para equipo de carga voluminosa

Suministro e instalación de transportadora de rodillos de gravedad de 150 cm de longitud para facilitar el desplazamiento de longitudinal de bultos voluminosos. Formada como unidad con los siguientes elementos y con las siguientes características:

- Rodillos de gran solidez y giro libre silenciosos, con una capacidad de carga de al menos 80 kg/m.
- Estructura de bastidor realizada con perfiles de 80x40 mm aprox. de acero inoxidable.
- Rodillos fijos: de diámetro de 50 mm aprox. de acero de alta calidad, con rodamientos de propileno y bolas de acero. Espacio libre entre cada 2 rodillos fijos consecutivos entre 4 y 10 mm. a consensuar con el responsable del contrato.
- Rodillo de seguridad: diámetro 50 mm de acero, con rodamiento de polipropileno y bolas de acero, retenido mediante un cable de acero de diámetro 2 mm.
- La parte superior de los rodillos fijos y de seguridad se colocarán tal que formen una superficie plana.
- Estructura:
 - Estructura de bastidor realizada con perfiles de 80x40 mm aprox. de acero inoxidable.
 - Patas fabricadas en perfil de acero inoxidable de 40 mm aprox. con regulación con el extremo para nivelación con respecto a la máquina. La distribución longitudinal de las patas será equiespaciada, independientemente de la longitud de cada tramo recto, habiendo un máximo de 1 metro entre cada 2 conjuntos consecutivos de 2 patas.
 - Defensas laterales: fabricadas en acero
 - Dimensiones:
 - *Rodillos de entrada: 1500mm de longitud.
 - *Rodillos de salida: 1500mm de longitud.
 - *Anchura útil análoga a la de la cinta del equipo a la que la transportadora

IDOM
MEDICIONES LOTE 02:EIVISSA
CÓDIGO RESUMEN

UDS LONGITUD ANCHURA ALTURA CANTIDAD

dará servicio. (910mm aprox.)
*Altura útil: análoga a la de la cinta del equipo a la que la transportadora dará servicio. (350mm aprox.)

Se prevé una unidad para la entrada y otra para la salida (ambas de igual longitud) por escáner. No obstante, se podrá ampliar la longitud final tanto de las rampas de entrada como de salida, uniendo diferentes tramos. En el replanteo inicial, se definirán las longitudes definitivas según indicaciones del Responsable del Contrato

Totalmente instalado en posición definitiva según replanteo a realizar, ajustado, y completamente operativo

En esta partida se incluyen todos los materiales antes comentados, su correspondiente mano de obra y los posibles gastos indirectos subyacentes de la propia partida. También se incluyen todos aquellos materiales, elementos, accesorios, medios (mecánicos, humanos) y recursos necesarios para su total puesta en obra y ayudas de albañilería necesarias para su correcta ejecución, eliminación de restos y limpieza. Además del cumplimiento de las consiguientes medidas de seguridad y salud para la ejecución de los trabajos.

Estación Marítima Eivissa - entrada escáner voluminosos	4	4,00
Estación Marítima Eivissa - salida escáner voluminosos	4	4,00
		8,00

EAWZPA10 u Equipo digital de inspección de bultos mediante rayos X (Equipaje mano y bandejas)

Suministro e instalación de equipo digital para inspección de bultos mediante rayos X para equipaje de mano y bandejas.
Con las siguientes características:

- Representación en blanco-negro y color mediante conmutación por teclado.
- Realce de contornos en tiempo real. ZOOM panorámico continuo desde x1.1 hasta x16.
- Variación de contraste en B/N y color en forma continua. Con posibilidad de revisar las últimas imágenes.
- Con monitor de color TFT/LCD entre 19" y 24" y teclado sobre el pupitre.
- Información en pantalla de ID del operador, fecha, hora, nº de bultos explorados, ZOOM y las funciones aplicadas.
- Resolución mínima típica AWG40.
- Penetración típica en acero 30 mm.
- Niveles de grises en memoria: 4096.
- Memoria de imagen: 1280x1024x24 bits.
- Con teclas programables para funciones prioritarias.
- Seguridad fotográfica para películas de alta sens. ISO 1600/33 DIN.
- Sistema Operativo Linux o Windows
- Resto de características según lo indicado en documento Pliego
- Incluye: cable eléctrico, canalización hasta cuadro eléctrico existente y protecciones eléctricas necesarias suministradas e instaladas.

Totalmente instalado en posición definitiva según memoria del expediente, configurado y ajustado, conectado a cuadro eléctrico existente y completamente operativo

En esta partida se incluyen todos los materiales antes comentados, su correspondiente mano de obra y los posibles gastos indirectos subyacentes de la propia partida. También se incluyen todos aquellos materiales, elementos, accesorios, medios (mecánicos, humanos) y recursos necesarios para su total puesta en obra y ayudas de albañilería necesarias para su correcta ejecución, eliminación de restos y limpieza. Además del cumplimiento de las consiguientes medidas de seguridad y salud para la ejecución de los trabajos.

Estación Marítima Eivissa	1	1,00
		1,00

IDOM

MEDICIONES LOTE 02:EIVISSA

CÓDIGO

RESUMEN

UDS LONGITUD ANCHURA ALTURA CANTIDAD

EAWZPA14

u Transportadora de rodillos de 100 cm para equipo equipaje mano y bandejas

Suministro e instalación de transportadora de rodillos de gravedad de 100 cm de longitud para facilitar el desplazamiento de longitudinal de bultos (equipajes, bandejas, etc.) con defensas laterales para evitar la caída de bultos. Formada como unidad con los siguientes elementos y con las siguientes características:

- Estructura de bastidor realizada con perfiles 80 x 40mm de aluminio.
- Rodillos fijos: ø 25 mm de PVC RAL 7012, con rodamientos de propileno y bolas de acero.
- Rodillo de seguridad: ø 50 mm de PVC gris, con rodamientos de polipropileno y bolas de acero, retenido mediante un cable de acero de 0 2mm.
- Cuatro (4) patas fabricadas en perfil de aluminio de 0 40 mm, perpendiculares al transportador sin eje de rotación en el extremo (al menos en dos patas), con regulación en el extremo opuesto para nivelación con respecto a la máquina.
- Defensa frontal: fabricadas en material fenólico de alta resistencia y de una altura igual a 225,0 mm.
- Defensas laterales: fabricadas en material fenólico de alta resistencia y de una altura igual o superior a 95 mm pero nunca igual o superior a la defensa frontal que se unirán a la estructura de la maquina correspondiente mediante un sistema adhesivo o similar.
- Dimensiones: (LxAxH mm): Rodillos entrada: 1.000 x 841 x 769 mm aprox.;
- Complementos: Los perfiles necesarios para que las defensas queden sujetas a los equipos y a las rampas impidiendo su desplazamiento frente posibles golpes y tirones de los equipajes y usuarios.

Se prevé una unidad para la entrada (1.000mm de longitud) por escáner. No obstante, se podrá ampliar la longitud final de tanto las rampas de entrada como de salida, uniendo diferentes tramos. En el replanteo inicial, se definirán las longitudes definitivas según indicaciones del Responsable del Contrato.

Totalmente instalado en posición definitiva según memoria del expediente, configurado, ajustado, y completamente operativo

En esta partida se incluyen todos los materiales antes comentados, su correspondiente mano de obra y los posibles gastos indirectos subyacentes de la propia partida. También se incluyen todos aquellos materiales, elementos, accesorios, medios (mecánicos, humanos) y recursos necesarios para su total puesta en obra y ayudas de albañilería necesarias para su correcta ejecución, eliminación de restos y limpieza. Además del cumplimiento de las consiguientes medidas de seguridad y salud para la ejecución de los trabajos.

Estación Marítima Eivissa - entrada escáner equipaje mano 1

1,00

1,00

EAWZPA16

u Transportadora de rodillos de 150 cm para equipo equipaje mano y bandejas

Suministro e instalación de transportadora de rodillos de gravedad de 150 cm de longitud para facilitar el desplazamiento de longitudinal de bultos (equipajes, bandejas, etc.) con defensas laterales para evitar la caída de bultos. Formada como unidad con los siguientes elementos y con las siguientes características:

- Estructura de bastidor realizada con perfiles 80 x 40mm de aluminio.
- Rodillos fijos: ø 25 mm de PVC RAL 7012, con rodamientos de propileno y bolas de acero.
- Rodillo de seguridad: ø 50 mm de PVC gris, con rodamientos de polipropileno y bolas de acero, retenido mediante un cable de acero de 0 2mm.
- Cuatro (4) patas fabricadas en perfil de aluminio de 0 40 mm, perpendiculares al transportador sin eje de rotación en el extremo (al menos en dos patas), con regulación en el extremo opuesto para nivelación con respecto a la máquina.
- Defensa frontal: fabricadas en material fenólico de alta resistencia y de una altura igual a 225,0 mm.
- Defensas laterales: fabricadas en material fenólico de alta resistencia y de una altura igual o superior a 95 mm pero nunca igual o superior a la defensa frontal que se unirán a la estructura de la maquina correspondiente mediante un sistema adhesivo o similar.
- Dimensiones: (LxAxH mm): Rodillos salida: 1.500 x 841 x 769 mm aprox.;
- Complementos: Los perfiles necesarios para que las defensas queden sujetas a los equipos y a las rampas impidiendo su desplazamiento frente posibles golpes y tirones de los equipajes y

IDOM

MEDICIONES LOTE 02:EIVISSA

CÓDIGO

RESUMEN

UDS LONGITUD ANCHURA ALTURA CANTIDAD

usuarios.

Se prevé una unidad para la salida (1.500mm de longitud) por escáner. No obstante, se podrá ampliar la longitud final de tanto las rampas de entrada como de salida, uniendo diferentes tramos. En el replanteo inicial, se definirán las longitudes definitivas según indicaciones del Responsable del Contrato.

Totalmente instalado en posición definitiva según memoria del expediente, configurado, ajustado, y completamente operativo

En esta partida se incluyen todos los materiales antes comentados, su correspondiente mano de obra y los posibles gastos indirectos subyacentes de la propia partida. También se incluyen todos aquellos materiales, elementos, accesorios, medios (mecánicos, humanos) y recursos necesarios para su total puesta en obra y ayudas de albañilería necesarias para su correcta ejecución, eliminación de restos y limpieza. Además del cumplimiento de las consiguientes medidas de seguridad y salud para la ejecución de los trabajos.

Estación Marítima Eivissa - salida escáner equipaje mano 1 1,00

1,00

EAWZPA12

u Arco detector de metales de alta sensibilidad

Suministro e instalación de arco detector de metales de alta sensibilidad, con la electrónica incorporada en travesaño. Con las siguientes características:

- Ejecución en paneles.
- Tratamiento de señales mediante microprocesador de gran discriminación e inmunidad frente a interferencias electromagnéticas.
- Indicación precisa de la posición de las masas metálicas detectadas, mediante 4 barras de leds a lo largo de los paneles del arco. 60 zonas de señalización de las masas metálicas detectadas.
- Con programación que permite entre otras posibilidades: 100 niveles de sensibilidad, ajuste de la velocidad de interceptación, volumen y duración de la alarma, señalización óptica, calibración automática y programas de análisis.
- Con contador de barrera infrarrojos
- Dimensiones interiores aproximadas del arco: 206 x 72 x 66 cm aprox.
- Alimentación estándar: 115/230 VAC $\pm 15\%$, 45-65 Hz, 30 VA MAX. Toma de corriente en la parte inferior del arco, indistinto en lado derecho o izquierdo.
- Inocuo para personas con marcapasos, soportes vitales, mujeres embarazadas y soportes magnéticos (floppy disk, cintas de audio y vídeo, etc...).
- Cumplirá con las normativas CE y con las normas internacionales para la seguridad y compatibilidad electromagnética (EMC)
- Conforme con la norma FAA "3-Gun-Test", con las normas NILECJ-0601-00 para todos los niveles de seguridad y CEAC Std 1 y Std 2
- Tipo de protección total del arco, incluyendo todos sus componentes (paneles, fuente de alimentación, central electrónica, etc.) contra elementos externos será IP65.
- Resto de características según lo indicado en documento Pliego

Totalmente instalado en posición definitiva según memoria del expediente, configurado y ajustado, conectado a cuadro eléctrico existente y completamente operativo

En esta partida se incluyen todos los materiales antes comentados, su correspondiente mano de obra y los posibles gastos indirectos subyacentes de la propia partida. También se incluyen todos aquellos materiales, elementos, accesorios, medios (mecánicos, humanos) y recursos necesarios para su total puesta en obra y ayudas de albañilería necesarias para su correcta ejecución, eliminación de restos y limpieza. Además del cumplimiento de las consiguientes medidas de seguridad y salud para la ejecución de los trabajos.

Estación Marítima Eivissa 5 5,00

5,00

IDOM

MEDICIONES LOTE 02:EIVISSA

CÓDIGO

RESUMEN

UDS LONGITUD ANCHURA ALTURA CANTIDAD

EAWZPA30

u Pupitre monoplaza para colocación de monitor y teclado para escáner

Suministro e instalación de pupitre monoplaza para colocación de un monitor y teclado.

Teclado con bloqueo mediante llave.

En esta partida se incluyen todos los materiales antes comentados, su correspondiente mano de obra y los posibles gastos indirectos subyacentes de la propia partida. También se incluyen todos aquellos materiales, elementos, accesorios, medios (mecánicos, humanos) y recursos necesarios para su total puesta en obra y ayudas de albañilería necesarias para su correcta ejecución, eliminación de restos y limpieza. Además del cumplimiento de las consiguientes medidas de seguridad y salud para la ejecución de los trabajos.

Estación Marítima Eivissa 5 5,00

5,00

EAWZPA32

u Bandeja compatible con escáner

Suministro de bandeja compatible con escáner. Características:

- No reflectante a los rayos X.
- Diseño de pared lateral para un fácil almacenamiento y extracción.
- Adecuado para la clasificación automática de equipaje de transporte.

En esta partida se incluyen todos los materiales antes comentados, su correspondiente mano de obra y los posibles gastos indirectos subyacentes de la propia partida. También se incluyen todos aquellos materiales, elementos, accesorios, medios (mecánicos, humanos) y recursos necesarios para su total puesta en obra y ayudas de albañilería necesarias para su correcta ejecución, eliminación de restos y limpieza. Además del cumplimiento de las consiguientes medidas de seguridad y salud para la ejecución de los trabajos.

Estación Marítima Eivissa 1 100,00 100,00

100,00

EAWZPA31

u Silla ergonómica

Suministro de silla para trabajo. Características:

- Ergonómica.
- Con respaldo de red facilita la ventilación y la transpiración del cuerpo.
- Con reposa-brazos fijos para mantener una postura más saludable y natural. Equipada con un mecanismo basculante ajustable y con función de balanceo o respaldo fijo a disposición del usuario. Estable, robusta. De calidad. Con 5 puntos de apoyo. Con ruedas adecuadas para suelos duros

En esta partida se incluyen todos los materiales antes comentados, su correspondiente mano de obra y los posibles gastos indirectos subyacentes de la propia partida. También se incluyen todos aquellos materiales, elementos, accesorios, medios (mecánicos, humanos) y recursos necesarios para su total puesta en obra y ayudas de albañilería necesarias para su correcta ejecución, eliminación de restos y limpieza. Además del cumplimiento de las consiguientes medidas de seguridad y salud para la ejecución de los trabajos.

Estación Marítima Eivissa 5 5,00

5,00

IDOM
MEDICIONES LOTE 02:EIVISSA
CÓDIGO RESUMEN

UDS LONGITUD ANCHURA ALTURA CANTIDAD

02.02 **SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL**

GH80Z160	u	Mantenimiento trimestral Escáner Fijo			
Mantenimiento trimestral preventivo y correctivo de escáner de equipaje de mano o bultos voluminosos, según programa de mantenimiento y condicionantes especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas durante el desarrollo de los trabajos.					
En esta partida se incluyen todos los materiales y medios técnicos necesarios, su correspondiente mano de obra y los posibles gastos indirectos subyacentes de la propia partida. También se incluyen todos aquellos materiales, elementos, accesorios, medios (mecánicos, humanos) y recursos necesarios para su completa ejecución, eliminación de restos y limpieza					
Estación Marítima Eivissa	5	12,00			60,00
					60,00

GH80Z170	u	Mantenimiento trimestral Arco detector			
Mantenimiento trimestral preventivo y correctivo de arco detector, según programa de mantenimiento y condicionantes especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas durante el desarrollo de los trabajos.					
En esta partida se incluyen todos los materiales y medios técnicos necesarios, su correspondiente mano de obra y los posibles gastos indirectos subyacentes de la propia partida. También se incluyen todos aquellos materiales, elementos, accesorios, medios (mecánicos, humanos) y recursos necesarios para su completa ejecución, eliminación de restos y limpieza					
Estación Marítima Eivissa	5	12,00			60,00
					60,00

IDOM
MEDICIONES LOTE 02:EIVISSA
CÓDIGO RESUMEN

UDS LONGITUD ANCHURA ALTURA CANTIDAD

02.03

DOCUMENTACIÓN. FORMACIÓN

EDOCN001

u Rotulación y documentación

Rotulación de todos los elementos y equipos según las prescripciones a indicar por la APB, así como la entrega de la documentación (técnica y manuales) de todos los equipos instalados. Además, se debe incluir la siguiente Documentación Final:

- 1) Listado detallado de materiales utilizados con documentación técnica asociada.
- 2) Dossier fotográfico de todos los sistemas instalados.
- 3) Documentación técnica de todos los equipos instalados (certificados de calidad, manuales, configuraciones, etc.),
- 4) Protocolo de pruebas completado y firmado por la APB o su Asistencia Técnica.
- 5) Plan de Mantenimiento detallado de todos los elementos instalados.
- 6) Listado de nombre de usuarios y claves.
- 7) Albaranes de entrega de repuestos entregados, así como materiales retirados, si los hubiese.
- 8) Tablas de carga de datos de GMAO
- 9) Otros a definir por el Responsable del Contrato.

Adicionalmente se deberá presentar los certificados de aprobación de tipo como aparato radiactivo, así como el compromiso de llevar a cabo un mantenimiento preventivo para garantizar que se conservan las condiciones de la aprobación de tipo radioactivo.

Entrega completa en formato digital

Rotulación y documentación	1	1,00
----------------------------	---	------

1,00

EDOCN003

u Conjunto de cursos de formación inicial

Se incluyen dos cursos de formación completos (en horario laboral a convenir con el personal de la APB) a impartir en las dependencias de Eivissa, incluyendo detalles sobre las funcionalidades características y operación del nuevo equipamiento, orientado a usuarios finales del sistema y administradores, con el fin de proporcionar los conocimientos necesarios para el manejo de las funcionalidades del equipo suministrado.

Se incluye por cada curso un juego completo de documentación personalizada en formato digital, así como dietas de técnicos y todos los gastos de desplazamiento

Cursos formación inicial, Eivissa	1	1,00
-----------------------------------	---	------

1,00

IDOM

MEDICIONES LOTE 02:EIVISSA

CÓDIGO

RESUMEN

UDS LONGITUD ANCHURA ALTURA CANTIDAD

02.04 SEGURIDAD Y SALUD EIVISSA

ESSZZ002

u Partida de abono íntegro en Seguridad y Salud

Partida de abono íntegro en Seguridad y Salud, según se especifica en el documento adjunto correspondiente.

Partida de abono íntegro de Seguridad y Salud Eivissa 1

1,00

1,00

AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES

**RELACIÓN DE UNIDADES, ESPECIFICACIONES Y
VALORACIÓN**

PARA EL

**“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE 7 NUEVOS ESCÁNERES Y
ARCOS DE SEGURIDAD PARA LAS
ESTACIONES MARÍTIMAS DE LOS PUERTOS
DE EIVISSA Y PALMA”**

ANEJO N.º 6

VALORACIÓN

01.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN

EAWZPA00 u Equipo digital de inspección de bultos mediante rayos X (Carga voluminosa)

Suministro e instalación de equipo digital de inspección.

Con las siguientes características:

- Para blanco-negro y color mediante conmutación por teclado.
- Realce de contornos. ZOOM panorámico continuo desde x1.1, hasta x16. Variación de contraste en B/N y color y posibilidad de presentar las últimas imágenes.
- Con monitor de color TFT/LCD entre 19" y 24" y teclado sobre el pupitre.
- Idioma: castellano en pantalla.
- Indicación de la hora, nº de bultos inspeccionados, ZOOM y las funciones aplicadas.
- Penetración típica en acero: 30mm. Variación de imagen: digital y continua para materiales de alta y baja absorción.
- Resolución típica AWG39.
- Niveles de grises en memoria :4096.
- Seguridad fotográfica para películas de alta sensibilidad. ISO 1600/33 DIN
- Con teclas programables para funciones prioritarias.
- Sistema Operativo Linux o Windows. Homologado
- Resto de características según lo indicado en documento Pliego
- Incluye: cable eléctrico, canalización hasta cuadro eléctrico existente y protecciones eléctricas necesarias suministradas e instaladas.

Totalmente instalado en posición definitiva según memoria del expediente, configurado y ajustado, conectado a cuadro eléctrico existente y completamente operativo

En esta partida se incluyen todos los materiales antes comentados, su correspondiente mano de obra y los posibles gastos indirectos subyacentes de la propia partida. También se incluyen todos aquellos materiales, elementos, accesorios, medios (mecánicos, humanos) y recursos necesarios para su total puesta en obra y ayudas de albañilería necesarias para su correcta ejecución, eliminación de restos y limpieza. Además del cumplimiento de las consiguientes medidas de seguridad y salud para la ejecución de los trabajos.

Estación Marítima 2 Palma

2

2,00

2,00

40.640,88

81.281,76

EAWZPA15 u Transportadora de rodillos de 150 cm para equipo de carga voluminosa

Suministro e instalación de transportadora de rodillos de gravedad de 150 cm de longitud para facilitar el desplazamiento de longitudinal de bultos voluminosos. Formada como unidad con los siguientes elementos y con las siguientes características:

- Rodillos de gran solidez y giro libre silenciosos, con una capacidad de carga de al menos 80 kg/m.
- Estructura de bastidor realizada con perfiles de 80x40 mm aprox. de acero inoxidable.
- Rodillos fijos: de diámetro de 50 mm aprox. de acero de alta calidad, con rodamientos de propileno y bolas de acero. Espacio libre entre cada 2 rodillos fijos consecutivos entre 4 y 10 mm. a consensuar con el responsable del contrato.
- Rodillo de seguridad: diámetro 50 mm de acero, con rodamiento de polipropileno y bolas de acero, retenido mediante un cable de acero de diámetro 2 mm.
- La parte superior de los rodillos fijos y de seguridad se colocarán tal que formen una superficie plana.
- Estructura:
 - Estructura de bastidor realizada con perfiles de 80x40 mm aprox. de acero inoxidable.
 - Patas fabricadas en perfil de acero inoxidable de 40 mm aprox. con regulación con el extremo para nivelación con respecto a la máquina. La distribución longitudinal de las patas será equiespaciada, independientemente de la longitud de cada tramo recto, habiendo un máximo de 1 metro entre cada 2 conjuntos consecutivos de 2 patas.
- Defensas laterales: fabricadas en acero
- Dimensiones:
 - *Rodillos de entrada: 1500mm de longitud.
 - *Rodillos de salida: 1500mm de longitud.
 - *Anchura útil análoga a la de la cinta del equipo a la que la transportadora dará servicio. (910mm aprox.)

IDOM

PRESUPUESTO LOTE 01: PALMA

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
	*Altura útil: análoga a la de la cinta del equipo a la que la transportadora dará servicio. (350mm aprox.)							
	Se prevé una unidad para la entrada y otra para la salida (ambas de igual longitud) por escáner. No obstante, se podrá ampliar la longitud final tanto de las rampas de entrada como de salida, uniendo diferentes tramos. En el replanteo inicial, se definirán las longitudes definitivas según indicaciones del Responsable del Contrato							
	Totalmente instalado en posición definitiva según replanteo a realizar, ajustado, y completamente operativo							
	En esta partida se incluyen todos los materiales antes comentados, su correspondiente mano de obra y los posibles gastos indirectos subyacentes de la propia partida. También se incluyen todos aquellos materiales, elementos, accesorios, medios (mecánicos, humanos) y recursos necesarios para su total puesta en obra y ayudas de albañilería necesarias para su correcta ejecución, eliminación de restos y limpieza. Además del cumplimiento de las consiguientes medidas de seguridad y salud para la ejecución de los trabajos.							
	Estación Marítima 2 Palma - entrada escáner voluminosos					2,00		
	Estación Marítima 2 Palma - salida escáner voluminosos					2,00		
						4,00	1.657,94	6.631,76
EAWZPA12	u Arco detector de metales de alta sensibilidad							
	Suministro e instalación de arco detector de metales de alta sensibilidad, con la electrónica incorporada en travesaño. Con las siguientes características:							
	- Ejecución en paneles. - Tratamiento de señales mediante microprocesador de gran discriminación e inmunidad frente a interferencias electromagnéticas. - Indicación precisa de la posición de las masas metálicas detectadas, mediante 4 barras de leds a lo largo de los paneles del arco. 60 zonas de señalización de las masas metálicas detectadas. - Con programación que permite entre otras posibilidades: 100 niveles de sensibilidad, ajuste de la velocidad de interceptación, volumen y duración de la alarma, señalización óptica, calibración automática y programas de análisis. - Con contador de barrera infrarrojos - Dimensiones interiores aproximadas del arco: 206 x 72 x 66 cm. - Alimentación estándar: 115/230 VAC $\pm$15%, 45-65 Hz, 30 VA MAX. Toma de corriente en la parte inferior del arco, indistinto en lado derecho o izquierdo. - Inocuo para personas con marcapasos, soportes vitales, mujeres embarazadas y soportes magnéticos (floppy disk, cintas de audio y vídeo, etc...). - Cumplirá con las normativas CE y con las normas internacionales para la seguridad y compatibilidad electromagnética (EMC) - Conforme con la norma FAA "3-Gun-Test", con las normas NILECJ-0601-00 para todos los niveles de seguridad y CEAC Std 1 y Std 2 - Tipo de protección total del arco, incluyendo todos sus componentes (paneles, fuente de alimentación, central electrónica, etc.) contra elementos externos será IP65. - Resto de características según lo indicado en documento Pliego							
	Totalmente instalado en posición definitiva según memoria del expediente, configurado y ajustado, conectado a cuadro eléctrico existente y completamente operativo							
	En esta partida se incluyen todos los materiales antes comentados, su correspondiente mano de obra y los posibles gastos indirectos subyacentes de la propia partida. También se incluyen todos aquellos materiales, elementos, accesorios, medios (mecánicos, humanos) y recursos necesarios para su total puesta en obra y ayudas de albañilería necesarias para su correcta ejecución, eliminación de restos y limpieza. Además del cumplimiento de las consiguientes medidas de seguridad y salud para la ejecución de los trabajos.							
	Estación Marítima 2 Palma	2				2,00		
						2,00	5.253,20	10.506,40

IDOM

PRESUPUESTO LOTE 01: PALMA

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
EAWZPA30	u Pupitre monoplaza para colocación de monitor y teclado para escáner Suministro e instalación de pupitre monoplaza para colocación de un monitor y teclado. Teclado con bloqueo mediante llave. En esta partida se incluyen todos los materiales antes comentados, su correspondiente mano de obra y los posibles gastos indirectos subyacentes de la propia partida. También se incluyen todos aquellos materiales, elementos, accesorios, medios (mecánicos, humanos) y recursos necesarios para su total puesta en obra y ayudas de albañilería necesarias para su correcta ejecución, eliminación de restos y limpieza. Además del cumplimiento de las consiguientes medidas de seguridad y salud para la ejecución de los trabajos.							
	Estación Marítima 2 Palma	2				2,00		
						2,00	1.057,59	2.115,18
EAWZPA32	u Bandeja compatible con escáner Suministro de bandeja compatible con escáner. Características: - No reflectante a los rayos X. - Diseño de pared lateral para un fácil almacenamiento y extracción. - Adecuado para la clasificación automática de equipaje de transporte. En esta partida se incluyen todos los materiales antes comentados, su correspondiente mano de obra y los posibles gastos indirectos subyacentes de la propia partida. También se incluyen todos aquellos materiales, elementos, accesorios, medios (mecánicos, humanos) y recursos necesarios para su total puesta en obra y ayudas de albañilería necesarias para su correcta ejecución, eliminación de restos y limpieza. Además del cumplimiento de las consiguientes medidas de seguridad y salud para la ejecución de los trabajos.							
	Estación Marítima 2 Palma	1	40,00			40,00		
						40,00	9,93	397,20
EAWZPA31	u Silla ergonómica Suministro de silla para trabajo. Características: - Ergonómica. - Con respaldo de red facilita la ventilación y la transpiración del cuerpo. - Con reposa-brazos fijos para mantener una postura más saludable y natural. Equipada con un mecanismo basculante ajustable y con función de balanceo o respaldo fijo a disposición del usuario. Estable, robusta. De calidad. Con 5 puntos de apoyo. Con ruedas adecuadas para suelos duros. En esta partida se incluyen todos los materiales antes comentados, su correspondiente mano de obra y los posibles gastos indirectos subyacentes de la propia partida. También se incluyen todos aquellos materiales, elementos, accesorios, medios (mecánicos, humanos) y recursos necesarios para su total puesta en obra y ayudas de albañilería necesarias para su correcta ejecución, eliminación de restos y limpieza. Además del cumplimiento de las consiguientes medidas de seguridad y salud para la ejecución de los trabajos.							
	Estación Marítima 2 Palma	2				2,00		
						2,00	131,46	262,92
TOTAL 01.01								101.195,22

IDOM

PRESUPUESTO LOTE 01: PALMA

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
01.02	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL.....							
GH80Z160	u Mantenimiento trimestral Escáner Fijo Mantenimiento trimestral preventivo y correctivo de escáner de equipaje de mano o bultos voluminosos, según programa de mantenimiento y condicionantes especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas durante el desarrollo de los trabajos. En esta partida se incluyen todos los materiales y medios técnicos necesarios, su correspondiente mano de obra y los posibles gastos indirectos subyacentes de la propia partida. También se incluyen todos aquellos materiales, elementos, accesorios, medios (mecánicos, humanos) y recursos necesarios para su completa ejecución, eliminación de restos y limpieza							
	Estación Marítima Palma	2	12,00			24,00		
						24,00	565,05	13.561,20
GH80Z170	u Mantenimiento trimestral Arco detector Mantenimiento trimestral preventivo y correctivo de arco detector, según programa de mantenimiento y condicionantes especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas durante el desarrollo de los trabajos. En esta partida se incluyen todos los materiales y medios técnicos necesarios, su correspondiente mano de obra y los posibles gastos indirectos subyacentes de la propia partida. También se incluyen todos aquellos materiales, elementos, accesorios, medios (mecánicos, humanos) y recursos necesarios para su completa ejecución, eliminación de restos y limpieza							
	Estación Marítima 2 Palma	2	12,00			24,00		
						24,00	66,38	1.593,12
TOTAL 01.02.....								15.154,32

IDOM

PRESUPUESTO LOTE 01: PALMA

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
01.03	DOCUMENTACIÓN. FORMACIÓN							
EDOCN001	u Rotulación y documentación Rotulación de todos los elementos y equipos según las prescripciones a indicar por la APB, así como la entrega de la documentación (técnica y manuales) de todos los equipos instalados. Además, se debe incluir la siguiente Documentación Final: 1) Listado detallado de materiales utilizados con documentación técnica asociada. 2) Dossier fotográfico de todos los sistemas instalados. 3) Documentación técnica de todos los equipos instalados (certificados de calidad, manuales, configuraciones, etc.), 4) Protocolo de pruebas completado y firmado por la APB o su Asistencia Técnica. 5) Plan de Mantenimiento detallado de todos los elementos instalados. 6) Listado de nombre de usuarios y claves. 7) Albaranes de entrega de repuestos entregados, así como materiales retirados, si los hubiese 8) Tablas de carga de datos de GMAO 9) Otros a definir por el Responsable del Contrato. Adicionalmente se deberá presentar los certificados de aprobación de tipo como aparato radiactivo, así como el compromiso de llevar a cabo un mantenimiento preventivo para garantizar que se conservan las condiciones de la aprobación de tipo radioactivo. Entrega completa en formato digital							
	Rotulación y documentación	1				1,00		
						1,00	90,49	90,49
EDOCN003	u Conjunto de cursos de formación inicial Se incluyen un curso de formación completo (en horario laboral a convenir con el personal de la APB) a impartir en las dependencias de Palma, incluyendo detalles sobre las funcionalidades características y operación del nuevo equipamiento, orientado a usuarios finales del sistema y administradores, con el fin de proporcionar los conocimientos necesarios para el manejo de las funcionalidades del equipo suministrado. Se incluye por cada curso un juego completo de documentación personalizada en formato digital, así como, dietas de técnicos y todos los gastos de desplazamiento.							
	Cursos formación inicial, Palma	1				1,00		
						1,00	354,89	354,89
TOTAL 01.03.....								445,38

IDOM

PRESUPUESTO LOTE 01: PALMA

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
01.04	SEGURIDAD Y SALUD							
ESSZZ001	u Partida de abono íntegro en Seguridad y Salud Palma							
	Partida de abono íntegro en Seguridad y Salud Palma, según se especifica en el documento adjunto correspondiente.							
	Partida de abono íntegro de Seguridad y Salud	1				1,00		
						1,00	352,46	352,46
	TOTAL 01.04.....							352,46
	TOTAL							117.147,38

02.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN

EAWZPA00 u Equipo digital de inspección de bultos mediante rayos X (Carga voluminosa)

Suministro e instalación de equipo digital de inspección.

Con las siguientes características:

- Para blanco-negro y color mediante conmutación por teclado.
- Realce de contornos. ZOOM panorámico continuo desde x1.1, hasta x16. Variación de contraste en B/N y color y posibilidad de presentar las últimas imágenes.
- Con monitor de color TFT/LCD entre 19" y 24" y teclado sobre el pupitre.
- Idioma: castellano en pantalla.
- Indicación de la hora, nº de bultos inspeccionados, ZOOM y las funciones aplicadas.
- Penetración típica en acero: 30mm. Variación de imagen: digital y continua para materiales de alta y baja absorción.
- Resolución típica AWG39.
- Niveles de grises en memoria :4096.
- Seguridad fotográfica para películas de alta sensibilidad. ISO 1600/33 DIN
- Con teclas programables para funciones prioritarias.
- Sistema Operativo Linux o Windows. Homologado
- Resto de características según lo indicado en documento Pliego
- Incluye: cable eléctrico, canalización hasta cuadro eléctrico existente y protecciones eléctricas necesarias suministradas e instaladas.

Totalmente instalado en posición definitiva según memoria del expediente, configurado y ajustado, conectado a cuadro eléctrico existente y completamente operativo

En esta partida se incluyen todos los materiales antes comentados, su correspondiente mano de obra y los posibles gastos indirectos subyacentes de la propia partida. También se incluyen todos aquellos materiales, elementos, accesorios, medios (mecánicos, humanos) y recursos necesarios para su total puesta en obra y ayudas de albañilería necesarias para su correcta ejecución, eliminación de restos y limpieza. Además del cumplimiento de las consiguientes medidas de seguridad y salud para la ejecución de los trabajos.

Estación Marítima Eivissa

4

4,00

4,00

40.640,88

162.563,52

EAWZPA15 u Transportadora de rodillos de 150 cm para equipo de carga voluminosa

Suministro e instalación de transportadora de rodillos de gravedad de 150 cm de longitud para facilitar el desplazamiento de longitudinal de bultos voluminosos. Formada como unidad con los siguientes elementos y con las siguientes características:

- Rodillos de gran solidez y giro libre silenciosos, con una capacidad de carga de al menos 80 kg/m.
- Estructura de bastidor realizada con perfiles de 80x40 mm aprox. de acero inoxidable.
- Rodillos fijos: de diámetro de 50 mm aprox. de acero de alta calidad, con rodamientos de propileno y bolas de acero. Espacio libre entre cada 2 rodillos fijos consecutivos entre 4 y 10 mm. a consensuar con el responsable del contrato.
- Rodillo de seguridad: diámetro 50 mm de acero, con rodamiento de polipropileno y bolas de acero, retenido mediante un cable de acero de diámetro 2 mm.
- La parte superior de los rodillos fijos y de seguridad se colocarán tal que formen una superficie plana.
- Estructura:
 - Estructura de bastidor realizada con perfiles de 80x40 mm aprox. de acero inoxidable.
 - Patas fabricadas en perfil de acero inoxidable de 40 mm aprox. con regulación con el extremo para nivelación con respecto a la máquina. La distribución longitudinal de las patas será equiespaciada, independientemente de la longitud de cada tramo recto, habiendo un máximo de 1 metro entre cada 2 conjuntos consecutivos de 2 patas.
 - Defensas laterales: fabricadas en acero
 - Dimensiones:
 - *Rodillos de entrada: 1500mm de longitud.
 - *Rodillos de salida: 1500mm de longitud.
 - *Anchura útil análoga a la de la cinta del equipo a la que la transportadora dará servicio. (910mm aprox.)

IDOM

PRESUPUESTO LOTE 02: EIVISSA

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
	*Altura útil: análoga a la de la cinta del equipo a la que la transportadora dará servicio. (350mm aprox.) Se prevé una unidad para la entrada y otra para la salida (ambas de igual longitud) por escáner. No obstante, se podrá ampliar la longitud final tanto de las rampas de entrada como de salida, uniendo diferentes tramos. En el replanteo inicial, se definirán las longitudes definitivas según indicaciones del Responsable del Contrato Totalmente instalado en posición definitiva según replanteo a realizar, ajustado, y completamente operativo En esta partida se incluyen todos los materiales antes comentados, su correspondiente mano de obra y los posibles gastos indirectos subyacentes de la propia partida. También se incluyen todos aquellos materiales, elementos, accesorios, medios (mecánicos, humanos) y recursos necesarios para su total puesta en obra y ayudas de albañilería necesarias para su correcta ejecución, eliminación de restos y limpieza. Además del cumplimiento de las consiguientes medidas de seguridad y salud para la ejecución de los trabajos.							
	Estación Marítima Eivissa - entrada escáner voluminosos	4				4,00		
	Estación Marítima Eivissa - salida escáner voluminosos	4				4,00		
						8,00	1.657,94	13.263,52
EAWZPA10	u Equipo digital de inspección de bultos mediante rayos X (Equipaje mano y bandejas) Suministro e instalación de equipo digital para inspección de bultos mediante rayos X para equipaje de mano y bandejas. Con las siguientes características: - Representación en blanco-negro y color mediante conmutación por teclado. - Realce de contornos en tiempo real. ZOOM panorámico continuo desde x1.1 hasta x16. - Variación de contraste en B/N y color en forma continua. Con posibilidad de revisar las últimas imágenes. - Con monitor de color TFT/LCD entre 19" y 24" y teclado sobre el pupitre. - Información en pantalla de ID del operador, fecha, hora, nº de bultos explorados, ZOOM y las funciones aplicadas. - Resolución mínima típica AWG40. - Penetración típica en acero 30 mm. - Niveles de grises en memoria: 4096. - Memoria de imagen: 1280x1024x24 bits. - Con teclas programables para funciones prioritarias. - Seguridad fotográfica para películas de alta sens. ISO 1600/33 DIN. - Sistema Operativo Linux o Windows - Resto de características según lo indicado en documento Pliego - Incluye: cable eléctrico, canalización hasta cuadro eléctrico existente y protecciones eléctricas necesarias suministradas e instaladas. Totalmente instalado en posición definitiva según memoria del expediente, configurado y ajustado, conectado a cuadro eléctrico existente y completamente operativo En esta partida se incluyen todos los materiales antes comentados, su correspondiente mano de obra y los posibles gastos indirectos subyacentes de la propia partida. También se incluyen todos aquellos materiales, elementos, accesorios, medios (mecánicos, humanos) y recursos necesarios para su total puesta en obra y ayudas de albañilería necesarias para su correcta ejecución, eliminación de restos y limpieza. Además del cumplimiento de las consiguientes medidas de seguridad y salud para la ejecución de los trabajos.							
	Estación Marítima Eivissa	1				1,00		
						1,00	30.120,80	30.120,80

EAWZPA14 u Transportadora de rodillos de 100 cm para equipo equipaje mano y bandejas

Suministro e instalación de transportadora de rodillos de gravedad de 100 cm de longitud para

facilitar el desplazamiento de longitudinal de bultos (equipajes, bandejas, etc.) con defensas laterales para evitar la caída de bultos. Formada como unidad con los siguientes elementos y con las siguientes características:

- Estructura de bastidor realizada con perfiles 80 x 40mm de aluminio.
- Rodillos fijos: $\varnothing$ 25 mm de PVC RAL 7012, con rodamientos de propileno y bolas de acero.
- Rodillo de seguridad: $\varnothing$ 50 mm de PVC gris, con rodamientos de polipropileno y bolas de acero, retenido mediante un cable de acero de 0 2mm.
- Cuatro (4) patas fabricadas en perfil de aluminio de 0 40 mm, perpendiculares al transportador sin eje de rotación en el extremo (al menos en dos patas), con regulación en el extremo opuesto para nivelación con respecto a la máquina.
- Defensa frontal: fabricadas en material fenólico de alta resistencia y de una altura igual a 225,0 mm.
- Defensas laterales: fabricadas en material fenólico de alta resistencia y de una altura igual o superior a 95 mm pero nunca igual o superior a la defensa frontal que se unirán a la estructura de la máquina correspondiente mediante un sistema adhesivo o similar.
- Dimensiones: (LxAxH mm): Rodillos entrada: 1.000 x 841 x 769 mm aprox.;
- Complementos: Los perfiles necesarios para que las defensas queden sujetas a los equipos y a las rampas impidiendo su desplazamiento frente posibles golpes y tirones de los equipajes y usuarios.

Se prevé una unidad para la entrada (1.000mm de longitud) por escáner. No obstante, se podrá ampliar la longitud final de tanto las rampas de entrada como de salida, uniendo diferentes tramos. En el replanteo inicial, se definirán las longitudes definitivas según indicaciones del Responsable del Contrato.

Totalmente instalado en posición definitiva según memoria del expediente, configurado, ajustado, y completamente operativo

En esta partida se incluyen todos los materiales antes comentados, su correspondiente mano de obra y los posibles gastos indirectos subyacentes de la propia partida. También se incluyen todos aquellos materiales, elementos, accesorios, medios (mecánicos, humanos) y recursos necesarios para su total puesta en obra y ayudas de albañilería necesarias para su correcta ejecución, eliminación de restos y limpieza. Además del cumplimiento de las consiguientes medidas de seguridad y salud para la ejecución de los trabajos.

Estación Marítima Eivissa - entrada escáner equipaje mano	1	1,00		
---	---	------	--	--

1,00	976,78	976,78
------	--------	--------

EAWZPA16 u Transportadora de rodillos de 150 cm para equipo equipaje mano y bandejas

Suministro e instalación de transportadora de rodillos de gravedad de 150 cm de longitud para facilitar el desplazamiento de longitudinal de bultos (equipajes, bandejas, etc.) con defensas laterales para evitar la caída de bultos. Formada como unidad con los siguientes elementos y con las siguientes características:

- Estructura de bastidor realizada con perfiles 80 x 40mm de aluminio.
- Rodillos fijos: $\varnothing$ 25 mm de PVC RAL 7012, con rodamientos de propileno y bolas de acero.
- Rodillo de seguridad: $\varnothing$ 50 mm de PVC gris, con rodamientos de polipropileno y bolas de acero, retenido mediante un cable de acero de 0 2mm.
- Cuatro (4) patas fabricadas en perfil de aluminio de 0 40 mm, perpendiculares al transportador sin eje de rotación en el extremo (al menos en dos patas), con regulación en el extremo opuesto para nivelación con respecto a la máquina.
- Defensa frontal: fabricadas en material fenólico de alta resistencia y de una altura igual a 225,0 mm.
- Defensas laterales: fabricadas en material fenólico de alta resistencia y de una altura igual o superior a 95 mm pero nunca igual o superior a la defensa frontal que se unirán a la estructura de la

IDOM

PRESUPUESTO LOTE 02: EIVISSA

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
	maquina correspondiente mediante un sistema adhesivo o similar. - Dimensiones: (LxAxH mm): Rodillos salida: 1.500 x 841 x 769 mm aprox.; - Complementos: Los perfiles necesarios para que las defensas queden sujetas a los equipos y a las rampas impidiendo su desplazamiento frente posibles golpes y tirones de los equipajes y usuarios. Se prevé una unidad para la salida (1.500mm de longitud) por escáner. No obstante, se podrá ampliar la longitud final de tanto las rampas de entrada como de salida, uniendo diferentes tramos. En el replanteo inicial, se definirán las longitudes definitivas según indicaciones del Responsable del Contrato. Totalmente instalado en posición definitiva según memoria del expediente, configurado, ajustado, y completamente operativo En esta partida se incluyen todos los materiales antes comentados, su correspondiente mano de obra y los posibles gastos indirectos subyacentes de la propia partida. También se incluyen todos aquellos materiales, elementos, accesorios, medios (mecánicos, humanos) y recursos necesarios para su total puesta en obra y ayudas de albañilería necesarias para su correcta ejecución, eliminación de restos y limpieza. Además del cumplimiento de las consiguientes medidas de seguridad y salud para la ejecución de los trabajos.							
	Estación Marítima Eivissa - salida escáner equipaje mano 1					1,00		
						1,00	1.360,61	1.360,61
EAWZPA12	u Arco detector de metales de alta sensibilidad Suministro e instalación de arco detector de metales de alta sensibilidad, con la electrónica incorporada en travesaño. Con las siguientes características: - Ejecución en paneles. - Tratamiento de señales mediante microprocesador de gran discriminación e inmunidad frente a interferencias electromagnéticas. - Indicación precisa de la posición de las masas metálicas detectadas, mediante 4 barras de leds a lo largo de los paneles del arco. 60 zonas de señalización de las masas metálicas detectadas. - Con programación que permite entre otras posibilidades: 100 niveles de sensibilidad, ajuste de la velocidad de interceptación, volumen y duración de la alarma, señalización óptica, calibración automática y programas de análisis. - Con contador de barrera infrarrojos - Dimensiones interiores aproximadas del arco: 206 x 72 x 66 cm. - Alimentación estándar: 115/230 VAC $\pm$15%, 45-65 Hz, 30 VA MAX. Toma de corriente en la parte inferior del arco, indistinto en lado derecho o izquierdo. - Inocuo para personas con marcapasos, soportes vitales, mujeres embarazadas y soportes magnéticos (floppy disk, cintas de audio y vídeo, etc...). - Cumplirá con las normativas CE y con las normas internacionales para la seguridad y compatibilidad electromagnética (EMC) - Conforme con la norma FAA "3-Gun-Test", con las normas NILECJ-0601-00 para todos los niveles de seguridad y CEAC Std 1 y Std 2 - Tipo de protección total del arco, incluyendo todos sus componentes (paneles, fuente de alimentación, central electrónica, etc.) contra elementos externos será IP65. - Resto de características según lo indicado en documento Pliego Totalmente instalado en posición definitiva según memoria del expediente, configurado y ajustado, conectado a cuadro eléctrico existente y completamente operativo En esta partida se incluyen todos los materiales antes comentados, su correspondiente mano de obra y los posibles gastos indirectos subyacentes de la propia partida. También se incluyen todos aquellos materiales, elementos, accesorios, medios (mecánicos, humanos) y recursos necesarios para su total puesta en obra y ayudas de albañilería necesarias para su correcta ejecución, eliminación de restos y limpieza. Además del cumplimiento de las consiguientes medidas de seguridad y salud para la ejecución de los trabajos.							
	Estación Marítima Eivissa	5				5,00		

IDOM

PRESUPUESTO LOTE 02: EIVISSA

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
EAWZPA30	u Pupitre monoplaza para colocación de monitor y teclado para escáner Suministro e instalación de pupitre monoplaza para colocación de un monitor y teclado. Teclado con bloqueo mediante llave. En esta partida se incluyen todos los materiales antes comentados, su correspondiente mano de obra y los posibles gastos indirectos subyacentes de la propia partida. También se incluyen todos aquellos materiales, elementos, accesorios, medios (mecánicos, humanos) y recursos necesarios para su total puesta en obra y ayudas de albañilería necesarias para su correcta ejecución, eliminación de restos y limpieza. Además del cumplimiento de las consiguientes medidas de seguridad y salud para la ejecución de los trabajos.					5,00	5.253,20	26.266,00
	Estación Marítima Eivissa	5				5,00		
EAWZPA32	u Bandeja compatible con escáner Suministro de bandeja compatible con escáner. Características: - No reflectante a los rayos X. - Diseño de pared lateral para un fácil almacenamiento y extracción. - Adecuado para la clasificación automática de equipaje de transporte. En esta partida se incluyen todos los materiales antes comentados, su correspondiente mano de obra y los posibles gastos indirectos subyacentes de la propia partida. También se incluyen todos aquellos materiales, elementos, accesorios, medios (mecánicos, humanos) y recursos necesarios para su total puesta en obra y ayudas de albañilería necesarias para su correcta ejecución, eliminación de restos y limpieza. Además del cumplimiento de las consiguientes medidas de seguridad y salud para la ejecución de los trabajos.					5,00	1.057,59	5.287,95
	Estación Marítima Eivissa	1	100,00			100,00		
						100,00	9,93	993,00
EAWZPA31	u Silla ergonómica Suministro de silla para trabajo. Características: - Ergonómica. - Con respaldo de red facilita la ventilación y la transpiración del cuerpo. - Con reposa-brazos fijos para mantener una postura más saludable y natural. Equipada con un mecanismo basculante ajustable y con función de balanceo o respaldo fijo a disposición del usuario. Estable, robusta. De calidad. Con 5 puntos de apoyo. Con ruedas adecuadas para suelos duros En esta partida se incluyen todos los materiales antes comentados, su correspondiente mano de obra y los posibles gastos indirectos subyacentes de la propia partida. También se incluyen todos aquellos materiales, elementos, accesorios, medios (mecánicos, humanos) y recursos necesarios para su total puesta en obra y ayudas de albañilería necesarias para su correcta ejecución, eliminación de restos y limpieza. Además del cumplimiento de las consiguientes medidas de seguridad y salud para la ejecución de los trabajos.					5,00		
	Estación Marítima Eivissa	5				5,00		
						5,00	131,46	657,30
TOTAL 02.01								241.489,48

IDOM

PRESUPUESTO LOTE 02: EIVISSA

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
02.02	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL.....							
GH80Z160	u Mantenimiento trimestral Escáner Fijo Mantenimiento trimestral preventivo y correctivo de escáner de equipaje de mano o bultos voluminosos, según programa de mantenimiento y condicionantes especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas durante el desarrollo de los trabajos. En esta partida se incluyen todos los materiales y medios técnicos necesarios, su correspondiente mano de obra y los posibles gastos indirectos subyacentes de la propia partida. También se incluyen todos aquellos materiales, elementos, accesorios, medios (mecánicos, humanos) y recursos necesarios para su completa ejecución, eliminación de restos y limpieza Estación Marítima Eivissa	5	12,00			60,00		
						60,00	565,05	33.903,00
GH80Z170	u Mantenimiento trimestral Arco detector Mantenimiento trimestral preventivo y correctivo de arco detector, según programa de mantenimiento y condicionantes especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas durante el desarrollo de los trabajos. En esta partida se incluyen todos los materiales y medios técnicos necesarios, su correspondiente mano de obra y los posibles gastos indirectos subyacentes de la propia partida. También se incluyen todos aquellos materiales, elementos, accesorios, medios (mecánicos, humanos) y recursos necesarios para su completa ejecución, eliminación de restos y limpieza Estación Marítima Eivissa	5	12,00			60,00		
						60,00	66,38	3.982,80
TOTAL 02.02.....								37.885,80

IDOM

PRESUPUESTO LOTE 02: EIVISSA

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
02.03	DOCUMENTACIÓN Y FORMACIÓN.....							
EDOCN001	u Rotulación y documentación Rotulación de todos los elementos y equipos según las prescripciones a indicar por la APB, así como la entrega de la documentación (técnica y manuales) de todos los equipos instalados. Además, se debe incluir la siguiente Documentación Final: 1) Listado detallado de materiales utilizados con documentación técnica asociada. 2) Dossier fotográfico de todos los sistemas instalados. 3) Documentación técnica de todos los equipos instalados (certificados de calidad, manuales, configuraciones, etc.), 4) Protocolo de pruebas completado y firmado por la APB o su Asistencia Técnica. 5) Plan de Mantenimiento detallado de todos los elementos instalados. 6) Listado de nombre de usuarios y claves. 7) Albaranes de entrega de repuestos entregados, así como materiales retirados, si los hubiese 8) Tablas de carga de datos de GMAO 9) Otros a definir por el Responsable del Contrato. Adicionalmente se deberá presentar los certificados de aprobación de tipo como aparato radiactivo, así como el compromiso de llevar a cabo un mantenimiento preventivo para garantizar que se conservan las condiciones de la aprobación de tipo radioactivo. Entrega completa en formato digital							
	Rotulación y documentación	1				1,00		
						1,00	90,49	90,49
EDOCN003	u Conjunto de cursos de formación inicial Se incluyen dos cursos de formación completos (en horario laboral a convenir con el personal de la APB) a impartir en las dependencias de Eivissa, incluyendo detalles sobre las funcionalidades características y operación del nuevo equipamiento, orientado a usuarios finales del sistema y administradores, con el fin de proporcionar los conocimientos necesarios para el manejo de las funcionalidades del equipo suministrado. Se incluye por cada curso un juego completo de documentación personalizada en formato digital, así como dietas de técnicos y todos los gastos de desplazamiento							
	Cursos formación inicial, Eivissa	1				1,00		
						1,00	354,89	354,89
TOTAL 02.03.....								445,38

IDOM

PRESUPUESTO LOTE 02: EIVISSA

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
02.04	SEGURIDAD Y SALUD							
ESSZZ002	u Partida de abono íntegro en Seguridad y Salud Eivissa							
	Partida de abono íntegro en Seguridad y Salud Eivissa, según se especifica en el documento adjunto correspondiente.							
	Partida de abono íntegro de Seguridad y Salud	1				1,00		
						1,00	654,56	654,56
	TOTAL 02.04.....							654,56
	TOTAL							280.475,22

IDOM

RESUMEN DE PRESUPUESTO LOTE 1

CAPÍTULO	RESUMEN	IMPORTE	%
01.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN.....	101.195,22	86,38
01.02	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL.....	15.154,32	12,94
01.03	DOCUMENTACIÓN Y FORMACIÓN.....	445,38	0,38
01.04	SEGURIDAD Y SALUD.....	352,46	0,30
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL		117.147,38	
13,00	% Gastos generales.....	15.229,16	
6,00	% Beneficio industrial....	7.028,84	
Suma		22.258,00	
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		139.405,38	
21% IVA.....		29.275,13	
PRESUPUESTO BASE DE EJECUCIÓN POR CONTRATA		168.680,51	

Asciende el **Presupuesto de Ejecución Material** a CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE EUROS con TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (**117.147,38 €**), el **Presupuesto de Inversión** a la cantidad de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS con TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (**139.405,38 €**) y el **Presupuesto de Ejecución por Contrata** a la cantidad de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS con CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (**168.680,51 €**) (CON I.V.A. INCLUIDO).

Palma, a fecha de firma del documento

El autor del Proyecto,
IDOM

Revisado,
El Responsable de Sistemas de Información e Infraestructuras TIC

Alfredo Fernández Parent
Ingeniero de Telecomunicación

José Miguel Esteve Lledó
Ingeniero de Telecomunicación

Conforme,
El Jefe de División de Sistemas de Información
e Infraestructuras TIC

Conforme,
El Jefe del Área de Planificación e Infraestructuras

Javier Segovia Mascaró
Ingeniero Informático

Antonio Ginard López
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

Vº Bº,
El Director

Jorge Nasarre López
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

IDOM

RESUMEN DE PRESUPUESTO LOTE 2

CAPÍTULO	RESUMEN	IMPORTE	%
02.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN.....	241.489,48	86,10
02.02	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL.....	37.885,80	13,51
02.03	DOCUMENTACIÓN Y FORMACIÓN.....	445,38	0,16
02.04	SEGURIDAD Y SALUD.....	654,56	0,23

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	280.475,22
13,00 % Gastos generales.....	36.461,78
6,00 % Beneficio industrial....	16.828,51

Suma 53.290,29

PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	333.765,51
21% IVA.....	70.090,77

PRESUPUESTO BASE DE EJECUCIÓN POR CONTRATA 403.856,28

Asciende el **Presupuesto de Ejecución Material** a DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS con VIENTIDOS CÉNTIMOS (**280.475,22 €**), el **Presupuesto de Inversión** a la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS con CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (**333.765,51 €**) y el **Presupuesto de Ejecución por Contrata** a la cantidad de CUATROCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS con VEINTIOCHO CÉNTIMOS (**403.856,28 €**) (CON I.V.A. INCLUIDO).

Palma, a fecha de firma del documento

El autor del Proyecto,
IDOM

Revisado,
El Responsable de Sistemas de Información e Infraestructuras TIC

Alfredo Fernández Parent
Ingeniero de Telecomunicación

José Miguel Esteve Lledó
Ingeniero de Telecomunicación

Conforme,
El Jefe de División de Sistemas de Información
e Infraestructuras TIC

Conforme,
El Jefe del Área de Planificación e Infraestructuras

Javier Segovia Mascaró
Ingeniero Informático

Antonio Ginard López
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

Vº Bº,
El Director

Jorge Nasarre López
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos